

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



MES DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador Dr. Axel Kicillof
Secretaria General Lic. Agustina Vila
Subsecretaria Legal y Técnica Dra. María Sol Berriel

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	64
DISPOSICIONES	73
LICITACIONES	77
COLEGIACIONES	85
TRANSFERENCIAS	85
CONVOCATORIAS	88
SOCIEDADES	96
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	108
VARIOS	110
PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA	149

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2079/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Agosto de 2025

VISTO el expediente EX-2025-09676038-GDEBA-DSTAMMYDGP del Ministerio de Mujeres y Diversidad, mediante el cual se propicia reglamentar la Ley N° 15.189 y designar a la Autoridad de Aplicación, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.189 establece la obligatoriedad de una capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres, para todas las autoridades y el personal que se desempeñe en las Entidades Deportivas de la provincia de Buenos Aires;

Que, a tales efectos, se entiende por Entidades Deportivas a todas las instituciones de bien público constituidas legalmente como asociaciones civiles sin fines de lucro que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas profesionales y/o no profesionales en todas sus modalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la mencionada Ley, las autoridades de las Entidades Deportivas, serán responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones;

Que, por otra parte, en virtud de lo establecido en el artículo 6° de la Ley de referencia, el Poder Ejecutivo debe designar a la Autoridad de Aplicación de la misma;

Que, conforme el artículo 5° de la citada norma, son funciones de la Autoridad de Aplicación establecer las directrices y los lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres garantizando la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas al deporte; realizar recomendaciones a las Entidades Deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones; realizar relevamientos periódicos a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones, y elaborar un informe de evaluación anual acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones;

Que la Ley N° 15.477, establece que el Ministerio de Mujeres y Diversidad tiene entre sus acciones la de diseñar, planificar, gestionar e implementar políticas de formación, investigación y políticas culturales para la igualdad en el territorio bonaerense y; planificar, articular y gestionar acciones para la constitución de ámbitos de formación e investigación en género con organizaciones políticas, sociales, sindicales, culturales, comunitarias, religiosas, cooperativas, medios de comunicación y deportivas radicadas en la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, y conforme Decreto N° 45/20 y modificatorios, le corresponde al Ministerio proponer la producción de materiales educativos complementarios para el fortalecimiento de las acciones de formación, investigación y comunicación que se impulsen desde las distintas áreas del Ministerio; realizar acciones tendientes a fortalecer a los organismos deportivos públicos y de la sociedad civil, con el objetivo de promover la inclusión social, la no discriminación y la equidad de género; y coordinar y fomentar programas y proyectos con perspectiva de género para el deporte, como vehículo para la igualdad e integración, entre otras;

Que, por otra parte, conforme Decreto N° 77/20 y modificatorios, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de la Subsecretaría de Deportes, tiene entre sus acciones la de coordinar con los organismos competentes en materia de problemáticas sociales, fomentando la inclusión desde el deporte y atendiendo especialmente a las necesidades de los/as niños, niñas y los/as jóvenes, entre otras;

Que, en razón de la especialidad de la temática y de la necesaria articulación con las entidades deportivas ubicadas en los diferentes Municipios de la provincia de Buenos Aires, resulta necesario que la Autoridad de Aplicación sea conformada por ambos organismos a fin posibilitar la implementación y eficacia de las acciones de capacitación en materia de género y violencia contra las mujeres en las entidades mencionadas;

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 15.189, corresponde designar la Autoridad de Aplicación de la mencionada ley;

Que han tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Mujeres y Diversidad; la Subsecretaría de Deportes, la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, asimismo, han dictaminado favorablemente Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.477 y 144 inciso 2º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar al Ministerio de Mujeres y Diversidad y al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen, en el marco de sus respectivas competencias, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.189.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el Ministerio de Mujeres y Diversidad, a través de la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas para la Igualdad, o la repartición que en el futuro la reemplace, ejercerá, dentro del ámbito de su competencia, las funciones encomendadas en el artículo 5º de la Ley N° 15.189.

ARTÍCULO 3º. El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a través de la Subsecretaría de Deportes, o la repartición que en el futuro lo reemplace, deberá, en virtud de lo indicado en el artículo 5º de la Ley N° 15.189,:

- a) Participar en la elaboración de recomendaciones a las Entidades Deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones.
- b) Colaborar en la instrumentación de mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas al deporte en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos.
- c) Realizar el mapeo y planificación para el posterior relevamiento y evaluación del desarrollo de las capacitaciones en las Entidades Deportivas, de manera conjunta con la Dirección de Investigaciones dependiente de la Dirección Provincial de Form, Investigación y Políticas Culturales para la Igualdad.
- d) Colaborar en el informe de evaluación anual acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones.

ARTÍCULO 4º. Facultar al Ministerio de Mujeres y Diversidad y al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, o las reparticiones que en el futuro las reemplacen, en forma conjunta o separada, dentro del ámbito de sus competencias, a dictar las normas interpretativas, complementarias, operativas y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación de la Ley N° 15.189 y del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º. Establecer que el Ministerio de Mujeres y Diversidad, a través de la Dirección Provincial de Formación, Investigación y Políticas para la Igualdad, o la repartición que en el futuro la reemplace, deberá certificar que los planes pedagógicos a implementarse se adecúen a contenidos y lineamientos mínimos establecidos conforme los artículos 4º y 5º de la Ley N° 15.189.

ARTÍCULO 6º. Las Entidades Deportivas obligadas deberán remitir información de manera periódica a la Autoridad de Aplicación en los términos que ésta establezca y a los fines de dar cumplimiento con los incisos d) y e) del artículo 5º de la Ley N° 15.189.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Mujeres y Diversidad, Desarrollo de la Comunidad y Gobierno.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra; **Andres Larroque**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2482/2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-24777706-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se propicia aprobar una transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de “Buenos Aires Gas S.A.” (BAGSA), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1094/03 se declaró de interés público la construcción y explotación de redes de distribución de gas domiciliario en aquellas localidades que carecen de suministro;

Que, asimismo, se encomendó al entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos la desregulación de los monopolios en los mercados de distribución de gas, haciendo desafiables áreas que no atienden los concesionarios a cargo de la distribución, para asegurar una rápida y adecuada expansión de las redes que permita obtener como resultado un mayor beneficio a las/os usuarios/as;

Que, conforme lo expresado y haciendo uso de la herramienta jurídica contenida en el artículo 4º de la Ley Nacional N° 24.076 (Marco Regulatorio del GAS), mediante el Decreto N° 28/04, ratificado por la Ley N° 13.358, se creó la sociedad “Buenos Aires Gas S.A.” (BAGSA), con el objeto de garantizar la calidad de vida de sus habitantes y suplir inminentes demandas del servicio público de gas prestado en la Provincia de Buenos Aires;

Que, a raíz de lo expuesto, resulta necesario proveer los recursos para que la empresa “Buenos Aires Gas S.A.” (BAGSA)

pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que mediante la Ley de Presupuesto N° 15.394, se aprobaron para el Ejercicio 2023 las Cuentas de Ahorro –Inversión - Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle obrante en Planilla Anexa N° 33 de dicha Ley;

Que allí se estableció un incremento de capital para “Buenos Aires Gas S.A.” (BAGSA) de pesos un mil ciento ochenta y cinco millones (\$1.185.000.000,00) para el citado ejercicio;

Que el Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, fue prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24;

Que, en ese entendimiento, mediante Decreto N° 314/25 se aprobó un aporte de capital para gastos de funcionamiento por la suma de pesos un mil ciento ochenta y cinco millones con (\$1.185.000.000,00);

Que, asimismo, a través del Decreto N° 971/25 se aprobó un aporte de capital adicional para Gastos de funcionamiento por la suma de pesos siete mil novecientos veintiún millones (\$7.921.000.000,00), para el corriente Ejercicio 2025;

Que, sin perjuicio de ello, la empresa “Buenos Aires Gas S.A.” (BAGSA) informó que los montos otorgados resultaron insuficientes para asegurar la sustentabilidad de su actividad, por lo que solicita se arbitren los medios necesarios para cubrir la necesidad de fondos para su funcionamiento;

Que, a tales fines, corresponde disponer una transferencia de fondos adicional en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA), por la suma de pesos dos mil seiscientos millones (\$2.600.000.000,00) para el corriente Ejercicio;

Que se ha tomado la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Economía y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que, en igual sentido, han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.358 y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el marco de la Ley N° 13.358 y el Decreto N° 28/04, una transferencia de fondos en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital social a favor de Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) por hasta la suma de pesos dos mil seiscientos millones (\$2.600.000.000) para el funcionamiento y operatoria de la mencionada sociedad durante el Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a integrar el aporte irrevocable a cuenta de futuros aumentos de capital aprobado mediante el artículo precedente, conforme a la imputación presupuestaria establecida en el artículo 4°, y de acuerdo a los desembolsos mensuales citados en el Anexo Único (IF-2025-29383217-GDEBA-DPRMIYSPGP) que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el cronograma de desembolsos del aporte dispuesto por el artículo 1° quedará sujeto a revisión previa por parte de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, la cual podrá incluir modificaciones al mismo.

ARTÍCULO 4°. El gasto que menciona el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 14, Unidad Ejecutora 137, Programa 4, Actividad 3, Finalidad 4, Función 1, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 6, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 3, UG 999.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, Economía y Gobierno.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2025-29383217-GDEBA-
DPRMIYSPGP

1208ea5c146d177b2722e0d08430e5d6c225c5f402f9949526e939ca096a8120 [Ver](#)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 989-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-16606189-GDEBA-DPTIYCMIYSPGP, mediante el cual la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) interpone recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de abril de 2025 fue publicada en el Boletín Oficial la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP que resolvió aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incluyen los precios de la energía y potencia mayorista aprobados por la Resolución SE N° 110/2025, la reducción de las bonificaciones vigentes para el mes de mayo/2025 conforme lo dispuesto por las Resoluciones SE N° 24/2025 y N° 36/2025 y una nueva actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local, del Agregado Tarifario y que fueran aprobados mediante la Resolución OCEBA N° 47/2025;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- establece en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que dichos recálculos corresponden que sean efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentran sujetos a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que atento ello el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) mediante la Resolución N° 47/2025, realizó el recálculo de los cuadros tarifarios vigentes conforme la instrucción impartida por la Autoridad de Aplicación a través de la Subsecretaría de Energía;

Que, en dicho marco, se dicta la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP con el fin que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.769 apruebe los recálculos efectuados y aprobados por el OCEBA conforme lo establecido por el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión;

Que con fecha 14 de mayo de 2025 la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) se alza contra la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP interponiendo recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos del artículo 95 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, desde un plano formal, es menester señalar que el recurso deducido ha sido interpuesto dentro del plazo de treinta (30) días previsto en el artículo 95 del Decreto-Ley N° 7647/70, extremo que surge de confrontar la fecha de publicación del acto administrativo recurrido, y la fecha de interposición de la pieza recursiva, conforme surge del GEDO confeccionado a la fecha de presentación por la Mesa de Entradas Digital, resultando admisible;

Que sentado lo que antecede, corresponde ahora abordar su tratamiento y consecuentemente el planteo introducido por la recurrente;

Que, en lo sustancial, el agravio planteado por la distribuidora en su presentación es la forma de cálculo del Costo de Energía No Suministrada, utilizado para la aplicación de penalizaciones conforme el Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" del Contrato de Concesión, que de esta forma afectaría su derecho de propiedad;

Que, según la quejosa, el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1 (Nivel 1), cuando correspondería calcularlo sobre el cargo variable del Segmento N2 (Nivel 2);

Que, para así concluir, expresa que el Decreto PEN N° 332/22 segmenta la tarifa residencial en TRES niveles, de forma que no existe un único valor de cargo variable para todos los usuarios residenciales, sino que el mismo depende de la identificación del nivel al que corresponde cada suministro a través de la creación del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE);

Que además sostiene que, al no haber un único cargo variable para todos los usuarios residenciales, debe interpretarse el marco regulatorio coherente con su letra y espíritu (que los usuarios reciban un crédito proporcional a la energía no recibida y conforme al valor que paga por la misma), la señal económica pretendida, el actual contexto de la distribución (en emergencia y transición conforme ley N° 15.165 y Resolución MlySP N° 477/23), el objetivo primordial de las penalidades y la afectación económica asociada;

Que, agrega la recurrente que, los usuarios Nivel 2 y Nivel 3 son ampliamente superiores en cantidad a los calificados como de Nivel 1;

Que sostiene que la elección de Cargo Variable del Nivel 1 es efectuada arbitrariamente, además de no ser representativo, genera una incongruencia regulatoria, ya que la Distribuidora deberá ser penalizada al precio de una categoría tarifaria (N1) a la mayoría de los usuarios que pagan tarifas subsidiadas (N2 y N3);

Que, para así decir, la impugnante considera que resulta incongruente que se penalice a las distribuidoras considerando el valor del cargo variable del segmento minoritario N1, cuando la mayoría de los usuarios se encuentran en el segmento N2 y N3;

Que de ello la recurrente deduce, que se parte de un cargo variable más costoso, estableciendo una penalidad más gravosa y excesiva a las distribuidoras;

Que, en ese orden de ideas, entiende que el cálculo en exceso del CENS, por presuntos incumplimientos ocurridos en períodos de transición y con ingresos insuficientes resulta un menoscabo a la sostenibilidad del servicio, con la consecuente afectación a los usuarios del área de concesión de la distribuidora;

Que asimismo arguye que, la reiterada falta de aplicación en tiempo y forma del cuadro tarifario derivado de la Revisión Tarifaria Inicial (RTI) y los mecanismos de ajuste allí previstos, generó la caída en los ingresos reales de la recurrente; Que, con esos lineamientos, considera que la imposición de penalidades excesivas (calculada en el caso con base en una tarifa que no es proporcional a la no recibida por la gran mayoría de los usuarios), privaría a las distribuidoras de valiosos fondos necesarios para operar y mantener el servicio en condiciones de calidad;

Que además la quejosa entiende que la resolución cuestionada, modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias, considerando que el cálculo del CENS sobre el cargo variable 1 - y por ende la penalidad calculada sobre dicho nivel - para un usuario Nivel 1 resulta más de DOS VECES más oneroso que el mismo cargo de un usuario Nivel 2;

Que en relación a los fundamentos esgrimidos por la recurrente, corresponde señalar que la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP, fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04-, la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20;

Que en las actuaciones EX-2025-11362909-GDEBA-DPTLMIYSPGP, en la cual trámitó la Resolución de este Ministerio N° 312/25, se dio cumplimiento al procedimiento administrativo previsto para el dictado del acto administrativo en cuestión, habiendo intervenido la Autoridad de Aplicación, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado y de acuerdo a los fundamentos técnicos y jurídicos allí expuestos;

Que cabe aclarar que la recurrente ha efectuado diversos cuestionamientos de idéntico tenor al planteado en estas actuaciones, esto es contra la Resolución MlySP N° 1376/22, la cual fuera rechazada mediante Resolución MlySP N° 832/23, luego contra la Resolución MlySP N° 734/23, la cual fuera rechazada por la Resolución MlySP N° 1464/23, contra la Resolución MlySP N° 1621/23 rechazada por Resolución MlySP N° 169/24, posteriormente contra la Resolución MlySP N° 198/24 rechazada por Resolución MlySP N° 841/24, contra la Resolución MlySP N° 284/24 que fue rechazada por la Resolución MlySP N° 875/24, contra las Resoluciones MlySP N° 955/2024, N° 1001/2024, N° 1070/2024, N° 1156/2024, N° 1266/2024 y N° 4/2025 las cuales fueron rechazadas por la Resolución MlySP N° 146/2025, contra la Resolución MlySP N° 67/2025 rechazada por Resolución MlySP N° 294/25, contra la Resolución MlySP N° 120/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 613/2025 y, contra la Resolución MlySP N° 215/2025 rechazada por la Resolución MlySP N° 719/2025; asimismo al no tener registro de expediente alguno en el cual tramitara recurso contra la Resolución MlySP N° 771/2024, -como lo expresara la recurrente en su presentación-, no se encuentra mencionado en estas actuaciones;

Que teniendo en consideración el rechazo de los anteriores recursos interpuestos y que la Resolución que fuera cuestionada es un acto administrativo exigible que debe ser cumplido por la distribuidora, se solicitó al Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) por PV-2024-34027853-GDEBA-DPRMIYSPGP para que a través de la Gerencia de Control de Concesiones, sirva informar si la distribuidora EDEN S.A. ha efectuado el cálculo de las penalizaciones conforme se indica en cada una de las Resoluciones de aprobación de cuadros tarifarios, esto es desde el semestre que se corresponda con la aplicación del cuadro tarifario vigente aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22 en adelante;

Que en función de esa solicitud, la Gerencia de Control de Concesiones a través de la PV-2024-36029286-GDEBA-GCCOCEBA, informa "...el cumplimiento por parte de la Distribuidora EDEN S.A. respecto de lo establecido en las Resoluciones MlySP N° 832/23, 1464/23, 169/24, 841/24 y 875/24, a través de las cuales se rechazaran sendos recursos interpuestos por la misma contra los valores de Costo de Energía No Suministrada (CENS \$/kWh) para usuarios categoría T1 publicados en los respectivos cuadros tarifarios, ... a la fecha, la citada Distribuidora no solo no ha procedido al recálculo de las penalizaciones por Calidad de Servicio Técnico correspondientes a los Semestres de Control 43° y 44° conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS, en virtud de lo cual, el Directorio de este Organismo, mediante ME-2023-39468631-GDEBA-SEOCEBA, dispuso la instrucción de sumario administrativo a la citada Distribuidora, actuaciones que tramitan por EX-2024-12414295-GDEBA-SEOCEBA";

Que de la información brindada se advierte un incumplimiento de lo ordenado en los actos administrativos, todos ellos gozan de presunción de legitimidad, son exigibles y ejecutorios, por lo cual EDEN S.A. debe acatar lo ordenado y adecuar su conducta hasta tanto no exista sentencia judicial o medida cautelar que le permita apartarse de lo exigido en la norma, conducta de la distribuidora que debe ser ponderada por el Organismo de Control al cuantificar las sanciones a aplicar;

Que en virtud de lo cuestionado por la recurrente, dado que "el cálculo del Costo de Energía No Suministrada no se ha realizado según el Subanexo D, pues se fija en la multiplicación por 10 del Cargo Variable T1 del segmento N1", la Dirección Provincial de Regulación solicitó al OCEBA -en ocasión de los recursos de idéntico tenor al presente-, que en el marco de su competencia informe y detalle técnicamente la metodología aplicada en el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución MlySP N° 1376/22;

Que, se expide la Gerencia de Mercados del OCEBA indicando que, el cálculo del Costo de la Energía No Suministrada, en los cuadros tarifarios aprobados por la Resolución recurrida, ha sido realizado de conformidad con lo establecido en el Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión;

Que así expresa que, "el Costo de la Energía no Suministrada, su valorización no tiene relación directa con el costo de la energía, con lo cual al régimen de subsidio establecido por el Decreto N° 332/22 y los niveles de asignación de subsidios dispuesta para la Categoría Tarifaria Residencial (Nivel 1, 2 y 3) en modo alguno inciden en la valorización dispuesta en el artículo 6.2 del Subanexo D";

Que asimismo el OCEBA destaca, que en la valorización de la Energía No Suministrada, lo que se mantiene es la misma relación o proporción entre el Cargo Variable y el Costo de Energía Suministrada Inicial (es decir, del inicio de la concesión) razón por la cual los valores a considerar del costo variable son los establecidos para el cargo variable de las Categoría Residencial T1R;

Que, cabe resaltar que de prestar el distribuidor el Servicio dentro de los parámetros de Calidad establecidos en el Contrato de Concesión, el Costo de Energía No Suministrada resultaría irrelevante por cuanto no resultaría plausible de ser sancionado;

Que esto implica, que la fórmula enunciada en el Subanexo D está establecida al sólo efecto de contar con una referencia que permita determinar la penalización por incumplimiento de las metas de calidad, en tanto será responsabilidad del distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio siendo el extremo de la penalización la excepción;

Que conforme su propio significado, la penalidad consiste en imponer una sanción ante determinada conducta antijurídica, por ello la equivalencia que plantea la distribuidora de ninguna forma sería una sanción;

Que, en este sentido, el OCEBA señala que "dicho costo lo que busca es no solo resarcir al usuario por los incumplimientos del distribuidor sino también dar una señal clara para que arbitre los medios, efectuando las inversiones necesarias para que el incumplimiento no vuelva a repetirse y se logre una mejora en la calidad del servicio";

Que queda evidenciado el fin que persigue el régimen de penalizaciones, que conlleva a que sea más gravoso para la distribuidora incumplir las metas de calidad que realizar las inversiones para evitarlas y, de esta forma, atacar la causa de esa conducta y no sólo las consecuencias;

Que en cuanto a la afirmación que el acto recurrido modifica el alcance de sus derechos y obligaciones, los cuales fueron dispuestos en el Marco Regulatorio Eléctrico, el contrato de concesión y sus normas complementarias y que al dictar la Resolución MIYSP N° 312/2025 la Autoridad de Aplicación continúa sin respetar el espíritu establecido en el marco regulatorio eléctrico, se reitera que el cálculo del costo de la energía no suministrada en los cuadros aprobados por la Resolución cuestionada, se realizó conforme lo dispuesto en el Subanexo D, esto es de conformidad con la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/2004);

Que asimismo, se resalta que la recurrente no ha cuantificado el impacto económico que le acarrearía la aprobación del cálculo de los valores del cuadro tarifario en los términos dispuestos en la Resolución recurrida y que permita verificar el perjuicio a sus derechos, más aún teniendo en cuenta que no ha procedido al recálculo de las penalizaciones conforme a los valores de CENS \$/kWh ratificados por las correspondientes resoluciones, sino que, en los sucesivos períodos de control ha persistido en su postura original en cuanto al criterio de valorización del CENS;

Que en esta instancia, debe ponderarse que los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad, su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios, recordando que la presunción de legitimidad se basa en la necesaria juridicidad a la que debe atenerse la Administración Pública, presumiéndose que toda la actividad de la administración guarda relación con el ordenamiento jurídico, presunción que subsiste hasta tanto no se declare lo contrario por el órgano competente;

Que, en consecuencia, el acto administrativo cuestionado ha sido dictado cumpliéndose con el conjunto de trámites, requisitos y modalidades de fondo y de forma para la elaboración del mismo, tratándose de un acto regular, dictado por el órgano competente y cumpliendo con las formas legales pertinentes, agregando que no ha existido en el procedimiento administrativo un solo vicio en el fondo y en su forma que patentice duda alguna, motivando ello la legitimidad del acto en cuestión;

Que por último la recurrente efectúa reserva del "caso federal" por violación a los derechos de propiedad (artículo 17 de la Constitución Nacional), atento a que se afectarían derechos adquiridos por la distribuidora a través del contrato de concesión celebrado con la provincia de Buenos Aires en junio de 1997 y que, en caso de rechazo del recurso de revocatoria en los términos planteados, se eleve el mismo al Poder Ejecutivo para el tratamiento del recurso jerárquico deducido en subsidio de conformidad con el artículo 91 y concordantes del Decreto-Ley N° 7.647/70;

Que, toda vez que la Resolución este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 312/25 fue dictada en el marco de competencias regulatorias propias de la Autoridad de Aplicación del servicio público de distribución de energía eléctrica, (Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1.868/04) y la Ley N° 15.477, el Decreto Reglamentario N° 2479/04 y el Decreto N° 6/20, queda agotada la vía administrativa y, deviene improcedente la tramitación del recurso jerárquico en subsidio deducido;

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y no habiéndose aportado elementos que justifiquen rectificar el temperamento adoptado, corresponde rechazar el recurso interpuesto por EDEN S.A. contra la RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP, y dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Que ha tomado conocimiento y prestado conformidad a lo actuado la Subsecretaría de Energía;

Que Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado han tomado intervención en el marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 11.769, el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y el Decreto-Ley N° 7.647/70;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar el recurso administrativo interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.) contra la Resolución RESO-2025-312-GDEBA-MIYSPGP, por los fundamentos expresados en los considerandos de la presente, resultando improcedente el recurso jerárquico deducido en subsidio por la precitada empresa, en virtud de lo establecido por artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7.647/70, quedando con ello agotada la instancia administrativa.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), girar a la Subsecretaría de Energía para su posterior notificación a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A. (EDEN S.A.). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 405-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-01027197-GDEBA-DPTLMYSPGP, la Ley de Ministerios N° 15.477, sus modificatorios y complementarios, la Ley de Obras Públicas N° 6.021, reglamentada por el Decreto N° 5488/59, con sus actualizaciones, modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1562/85, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento de selección correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada: "Terminación Centros de Desarrollo Infantil a ejecutarse en la localidad de Alsina" en el partido de Baradero, por el sistema de ajuste alzado, y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas, elevó la solicitud para la contratación de la obra denominada: "Terminación Centros de Desarrollo Infantil a ejecutarse en la localidad de Alsina" en el partido de Baradero;

Que la obra en cuestión tiene por objeto la culminación del Centro de Desarrollo Infantil en la localidad de Alsina, el cual proporciona un entorno seguro y adecuado para el desarrollo temprano de los niños, ofreciendo áreas específicas para diferentes grupos de edades y necesidades donde niños y niñas podrán recibir atención integral, contribuyendo así a la incorporación laboral del entorno familiar;

Que, en miras de proceder a la concreción del proyecto, la Dirección Provincial de Infraestructura Social ha elaborado la siguiente documentación técnica: Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2025-31922116-GDEBA-DPDPISMYSPGP), Memoria Descriptiva (ACTA-2025-35330783-GDEBA-DPDPISMYSPGP), Documentación Gráfica (PLIEG-2025-35003331-GDEBA-DPDPISMYSPGP);

Que, al respecto, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, en su carácter de órgano coordinador de los requerimientos vinculados a las contrataciones de obra pública en el ámbito de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia, incorporando el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (PLIEG-2025-33397163-GDEBA-DCOPMIYSPGP);

Que el Presupuesto oficial de la presente licitación se ha fijado en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete millones treinta y ocho mil ciento cuatro con cuarenta y dos centavos (\$467.038.104,42), a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta mil trescientos ochenta y uno con cuatro centavos (\$4.670.381,04) para dirección e inspección (conf. artículo 8º de la Ley N° 6.021), la suma de pesos catorce millones once mil ciento cuarenta y tres con trece centavos (\$14.011.143,13) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta mil trescientos ochenta y uno con cuatro centavos (\$4.670.381,04) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuatrocientos noventa millones trescientos noventa mil nueve con sesenta y tres centavos (\$490.390.009,63), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra;

Que, en este sentido, en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, ha previsto el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023-Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante el Decreto N° 3681/24, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que asimismo corresponde designar en este Acto a los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 290/21 (reglamentado por el Decreto N° 995/22);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que el Consejo de Obras Públicas se ha expedido en el marco de su competencia conforme al artículo 48 de la Ley N° 6.021;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del acto administrativo que autorice el llamado y apruebe la documentación correspondiente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública denominada: "Terminación Centros de Desarrollo Infantil a ejecutarse en la localidad de Alsina", en el partido de Baradero, por el sistema de ajuste alzado y en etapa única, bajo el régimen previsto por la Ley de Obras Públicas N° 6.021.

ARTÍCULO 2º. - Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura Social (PLIEG-2025-31922116-GDEBA-DPDPISMYSPGP, PLIEG-2025-35003331-GDEBA-DPDPISMYSPGP y ACTA-2025-35330783-GDEBA-DPDPISMYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (PLIEG-2025-33397163-GDEBA-DCOPMIYSPGP), que como Anexos forman parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3º. - Aprobar el Presupuesto Oficial para el presente procedimiento de selección en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y siete millones treinta y ocho mil ciento cuatro con cuarenta y dos centavos (\$467.038.104,42), a la que agregándole la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta mil trescientos ochenta y uno con cuatro centavos (\$4.670.381,04) para dirección e inspección (conf. artículo 8º de la Ley N° 6.021) y la suma de pesos catorce millones once mil ciento cuarenta y tres con trece centavos (\$14.011.143,13) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos cuatro millones seiscientos setenta mil trescientos

ochenta y uno con cuatro centavos (\$4.670.381,04) para embellecimiento (artículo 3º Ley N° 6.174), hace un total de pesos cuatrocientos noventa millones trescientos noventa mil nueve con sesenta y tres centavos (\$490.390.009,63), estableciendo para la ejecución de la totalidad de los trabajos un plazo de doscientos setenta (270) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 2º y 3º, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles y por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial, por un (1) día en diarios locales y regionales, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones, así como a realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública a emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto N° 653/18 y el artículo 27 de la Ley N° 15.477.

ARTÍCULO 6º.- Establecer que el gasto que demande la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 15 - SP 5 - PY 15155 - OB 58 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 70 - FF 11 - UG 70 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 7º.- Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 8º.- Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y CONTRERAS, Mercedes (D.N.I. N° 26.133.653) y, como miembros suplentes a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Eugenia CALLEGARI (D.N.I. N° 32.700.052), Sebastián MORALES (D.N.I. N° 34.888.102) y Aldana Agustina STORTI (D.N.I. N° 36.259.173).

ARTÍCULO 9º.- Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada del 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 10.- Comunicar, incorpórese en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y gírese a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archívese.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 342-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-19270700-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra "Nueva Planta Depuradora Cloacal", en jurisdicción del partido de Las Flores - Licitación Pública N° 118/2021 - según contrato suscripto el día 27 de enero de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT - LAS FLORES suscribieron con fecha 8 de septiembre de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos mil cuatrocientos ocho millones ciento dieciocho mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y tres centavos (\$1.408.118.881,63), abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 20 a 26 correspondiente al mes de abril, mayo,

junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2024;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos mil cuatrocientos ochenta y cuatro millones veintiocho mil seiscientos cuarenta y dos con setenta y cinco centavos (\$1.484.028.642,75), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setenta y cinco millones novecientos nueve mil setecientos sesenta y uno con doce centavos (\$75.909.761,12), cuyo detalle se observa en ANEXO I, al que adicionando la suma de pesos setecientos cincuenta y nueve mil noventa y siete con sesenta y un centavos (\$759.097,61) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos con ochenta y tres centavos (\$2.277.292,83) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos setenta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$78.946.151,56);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa C&E CONSTRUCCIONES S.A. - TECMA S.A. - UT - LAS FLORES, contratista de la obra: "Nueva Planta Depuradora Cloacal", en jurisdicción del partido de Las Flores - Licitación Pública N° 118/2021 - según contrato suscripto el día 27 de enero de 2022- que, agregados como ACTA-2025-33368187-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2025-22178562-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-37291737-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos setenta y cinco millones novecientos nueve mil setecientos sesenta y uno con doce centavos (\$75.909.761,12), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos setecientos cincuenta y nueve mil noventa y siete con sesenta y un centavos (\$759.097,61) del 1 % para dirección e inspección y de pesos dos millones doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y dos con ochenta y tres centavos (\$2.277.292,83) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos setenta y ocho millones novecientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y uno con cincuenta y seis centavos (\$78.946.151,56).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13417 - OB 53 - IN 4 - PR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 455 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-33368187-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	3555627a6570ff5da6b5a2c1a2c739fea2add14a77c630d820f343290acff	Ver
IF-2025-22178562-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	78e9babf376a7728f23a8266a05aaa5dd7ed171f7cf5ab6677a8054881da8de7	Ver

RESOLUCIÓN N° 349-SSRHMIYSPGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2023-34839725-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OCSA S.A. solicitó y presentó los cálculos de la 1° a 3° redeterminación definitiva de precios de la obra básica de la Obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Magdalena" en el partido de Magdalena - Licitación Pública N° 27/17 - según el contrato suscripto el día 7 de junio de 2018, en los términos del Decreto N° 367/17E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a emitir el informe técnico correspondiente, aconsejando la prosecución del trámite;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OCSA S.A. suscribieron con fecha 19 de agosto de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que las partes aceptan para la Obra "Desagües Cloacales en la Localidad de Magdalena" en el partido de Magdalena- los PRECIOS DE APLICACIÓN REDETERMINADOS a valores del 1° de junio, 1° de septiembre, y 1° de noviembre de 2018, que constan como ANEXO I;

Que respecto al Anticipo Financiero a valores de 1° redeterminación (junio/2018) y lo ejecutado a valores de 1° a 2° redeterminación definitiva (septiembre/2018) y al faltante de obra a ejecutar al 1 de noviembre de 2018 a valores de dicho mes, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del ANEXO II y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta, y asimismo que las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios que se incorporan como Anexo III y de los índices y precios de referencia detallados en el Anexo IV;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos diecisésis millones ciento sesenta y siete mil ochientos treinta y uno con ochenta y seis centavos (\$16.167.831,86) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 1 a 12 correspondientes a los meses de julio de 2018 a septiembre de 2019, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuaciones provisorias aprobadas por la RESOL-2018-1486-GDEBA-MIYSPGP, la RESOL-2018-2006-GDEBA-MIYSPGP y la RESOL-2019-160-GDEBA-MIYSPGP que aprobaron de la 1° a 3° adecuaciones provisorias de precios a los meses de junio, septiembre y noviembre de 2018, solicitadas oportunamente por "LA CONTRATISTA" en virtud de la aplicación del Decreto N° 367/17 E;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación (1° a 3° Redeterminación Definitiva de Precios) se le reconocerá a "LA CONTRATISTA" la suma total de pesos diecisésis millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y tres con sesenta y nueve centavos (\$16.635.273,69) en el mismo período y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y tres centavos (\$467.441,83) cuyo detalle se observa en Anexo V, al que adicionando las sumas de pesos cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta y dos (\$4.674,42) de la reserva del 1 % para dirección e inspección y la suma de pesos catorce mil veintitrés con veinticinco centavos (\$14.023,25) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ciento treinta y nueve con cincuenta centavos (\$486.139,50);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 Anexo I del Decreto N° 367/17 E;

Que la Dirección de Presupuesto ha tomado intervención;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 367/17E y RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa OCSA S.A., contratista de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Magdalena" en el partido de Magdalena, que agregada mediante ACTA-2025-31400541-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1º asciende a la suma de pesos diecisésis millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos setenta y tres con sesenta y nueve centavos (\$16.635.273,69) en el mismo período y efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor de la contratista de pesos cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno con ochenta y tres centavos (\$467.441,83), cuyo detalle se observa en Anexo V, al que adicionando las sumas de pesos cuatro mil seiscientos setenta y cuatro con cuarenta y dos (\$4.674,42) de la reserva del 1 % para dirección e inspección y la suma de pesos catorce mil veintitrés con veinticinco centavos (\$14.023,25) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatrocientos ochenta y seis mil ciento treinta y nueve con cincuenta centavos (\$486.139,50).

ARTÍCULO 3º. La presente gestión será atendida conforme la DISPO-2023-187-GDEBA-CAFFMHYDUGP y con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 3 - PY 3131 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - UG 505 - FF 11 - CTA ESCRITAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4º. La Tesorería General de la Provincia y el Consejo de Administración del Fondo Fiduciario, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirán a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8º de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5º. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa OCSA. S.A. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-31400541-GDEBA-DPAYCMIYSPGP

73059f457c6aae81ff146c338855877cfa2c74d08ca3381bd4496d9b1edf3a14 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7511-MSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Octubre de 2025

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 13.981, N° 15.477, el Decreto N° 59/19 y modificatorios, el expediente N° EX-2025-27814747-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de los Convenios y sus Anexos I y II celebrados por este Ministerio con las firmas GINACHE S.R.L y DROGUERIA COMARSA S.A., conforme al "Convenio Modelo" aprobado por RESO-2021-3407-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 4;

Que dichos Convenios tienen como objeto la prestación de diálisis peritoneal a los pacientes con insuficiencia renal crónica sin cobertura cuya atención médica se realiza en los servicios de nefrología dependientes de este Ministerio de Salud, a través de la respectiva orden de prestación, en el marco del Programa Provincial de Diálisis de la Provincia de Buenos Aires (cláusula primera);

Que los citados Convenios comenzarán a regir desde su aprobación con vigencia durante doce (12) meses (cláusula cuarta);

Que la Constitución de la Provincia establece en su artículo 36, inciso 8 "...La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos...";

Que la Ley N° 15.477, atribuye a los Ministros entre otras funciones la competencia para "... Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires...";

Que la contratación objeto de los convenios suscriptos se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado h) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Que, a orden N° 5, la Dirección Provincial de Hospitales impulsa la gestión manifestando: "...esta Dirección Provincial promueve la suscripción de nuevos convenios de Diálisis Peritoneal, de conformidad al Convenio Modelo de Diálisis Peritoneal aprobado por Resolución n° 3407/2021, de fecha 2 de septiembre 2021, para los tratamientos que se realizan bajo la órbita de los Hospitales Provinciales. La experiencia demuestra que a través de un convenio se logra incluir a los pacientes en forma rápida y ágil a un tratamiento de sostén vital como es la Diálisis Peritoneal... Que en adjunto como documento de trabajo obra el cálculo del presupuesto destinado a cubrir dichos tratamientos, haciéndose saber que los cupos fueron calculados conforme los valores vigentes y aprobados por el IOMA a la fecha, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del convenio Modelo aprobado, interviniendo a tal efecto los organismos de control. módulos que se convenían con los prestadores privados de hemodiálisis, que son los mismos que se establecen en el IOMA, reducido esos montos en un QUINCE (15 %), considerando que en este caso los pacientes realizan la supervisión del tratamiento en los Hospitales Provinciales. Los precios serán actualizados respetando los porcentajes de actualización que fije el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA) del valor para las mismas prestaciones y en los mismos períodos. Los mismos serán de aplicación a partir del acto administrativo emitido Por lo tanto, para los valores de las prestaciones, se tienen en cuenta los valores para los por el IOMA, sin necesidad de efectuar trámite alguno. En caso que

el IOMA reconozca incrementos retroactivamente los nuevos precios también se aplicarán retroactivamente, en cuyo caso el PRESTADOR emitirá la factura por la diferencia correspondiente. En referencia a los valores se toma como referencia el 85 % de los que se encuentran indicados en el ANEXO 2 de los establecidos por el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA), considerando que en este caso los pacientes realizan la supervisión del tratamiento en los Hospitales Provinciales...”

Que, a orden N° 6, la Dirección Provincial citada ut supra incorpora informe indicando el presupuesto estimado, por la suma total de pesos dos mil quinientos cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecisésis con 00/100 (\$2.558.956.416,00);

Que, a órdenes N° 7/8, se vinculan el Nomenclador de IOMA y la Resolución N° RESO-2025-2002-GDEBA-IOMA que lo aprueba;

Que, a órdenes N° 9/20, se encuentra acompañada la documentación concerniente a los prestadores signatarios y los Convenios de marras debidamente suscriptos;

Que, a órdenes N° 22 y N° 24, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a orden N° 26, interviene la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 13.981 y el Decreto N° 59/19 y modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Convenios y sus Anexos I y II celebrados por este Ministerio con las firmas GINACHE S.R.L y DROGUERIA COMARSA S.A., contenidos en los documentos CONVE-2025-31539947-GDEBA-DPHMSALGP y CONVE-2025-34082098-GDEBA-DPHMSALGP, los cuales como Anexos I y II, pasan a formar parte integrante de la presente, con encuadre en el artículo 18, apartado 2, inciso h) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto se atenderá con cargo a la partida presupuestaria asignada a tal fin.

ARTÍCULO 3°. Delegar en la Dirección Provincial de Gestión y Planificación de Compras y Contrataciones la facultad de librarr y autorizar los respectivos Convenios del S.I.G.A.F. a favor de las firmas prestatarias del servicio.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 1949-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-28255112-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 6 celebrado entre este Ministerio de Seguridad y el Ministerio Público, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 1.245/18 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación entre ambas Partes;

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones técnicas para implementar un servicio web que permita la gestión de informes de antecedentes de personas;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías, dependiente del Ministerio de Gobierno, y la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 6 celebrado entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Seguridad que, como Anexo Único (IF-2025-35293230-GDEBA-DRIYCMSP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-35293230-GDEBA-DRIYCMSPG b69a9ff5f1e8d3df5830c958ccfd436c891d42ee8bd4f2587dc0f295e511f4da [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1974-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-29244374-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 2 “Alerta 911” celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Florencio Varela, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 1.468/22 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con el Municipio de Florencio Varela;

Que mediante el Decreto N° 747/05 se creó, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, el Sistema de Atención de Emergencias bajo la dependencia funcional de la entonces Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencias, actualmente incorporada a la órbita de la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad;

Que dicho sistema fue concebido como un servicio exclusivo para la atención de emergencias, de carácter gratuito, permanente y de fácil acceso, destinado a brindar respuesta inmediata ante circunstancias, necesidades o catástrofes urgentes que comprometan la vida, la libertad, la integridad o la seguridad de las personas o de sus bienes, exigiendo objetivamente un auxilio inmediato;

Que mediante la Resolución N° 2.213/21 se aprobó la implementación de la aplicación “Alerta 911” como una vía alternativa de contacto entre la ciudadanía y el Sistema Integral de Emergencias 911, complementando las políticas de prevención y cuidado de la población y constituyendo un recurso concreto en materia de seguridad ciudadana en la provincia de Buenos Aires;

Que se trata de una aplicación informática compatible con el Sistema de Atención de Emergencias (SAE CAD), diseñada para dispositivos móviles con sistema operativo Android y con posibilidad de ampliación a otros sistemas, la cual permite a los usuarios enviar alertas geolocalizadas y archivos multimedia, interactuando con el personal de la Central de Atención Telefónica de Emergencias y optimizando el proceso de atención y asistencia ante situaciones de emergencia;

Que la mencionada Resolución designa como autoridad de aplicación a la Dirección Provincial de la Central de Atención Telefónica de Emergencia 911 o la unidad orgánica que en el futuro la sustituya o la reemplace;

Que, en virtud de las competencias asignadas, las partes celebraron el Convenio Específico “Alerta 911”;

Que el presente Convenio tiene por objeto implementar la aplicación “Alerta 911” para su utilización en la Municipalidad de Florencio Varela, la cual será responsable de relevar e identificar, en el ámbito de su competencia a las instituciones, organizaciones no gubernamentales, empresas y/o grupos de personas, que requieran el uso de dicha herramienta entre otras;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 32 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 2 “Alerta 911” celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de Florencio Varela, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por la Resolución N° 1.468/22, que como Anexo Único (IF-2025-33159704-GDEBA-DRIYCMSPG), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Florencio Varela y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-33159704-GDEBA-
DRIYCMSPG 592aaafbed7a14c025d0a0a278c28778c9ba98c01a5a2356c010b7dd651a3f093 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1975-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-20899043-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la limitación de las funciones interinas de Jefa de Departamento Asistencia Técnica, asignadas a Natalia Elizabeth TELESE, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la limitación, a partir del 1º de junio de 2025, de las funciones interinas de Jefa de Departamento Asistencia Técnica de la agente Natalia Elizabeth TELESE, asignadas por la Resolución N° 510/12;

Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas de la Secretaría General;

Que la medida que se propicia se efectúa de conformidad con lo previsto en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, a partir del 1º de junio de 2025, a Natalia Elizabeth TELESE (DNI 24.256.461 -Clase 1975), las funciones interinas de Jefa de Departamento Asistencia Técnica asignadas mediante la Resolución N° 510/12, reintegrándose a su cargo de revista en la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 2º, Categoría 23, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 2039-MSGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-27865559-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tapalqué, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mencionado instrumento es cooperar, colaborar e intercambiar información con el fin de mejorar la prestación del servicio que ambas partes proporcionan dentro de sus respectivas competencias, así como optimizar la utilización de los medios tecnológicos e informáticos disponibles para alcanzar los objetivos comunes en materia de seguridad y de política e investigación criminal;

Que se establece que las actividades que las partes puedan llevar a cabo de manera conjunta para el desarrollo del acuerdo se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que se delega en la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad la facultad de suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11, 14 y 32 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado entre este Ministerio de Seguridad y la Municipalidad de Tapalqué que, como Anexo Único (IF-2025-32377177-GDEBA-DRIYCMSP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar al Subsecretario de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad a suscribir los instrumentos que se conformen con motivo del Convenio Marco, previa intervención de los organismos de asesoramiento y control, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de Tapalqué y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-32377177-GDEBA-DRIYCMSP

e66807866a1175280ed1a6e19b9e233919bf1ca95a2ebe3e4801268bcab9bdb3 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 2054-MSGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-15699496-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de La Costa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 291/22 se aprobó la implementación de la Plataforma Multiagencial, como una solución técnica que permite centralizar, coordinar, analizar y evaluar de manera inteligente y transparente, a través de una interfaz común y en tiempo real, las demandas que reciben los agentes del Estado en materia de seguridad, salud y defensa civil, entre otras;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 3.116/22 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica celebrado con el Municipio de La Costa;

Que a través del citado Convenio Específico N° 1, la Subsecretaría se compromete a integrar tecnológicamente a la Municipalidad en la Plataforma Multiagencial y a brindar las capacitaciones en los protocolos, procedimientos y uso, así como el soporte tecnológico y herramientas de gestión necesarias;

Que, por su parte, la Municipalidad accederá a la Plataforma mediante equipamiento propio, disponiendo del personal, los elementos informáticos y servicios conexos que requiera conforme al Anexo I, que deberán estar disponibles y operativos de forma permanente durante las 24 horas de los 365 días del año;

Que las partes, en conjunto, se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo a fin de determinar el protocolo y procedimientos específicos destinados a los incidentes que pudieran surgir;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 1 celebrado entre la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad y la Municipalidad de La Costa, en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Tecnológica aprobado por Resolución N° 3.116/22, que como Anexo Único (IF-2025-30812095-GDEBA-DRIYCMSP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Municipalidad de La Costa y a la Secretaría General, pasar a la Subsecretaría de Tecnologías Aplicadas a la Seguridad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30812095-GDEBA-DRIYCMSP

e1cc64faa779403fce004bfd1b1c9bb0bc7876f891647a7f18e55e3a7ad6a077 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 2128-MSGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-24428747-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Andrea GONZÁLEZ, al cargo de Directora de Operaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que tramita la renuncia, a partir del 1° de julio de 2025, de Andrea GONZÁLEZ al cargo de Directora de Operaciones, en el que fuera designada mediante la Resolución N° 641/24;

Que se han expedido la Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes

de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación e Inteligencia Criminal, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, a partir del 1° de julio de 2025, la renuncia de Andrea GONZÁLEZ (DNI 29.204.673 - Clase 1981) al cargo de Directora de Operaciones, en el que fuera designada mediante la Resolución N° 641/24, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 2°. Solicitar a Andrea GONZÁLEZ (DNI 29.204.673 - Clase 1981), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 27 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 593/22.

ARTÍCULO 3°. Requerir a Andrea GONZÁLEZ (DNI 29.204.673 - Clase 1981) que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1588-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18252709-GDEBA-DDDPPMJDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a los/as agentes incluidos/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-18264233-GDEBA-DDDPPMJDHGP, forma parte integrante del presente;

Que, los/as agentes mencionados/as en el Anexo Único cumplen con los requisitos establecidos, toda vez que reservan o retienen un cargo de la Planta Permanente - con Estabilidad- del Agrupamiento Profesional o presentaron la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a los/as agentes detallados/as en el Anexo Único, que identificado como IF-2025-18264233-GDEBA-DDDPPMJDHGP forma parte integrante del presente, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y

al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-18264233-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

0159a88465b167961bc4fddd930f28db78ce4a75a3536ea1e92f6b14df20a0d2 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1589-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-18892333-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Marina Andrea QUINTAVALLE;

Que, la agente citada cumple con los requisitos establecidos, en el mencionado decreto, como así también, presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de junio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Marina Andrea QUINTAVALLE (DNI 24.256.268 - Clase 1974), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 440-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-30885787-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a Héctor Germán MICHETTI en el marco del “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” como incentivo por la producción que desarrolla en las Unidades de Producción “Héctor Germán Michetti” y “Michetti Ocampo”, ubicadas en el Partido de Pergamino, la Ley N° 15.477, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-457-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-63-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrolle, implicando ello su incorporación al mismo;

Que mediante RESO-2024-457-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-63-GDEBA-MDAGP se aprobó el plan de trabajo trienal presentado por Héctor Germán MICHETTI, CUIT 20-27140852-9, para adoptar Buenas Prácticas Agrícola en la producción que desarrolla en las unidades de producción denominadas “Héctor Germán Michetti”, ubicada en la localidad de Juan A. de la Peña y “Michetti Ocampo”, ubicada en la localidad de Manuel Ocampo, ambas del partido de Pergamino, y su inscripción en el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses” implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo mencionado contribuye a la observancia del programa dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas mediante el incentivo a aquellos/as productores y productoras que cumplan con los ejes establecidos como factores deseables excluyentes y no excluyentes del Programa a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que por el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP se resolvió que los productores y las productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;

Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO- 2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y las productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes Nº 12.322, Nº 12.323, Nº 15.177, Nº 15.176 y Nº 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;

Que por el artículo 28 de la Resolución citada se dispuso que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora en él y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;

Que en orden 32 obra la presentación de factores deseables del ANEXO X efectuada en los términos del artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, texto según RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, por Héctor Germán MICHETTI, CUIT 20-27140852-9 para acceder al incentivo disponible en el marco del “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses”;

Que en orden 35 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde analiza la presentación del ANEXO X y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que el porcentaje de cumplimiento de los factores deseables del Programa por parte del productor es del veinticinco por ciento (25 %);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que al orden 36 se aduna el Informe sobre pago del Aporte No Reintegrable (ANR) del Programa de Buenas Prácticas Agrícolas;

Que al orden 47 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a Héctor Germán MICHETTI, CUIT 20-27140852-9, por la producción que desarrolla en las Unidades de Producción “Héctor Germán Michetti” ubicada en la localidad de Juan A. de la Peña y “Michetti Ocampo”, ubicada en la localidad Manuel Ocampo, ambas del partido de Pergamino, un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, texto según RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil trescientos veintiuno con cuarenta y ocho centavos (\$598.321,48).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de pago.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto N° 3681/2024: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 442-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28387669-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos “Quinta los Amigos”; “Milpa Agroecológica, Harinas Integrales Puán”; “Abonos Caos”; “Huerta Agroecológica en la Reserva de Biósfera Pereyra Iraola” y “Pastoreo Rotativo Cañuelas” presentados por (i) SUROS Flavio Alejandro; (ii) HORVAT Diego Iván; (iii) GARABANO Pablo; (iv) QUISPE Natalia Isabel y (v) SOMOZA Hernán Manuel en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a los/as beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las Resoluciones N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los/as destinatarios/as así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos individuales;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por

proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos o individuales; Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, receptándose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se aduna a orden 6;

Que abierta la convocatoria (i) SUROS Flavio Alejandro; (ii) HORVAT Diego Iván; (iii) GARABANO Pablo; (iv) QUISPE Natalia Isabel y (v) SOMOZA Hernán Manuel presentaron respectivamente los proyectos “Quinta los Amigos”; “Milpa Agroecológica, Harinas Integrales Puán”; “Abonos Caos”; “Huerta Agroecológica en la Reserva de Biósfera Pereyra Iraola” y “Pastoreo Rotativo Cañuelas”, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que a orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) SUROS Flavio Alejandro; (ii) HORVAT Diego Iván; (iii) GARABANO Pablo; (iv) QUISPE Natalia Isabel y (v) SOMOZA Hernán Manuel realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de los/as beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los proyectos presentados por los/as beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2025-28400935-GDEBA-DFOYAPMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/as beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5º. Establecer que los/as beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2º deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1.037/2003 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6º. Disponer que los/as beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario

el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXOS

IF-2025-28400935-GDEBA-
DFOYAPMDAGP

24bdfdb9678858aab18e5b343c61a2bc340fb382aedb70af55fdb07892fa868d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 443-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29097591-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Agregado de Valor en Territorio por Generación de Biofertilizantes y Fortalecimiento de los Entramados Productivos a partir de Sistemas Productivos Ovinos Familiares. Sustentabilidad y Organización en el Territorio Rural" presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 29 Roberto Payro (A.C.E.P.T N° 29 Roberto Payro) en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o

individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que la convocatoria al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la RESO-2025-171-GDEBAMDAGP, receptándose al 13 de junio de 2025 cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (IF-2025-26248091-GDEBA-DITAFMDAGP) que se adjunta a orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Asociación Centro Educativo para la Producción Total Nº 29 Roberto Payro (A.C.E.P.T Nº 29 Roberto Payro) presentó el proyecto “Agregado de Valor en Territorio por de Generación de Biofertilizantes y Fortalecimiento de los Entramados Productivos a partir de Sistemas Productivos Ovinos Familiares. Sustentabilidad y Organización en el Territorio Rural” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que los beneficiarios Leandro BARBOSA, Sebastián AHUMADA, Valeria PALMA, Magali FRANCESE, Vanesa CHAMORRO, dentro de la documentación que acompaña, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultora familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registro en el RENAF;

Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)” solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total Nº 29 Roberto Payro (A.C.E.P.T Nº 29 Roberto Payro), realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de Asociación Centro Educativo para la Producción Total Nº 29 Roberto Payro (A.C.E.P.T Nº 29 Roberto Payro), se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que, asimismo, la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios Leandro BARBOSA, Sebastián AHUMADA, Valeria PALMA, Magali FRANCESE, Vanesa CHAMORRO para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional Nº 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley Nº 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficentización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 29 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y

otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para su ejecución;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Agregado de Valor en Territorio por de Generación de Biofertilizantes y Fortalecimiento de los Entramados Productivos a partir de Sistemas Productivos Ovinos Familiares. Sustentabilidad y Organización en el Territorio Rural” presentado por la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 29 Roberto Payro (A.C.E.P.T N° 29 Roberto Payro) (CUIT 30-71574372-4) contenido en el Anexo Único (IF-2025-29496751-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Eximir a Leandro BARBOSA, Sebastián AHUMADA, Valeria PALMA, Magali FRANCESE, Vanesa CHAMORRO de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”.
ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Asociación Centro Educativo para la Producción Total N° 29 Roberto Payro (A.C.E.P.T N° 29 Roberto Payro) (CUIT 30-71574372-4) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29496751-GDEBA-
DFOYAPMDAGP

b4e6ce14933c9812dff3c4f7912907e75656dc22d11455545709f6c432cf37f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 444-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27364037-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Sala de Envasado Apidelta” presentado por la Cooperativa Apícola “Apidelta” Limitada en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al

Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna en orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa Apícola "Apidelta" Limitada presentó el proyecto "Sala de Envasado Apidelta" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 14;

Que los beneficiarios Juan Antonio Mariño (DNI 16374234), Wilfredo Matías Wilberg (DNI 29570444), Miguel Federico Molis (DNI 21454034), Silvio Armando Genaro (DNI 21436595), Emanuel Francisco Zurzolo (DNI 32596248) y Gastón Esteban Bellero (DNI 25382352), dentro de la documentación que acompañan, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultora familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registro en el RENAF;

Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veinte millones novecientos

cincuenta y cinco mil ciento noventa y uno con once centavos (\$20.955.191,11.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Cooperativa Apícola "Apidelta" Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de la Cooperativa Apícola "Apidelta" Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los beneficiarios Juan Antonio Mariño (DNI 16374234), Wilfredo Matías Wilberg (DNI 29570444), Miguel Federico Mollis (DNI 21454034), Silvio Armando Genaro (DNI 21436595), Emanuel Francisco Zurzolo (DNI 32596248) y Gastón Esteban Bellero (DNI 25382352) para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficacitación de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veinte millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y uno con once centavos (\$20.955.191,11.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto "Sala de Envasado Apidelta" presentado por la Cooperativa Apícola "Apidelta" Limitada (CUIT 30-70746324-0) contenido en el Anexo Único

(IF-2025-27608724-GDEBA-DFOYAPMDAGP) que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Eximir a los beneficiarios Juan Antonio Mariño (DNI 16374234), Wilfredo Matías Wilberg (DNI 29570444), Miguel Federico Mollis (DNI 21454034), Silvio Armando Genaro (DNI 21436595), Emanuel Francisco Zurzolo (DNI 32596248) y Gastón Esteban Bellero (DNI 25382352) de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".

ARTÍCULO 3º. Otorgar la suma total de pesos veinte millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y uno con once centavos (\$20.955.191,11.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de COOPERATIVA APÍCOLA "APIDELTA" LIMITADA (CUIT 30-70746324-0) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1.037/2003 y 9º y siguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESO-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7º. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)",

aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>.

RESOLUCIÓN N° 445-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26738679-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora Escuela Educación Técnica N° 1 Fray L. Beltrán" Ciclo Superior Agropecuario, la Ley N° 15.477, la RESO-2020-78-GDEBA-MDAGP, el Decreto N° 124/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que resulta de aplicación el Decreto N° 124/23 que aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios (Anexo I);

Que el artículo 2º de dicho Anexo I prevé que los subsidios podrán ser otorgados por "... 2. El/la Señor/a Jefe/a de Gabinete, los/as Señores/as Ministros/as Secretarios/as, los/as Señores/as Secretarios/as, el/la Director/a General de Cultura y Educación, el/la Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, el/la Presidente/a del Patronato de Liberados y los/as titulares de los Institutos de Obra Médico Asistencial, de la Vivienda, Cultural de la Provincia y Provincial de Lotería y Casinos, el/la Responsable de Jefatura de Asesores del Gobernador, siempre que no superen los límites previstos por el artículo 4º del presente";

Que a orden 5 se acompaña la correspondiente nota emitida por la "Asociación Cooperadora Escuela Educación Técnica 1 Fray L. Beltrán" Ciclo Superior Agropecuario, donde solicita un subsidio por la suma total de pesos seiscientos mil (\$600.000.-) destinado a cubrir los gastos de traslado para la participación en el "Encuentro Modelo ONU", que se llevó a cabo los días 22, 23 y 24 de agosto del corriente año, en la ciudad de San Nicolás provincia de Buenos Aires;

Que a orden 14 obra informe técnico por el cual se propicia el otorgamiento del subsidio solicitado;

Que el mencionado informe destaca que es muy importante la participación de la Escuela en el Encuentro Modelo ONU, por tratarse de una instancia clave y altamente significativa para la visibilización, valorización y proyección de las investigaciones desarrolladas por estudiantes de escuelas rurales;

Que esta experiencia se configura como una práctica profesionalizante de gran valor pedagógico, que promueve el desarrollo de habilidades comunicativas, analíticas y de trabajo en equipo, fundamental para su formación integral y proyección futura en contextos académicos y laborales;

Que, en el Encuentro Modelo ONU 2025 se abordaron temas de gran relevancia en la agenda internacional, con un enfoque centrado en la formación de los estudiantes en técnicas de persuasión, negociación y oratoria;

Que, el Modelo ONU en San Nicolás representó una valiosa oportunidad para que los estudiantes desarrollen habilidades de liderazgo, amplíen su comprensión sobre problemáticas internacionales y fomenten el diálogo como herramienta fundamental para la resolución de conflictos;

Que dicha solicitud se enmarca dentro del programa "Escuelas y Desarrollo Agrario", aprobado por RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP, mediante el cual se busca contribuir de manera articulada el desarrollo territorial, la capacitación requerida, la adopción de nuevas tecnologías y, en definitiva, procurar la mejora en la calidad de vida de las comunidades y el posicionamiento del estado, a través de sus instituciones, como el centro de referencia de educación técnico profesional para el sector de los pequeños productores locales;

Que el programa busca incluir en un trabajo conjunto a las Escuelas Secundarias Agrarias, a los Centros de Educación Agrarias, a los Centros Educativos para la Producción Total y al Consejo Provincial de Educación y Trabajo, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación, a las Chacras Experimentales del Ministerio de Desarrollo Agrario, a las sedes de organismos nacionales, provinciales y municipales presentes en el territorio, a las organizaciones de productores y comerciantes locales, y a otras organizaciones que sean protagonistas del desarrollo productivo local de alimentos, el desarrollo sustentable de las comunidades, el respeto al medioambiente y la inclusión y calidad educativa;

Que a orden 54 la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, conforme lo estipulado en el artículo 9º, Título I, del Anexo I del Decreto N° 124/23, certifica que la beneficiaria no posee subsidio otorgado por el objeto que tramita por las presentes actuaciones ni posee subsidios pendientes de rendición a la fecha;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 124/23;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000.-) a favor de la “Asociación Cooperadora Escuela Educación Técnica N° 1 Fray L. Beltrán” Ciclo Superior Agropecuario, a fin de cubrir los gastos derivados del traslado para asistir al “Encuentro Modelo ONU” que se llevó a cabo el 22, 23 y 24 de agosto del corriente año en la ciudad de San Nicolás de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 124/23.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librarr la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 337 - Jurisdicción 13 - Programa 18, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 446-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26753013-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos Granja Amalur: Alimento Balanceado, Autonomía y Cuidado desde la Agricultura Familiar, Adquisición de Maquinaria para la Producción Hortícola Agroecológica, Mejora en la Producción para la Integración Vertical en la Cadena de Valor del Tomate: de la Producción Primaria al Producto Industrializado, Mejorando la Calidad y las Condiciones de Trabajo y Granja Priscila presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares.

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o

privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los/as destinatarios/as así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados; que en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones (\$2.000.000.-) para proyectos individuales.

Que para la edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos de conformidad con lo detallado en el acta de cierre que se aduna en orden 5.

Que abierta la convocatoria (i) BAUZADA Teresa; (ii) SASAKI Néstor Tomás; (iii) MOLLER KENT Denis Stanley; (iv) GONZALEZ Darío Ricardo y (v) JARA GIMENEZ Catalina del Rosario, presentaron respectivamente los proyectos Granja Amalur: Alimento Balanceado, Autonomía y Cuidado desde la Agricultura Familiar, Adquisición de Maquinaria para la Producción Hortícola Agroecológica, Mejora en la Producción para la Integración Vertical en la Cadena de Valor del Tomate: de la Producción Primaria al Producto Industrializado, Mejorando la Calidad y las Condiciones de Trabajo y Granja Priscila, y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 7 a 12 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar en orden 13;

Que a orden 6 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que a orden 14 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) BAUZADA Teresa; (ii) SASAKI Néstor Tomás; (iii) MOLLER KENT Denis Stanley; (iv) GONZALEZ Darío Ricardo y (v) JARA GIMENEZ Catalina del Rosario realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 15 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de la beneficiaria BAUZADA Teresa para ser eximida de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que a orden 18 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que a orden 27 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico N° IF-2025-26776619-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Eximir a la beneficiaria BAUZADA Teresa de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar” (ReNAF).

ARTÍCULO 3º. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el

Anexo Único.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 y 4, Parcial 1 y 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6º. Establecer que los/as beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 3º deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1.037/2003 y 9º y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7º. Disponer que los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-26776619-GDEBA-DITAFMDAGP

34d9bf3f4e15da31cf0d8bdf69724441b8eb231b23723dba459850245ebd34e4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 453-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2021-26129975-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a MARITE S.A. en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción "Santa María", ubicada en el Partido de Chacabuco, la Ley N° 15.477, la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria;

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que mediante la RESO-2021-197-GDEBA-MDAGP se aprobó el plan de trabajo trienal presentado por MARITE S.A., CUIT 30-70086434-7, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "Santa María", ubicada en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco (Lat. 34 36 29,38 S - Long 60 05 37,6 O), y su inscripción en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo anteriormente mencionado establece en su artículo 21 que "Los y las agentes territoriales corroborarán el cumplimiento de los planes de trabajo trienales a través de la realización de visitas a las unidades de producción agrícola y elaborarán informes de seguimiento y evaluación de periodicidad anual...", cuyo ANEXO VIII obra en orden 95;

Que, asimismo, en el informe de seguimiento y evaluación los/as agentes territoriales deben observar la aplicación de agroquímicos autorizados y para ello el productor/a registrado debe presentar la receta agronómica obligatoria, lo cual consta en orden 96;

Que en el artículo 27 se resolvió que los productores y las productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su

carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida; Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes N° 12.322, N° 12.323, N° 15.177, N° 15.176 y N° 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos/as productores/as cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;

Que por el artículo 28 de la Resolución citada se dispuso que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora en él y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;

Que en orden 99 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde se analiza y evalúa el porcentaje alcanzado por el/la productor/a según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, concluyendo que el mismo continúa cumpliendo con el veinticinco por ciento (25 %) de los factores deseables del Programa;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 109 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar a MARITE S.A., CUIT 30-70086434-7, por la producción que desarrolla en la Unidad de Producción “Santa María”, ubicada en la localidad de Rawson, partido de Chacabuco (Lat. 34 36 29,38 S - Long 60 05 37,6 O), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-395-GDEBA-+MDAGP, que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco (\$142.275.-).

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto N° 3681/24: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 454-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29404109-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Sembrando Futuro” presentado por la Asociación de Padres y Amigos de Personas Especiales de Lezama en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector

agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Asociación de Padres y Amigos de Personas Especiales de Lezama presentó el proyecto "Sembrando Futuro" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que los/as beneficiarios/as VILLALON Sergio Daniel, DUARTE María Alejandra, ORBE Rosa Matilde, DUARTE María Cecilia, CEPEDA María Leticia, CASEY Angel Ebriel, MALASPINA Luis Alfredo, OSTERRIETTH Norma Beatriz, MARTIARENA Malena, BARRIENTOS Patricia Luján, ECHEVERRIA Mónica Graciela, MOLINA Margarita Luján, dentro de la documentación que acompaña, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultora familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registro en el RENAF;

Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por Asociación de Padres y Amigos de Personas Especiales de Lezama, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de Asociación de Padres y Amigos de Personas Especiales de Lezama, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora

sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la agricultura familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los/as beneficiarios/as VILLALON Sergio Daniel, DUARTE María Alejandra, ORBE Rosa Matilde, DUARTE María Cecilia, CEPEDA María Leticia, CASEY Angel Ebriel, MALASPINA Luis Alfredo, OSTERRIETTH Norma Beatriz, MARTIARENA Malena, BARRIENTOS Patricia Luján, ECHEVERRIA Mónica Graciela, MOLINA Margarita Luján, para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”;

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional N° 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley N° 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 25 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto Sembrando Futuro presentado por Asociación de Padres y Amigos de Personas Especiales de Lezama (CUIT 30-70715787-3) contenido en el Anexo Único (IF-2025-29501516-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Eximir a los/as beneficiarios/as VILLALON Sergio Daniel, DUARTE María Alejandra, ORBE Rosa Matilde, DUARTE María Cecilia, CEPEDA María Leticia, CASEY Angel Ebriel, MALASPINA Luis Alfredo, OSTERRIETTH Norma Beatriz, MARTIARENA Malena, BARRIENTOS Patricia Luján, ECHEVERRIA Mónica Graciela, MOLINA Margarita Luján, de la presentación de la constancia de inscripción en el “Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)”.

ARTÍCULO 3º. Otorgar la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Asociación de Padres y Amigos de Personas Especiales de Lezama (CUIT 30-70715787-3) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 y 2, Parcial 7 y 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5º del Decreto N° 1.037/03 y 9º y siguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7º. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”,

y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 455-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28926968-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto “Donde Florecen Mil Flores” presentado por la Asociación Civil América Grande en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Etapas de la Convocatoria” del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para esta edición de la convocatoria se receptoran cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 6;

Que abierta la convocatoria, la Asociación Civil América Grande presentó el proyecto “Donde Florecen Mil Flores” y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por la Asociación Civil América Grande, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de la Asociación Civil América Grande, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficacitización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto “Donde Florecen Mil Flores” presentado por la Asociación Civil América Grande (CUIT 30-71131363-6) contenido en el Anexo Único (IF-2025-28991175-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de Asociación Civil América Grande (CUIT 30-71131363-6) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 2, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1 y 2, Parcial 7 y 4 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Manual Operativo del “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)” aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el “Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)”, aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de

Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-28991175-GDEBA-
DFOYAPMDAGP

3c439c7e586c9efd02bf8fb9bd1dd2cebf6a0adc71e54bc8ca9cf01f810799b [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 458-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29000331-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a Paola Natalia SOLIS, a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP;

Que, mediante RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en

el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000.-) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta en el orden 5;

Que, abierta la convocatoria, la participante Paola Natalia Solis (IF-2025-29136564-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos trece millones quince mil (\$13.015.000.-);

Que a orden 9 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 13 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 14 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", en adelante "6 por 6 (2022-2027)", impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficentización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos doce millones (\$12.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por Paola Natalia SOLIS (CUIT N° 27-26926253-8) contenido en el IF-2025-29136031-GDEBA-DCAGMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" aprobado por RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos doce millones (\$12.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de Natalia SOLIS (CUIT N° 27-26926253-8), fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Programa 13 - Actividad 2 - Inciso 5, Partida Principal 2, Parcial 1 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", aprobado por RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29136031-GDEBA-
DCAGMDAGP

fff6ea779556c2d4c23fe343f24caee01a4bf4cd437581772d5a0e71d98db0c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 459-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29067969-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” y el otorgamiento de un subsidio a la Cooperativa de Trabajo Despiertavoces Limitada, a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBA-MDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar seguimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP;

Que, mediante RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000.-) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para apoyo colectivo y/o con alcance regional;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta en el orden 5;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Despiertavoces Limitada (IF-2025-30501149-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”;

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos doce millones doscientos cincuenta y cinco mil ochocientos (\$12.255.800.-);

Que a orden 9 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 13 tomó intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 14 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, en adelante “6 por 6 (2022-2027)”, impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos ocho millones ciento cincuenta mil ochocientos (\$8.150.800.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el proyecto presentado por la Cooperativa de Trabajo Despiertavoces Limitada (CUIT 30-71124886-9) contenido en el IF-2025-30501974-GDEBA-DCAGMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)” aprobado por RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2º. Otorgar la suma total de pesos ocho millones ciento cincuenta mil ochocientos (\$8.150.800.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Cooperativa de Trabajo Despiertavoces Limitada (CUIT 30-71124886-9), fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Programa 13, Actividad 2, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 8 - Subparcial 99 -\$3.348.800- Inciso 5, Partida Principal 2, Parcial 5 - Subparcial 99 -\$4.802.000- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2º deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5º del Decreto N° 1.037/03 y 9º y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6º. Disponer que la beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la “III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)”, aprobado por RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30501974-GDEBA-
DCAGMDAGP

0f83a5c585f8d71c5311d4786e4d0fc0d304798761a5f57828a3b9e55f649ee [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 462-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29746125-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/as beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 2.697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP se aprobó la convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los y las destinatarias, así como los montos a otorgar en concepto de

subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados; Que, a través de la presentación y aprobación de Proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para adquirir herramientas, maquinarias, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000);

Que para la presente edición de la convocatoria se receptaron doscientos diez (210) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta en el orden 7, ACTA-2025- 28013026-GDEBA-SSDAYCAMDAGP;

Que en el orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos";

Que en los órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen las evaluaciones técnicas de los proyectos presentados por (i) CARDINALI NICOLAS , (ii) CARDOSO ANALIA NELIDA (iii) CHAVEZ LILIANA ISABEL (iv) CHOQUE MARCELO DARIO (v) CRISTALDE RODRIGO EZEQUIEL (vi) DE LATORRE GUSTAVO ALBERTO (vii) EBERTZ SILVIA VERONICA (viii) FALABELLA EMMANUEL (ix) FERRER CECILIA y (x) GARCETE GAMARRA ZUNILDA RAMONA realizadas por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, propiciando la aprobación de los proyectos;

Que a orden 33 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 34 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos presentados;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 39 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el IF-2025-33240319-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos once millones novecientos ochenta mil (\$11.980.000) en calidad de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1.037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 119 - Programa 15, Actividad 7, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 4 - Subparcial 99 -\$1.705.799- Inciso 5, Partida Principal 2, Parcial 1 - Subparcial 99 -\$10.274.201- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los/as beneficiarios/as de los subsidios otorgados por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" aprobado por RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que los/as beneficiarios/as harán mención de los subsidios otorgados en toda oportunidad en que se difunda la Convocatoria al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y colocarán la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que les comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/as beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)",

y/o aquellos que les comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-33240319-GDEBA-
DIYPAMDAGP

fd501cc77ac62ce9dcf57b6fe73a4e7e0453630d3ec1e90e19f4b60bfb4d28bb [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 464-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28349332-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el otorgamiento de un subsidio a los/as beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03, N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 2.697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que mediante la RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP se aprobó la convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones

que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los y las destinatarias, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados; Que, a través de la presentación y aprobación de Proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para adquirir herramientas, maquinarias, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-);

Que para la presente edición de la convocatoria se receptaron doscientos diez (210) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta a orden 7 (ACTA-2025- 28013026-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que a orden 8 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”;

Que a órdenes 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 lucen las evaluaciones técnicas de los proyectos presentados por (i) MELLO ANA CLAUDIA, (ii) AYALA JOSE LUIS, (iii) AZEVEDO KEVIN NAHUEL, (iv) BANEGA ANDREA SILVINA MERCEDES, (v) BEJARAN ESTEBAN, (vi) BELEN NAHUEL HORACIO, (vii) BARRUEZO ZAINA BALTHAZAR, (viii) BIANCHI GRISelda EDITH, (ix) BRAGHI JORGELINA y (x) CAMARGO CATERINA SOLANGE realizadas por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 33 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 34 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y los productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 42 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el IF-2025-30633966-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos doce millones setecientos veinte mil (\$12.720.000.-) en calidad de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1.037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 119 - Programa 15, Actividad 7, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 4 - Subparcial 99 -\$3.127.962,71- Inciso 5, Partida Principal 2, Parcial 1 - Subparcial 99 -\$9.592.037,29- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Los/as beneficiarios/as de los subsidios otorgados por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado “Rendición del Subsidio” del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Los/as beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la Convocatoria al “Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y colocarán la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que les comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/as beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de

Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que les comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-30633966-GDEBA-
DIYPAMDAGP

21f4af7bfa170f61a8952187080cc09ebfb8d3ebd7f1e8d38bede9123833fb28 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 467-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28958617-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a convocatoria al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a los/as beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03, N° 75/20 y modificatorio N° 312/25, las RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 2.697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAS), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9º y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que mediante RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP se aprobó la convocatoria al "Quinto Concurso de

Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los y las destinatarias, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados; Que, a través de la presentación y aprobación de Proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, se busca promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para adquirir herramientas, maquinarias, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que estas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000.-);

Que para la presente edición de la convocatoria se receptaron doscientos diez (210) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta en el orden 7, ACTA-2025-28013026-GDEBA-SSDAYCAMDAGP;

Que a orden 8 se acompaña el Orden de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos";

Que a órdenes 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26 y 28 lucen las evaluaciones técnicas de los proyectos presentados por (i) PERALTA EVANGELINA, (ii) PONS PAMELA, (iii) PONTIERI ACHAVAL AGUSTINA FLORENCIA, (iv) RODRÍGUEZ FERNANDO JAVIER, (v) TATTOLI SERGIO, (vi) TRAMONTANI FERNANDA FEDRA, (vii) VALLONE JULIETA DANIELA, (viii) ZAFFIRO ABELEN LUCIANO, (ix) ACUARO GRISSEL ANGELICA y (x) ALVAREZ JUAN MANUEL realizadas por la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios, propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 33 luce intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que en el orden 34 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 38 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos que se detallan en el IF-2025-28927867-GDEBA-DIYPAMDAGP que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por la RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos catorce millones ciento ochenta mil (\$14.180.000.-) en calidad de subsidios, con encuadre en el Decreto N° 1.037/03, a favor de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 119 - Programa 15, Actividad 7, Inciso 5, Partida Principal 1, Parcial 4 - Subparcial 99 -\$4.701.330- Inciso 5, Partida Principal 2, Parcial 1 - Subparcial 99 -\$9.478.670- Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los/as beneficiarios/as de los subsidios otorgados por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" aprobado por RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Disponer que los/as beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la Convocatoria al "Quinto Concurso de Proyectos para el Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos", aprobado por RESO-2025-195-GDEBA-MDAGP, y colocarán la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que les comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución de los proyectos o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/as beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de

Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que les comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-28927867-GDEBA-
DIYPAMDAGP

5ad3b377b1974c2a8d730c49b5b228bf74f2bb52ec7ec784c864180af89a3efd [Ver](#)

**MINISTERIO DE AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL****RESOLUCIÓN N° 22-SSPAMAMGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28147788-GDEBA-DGAMAMGP, y el art. 41º de la Constitución Nacional y art. 28º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental N° 25.675 y N° 27.520, La leyes Provinciales N° 11.723 y 10.907, el Decreto N° 89/2022, Las Resoluciones N° 53/25 y N° 16/25 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESO-2025-53-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Pampa Azul- Gestión Ambiental Integral Marino-Costera en la Provincia de Buenos Aires" el cual busca promover la protección y restauración de estos ecosistemas a través de diversas estrategias, incluyendo la investigación científica, la innovación tecnológica y la transferencia de conocimientos al sector productivo;

Que la ejecución y operatividad del Programa fue encomendada a la Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente Provincial quedando facultada por la resolución antes referida para el desarrollo de todas las acciones que resulten conducentes a los efectos de la implementación;

Que la generación de conocimiento científico y tecnológico resulta fundamental para la toma de decisiones informadas en materia de gestión ambiental marino-costera, así como para el desarrollo de soluciones innovadoras que permitan enfrentar los desafíos ambientales y productivos de la región;

Que por Resolución RESO-2025-16-GDEBA-SSPAMAMGP se creó el Comité Asesor Científico- Tecnológico en el ámbito de la Subsecretaría de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de asesorar en la definición de los objetivos de investigación y desarrollo tecnológico, las iniciativas y proyectos prioritarios y los mecanismos de transferencia de conocimientos al sector productivo en el marco del Programa 'Pampa Azul -Gestión Ambiental Integral Marino Costera en la Provincia de Buenos Aires'

Que a los fines de la consecución de tales objetivos, y en el marco de las previsiones contenidas en la referidas Resoluciones N° 53/25 y N° 16/25 citadas previamente, resulta conveniente realizar la designación de los miembros del Comité Asesor Científico-Tecnológico en el marco del Programa 'Pampa Azul -Gestión Ambiental Integral Marino Costera en la Provincia de Buenos Aires'

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 53/25 y el Decreto N° 89/22
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE POLÍTICA AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar como miembros integrantes del Comité Asesor Científico-Tecnológico creado por Resolución RESO-2025-16-GDEBA-SSPAMAMGP- en el marco del Programa 'PAMPA AZUL- Gestión Ambiental Integral Marino Costera en la Provincia de Buenos Aires', aprobado por Resolución RESO-2025-53-GDEBA-DGAMAMG- a las personas que se detallan en el Anexo Único (IF-2025-28436895-GDEBA-SSPAMAMGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. El Comité Asesor Científico-Tecnológico como sus miembros integrantes no representarán erogación alguna para este Ministerio. El servicio prestado por los integrantes del Comité Asesor Científico-Tecnológico será de carácter ad honorem, sin que implique vínculo laboral o contractual alguno con el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Notificar. Comunicar, publicar en el B.O y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Tamara Basteiro, Subsecretaria.

ANEXO/S

IF-2025-28436895-GDEBA-
SSPAMAMGP98fe701abc9af6b372ff763c993589d69c524f4c3043d85f2d054f4ae57c03d9 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 281-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34902137-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la restricción de circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales, con ajuste a las Leyes Provinciales N° 15.477, N° 10.837, N° 13.927, los Decretos Provinciales N° 4.460/91, N° 532/09 y modificatorios, y las Resoluciones N° 89/25 y 9/25, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que la misma les confiere;

Que la norma aludida, establece a su vez, las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "...entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales..." (artículo 34, inc. 1°);

Que el transporte automotor de cargas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, así como en su organización y prestación se encuentra regido por la Ley N° 10.837 y su Decreto-Reglamentario N° 4.460/91;

Que dicha normativa faculta a este Ministerio de Transporte como Autoridad de Aplicación y Fiscalización, a reglar sobre cuestiones de tránsito y circulación en caminos y calles que puedan afectar el transporte automotor de cargas;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico funcional de este Ministerio de Transporte;

Que conforme surge del mencionado Decreto N° 382/22, resulta competencia de la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, la de "...intervenir en la coordinación del transporte de la provincia con las distintas jurisdicciones Nacional y Municipales...", mientras que a la Dirección Provincial de Transporte de Cargas se le atribuyen las facultades de "...Asistir en la formulación e implementación de medidas referidas al transporte automotor y ferroviario de cargas y logística en jurisdicción Provincial y Municipal..." y de "...efectuar el análisis de los planes de ordenamiento territorial vigentes en el ámbito provincial y evaluar su incidencia sobre el sistema provincial de transporte...";

Que, a su vez, la Ley N° 13.927 de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 1°, establece que "...La Provincia de Buenos Aires adhiere, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente, a las Leyes Nacionales N° 24.449 y 26.363...";

Que teniendo en cuenta que suele constatarse con regularidad un incremento en la circulación de vehículos de uso particular durante los "fines de semana largos", es decir aquellos fines de semana que cuentan con un día inmediato anterior y/o posterior inhábil, resulta necesario adoptar medidas precautorias, tendientes a ordenar la circulación vehicular por las Rutas Provinciales N° 2, N° 11, N° 36, N° 56, N° 63, N° 74, N° 88 y la Autopista Buenos Aires - La Plata, con la finalidad de optimizar la capacidad vial de las mismas, el grado de seguridad en la circulación general y disminuir las probabilidades de accidentes viales;

Que, a tal fin, se señala que, en el año 2017, mediante el dictado de Ley Nacional N° 27.399 se establecieron los feriados nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación, como así también, los "fines de semana largos" (orden N° 7);

Que, por su parte, mediante Decreto Nacional N° 1.027/24 de fecha 20 de noviembre de 2024, se dispone: "...ARTÍCULO 1°- Establécese como días no laborables con fines turísticos, previstos en el artículo 7° de la Ley N° 27.399, las siguientes fechas: Año 2025: 2 de mayo, 15 de agosto y 21 de noviembre..." (orden N° 8);

Que, mediante Resoluciones N° 9/25 y N° 89/25, ambas de este Ministerio de Transporte, se restringe la circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto por las Rutas Provinciales en tramos especificados, en los días y horarios detallados en sus Anexos;

Que, posteriormente, por Decreto Nacional N° 614/25, el Presidente de la Nación, establece que los feriados nacionales trasladables conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 27.399, cuyas fechas coincidan con un día sábado o domingo podrán trasladarse al lunes inmediato posterior o al último viernes inmediato anterior, según lo determine la Jefatura de Gabinete de Ministros como Autoridad de Aplicación del mismo (orden N° 11);

Que, de acuerdo con lo manifestado en el considerando que antecede, por Resolución 139/2025 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, se resuelve trasladar "...el feriado nacional del día 12 de octubre "Día del Respeto a la Diversidad Cultural" correspondiente al año 2025, al día viernes 10 de octubre del mismo año..." (orden N° 12);

Que en consonancia con las acciones llevadas a cabo por este Ministerio de Transporte, y atendiendo el incremento del potencial riesgo de siniestralidad, devenido del aumento en la circulación del parque automotor y la consecuente confluencia de vehículos de gran porte con los de uso particular, se estima pertinente la adopción de medidas estratégicas y preventivas tendientes a ordenar la circulación de vehículos de uso particular y disminuir las probabilidades de accidentes viales debido al traslado masivo de la población a los principales centros turísticos de recreación y vacacionales durante los días 09 a 12 de octubre de 2025;

Que, en dicho contexto, y a efectos de brindar una mayor seguridad del tránsito en general en las rutas provinciales enunciadas anteriormente, se considera propicio, teniendo en cuenta el flujo del tránsito en menor o mayor cantidad y en un determinado sentido de circulación (carriles específicos) en días y horarios prefijados, y en los tramos de las rutas que registran alto índice de siniestralidad vial, la restricción de circulación de los vehículos de transporte de cargas de más de siete (7) toneladas de porte bruto, particularmente durante los días de recambio turístico, festivos y conmemorativos;

Que, asimismo, debe tenerse presente que existen casos en los que en consideración al tipo de vehículo o en razón del producto transportado, corresponde exceptuar a los mismos de la medida de restricción, a efectos de evitar que se interrumpa el ciclo productivo y de distribución, el desarrollo y la cadena de abastecimiento y/o se vean afectadas aquellas actividades consideradas vitales y esenciales para la sociedad;

Que teniendo en cuenta las características específicas de determinados vehículos de cargas, cuyos objetos de traslado son considerados bienes o mercancías que se utilizan para actividades esenciales y vitales para la sociedad, resulta indispensable destacar, que conforme lo establece el artículo 2º de la Resolución N° 9/25 de este Ministerio de Transporte, los mismos se encuentran exceptuados de las restricciones de tránsito que se disponen en la presente, a fin de preservar el normal abastecimiento de productos de carácter perecedero (orden N° 9);

Que, en tal sentido, se entiende necesaria la colaboración de la Dirección de Vialidad, del Ministerio de Seguridad y de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y de las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, para el cumplimiento y aplicación de la presente medida restrictiva, en beneficio de la sociedad;

Que es necesario instruir a los diferentes Organismos encargados del control de la seguridad vial, que, una vez culminada la restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva, a los fines de lograr una circulación ordenada y fluida, con el fin de preservar la seguridad vial y evitar el congestionamiento vehicular;

Que la restricción de circulación dispuesta por la presente, se encuentra fundada en la efectividad de medidas precautorias previas, las cuales constituyen el reflejo del consenso y compromiso entre el sector público y privado y la responsabilidad social empresaria de implementar acciones conjuntas en resguardo de un interés común, como es el de reducir la siniestralidad vial;

Que, para el correspondiente funcionamiento de las medidas que se disponen a través de la presente, resulta propicio que los operativos de control se dispongan en los sitios en que la limitación de circulación inicie y en el sentido del tránsito que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, con el fin de evitar que los vehículos alcanzados por la restricción ingresen al área de la ruta que se encuentra restringida o limitada, siendo este el fin propuesto;

Que han intervenido en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Transporte de Cargas, la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte y la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte (órdenes 15, 16 y 18, respectivamente);

Que ha dictaminado en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden N° 23);

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial N° 15.477, los artículos 1º y 16 de la Ley de Transporte Automotor de Cargas N° 10.837, la Ley Provincial N° 13.927, el artículo 28, incisos 2º y 11 del Decreto Provincial N° 4.460/91, y el Decreto Provincial N° 532/09, y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Ampliar la restricción de circulación de los vehículos de transporte de cargas mayores a siete (7) toneladas de porte bruto dispuesta por Resolución N° 89/25 de este Ministerio de Transporte, en los tramos especificados en su Anexo I, a los días y horarios que a continuación se detallan:

FECHAS	HORARIOS	SENTIDO DE FLUJO VEHICULAR EN ACCESO AL ÁREA METROPOLITANA
Jueves 09 de octubre de 2025	Desde las DIECIOCHO (18:00) HORAS hasta las VEINTITRES CINCUENTA y NUEVE (23:59) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Viernes 10 de octubre de 2025	Desde las SEIS (06:00) HORAS hasta las CATORCE (14:00) HORAS	ASCENDENTE (SALIDA)
Domingo 12 de octubre de 2025	Desde las CATORCE (14:00) HORAS hasta las VEINTITRES CINCUENTA Y NUEVE (23:59) HORAS	DESCENDENTE (REGRESO)

ARTÍCULO 2º. Exceptuar de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución, a los vehículos detallados en el artículo 2º de la Resolución N° 9/25 de fecha 10 de enero de 2025, de este Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3º. Disponer que los operativos de control se efectúen en sitios en que la limitación de circulación inicie y, en el sentido del tránsito que corresponda, sin perjuicio de aquellos controles que se efectúen en puntos intermedios, con el fin de evitar que los vehículos alcanzados por la restricción ingresen al área de la ruta que se encuentra restringida o limitada.

ARTÍCULO 4º. Encomendar a los diferentes Organismos encargados del control de la seguridad vial, que, una vez culminada la restricción horaria, se proceda a la liberación del tránsito de forma gradual, paulatina y progresiva.

ARTÍCULO 5º. Solicitar, a los efectos del cumplimiento, aplicación y difusión de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, la expresa colaboración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y de las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte y a la Dirección Provincial de Fiscalización y Control del Tránsito y la Seguridad Vial, dependientes ambas de este Ministerio de Transporte, a la Dirección de Vialidad, al Ministerio de Seguridad y a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires, y a las Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines; publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 13534-SSAYRHDGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley N° 13.981, el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, el EX-2025-23368810-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2025-23368792-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2025-23368766-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, solicita la Licitación Pública N° 9/25, tendiente a lograr la contratación del servicio de mantenimiento predictivo y correctivo de 424 equipos acondicionadores de aire por el término de 12 meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que dicha Dirección Provincial adjuntó presupuestos de firmas del rubro en órdenes 7 y 8, el formulario de requerimiento en orden 9, y fijó el justiprecio en la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$259.863.200,00) - 4 (cuatro) meses- para el Ejercicio 2025 y para el Ejercicio 2026 de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$519.726.400,00) - 8 (ocho) meses-, ascendiendo la contratación a la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$779.589.600,00) que equivalen a CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA CON 56/100 Unidades de Contratación (UC 464.871,56) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que el compromiso presupuestario será ajustado oportunamente;

Que en el formulario de requerimiento de orden 9 se solicita hacer uso de las pautas establecidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar y ampliar el contrato hasta un cien por ciento (100 %);

Que en orden 12, interviene la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles;

Que en orden 15, interviene la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 23, adjuntando en orden 22 la Nota a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía por afectaciones futuras, con la respectiva respuesta a la comunicación oficial cursada adjunta en orden 25;

Que el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realiza la afectación provisoria del gasto mediante Solicitud de Gasto N° 489-5867-SG25 en orden 31;

Que se incorporaron, conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-: en orden 60 el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-33976641-GDEBA-DCCDGCE que consta de 28 páginas y en orden 61 el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-33976725-GDEBA-DCCDGCE que consta de 7 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo;

Que en orden 45, se incorpora nota solicitando al Organismo Provincial de Contrataciones la publicación de valores de referencia según lo estipulado en el Decreto N° 1314/2022;

Que el artículo 14 del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-, reglamentario de la Ley N° 13.981, dispone que la autoridad de aplicación elaborará y aprobará el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que en tal sentido, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que por razones operativas se delega en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario;

Que, asimismo, las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con una antelación acorde a los términos del artículos 16 y 17, apartado 1 de la de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-;

Que para la presente Licitación Pública N° 9/25 corresponde conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación especial integrada por Javier Paulo Yusso, DNI 31.239.714, Fernando Cesar Bearzi, DNI 23.548.200, Soledad Adriana Latorre, DNI 27.856.744, y una Comisión suplente integrada por María Mercedes Artola, DNI 24.891.791, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos;

Que intervienen Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en ordenes 51, 56 y 57, respectivamente estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe la documentación adjunta y autorice el llamado a Licitación Pública N° 9/25;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-reglamentario de la Ley

Nº 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado de la Licitación Pública N° 9/25, tendiente a lograr la contratación el servicio de mantenimiento predictivo y correctivo de 424 equipos acondicionadores de aire por el término de 12 meses, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos conforme lo establece el artículo 14 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2025-33976641-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 28 páginas y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2025-33976725-GDEBA-DCCDGCYE que consta de 7 páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la presente Licitación Pública N° 9/25, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar y ampliar el contrato hasta un cien por ciento (100 %).

ARTÍCULO 4º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones la determinación de la fecha, hora y en consecuencia determinar el día de publicación de la presente Licitación Pública en el Boletín Oficial por el término mínimo de tres (3) días con nueve (9) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> -de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP- desde el día que comience la publicidad en el Boletín Oficial, atento a los términos establecidos en el artículo 15 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 5º. Determinar que las invitaciones a todos los proveedores del rubro serán realizadas por el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" con la misma antelación prevista para la publicación conforme a los artículos 16 y 17 apartado 1 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA-.

ARTÍCULO 6º. Conformar una Comisión Asesora de Preadjudicación Especial, integrada por Javier Paulo Yusso, DNI 31.239.714, Fernando Cesar Bearzi, DNI 23.548.200, Soledad Adriana Latorre, DNI 27.856.744, y una Comisión suplente integrada por María Mercedes Artola, DNI 24.891.791, estableciéndose que la preadjudicación deberá estar firmada por al menos tres de los mismos.

ARTÍCULO 7º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2025 POR DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Unidad Ejecutora 489 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 por \$259.863.200,00- PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - J. Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 16 - Unidad Ejecutora 489 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 3 por \$519.726.400,00 - TOTAL 2025-2026; \$779.589.600,00.

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Dirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, serán la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 9º. Determinar que la gestión que se aprueba quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la propician, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 10º. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA, al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección de Servicios Generales y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2025-33976641-GDEBA-DCCDGCYE	f6ad1017902977ab2d9581b7b8a7c9db33212649a6167969d6ad190a5b99c7b0	Ver
PLIEG-2025-33976725-GDEBA-DCCDGCYE	f7853aeabec67958a367394565b4e3a284ca7d76b45aa7ab9c96914d285eb128	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 343-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 28 de Agosto de 2025

VISTO el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449, sus modificatorias, la Ley N° 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra “Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32”, en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el barrio Obrero del municipio de Berisso;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 46/100 (\$2.211.886.305,46), tomando como mes base Julio de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, en el marco de la Cláusula 2.1.5 del Documento de Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la obra “Pavimento, desagües pluviales e iluminación calle 32”, en el Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 46/100 (\$2.211.886.305,46), y prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial <https://www.gba.gob.ar/opisu> por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente, que como Anexos: “Memoria Descriptiva” (PLIEG-2025-26949463-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Documentación Gráfica” (PLANO-2025-30229807-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Generales” (PLIEG-2025-26949687-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PLIEG-2025-30229941-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria de Cálculo” (PLIEG-2025-26949918-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Memoria de Cálculo Hidráulica” (PLIEG-2025-26950487-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Estudio de Suelos” (IF-2025-26950622-GDEBA-DPTYLLOPISU), “Planilla de Informes de Seguimiento Ambiental y Social” (IF-2025-26950681-GDEBA-DPTYLLOPISU) y “Pliego de Bases y Condiciones Particulares” (PLIEG-2025-30232879-GDEBA-DPTYLLOPISU). pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 6 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14015-OBRA 78- Fuente de Financiamiento 1.1-.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI N° 36.683.272), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego

Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Martina Hernández (DNI 36.907.784), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8º. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9º. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2025-35421498-GDEBA-DPTYLLOPISU	9cbd39bc6270a77a38a25d133012abf27553d2a94c645c16f1865c165eba93e7	Ver
IF-2025-35421366-GDEBA-DPTYLLOPISU	ff8504f941f91a50fb44a0f306bb3bae242d4d73803b48e027fa278655080f4b	Ver
PLIEG-2025-35422016-GDEBA-DPTYLLOPISU	7eecb5e076ba2eccf07c1f7333dff06062f2d16d4b1a319c460ee114bd752544	Ver

RESOLUCIÓN N° 409-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-13568805-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificadorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N.º 13/2025 para la realización de la obra "Alumbrado y red de baja tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II" en el partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y del Decreto N.º 1299/16 y su modificadorio;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SIETE CON 34/100 (\$1.372.362.077,34), tomando como base marzo de 2025, y prevé un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2025-192-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que el 2 de julio pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron cuatro (4) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 84);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enumera a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 86 a 93:

1. PLANTEL S. A. (CUIT 30-65873371-7), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 99/100 (\$1.669.746.251,99);
2. ERNESTO TARNOUSKY S. A. (CUIT 30-62897071-4), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 17/100 (\$1.437.454.413,17);
3. EI S. A (CUIT 33-67367221-9) - SOUTH MINING SERVICES S. A. (CUIT 30- 71471028-8) U.T., por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS CON 74/100 (\$1.515.872.046,74);
4. BLUE COMM S. R. L. (CUIT 30-70857548-4), por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 05/100 (\$ 1.361.580.625,05);

Que, al orden 85, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 96 a 99, 105 a 112, 124, 126 y 127;

Que las firmas que han respondido al requerimiento son PLANTEL S. A, ERNESTO TARNOUSKY S. A. y BLUECOMM S. R. L. (v. órdenes 113 a 121 y 128);

Que, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base junio 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 97/100 (\$1.440.891.750,97);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato obrante al orden 131, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma PLANTEL S. A., ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco; Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por la firma ERNESTO TARNOUSKY S. A., EI S. A. - SOUTH MINING SERVICES S. A. U. T. y BLUE COMM S. R.L., en razón de que las mismas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación (IAO 27.3); Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3º inciso c) y 9º de la Ley N.º 6.021 y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477. Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N.º 13/2025 para la realización de la obra "Alumbrado y red de baja tensión en los barrios de Evita, Tierras Argentinas, Más Barrios y Caracol II" en el partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", del Decreto N.º 1299/16 y su modificatorio.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma PLANTEL S. A. (CUIT 30-65873371-7) por un total de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 99/100 (\$1.669.746.251,99) ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por la Documentación Licitatoria en relación a la integridad de la oferta y es conveniente a los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 3º. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas ERNESTO TARNOUSKY S. A. (CUIT 30-62897071-4), EI S. A. (CUIT 33-67367221-9) - SOUTH MINING SERVICES S. A. (CUIT 30-71471028-8) U.T. y BLUE COMM S. R. L. (CUIT 30-70857548-4), ya que las ofertas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación.

ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14240-OBRA 55 - Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN Nº 439-IPAYCMPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-29971039-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub- programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/2021 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo y Decreto N° 208/2024 modificado por el Decreto N° 642/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano descentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024, modificado por Decreto N° 642/2025, establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto N° 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo - se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARIPUCA LIMITADA (CUIT 30-71728919-2);

Que en el orden 4 (IF-2025-30161525-GDEBA-DFCIPAYC), se agrega el pedido mediante el cual la entidad solicita un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a la adquisición de equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 22, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director de Estadísticas y Análisis, la Directora de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2025-30407858-GDEBA-DEYAIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 23, mediante PV-2025-30407177-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 30 mediante IF-2025-32405842-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 18583/2025 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024 modificado por Decreto N° 642/2025;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ARIPUCA LIMITADA (CUIT 30-71728919-2) con domicilio en Coronel Pringles N° 4267 de la ciudad de Santos Lugares, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) destinado a adquirir equipamiento de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobó por Resolución N° 160/2024, modificada por Resoluciones N° 251/2024, N° 159/2025 y N° 249/2025.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 56065/0 de la Cooperativa CBU 0140060101500305606509 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogado para el año 2025 mediante Decreto N° 3681/2024: Ju 11 -- Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos trescientos veintitres mil seiscientos uno con treinta y dos centavos (\$323.601,32) ; In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: Pesos nueve millones seiscientos setenta y seis mil trescientos noventa y ocho con sesenta y ocho centavos (\$9.676.398,68) - IMPORTE TOTAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1735-ICULGP-2025LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Octubre de 2025**VISTO** el EX-2025-27608631-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" y "Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales";

Que, del mismo modo, le compete: "Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y "Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales";

Que en este marco, mediante PV-2025-34738593-GDEBA-DPPYPCULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por el Sr. Matías Sebastián MATARAZZO, en su carácter de integrante de la organización del "14° Festival de Poesía Latinoamericana de Bahía Blanca", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo del 2 al 5 de octubre del corriente año en la ciudad de Bahía Blanca;

Que a través de la PV-2025-34813759-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del Sr. Matías Sebastián MATARAZZO (D.N.I. N° 31.143.968 - C.U.I.T. N° 20-31143968-6), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "14° Festival de Poesía Latinoamericana de Bahía Blanca", a desarrollarse del 2 al 5 de octubre del corriente año en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la

aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1744-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-35395845-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”*,

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: “La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”,

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria”* y *“Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”*,

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial”* y *“Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”*,

Que en este marco, mediante PV-2025-35756952-GDEBA-DPPYPCULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por la Sra. Julieta MARRA, en su carácter de integrante de la organización del “Festival TRANZA, Encuentro Federal de Gráfica”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 4 y 5 de octubre del corriente año en la ciudad de La Plata;

Que a través de la PV-2025-35766420-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Sra. Julieta MARRA (D.N.I. N° 38.414.204 - C.U.I.T. N° 23-38414204-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “Festival TRANZA, Encuentro Federal de Gráfica”, a desarrollarse los días 4 y 5 de octubre del corriente año en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-

GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1745-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-35393333-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”*;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”*;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria”* y *“Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”*;

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial”* y *“Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”*;

Que en este marco, mediante PV-2025-35625701-GDEBA-DPPYPCULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por el Sr. Río JARA SÁNCHEZ, en su carácter de integrante de la organización del “VI Festival de Cuerpx, Arte y Género”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 3 y 4 de octubre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata;

Que a través de la PV-2025-35743055-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del Sr. Río JARA SÁNCHEZ (D.N.I. N° 41.145.587 - C.U.I.T. N° 23-41145587-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado “VI Festival de Cuerpx, Arte y Género”, a desarrollarse los días 3 y 4 de octubre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, conforme

lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1746-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34438721-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirman su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”*;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”*;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirman la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria”* y *“Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”*;

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial”* y *“Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”*;

Que en este marco, mediante PV-2025-35183772-GDEBA-DPPYPCULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por la Sra. María Micaela ZALAZAR CUELLO, en su carácter de integrante de la organización del Festival “FAN - FESTIVAL ARTÍSTICO NOROESTE”, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 4 y 5 de octubre del corriente año en la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas;

Que a través de la PV-2025-35487705-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Sra. María Micaela ZALAZAR CUELLO (D.N.I. N° 34.359.458 - C.U.I.T. N° 27-34359458-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado Festival “FAN - FESTIVAL ARTÍSTICO NOROESTE”, a desarrollarse los días 4 y 5 de octubre del corriente año en la ciudad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1747-ICULGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34438786-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *“La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirman su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria”*,

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: *“La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad”*;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *“Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirman la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria”* y *“Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales”*;

Que, del mismo modo, le compete: *“Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial”* y *“Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales”*;

Que en este marco, mediante PV-2025-35323931-GDEBA-DPPYPCULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por la Sra. María Rosa GOLATO, en su carácter de integrante de la comisión directiva y apoderada de la BIBLIOTECA POPULAR Y CENTRO CULTURAL JOSE INGENIEROS organizadora del FESTIVAL “LA SUDESTADA”- 4TA EDICIÓN, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de octubre del corriente año en la ciudad de Tres Arroyos;

Que a través de la PV-2025-35478246-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el

Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la BIBLIOTECA POPULAR Y CENTRO CULTURAL JOSE INGENIEROS (C.U.I.T. N° 30-66744618-6), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado FESTIVAL "LA SUDESTADA"- 4TA EDICIÓN, a desarrollarse los días 3, 4 y 5 de octubre del corriente año en la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 1748-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 3 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-26473979-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: *"La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirman su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria"*;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires *"Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirman la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria"* y *"Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales"*;

Que, del mismo modo, le compete: *"Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial"* y *"Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales"*;

Que en este marco, mediante PV-2025-26689856-GDEBA-DPPYPCULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por la Sra. Liliana Inés VÁZQUEZ, en su carácter de integrante de la organización del "Festival CIRCOHÜÉ", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 29, 30 y 31 de agosto del corriente año en la ciudad de Pigüé;

Que a través de la PV-2025-27012903-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que, posteriormente, por medio de la PV-2025-34728384-GDEBA-DPPYPCULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural informa que: *"[...] la organización de FESTIVAL CIRCOHÜÉ a realizarse en la ciudad de PIGÜÉ, ha decidido modificar las fechas originalmente establecidas para el evento los días 29, 30 y 31 de agosto de 2025 por razones climáticas; el evento ha sido reprogramado para realizarse los días 3, 4, 5 de octubre de 2025"*;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la

dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Sra. Liliana Inés VÁZQUEZ (D.N.I. N° 10.768.625 - C.U.I.T. N° 27-10768625-3), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival CIRCOHÜÉ", a desarrollarse los días 3, 4 y 5 de octubre del corriente año en la ciudad de Pigüé, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 1970-SSTAYLICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-28444218-GDEBA-DACPATAICULGP, por el cual se gestiona la aprobación de un contrato de locación de obra artística cultural para la representación artística de un rol protagónico formalizado con el Sr. Diego Ignacio AROZA, y

CONSIDERANDO:

Que el referido contrato fue suscripto entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego Ignacio AROZA, en los términos del instrumento AA-2025-30241888-GDEBA-DACPATAICULGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente; Que dicho contrato se celebró ad referendum y tiene por objeto desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como figurante con exposición escénica en el Programa de Ballet Mixto, los días 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino;

Que la autoridad signataria dio cumplimiento a los requisitos sustanciales y formales para su contratación y, en esta instancia, este órgano superior estima oportuno y conveniente aprobar lo actuado;

Que el gasto a devengarse del presente contrato se realiza en el ejercicio fiscal en curso y su perfeccionamiento se retrotrae a la fecha de inicio de la prestación;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia tomó la intervención de su competencia;

Que dicha contratación se encuentra dentro de lo preceptuado en el Decreto N° 462/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y en los

DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA, modificado por DECRE-2022-1996-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y aprobar el contrato AA-2025-30241888-GDEBA-DACPATAICULGP suscripto ad referéndum entre este Instituto Cultural, representado por el Sr. Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER y el Sr. Diego Ignacio AROZA (D.N.I. N° 16.153.352 - C.U.I.T. N° 20-16153352-2), por desempeñar un rol de primer nivel o rol protagónico, como figurante con exposición escénica en el Programa de Ballet Mixto, los días 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de agosto de 2025 en la sala Alberto Ginastera en el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que promueve la gestión, y cuyo original como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Organismos Descentralizados 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 2 - Servicios Culturales - UE 547 - PRG 2 - SP 1 - AC 3 - Actividad Interna DAQ - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 4 - Partida Parcial 5: Importe total: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Facultar a la Dirección General de Administración a librar la/los orden/es de pago conforme la certificación de tarea pertinente y a efectuar el/los pago/s correspondientes, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales a sus efectos. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Tomas Viviani, Subsecretario.

ANEXO/S

AA-2025-30241888-GDEBA-
DACPATAICULGP

b3430f111bd801291d2fc5baa456bbb05d4272775fe07567764c62a92a34f580 [Ver](#)

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 580-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-19384238-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual Daniel Esteban OTEIZA, agente de la Comisión de Investigaciones Científicas solicita incorporarse al régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2237/15, se estableció en la Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de agosto de 2014, un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor para el personal de las Plantas Permanente y Temporaria que cumple su labor, en el marco de los artículos 4º, 6º y 111 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);

Que corresponde asignar dicho régimen horario, a partir de la fecha de notificación, a Daniel Esteban OTEIZA, quien de modo expreso ha manifestado la opción de acogerse al mismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 4º del Decreto N° 2237/15;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 2237/15

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Asignar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación, el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, establecido según Decreto N° 2237/15, al agente Daniel Esteban OTEIZA (DNI N° 26.376.356 - Clase 1978), quien revista en un cargo de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Personal Agrupamiento Técnico, Categoría 12, Código 4-0007-VII-2, Analista de Tareas y Procedimientos Administrativos "C", en la mencionada

Comisión.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3094-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 8 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-04589222-GDEBA-DDDPPMJYDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el cual tramita la limitación de la designación de Marilina KURATICH en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete, y su posterior designación en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia limitar, a partir de la fecha de notificación del presente acto, la designación de Marilina KURATICH en un cargo de la Planta Temporaria como Personal de Gabinete, en el que fuera oportunamente designada por Resolución N° 181/24 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, de Marilina KURATICH en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente al Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que la agente mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño en el cargo propuesto;

Que el cargo a ocupar se encuentra vacante, en virtud de la renuncia en el cargo de Juan Francisco DURANTI, según lo informado por el Departamento de Estructuras y Planteles Básicos;

Que la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración, intervino y detalló el compromiso presupuestario preventivo correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 117 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17E

Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS Y LA SECRETARÍA GENERAL

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Limitar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la designación de Marilina KURATICH (DNI N° 30.227.797 - Clase 1983), en un cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, en el que fuera oportunamente designada mediante Resolución N° 181/24 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL - a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a Marilina KURATICH (DNI N° 30.227.797 - Clase 1983), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con la retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Personal Administrativo y con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación detallada en el Anexo Único (IF-2025-15536124-GDEBA-DDDPPMJYDHGP) el cual forma parte integrante del presente acto, correspondiente al Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

MINISTERIO DE GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3609-SGG-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Octubre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-32966543-GDEBA-DSTAMGGP del Ministerio de Gobierno, por el cual se propicia la rectificación de la Resolución Conjunta N° 4/22 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Conjunta N° 4/22 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General, de fecha 7 de junio de 2022, se creó la “RED DE REFERENTES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”;

Que, en virtud de un error material involuntario, en el artículo 2º de dicha Resolución Conjunta se consignó el artículo 4º del Decreto N° 2549/04, cuando en realidad debió haberse indicado el artículo 1º del mencionado Decreto;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar el artículo 2º de Resolución Conjunta N° 4/22 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría General;

Que Asesoría General de Gobierno se ha expedido favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70;

Por ello,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVEN

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 4/22 del Ministerio de Gobierno y la Secretaría General, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º. La “RED DE REFERENTES” estará conformada por una persona Referente titular y una suplente, que serán designadas dentro de los noventa (90) días de la entrada en vigencia de la presente, por resolución de la máxima autoridad de las áreas establecidas en el artículo 1º del Decreto N° 2549/04”.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **María Agustina Vila**, Secretaria General.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4675-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-11840751-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.222, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias) y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-19644357-GDEBA-DTCDCYE integrado por Planillas G (Bonificación de Cursos) que consta de cuatro (4) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-19644357-GDEBA-
DTCDCYE

b9aa9e271bbc6d66a2c43762bf6476355c90f5ac8e13941ee2d9a5076f559504 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4676-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-17843319-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia, códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.267 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-19465649-GDEBA-DTCDCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-19465649-GDEBA-DTCDCYE

5262fef50baec296622ded7f182637469633c38fd8debd2c22c067e64b5c8980 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4677-DGCYE-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24947173-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.350, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-30196225-GDEBA-DTCDCYE integrado por la planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de seis (6) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-30196225-GDEBA-DTCDCYE

66b0a8e420567fae04c2188653fd004f1bc00e603fb6a915ba759122fbe8db59 [Ver](#)**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4678-DGCYE-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-14838214-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los

niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.275 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados).

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-19465868-GDEBA-DTCDCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°: Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-19465868-GDEBA-
DTCDCYE

042d29451621e4a4c0c2666ebdba24414cdb3d0f9238913c1f11081aa33542aa [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4729-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2024-06670306 y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10.430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125%) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la

Ley N° 13688;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica, la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único IF-2025-30743728-GDEBA-DPERDGCYE.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-30743728-GDEBA-
DPERDGCYE

70f02a26adcf3b6e65a3cc83362fda884468dd897817093313e7e4d983298500 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4734-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-14363604-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de diversos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Resolución N° 2711/15 aprueba el Dictamen N° 9734 de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos mediante el cual se incorpora al Nomenclador Oficial bajo ID 9089 el título de "Licenciado/a en Enseñanza de la Matemática para la Educación Primaria" y el ID 9091 de "Licenciado/a en Enseñanza de las Ciencias Sociales para la Educación Primaria", expedidos por la Universidad Pedagógica Provincial (UNIPE);

Que en el marco de las pautas establecidas por la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE, y los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579, modificatorias y decretos reglamentarios, la Comisión Permanente de Estudio de Títulos incorpora al Nomenclador Oficial, cuatro títulos de Licenciado/a en Enseñanza de la Matemática, de las Ciencias Sociales, de las Ciencias Naturales y Educación Ambiental Integral y de la Lectura y la Escritura, todos ellos para la Educación Primaria como Ciclo de Complementación Curricular, expedidos por la Universidad Pedagógica Provincial / Nacional (UNIPE), como bonificantes para el desempeño en los cargos/áreas determinados por Dictamen 11271 IF-2025-27630581-GDEBA-DTCDGCYE;

Que la analogía que presentan los planes de estudio de las carreras que conducen a los títulos mencionados conllevan a que sean bonificantes para el desempeño de la docencia en el sistema educativo formal con incumbencias y valoraciones adecuadas a la normativa vigente, bajo el ID 9089 e ID 9091;

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-27630581-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de cuatro (4) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-27630581-GDEBA-
DTCDGCYE

65e978c1652d4aca23bbf733b998dba0fed7b0b20d13f289c14dbcd8057cd3ca [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4737-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29897310-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.344 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados).

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-31522132-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-31522132-GDEBA-
DTCDGCYE

ade4215559458ad70befc66437b275a81182ab0cbfc64890ff897cf0ca8c874a [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4738-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 30 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24055076-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.364 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-32119626-GDEBA-DTCDCYE, integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de 1 (una) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-32119626-GDEBA-DTCDCYE

a112d9fb447a71ce87adecbb75e184d4076f43b9cbdd473a1b29ec13a48d145c [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4739-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-14612610-GDEBA-DPERDGCYE por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Relatoría dependiente de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a”;

Que por RESOC-2024-2515-GDEBA-DGCYE la Dirección General de Cultura y Educación adhiere a los términos del Decreto N° 24/24;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección General de Cultura y Educación, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento Relatoría, dependiente de la Dirección Provincial de de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que la Ley N° 15.230 establece que el domicilio electrónico es de carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real, siendo válidas y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Relatoría fue aprobado mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y modificatoria RESOC-2022-1549-GDEBA-DGCYE el que se encuentra vacante desde su creación;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas en esta Dirección General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 24/24 y la Resolución N° 2515/24;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69 incisos a) y k) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Relatoría, dependiente de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2º Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Relatoría de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, establecido en el ANEXO I (IF-2025-34379023-GDEBA-DPERDGCYE) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3º. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-34379005-GDEBA-DPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente a los contenidos temáticos a evaluar (IF-2025-34379045-GDEBA-DPERDGCYE), nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, nómina de observadores/as, responsables del Órgano Rector, y nómina de expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-34659451-GDEBA-DPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. Convocar al personal de planta permanente de la Dirección de Provincial Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6º. Los aspirantes deberán constituir domicilio electrónico según lo establecido en la Ley N° 15.230.

ARTÍCULO 7º. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 9º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

ANEXO/S

IF-2025-34379023-GDEBA-DPERDGCYE	6e3250a49407eafb5d9b83cea9153f1f7889c3deeee6c8f585edd6eeb3c3fc9	Ver
IF-2025-34379005-GDEBA-DPERDGCYE	74e6069b19b47bf40d6a60b4d0df2367dba99ddec36a2b2fe0f28880c1ed67ff	Ver
IF-2025-34659451-GDEBA-DPERDGCYE	44a432016844ce28da856ddceed76bb66dce3c655c7a8790cd988274f2e29569	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4744-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 1 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-34768780-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de la señora Natalia BRAGAGNOLO al cargo de Directora de la Dirección de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOC-2022-127-GDEBA-DGCYE se designó a la señora BRAGAGNOLO como Directora de la Dirección de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que consta la renuncia de la señora BRAGAGNOLO al cargo de mención;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, a partir del 1 de octubre de 2025, la renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Políticas Socioeducativas, dependiente de la Subsecretaría de Educación, presentada por la señora Natalia BRAGAGNOLO, DNI

25.191.083, Clase 1976, quien fuera designada por RESOC-2022-127-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Pablo Urquiza, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 71-DPCYCMYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2025-01027197-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra denominada: "Terminación Centros de Desarrollo Infantil a ejecutarse en la localidad de Alsina", en el partido de Baradero, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° 405/25 del 3 de octubre de 2025 del señor Subsecretario de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se efectuó el llamado a Licitación Pública para la obra denominada "Terminación Centros de Desarrollo Infantil a ejecutarse en la localidad de Alsina", en el partido de Baradero;

Que, por medio de la Resolución mencionada, se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, proceda a efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, modificado por los Decretos 323/22 y 393/24, y por Resolución N° 405/25 del señor Subsecretario de Obras Publicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Establecer la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública para la contratación de la obra denominada "Terminación Centros de Desarrollo Infantil a ejecutarse en la localidad de Alsina", en el partido de Baradero, para el miércoles 5 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas en la Sala 521, piso 5º, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 2º. Establecer que las ofertas únicamente serán recibidas el martes 4 de noviembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Dirección de Contrataciones de Obra Pública (piso 9º oficina 907) del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, incorporar en el sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

DISPOSICIÓN N° 125-DPISMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 2 de Octubre de 2025

VISTO el EX-2024-43546855-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica - Florencio Varela", en el partido homónimo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 120/2025 de la Directora Provincial de Infraestructura Social del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires del 23 de septiembre de 2025 se aprobó la documentación técnica

elaborada por la Dirección de Proyectos dependiente de la Dirección Provincial de Infraestructura Social y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra "Terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica - Florencio Varela", en el partido homónimo, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos diez millones trescientos sesenta y dos mil trescientos setenta y cuatro con veintiocho centavos (\$410.362.374,28) más reservas de ley;

Que mediante Disposición N° 70/2025 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones se convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de apertura de ofertas el viernes 24 de octubre de 2025 a las 12:00 horas y recepción de sobres el jueves 23 de octubre de 2025;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que, en esta instancia, resulta necesario rectificar la designación de los integrantes de la comisión evaluadora para la obra de referencia debido a que, por un error involuntario, se omitió designar a un miembro suplente;

Que, consecuentemente, deviene necesario modificar la Disposición N° 120/2025 de la Directora Provincial de Infraestructura Social del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires del 23 de septiembre de 2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación y el artículo 2 del Decreto N° 653/18;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 8° de la Disposición N° 120/2025 del 23 de septiembre de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°. - Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Mercedes CONTRERAS (D.N.I. N° 26.133.653) y, como miembros suplentes, a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) Sebastián MORALES (D.N.I. N° 34.888.102) y Aldana Agustina STORTI (D.N.I. N° 36.259.173)."

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a publicar la presente por el término de un (1) día hábil en el Boletín Oficial, y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Mercedes Contreras, Directora.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 775-HZGAHMMSALGP-2025

MERLO, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Septiembre de 2025

VISTO: La necesidad de realizar una Licitación Privada nro. 38/2025 para la Adquisición de Indumentaria de trabajo, para un período de consumo: desde 01/09/2025 hasta 31/12/2025 de este Hospital y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es necesario para proveer de indumentaria al personal de los servicios de: Mantenimiento, seguridad, limpieza, morgue, y choferes de ambulancia de este Hospital.

Que es necesario para desempeñar sus tareas con la vestimenta adecuada, y contribuye además a la identificación del personal dentro del establecimiento.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Indumentaria de trabajo, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a realizar el llamado a contratación por Licitación Privada nro. 38/2025 con la posibilidad de

modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7 incisos b de la Ley nro. 13.981/09 como Decreto 59/19 Conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CPG.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura para el día 16 de Octubre de 2025 a las 9:00 hs., estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones a los agentes Jesús M. González legajo nro. 907568 - Lorena V. Arla legajo nro. 323404 y Brenda S. Pacheco legajo nro. 640250 -

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCIÓN: 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000 - SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11- IMPUTACIÓN: 2.2.1. EJERCICIO: 2025 con un presupuesto estimado de \$40.580.491,00-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN INTERNA NRO. 734/2025

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1199-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Viernes 26 de Septiembre de 2025

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2025-1536425-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende el SERVICIO DE REPARACIÓN EDICILIA CON PROVISIÓN DE MATERIALES a requerimiento del ÁREA DE ARQUITECTURA de este Establecimiento con un plazo de ejecución de 90 días corridos ejercicio 2025 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud nro 703.551 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de la Licitación Privada nro 49/2025, autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Ciento setenta y un millones trescientos veintitrés mil setecientos treinta y tres con cuarenta y cinco centavos \$ 171.323.733,45 será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. A. KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE; DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada nro 49/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada nro 49/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Ciento setenta y un millones trescientos veintitrés mil setecientos treinta y tres con cuarenta y cinco centavos \$171.323.733,45 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 1 atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5º: Se fija visita técnica para el día 15 de octubre de 2025 en el horario de 08:00 a 12:00 hs. En la Oficina del Área de Arquitectura.

ARTÍCULO 6º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 20 de octubre de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo N° 609549.

ARTÍCULO 8º: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicacion Eduardo Kuc Legajo N° 600159, Llanos Nieto Marcos Legajo N° 607700, y Alejandro Tau Legajo N° 347989.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1241-HIGALCGMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 29 de Septiembre de 2025

VISTO la solicitud SIPACH 732007/2025, expediente N° EX-2025-26668953-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2025, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Ejercicio Fiscal 2025. Por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN FILTRO PARA HEMODIÁLISIS Y OTROS para el Sector de Depósito General, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 03/09/2025 al 31/12/2025, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Sector de Depósito General, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICIÓN FILTRO PARA HEMODIÁLISIS Y OTROS, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 10, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$94.148.100,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$94.148.100,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 11 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025, por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$94.148.100,00)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 14 y 15 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 16 de Octubre de 2025, a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 40/2025, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL
CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 40/2025, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN FILTRO PARA HEMODIÁLISIS Y OTROS, para el Sector de Depósito General, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 , y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 16 de Octubre de 2025, a las 08:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Virrey Cevallos 21, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2025 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIEN CON 00/100 (\$94.148.100,00).

ARTÍCULO 4º Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 14 y 15; en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

ARTÍCULO 6º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la

Licitación Privada N° 40/2025 expediente EX-2025-26668953-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019; ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva.

LICITACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE PATAGONES

Licitación Privada N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 05/25 tendiente a Contratar Módulos Alimentarios en el Marco del Programa MESA Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo/25, con un presupuesto estimado de pesos Cuatrocientos Setenta y Ocho Millones Trescientos Trece Mil Setecientos Cincuenta Con 00/100 (\$478.313.750,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Consejo Escolar de Patagones -calle Celedonio Miguel N° 51- en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Lugar de presentación de las ofertas: Hasta el día 20/10/25 y hasta las 10:00 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 20/10/25 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Patagones, calle Celedonio Miguel N° 51, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., tel. 02920-461185.

Autorizada por disposición N° 315/25

Expte. N° 078-040/25.

oct. 8 v. oct. 9

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 24/2025

POR 15 DÍAS - Ante el cambio de fecha de apertura del Expediente el EX-2024-35550624-GDEBA-DEOPISU para la ejecución de la Licitación Pública N° 24/2025 para la realización de la Obra Pavimento, Desagües Pluviales e Iluminación Calle 32, en el partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 6021, su decreto reglamentario y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatoria; La obra consiste en la construcción de aproximadamente de 1.175 m lineales de pavimento de hormigón con un paquete 12 cm de hormigón pobre y 18 cm de hormigón H-30. El mismo será de 7,34 metros de ancho con cordón cuneta. También se construirán los desagües pluviales de dichos pavimentos, veredas y alumbrado público. El proyecto se desarrollará en el Barrio Obrero del municipio de Berisso.

Presupuesto oficial: Pesos Dos Mil Ciento Diez Millones Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 21/100 (\$2.110.004.768,21). Tomando como mes baje julio 2025.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 27 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obra.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 31 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 31 de octubre de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

oct. 8 v. oct. 29

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 72/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 72/2025 para la Adquisición de Material Médico Implantable para abastecer el Servicio de Hemodinamia para el Hospital Central de Pilar, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar. Dirección de Compras -

Apertura: 31/10/2025. Hora: 10 horas

Presupuesto oficial: \$808.295.069,00 (Pesos Ochocientos Ocho Millones Doscientos Noventa y Cinco Mil Sesenta y Nueve con 00/100)

Valor del pliego: \$808.296,00 (Pesos Ochocientos Ocho Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar

Decreto N° 1470/2025.
Expte. N° 2634/2025.

oct. 8 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 50/2025

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 50/25, realizada para la Contratación de Tareas de Bacheo para Mantenimiento de Calles

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 24 (veinticuatro) de octubre de 2025, a las 11:00 (once) horas. en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Dos Millones con 00/100 centavos. (\$2.000.000,00)

Presupuesto oficial: \$1.449.841.000,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Un Mil con 00/100.) IVA incluido.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 16 y 17 de octubre de 2025.

Venta de pliego: Se realizará los días 20 y 21 de octubre de 2025, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Expediente N° 271.680/25.

oct. 8 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 08/2025, de fecha 01/10/2025 para Otorgar en Concesión la Construcción, el Uso y Explotación de los Espacios Públicos denominados: Renglón 1: Sectores A y B, Renglón 2: Sector C -, Renglón 3 Parada N° I, Renglón 4 Parada N° II, Renglón 5 Parada N° III, sectores ubicados en la plaza de juegos "Constancio C. Vigil", de Avenida 23, intersección calles 26 y 24, de la ciudad de Miramar, pdo. de General Alvarado.

Inspección de pliegos: A partir del día 13/10/2025 a través de la página oficial de la Municipalidad de General Alvarado (<https://mga.gov.ar>).

Venta de pliegos: A partir del día 13/10/2025 hasta el día 4/11/2025 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego de bases y condiciones por cada renglón: Se establece en la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000).-

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 05/11/2025 en la Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, sita en subsuelo, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado.

Apertura de las ofertas: El día 05/11/2025 a las 9:30 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.-

Información: Dirección de Concesiones y Gestión Territorial, e-mail: concesionesmga@gmail.com.

Decreto N° 2312/2025.

oct. 8 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 35/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 35 /2025. Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Contratación del Servicio de Mantenimiento Mensual Preventivo, Correctivo y Evolutivo del Equipamiento Tecnológico del Sistema de Seguridad del Municipio de Lanús, con un presupuesto oficial de pesos Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Sesenta con Ochenta Centavos (\$1.667.339.260,80); de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-246/2025. Por la Dirección General de Compras, invítense a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Apertura: 4 de noviembre del 2025, a las 10:00 hs.

Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día miércoles 15 de octubre hasta el día viernes 31 de octubre de 2025, en la Dirección General de Compras. La adquisición de los pliegos tendrá un valor de Pesos Un Millón Cien Mil (\$1.100.000,00)

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3º piso, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 2.611/2025

Expediente electrónico N° 103.389/2025.

oct. 8 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

Licitación Pública N° 27/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Productos Alimenticios destinados a Diferentes Espacios Comunitarios, incluyendo el servicio de traslado de tres mil (3000) paquetes de cereal de 1 kg copos de maíz azucarado, tipo clásico, crujiente y dulce, Mil (1000) paquetes de Huevos en Polvo de 1 kg, Mil (1000) paquetes de galletitas dulces sabor coco y vainilla de 108 grs, Mil (1000) unidades de alfajores triples de 60 g. sabor chocolate, Cinco Mil (5000) paquetes de fideos secos tipo tallarín de 500 grs c/u, Mil (1000) unidades de jugo sabor naranja de 125 cm3 c/u, Mil (1000) paquetes de harina de salvado de trigo de 1 kg cada tipo 000 con contenido de salvado, fibra alimentaria, Cinco Mil (5000) paquetes de gelatina sin TACC sabor frutilla de 1 kgr c/u Apto celíacos, Cinco Mil (5000) paquetes de arroz de 1 kgr c/u pulido de grano largo fino, etc" según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I y Anexo II. Con destino a la Subsecretaría de Inclusión Social. Dirección General de Compras

Fecha de apertura: 30 de octubre de 2025.- Hora: 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 30/10/2025 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 22 de octubre de 2025 (inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-2072665/2025.

oct. 8 v. oct. 9

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 31/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra Denominada Módulos de Control y Seguridad, conforme descripción que surgen del Pliego de Bases y Condiciones Generales, del Pliego de Especificaciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Particulares Anexo A, I, II, III y IV y de la Memoria Descriptiva. Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Dirección General de Compras.

Presupuesto oficial que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Diez Millones Novecientos Veintiún Mil Doscientos Veintitrés con 62/100 (\$410.921.223,62).

Valor de pliego: Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100 (\$210.000,00). -

Fecha de apertura: 31 de octubre de 2025. Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53 planta baja, Palacio Municipal -

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:30 hs.) del día 31 de octubre de 2025 en calle 12 entre 51 y 53 Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial. -

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, calle 12 e/51 y 53.-

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos en horario de 8:00 a 14:00 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 23 de octubre de 2025 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4061-2081044/2025.

oct. 8 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO**Licitación Pública N° 4/2025**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Materiales y Mano de Obra para la obra Construcción de Veredas y Colocación de Columnas y Luminarias en Barrio Los Carros de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las especificaciones técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial \$543.553.508,65.- (Pesos Quinientos Cuarenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Ocho con 65/100)

Valor del pliego \$500.000.- (Pesos Quinientos Mil).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 21 de octubre del 2025 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 23 de octubre del 2025 a las 11:30 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 23 de octubre del 2025 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras municipal sita en el Palacio

Municipal, calle 107 Nº 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

oct. 8 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública N° 26/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Locación de Equipo Autoanalizador Multiparamétrico de Inmunoensayo, por un Período de 12 Meses
Presupuesto oficial: \$384.000.000,00.

Valor del pliego: \$340.758,00.

Fecha límite de entrega del pliego: 21/10/2025 - hasta las 13:00 horas.

Fecha de apertura sobre: 23/10/2025 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la Ciudad de Olavarría, Buenos Aires.

Los sobre deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la Ciudad de Olavarría, Buenos Aires hasta las 10:00 hs. del día 23 de octubre de 2025, momento en que comience el acto de apertura de sobre.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

oct. 8 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública N° 57/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para Adquisición de Alimentos para Colonias de Verano.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 5 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$264.680.000,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil con 00/100).

Expediente: 2025-00196225-SI-SSDEP

oct. 8 v. oct. 9

Licitación Pública N° 58/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Acompañantes Terapéuticos.

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 6 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (<https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras>).

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones:

- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar. y/o consultaspublicas@sanisidro.gob.ar.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.

Presupuesto oficial: \$594.000.000,00 (Pesos Quinientos Noventa y Cuatro Millones con 00 /100)

Expediente: 199536/SSNAC/2025.

oct. 8 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE TAPALQUÉ

Licitación Pública N° 1/2025

POR 2 DÍAS - Selección y Contratación de una Empresa con Capacidad para la Explotación de una Sala de Extracción de Miel de Propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, provincia de Buenos Aires.

Mantenimiento de la oferta una vez realizada la adjudicación (10) días hábiles.

Venta e inspección de pliegos: En Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Tapalqué, Avda. 9 de Julio Nº 610, Tapalqué (7303), provincia de Buenos Aires a partir del 29 de septiembre de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025 inclusive.

-Deberán constituir domicilio legal en la ciudad de Tapalqué y electrónico a los efectos de notificar aspectos relativos a la presentación de ofertas.

Recepción de consultas: Por email a secpd@tapalque.gov.ar hasta el 16 de octubre de 2025:

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por Email hasta el 16 de octubre de 2025.-

Recepción de ofertas: Hasta el 17 de octubre de 2025 a las 9:00 hs. en Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín Nº 179, Tapalqué, provincia de Buenos Aires.

Apertura de sobre: Con presencia de los participantes que deseen asistir el día 17 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. en la

Oficina de Legales de la Municipalidad de Tapalqué, calle San Martín N° 179, Tapalqué (7303), provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: \$5.000,0000 (Son Pesos Cinco Mil con 00/100).

oct. 8 v. oct. 9

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**Licitación Pública N° 43/2025**

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Terminación Centros de Desarrollo Infantil a ejecutarse en la localidad de Alsina, partido: Baradero

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en Avenida 7 N° 1267 entre calle 58 y 59 de La Plata, el día miércoles 5 de noviembre del 2025 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial: \$467.038.104,42. Con un anticipo del veinte por ciento (20 %)

Plazo: 270 días corridos

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9°, Oficina 907, La Plata, el día martes 4 de noviembre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el miércoles 29 de octubre de 2025.

Nº de expediente: EX-2025-01027197-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 9 v. oct. 16

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE BRANDSEN****Licitación Privada N° 4/2025**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 04/2025, autorizada por Disposición N° 656/2025, tendiente a Contratar la Provisión de Bienes en el marco del Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria) Bonaerense, con un presupuesto estimado de Pesos Ciento Noventa y Un Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta (\$191.174.850) por los Meses de Noviembre de 2025, Diciembre de 2025 y Enero de 2026, de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 del Decreto N° 59/2019.

Adquisición de pliegos: Los días 13, 14, 15, 16 y 17 de octubre de 2025, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Presentación de las ofertas: Hasta el día 23 de octubre de 2025 hasta las 9:00 horas, en la sede del Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 23 de octubre de 2025 a las 10:30 horas en el Consejo Escolar de Brandsen, sito en calle Las Heras N° 749 de la ciudad de Brandsen, partido de Brandsen.

Valor del pliego: Pesos Ciento Ochenta Mil (\$180.000).

Expte. N° 014-511-2025.

oct. 9 v. oct. 13

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL ARENALES**Contratación Directa N° 256/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 256/25, tendiente a Contratar Compra Módulos Alimentarios Programa MESA Mes Octubre, con un presupuesto estimado de Pesos Veinte Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Ochenta (\$20.669.180), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Valor del pliego Treinta Mil (\$30.000).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 13 de octubre de 2025 y hasta las 8 horas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 13 de octubre de 2025 y hasta las 9 horas en sede de Consejo Escolar de Gral. Arenales, calle Alvear N° 52.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Gral. Arenales, Alvear N° 52- en el horario de 7 a 13 hs., desde el 09/10 hasta el 13/10 a las 9 hs., tel. 02353-4603967. Correo electrónico oficial: ce035@abc.gob.ar.

Autorizada por disposición N° 256/25.

Expte. N° CEGA-035/256/25.

CONSEJO ESCOLAR DE MONTE**Contratación Directa N° 11/2025**

POR 3 DÍAS - Llámese a Contratación Directa N° 11/2025 para la contratación del rubro Transporte Terrestre de Alumnos. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.

Apertura: Día 13 de octubre de 2025, 10 horas.

Lugar de apertura y presentación de las ofertas: Arroquigaray N° 824, de Monte, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Valor del Pliego: \$Cero-

Consulta y retiros de Pliegos: Arroquigaray N° 824, de Monte, en el horario de 9 a 13 horas. Email: ce072@abc.gob.ar
Expediente N° 072-0124/2025.

oct. 9 v. oct. 14

CONSEJO ESCOLAR DE SALADILLO

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 02/2025, tendiente a Contratar el Servicio del Servicio Alimentario Escolar para el Programa MESA, en el marco de la Ley N° 13.981/2009 que regula el Subsistema de las Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, art. 17, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad en conjunto con la Dirección General de Cultura y Educación, instruyen para llevar adelante los procesos de contrataciones necesarios para que los y las estudiantes alcanzadas por SAE que asisten regularmente a los establecimientos educativos reciban los módulos para el Programa MESA para el Período desde Noviembre de 2025 a Enero de 2026, con un presupuesto estimado de pesos Ciento Ochenta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 (\$186.655.350,00) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto N° 3300/72 y modificatorios).

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 21 de octubre de 2025 y hasta las 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Saladillo, calle Sarmiento N° 3047, piso 4°, en el horario de 8:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 21 de octubre de 2025 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Saladillo, calle Sarmiento N° 3047- piso 4°.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Saladillo, calle Sarmiento N° 3047, piso 4°, en el horario de 8:00 a 13:00 hs., tel. 02344-453800, mail: ce092@abc.gob.ar

Autorizada por Disposición N° 731/2025.

Expte. N° 092-331/2025.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 101-1355-LPR25

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1.

Consulta N° 1: Buenos días, por favor indicar la presentación requerida para cada renglón (ejemplo caja x 1, caja x 100, caja x 500 etc) y aclarar si la leyenda de "Prohibida su venta" solicitada en el anexo de especificaciones técnicas debe colocarse solo en el envase de cartón (caja x 1, caja x 100, caja x 500 etc).

Respuesta: En virtud de la consulta, "CONSULTA N° 1:" se informa que la leyenda "Prohibida su venta" deberá colocarse solo en el envase primario. Sobre la presentación para cada renglón se especifica:

RENGLÓN 1 PRESENTACIÓN 500 MG FRASCO AMPOLLA

RENGLÓN 2 PRESENTACIÓN 500 MG. COMPRIMIDOS, BLISTER X3 UNIDADES COMPRIMIDO.

RENGLÓN 3 POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL 200 MG/5 ML FRASCO UNA VEZ RECONSTITUIDO 15 ML FRASCO

RENGLÓN 4 PRESENTACIÓN 1 GR. CEFTRIAXONA AMPOLLA 1 GRA+ 1 AMPOLLA CON DISOLVENTE Y LIDOCAINA PARA INYECCIÓN INTRAMUSCULAR FRASCO AMPOLLA

RENGLÓN 5 PRESENTACIÓN PRESENTACIÓN 200 MG. AMPOLLA X100ML

RENGLÓN 6 PRESENTACIÓN 500 MG AMPOLLA- FRASCO AMPOLLA

RENGLÓN 7 PRESENTACIÓN 80/400 MG. FRASCO AMPOLLA

RENGLÓN 8 PRESENTACIÓN 450 MG. FRASCO X60 UNIDADES COMPRIMIDO

RENGLÓN 9 PENICILINA 2.4 MILLONES UI FRASCO AMPOLLA

EX-2025-19600981-GDEBA-DPEMSALGP.

H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS

Licitación Privada N° 38/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 38/2025, para la Adquisición de Indumentaria de Trabajo, para cubrir el Período de 01/10/2025 al 31/12/2025, solicitado por Dirección del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de octubre de 2025 a las 9:00 hs.; en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 1er. piso de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Cuarenta Millones Quinientos Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 00/100 (\$40.580.491,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-775-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

EX-2025-35622767-GDEBA-HZGAHMMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**Licitación Privada N° 49/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 49/2025, que propende el Servicio de Reparación Edicilia con Provisión de Materiales a requerimiento del Área de Arquitectura de este establecimiento con un plazo de ejecución de 90 días corridos ejercicio 2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 20 de octubre de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Veintitrés Mil Setecientos Treinta y Tres Con Cuarenta y Cinco Centavos \$171.323.733,45.

Se fija visita técnica para el día 15 de octubre de 2025 en el horario de 8:00 a 12:00 hs. en la Oficina del Área de Arquitectura.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gob.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.

DISPO-2025-1199-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2025-1536425-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO**Licitación Privada N° 40/2025**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitacion Privada N° 40/2025, para la Adquisición Filtro para Hemodiálisis y Otros para cubrir el Período de 03/09/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Sector de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 16 de octubre de 2025 a las 8:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Noventa y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cien con 00/100 (\$94.148.100,00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2025-1241-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2025-26668953-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE LAPRIDA**Licitación Pública Municipal N° 5/2025**

POR 2 DÍAS - Explotación en Concesión del Buffet del Hospital Municipal Pedro S. Sancholuz.

Plazo de la concesión: Dos (2) años con opción a dos (2) más.

Valor del pliego: Sin costo.-

Entrega de pliegos de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs. del día 27/10/2025.-

Apertura de ofertas: Salón Dorado de la municipalidad, sito en planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.-

Fecha y hora de apertura: Día 31 de octubre de 2025, 11 horas.

Expte. Municipal N° 762/2025.

oct. 9 v. oct. 13

Licitación Pública Municipal N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Explotación en Concesión del Kiosco de la Terminal de Ómnibus de Laprida.

Plazo de la concesión: Dos (2) años con opción a dos (2) más.

Valor del pliego: Sin costo.

Entrega de pliegos de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs del día 27/10/2025.-

Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.-

Fecha y hora de apertura: Día 31 de octubre de 2025, 11:30 horas.

Expte. Municipal N° 761/2025.

oct. 9 v. oct. 13

Licitación Pública Municipal N° 7/2025

POR 2 DÍAS - Explotación en Concesión del Kiosco del Barrio Obrero

Plazo de la concesión: Dos (2) años con opción a dos (2) más

Valor del pliego: Sin costo.

Entrega de pliegos de pliegos: Oficina de Compras de la Municipalidad de Laprida, desde la fecha hasta las 12 hs. del día 27/10/2025.-

Apertura de ofertas: Salón Dorado de la Municipalidad, sito en planta alta del Palacio Municipal, Avda. San Martín N° 1160, (7414) Laprida.-

Fecha y hora de apertura: Día 31 de octubre de 2025, 12 horas.

Expte. Municipal N° 760/2025.

oct. 9 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**Licitación Pública N° 57/2025****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 57/2025 - Segundo Llamado por el Alquiler de 110 Bombas de Infusión de un Canal Tipo Contec Mindray, 138 Bombas de Infusión de Dos Canales Tipo Icu Medical y 20 Bombas a Jeringa Tipo Kellymedn - Mindray solicitadas por la Dirección de Logística Hospitalaria, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 24 de octubre de 2025 - Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$196.265.148,00.

Valor del pliego: \$196.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 14, 15 y 16 de octubre de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 20 y 21 de octubre de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 24/10/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 4894/2025.

Expte. 4132-56479/2025.

oct. 9 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE QUILMES**Licitación Pública N° 55/2025**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Módulos Alimentarios que serán Distribuidos a las Trabajadoras y los Trabajadores del Municipio de Quilmes.

Presupuesto oficial: \$230.950.000,00.- (Pesos Doscientos Treinta Millones Novecientos Cincuenta Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 24/10/2025.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 27/10/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 28/10/2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 09/10/2025 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2º piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

oct. 9 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE TANDIL**Licitación Pública N° 23-01-25**

POR 2 DÍAS - Licitación Pública 23-01-25 Obra: Infraestructura, Montaje, Conexionado y Puesta en Marca Planta Dosificadora de Hormigón.

Presupuesto oficial: \$358.089.912,30.

Solicitud de legajos: A compras_proveedores@tandil.gov.ar.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. de Interés < Compras y Suministros.

Apertura de ofertas: El día 28 de octubre de 2025 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil.

Recepción de ofertas: Hasta el 28 de octubre de 2025 a las 11:00 horas inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2025-00207208-MUNITAN-DCS#SEA.

oct. 9 v. oct. 13

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. ALDO EZEQUIEL OCCHIUZZI, domiciliado en Holanda N° 1305, Guernica de Presidente Perón, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 30 de septiembre de 2025. Mart. Alberto Ricardo Levy, Secretario General.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 5 DÍAS - El Colegio de Martilleros y Corredores Pùblicos del Departamento Judicial de San Isidro, Rivadavia 573 en sesión ordinaria de tribunal de disciplina del día 8 de septiembre de 2025 resolvió en expediente "CMCPSI c/COSCIA LUCAS (5742 CSI) s/Presunta Infracción Ley 10.973" Nro. 100/22: Visto el expediente de referencia, este Tribunal de Disciplina, resuelve, ante la inexistencia de prueba que producir, declárese la cuestión de puro derecho. Póngase los autos para dictar sentencia. Violeta Silvia Tandura, Secretaria Tribunal de Disciplina.

oct. 9 v. oct. 16

Departamento Judicial San Nicolás

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de este Colegio Departamental, hace saber que la Sra. SABINA MARTA POGGI. DNI 26.142.025 domiciliada en calle Dardo Rocha nro. 1063 de Capitán Sarmiento, ha solicitado la Inscripción como Martillera y Corredora Pública. Oposiciones dentro de los quince días hábiles Sede del Colegio Chacabuco 23 San Nicolás, octubre de 2025. Mariela Inés Leone, Sec. General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Escobar.** NTA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT 30-71547595-9 representada en este acto por el señor Horacio Javier Fantin, DNI 25.967.719, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en Crisólogo Larralde 6182, piso 6º, depto. 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere del Fondo de Comercio de Pinturería, Pinturería Vadex Shop R25 Escobar, ubicada en la Avenida San Martín 1950, Local 3, Belén de Escobar, a Noviembre Construcciones S.R.L., CUIT 30-71428020-8, representada en este acto por el señor Esteban Caballero Cabrera, DNI 93.059.502, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en la Avenida Benavídez 3652, partido de Tigre, PBA. Reclamos de ley en el mismo negocio. Horacio Javier Fantin, DNI 25.967.719, NTA Construcciones S.R.L., CUIT 30-71547595-9; Esteban Caballero Cabrera, DNI 93.059.502, Noviembre Construcciones S.R.L., CUIT 30-71428020-8.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con el art. 2 de la Ley 11.867, la Escribana Viviana Nazmi Mateo, matrícula 4854, con oficina en Meeks 201 Lomas de Zamora, donde se efectuarán los reclamos de ley, avisa que los Herederos de FERRARI MIRTA SUSANA, DIEGO FERNANDO ARISMENDI, DNI 22.993.296 y SUSANA HAYDEE ARISMENDI, DNI 20.831.229 transfieren a Arismendi Juliana, DNI 41.170.836, con domicilio en Cabrera 915 Banfield, Lomas de Zamora, el Fondo de Comercio, Restaurante y Pizzería del Sol, CUIT 27-04875005-8 sito en Acevedo 19, Lomas de Zamora. Dra. Romina del Valle Cabrera, Abogada.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **San Martín.** La Sra. IVONE ISABEL MELE, DNI 26.321.559, cede y transfiere el Fondo de Comercio Sabores de Campos, sito en la calle J. M. Campos 2709, San Andrés, San Martín, prov. de Bs. As., al Sr. Nahuel Armando Corsellas, DNI 34.830.027, reclamos de ley en el comercio. Ivone Isabel Mele, DNI 26321559; Nahuel Armando Corsellas, DNI 34830027.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - **Morón.** BOGLIONE JUAN HERNAN, CUIL 20-26920754-0, transfiere a Grandinetti Gabriela Alejandra, CUIL 27-21731342-8, Local Comercial rubro Artículos de Limpieza, Fiambrería y Librería, sito en la calle Pte. Perón N° 301 de la localidad de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, reclamos de Ley en el mismo. Boglione Juan Hernán, CUIL 20-26920754-0; Grandinetti Gabriela Alejandra, CUIL 27-21731342-8.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor CARNIGLIA SILVIA HAYDEÉ, DNI N° 12.659.183, CUIT N° 27-12659183-2, con domicilio en Los Claveles N° 790 de Pilar, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Olivet Altez Gastón, DNI N° 92.815.504, CUIT N° 20-92815504-9, con domicilio en Sarmiento N° 3.057 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Agencia de Lotería, con domicilio en Avenida Presidente Derqui N° 5.902 de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-233609-C-2021 - Cuenta de Comercio N° 12659183. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Carniglia Silvia Haydeé, DNI N° 12.659.183, Cedente; Olivet Altez Gastón, DNI N° 92.815.504, Cesionario.

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - Longchamps. Transferencia de Fondo de Comercio Aviso: Que la Sra. SHUWEI LIU, con DNI 94.149.854 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en San Martín 1266, Longchamps, partido de Alte. Brown, al Sr. Dami Chen, con DNI 95.604.994.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Shuwei Liu (Vendedor); Dami Chen (Comprador). Shuwei Liu, 94.149.854; Dami Chen, 95.604.994.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Burzaco. FARMACIA PASTEUR DE BURZACO SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT 30531984532, vende y transfiere Fondo de Comercio de Farmacia sito en Alsina 998 localidad de Burzaco, pdo. de Almirante Brown, provincia Buenos Aires a Farmacia Libertadores de Burzaco Sociedad en Comandita Simple, CUIT 30717413446. Reclamos de Ley en farmacia vendida. Eduardo A. Tellarini, Escribano Autorizante.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Avellaneda. Se informa que QAPYBARITO LAVANDERÍA S.A.S., CUIT 30-71854476-5, transfiere Habilitación Municipal de su comercio, rubro Lavandería de Ropa, ubicado en la calle Las Flores 1600, Local 318, cdad. de Wilde, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. a Miguel Ernesto Marquez, CUIT 23-36320685-9. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Adrián Darío Méndez, Contador Público.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - San Martín. REGUNAGA MARIA TERESA DEL CARMEN, REGUNAGA JOSE MARIA JUAN y REGUNAGA JULIO MARTIN, en su carácter de herederos de Julio Alfredo Regunaga. Cede en forma gratuita a Julio Regunaga S.R.L. el Fondo de Comercio de la Industria con rubro Fabricación de Conductores Eléctricos, ubicado en calle (22) Rodríguez Peña N° 4989, Villa Progreso, San Martín. Reclamos de ley en el mismo negocio. Maria Teresa Del Carmenregunaga, DNI N° 16.823.241, por Julio Regunaga; Julio Martin Regunaga, DNI N° 20.002.556, por Julio Regunaga; Jose Maria Juanregunaga, DNI N° 14.526.395, por Julio Regunaga; Julio Martin Regunaga, DNI N° 20.002.556, por Julio Regunaga S.R.L.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Moreno. La firma GMRA S.A., CUIT N° 30-71562186-6, con domicilio en Rodney 70, CABA, representada por Melisa Marcela Wiedemann Defaye, DNI 31.000.105, en carácter de Apoderada, cede en forma gratuita, a la Firma GMRA S.A.U., CUIT 30-71562186-6, con domicilio en Rodney 70, CABA, representada por Melisa Marcela Wiedemann Defaye, DNI 31.000.105, en carácter de Apoderada, el Fondo de Comercio de rubro Venta de Celulares, Accesorios y Art. de Computación, con domicilio en Av. Victorica 1128 - Local G23, Moreno, Bs. As., Expediente Municipal N° 220283/G/2020, Cuenta de Comercio N° 30715621866; Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Melisa Marcela Wiedemann Defaye, DNI 31.000.105, Apoderada GMRA S.A.; Melisa Marcela Wiedemann Defaye, DNI 31.000.105, Apoderada GMRA S.A.U.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor CARLOS LUIS ERNESTO, DNI N° 18.378.011, CUIT N° 20-18378011-6, con domicilio en Italia N° 41 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Silveira Sebastián Gabriel, DNI N° 24.568.803, CUIT N° 20-24568803-3, con domicilio en Florentino Ameghino N° 2.037 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Venta al Por Mayor de Quesos y Fiambres, con domicilio en General Martín Miguel de Güemes N° 1.381 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078- 239256-C-2022, Cuenta de Comercio N° 20183780116. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Carlos, Luis Ernesto, DNI 18.378.011, Cedente; Silveira Sebastián Gabriel, DNI 24.568.803, Cesionario.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - San Miguel. La señora LAURA INES KINEN, DNI N° 22363044, CUIT N° 27-22363044-3, con domicilio en Gaspar Campos 4849 de la localidad de J.C. Paz, Bs. As., vende al Señor Walter Luis Encino, DNI N° 26499588, CUIT N° 20-26499588-5, con domicilio en Madero 3691, San Fernando, Bs. As., el Fondo de Comercio de Agencia de Lotería, con domicilio en Av. Balvin 1523 de San Miguel, Bs. As.- Expediente Municipal N° 25573/199 Alc. 2- Cuenta de Comercio N° 48381/0. Reclamos de ley en el mismo. Laura Ines Kinen, DNI N° 22363044; Walter Luis Encino, DNI N° 26499588.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - Azul. Reorganización Art. 77 Inc. C Ley N° 20628/73. LANUSSE GABRIELA, CUIT 27-17448355-3, anuncia venta y transferencia de bienes, derechos y obligaciones de Establecimientos Ganaderos ubicados en partido de Azul y Tapalqué según establece Res. Gral. 2513/08 y art. 77 inc. C Ley Impuesto a las Ganancias a favor de Totoras de Tapalqué S.R.L., CUIT 33-71886669-9, ambos con domicilio fiscal en España N° 627 de Azul (Pcia. Bs. As.). Gabriela Lanusse, DNI 17.448.355; Marcos Vilariño, DNI 37.754.336, Socio Gerente.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - San Fernando. Se comunica que la Sra. LAURA VANESA FRANCO, CUIT 27285417568, con domicilio en Av. Avellaneda 4968 Virreyes S. Fernando, vende, cede y transfiere el Fondo de Comercio de Panadería y Confitería del

establecimiento comercial La Espléndida, Expediente Municipal N° N° 6558/07 Municipio de S. Fernando a Cakef S.R.L., CUIT 30-71909530-1 en Culpina 178 2 B, CABA. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Comprador: Cakef S.R.L., CUIT 30-71909530-1, Socio gerente Sr. Cristian Ramón Vazquez Nuñez, DNI 93952998; Vendedor: Laura Vanesa Franco, DNI 28541756.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2º de la Ley 11867, la razón social TRIMARCO SEBASTIAN EMILIO, CUIT 23-23469533-9 anuncia transferencia de Fondo de Comercio y/o Titularidad de habilitación comercial desde la fecha 01/01/2020, del rubro Venta de Veterinarios y Accesorios para Mascotas, sitio en la calle Alta gracia Golf Club 1984, de la ciudad y partido del Pilar, a favor de Wankun S.R.L., CUIT 33-71555591-9. Expediente de habilitación N° 5609/08 Cta. Cte. 16742. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Trimarco Sebastian, 23469533; Trimarco Nicolas, 24563082, Socio Gerente Wankun S.R.L.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Matanza. DAMIANO VICENTE transfiere a Damiano Matias Nahuel Fondo de Comercio rubro Fabricación de Cinturones, domicilio Cnel. Teodoro García 2306 1er. piso Lomas del Mirador, La Matanza, Buenos Aires reclamos de Ley en el mismo. Damiano Vicente, Titular, CUIT 20-11862075-6; Damiano Matias Nahuel, Titular, CUIT 20-40853868-9.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - Hurlingham. KARINA ANDREA CAL (CUIT 27-22589083-3) transfiere a Nafama S.R.L. (CUIT 33-71858824-9) el 100 % indiviso de su negocio; dedicado a la actividad de Panadería Mecánica, Pastelería, Masas Finas, Leche Envasada, Utensilios para Repostería, Vinos Finos, Frutas Abrillantadas, Helados E/P/U/O, sito en la calle Granaderos N° 345/47, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en la calle Granaderos N° 345/47, localidad y partido de Hurlingham. Karina Andrea Cal, DNI 22.589.083, CUIT 27-22589083-3, Titular; Felipe Esteban Fortin, DNI 18.089.118, CUIT 20-18089118-9, Socio Gerente Nafama S.R.L.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - José C. Paz. El Sr. MELGAREJO RAUL CESAR transfiere al Sr. Echegaray Gustavo Gerardo el Fondo de Comercio de rubro Salón de Fiestas y/o Recepciones, ubicado en la calle Jorge Newbery 1.227, José C. Paz. Reclamos de ley en el mismo. Melgarejo Raul Cesar, DNI 20.762.209; Echegaray Gustavo Gerardo, DNI 24.752.594.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Banfield. En cumplimiento de la legislación vigente la Sra. ALICIA RAQUEL KUPFERSCHMIDT (DNI N° 6.038.815), CUIT 27-06038815-1, argentina, divorciada, docente, nacida el día 04 de octubre de 1949, domiciliada en la calle García de Cossio 7480, CABA, notifica la transferencia de Fondo de Comercio de los Servicios Educativos de Gestión Privada, Nivel Inicial Registro en DIEGEP N° 7516, ubicado en la calle Araoz 415/435, Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, Nivel Primario Registro en DIEGEP N° 5778 ubicado en la calle Araoz 362, Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires y Nivel Secundario Registro en DIEGEP N° 3979 ubicado en la ubicado en la calle Araoz 350, Banfield, partido de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, a favor de Colegio Bertrand S.R.L., CUIT 30-71617825-7, representada por su socio gerente Sra. Marina Erusalimsky (DNI N° 32.244.096), con domicilio especial en la calle Araoz 350 de la ciudad de Banfield, partido Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Para reclamos de Ley se fija el domicilio en la calle García de Cossio 7480, CABA. Alicia Raquel Kupferschmidt, DNI 6.038.815, Titular; Marina Erusalimsky, DNI 32.244.096, Socio Gerente de Colegio Bertrand S.R.L., CUIT 30-71617825-7.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Hurlingham. KARINA ANDREA CAL (CUIT 27-22589083-3) transfiere a Nafama S.R.L. (CUIT 33-71858824-9) el 100% indiviso de su negocio; dedicado a la actividad de Panadería Mecánica, Pastelería, Masas Finas, Leche Envasada, Utensilios para Repostería, Vinos Finos, Frutas Abrillantadas, Helados E/P/U/O, sito en la calle Jaureche 1151, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en la calle Granaderos N° 345/47, localidad y partido de Hurlingham. Karina Andrea Cal, DNI 22.589.083, CUIT 27-22589083-3, Titular; Felipe Esteban Fortin, DNI 18.089.118, CUIT 20-18089118-9, Socio Gerente Nafama S.R.L.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Escobar. CARINA ELISABET DUARTE RUIZ, CUIT 27-33910312-2, transfiere a Joaquín Nicolas Echeverria, CUIT 20-46643695-0 el Fondo de Comercio de Venta de Productos de Kiosco, Almacén y Expendio de Comidas y Bebidas Al Paso y Con Servicio de Mesa, sito en la calle Belgrano N° 887 de la localidad de Garín, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Carina Elisabet Duarte Ruiz, CUIT 27-33910312-2; Joaquín Nicolas Echeverria, CUIT 20-46643695-0.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Adrogué. JULIO CÉSAR CARON, DNI N° 7.732.413, domiciliado en Juan José Paso 941, de la localidad de Lomas de Zamora y ROSA DOCTOROVICH, DNI N° 4.467.700, domiciliada en Martín Rodríguez 710, de la localidad de Adrogué, comunican que el Fondo de Comercio, ubicado en Esteban Adrogué 1066, de la localidad de Adrogué, que gira en plaza bajo la denominación de fantasía Farmacia Central, será transferido en un 100 % por venta efectuada a Magalí Violeta Dubroff, DNI N° 46.214.319, domiciliada en Austria 1901, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Presentar oposiciones en el término previsto por la Ley 11867. En Esteban Adrogué 1066, de la localidad de Adrogué de 11:30 horas a 14:30 horas de lunes a viernes. Caron Julio César, DNI 7.732.413; Doctorovich Rosa, DNI 4.467.700; Dubroff Magali Violeta, DNI 46.214.319.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Hurlingham. KARINA ANDREA CAL (CUIT 27-22589083-3) transfiere a Nafama S.R.L. (CUIT 33-

71858824-9) el 100% indiviso de su negocio; dedicado a la actividad de Panadería Mecánica, Pastelería, Masas Finas, Leche Envasada, Utensilios para Repostería, Vinos Finos, Frutas Abrillantadas, Helados E/P/U/O, sito en la calle Marqués de Avilés 939, de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Oposiciones de Ley en la calle Granaderos N° 345/47, localidad y partido de Hurlingham. Karina Andrea Cal, DNI 22.589.083, CUIT 27-22589083-3, Titular; Felipe Esteban Fortin, DNI 18.089.118, CUIT 20-18089118-9, Socio Gerente Nafama S.R.L.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. El Sr. MEDINA FLORO CAYETANO, DNI 5704861, con domicilio en Azara N° 45 de la localidad de Florencio Varela, transfiere Fondo de Comercio, Ferretería Chungo, sito en la calle Félix de Azara N° 44 de la localidad de Florencio Varela, con habilitación municipal N° 4037-87-M-2011 a el Sr. Medina Victor Hugo, DNI 17658533, con domicilio en Azara N° 45 de la localidad de Florencio Varela. Reclamos de ley en sede del establecimiento. Medina Floro Cayetano, DNI 5.704.861; Medina Victor Hugo, DNI 17.658.533.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. HUANG ZHIYING, DNI 94.521.166, vende, cede y transfiere a favor de Li Sebastian, DNI 96.936.697, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Avenida Novak N° 670 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Huang Zhiying, DNI 94.521.166; Li Sebastian, DNI 96.936.697.

oct. 9 v. oct. 16

CONVOCATORIAS

ARROYO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 2025 en la sede social sito en Ruta 6, ex 12, Km 79, de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires, a las 14:00 hs. en primera convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 2) Ratificación de las decisiones adoptadas en la Asamblea General Ordinaria del 23 de diciembre de 2024 por no cumplir con las formalidades legales correspondientes;
- 3) Poderes y Autorizaciones.

La comunicación de asistencia en los términos del art. 237 LGS se deberá realizar en Ruta 6, ex 12, Km 79, de la localidad y partido de Campana, provincia de Buenos Aires.

La sociedad no se encuentra incluida dentro del Art. 299 de la LGS.

María Eugenia Besozzi Quiroga, T XIV F103 CAM. Profesional Autorizada.

oct. 3 v. oct. 9

CIRO MAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo a lo normado por el estatuto el directorio de Ciro Mar S.A. CUIT 30-59635723-3 convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria a realizarse en la sede social de la Av. Colón esquina Champagnat a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Fondo de Riesgo, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/7/2025.
- 2) Consideración de la gestión y remuneración del directorio.
- 3) Consideración resultado ejercicio y distribución de utilidades.
- 4) Consideración aumento de capital social por capitalización de resultados no asignados ejercicios precedentes.
- 5) Consideración constitución de reservas libres.

Dr. Victor Hugo Nichelmann, DNI 17.593.977, Abogado. Tº VI Fº 341CAMDP. Tº59 Fº 328 CFAMDP.

oct. 3 v. oct. 9

NCN NUEVA CLÍNICA DEL NIÑO DE LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocarse a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2025 en la sede social de calle 63 N° 763 de La Plata, a las 13 y 14 horas en primera y segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de documentación art. 234 de L.S.C.
Sociedad no comprendida en la art. 299 de la L.S.C. El Directorio.
María Eugenia Crampton, Apoderada.

oct. 3 v. oct. 9

TRANSPORTES LA PERLITA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas de Transportes La Perlita Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria en 1º convocatoria para el día 22 de octubre de 2025 a las 15:00 horas a celebrarse en la sede social de la sociedad sita en Piovano 3553 de la localidad de Moreno para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2.- Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3.- Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Anexos, Notas Complementarias, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor y Memoria del Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 2025.
- 4.- Destino de los resultados. Distribución de utilidades.
- 5.- Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora. Fijación de su retribución.
- 6.- Determinación del número de Directores y su designación.
- 7.- Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán Cumplimentar con lo establecido en el art. 238 Ley 19550.
Sociedad comprendida en el art. 299 LSC. El Directorio.
Mariana Mayotti, Presidente.

oct. 3 v. oct. 9

FERMO S.A.

Asamblea Gral. Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria el 27.10.2025, 12 hs. Salta 2481, Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elegir dos accionistas para firmar acta.
- 2) Renovación de autoridades.

Los accionistas se acreditarán s/art. 238 LS. Se convoca en 1a. y 2a. convocatoria, (art.18 est.).
Soc. no comprendida en art. 299 LS.
Miguel Angel Longhi, Contador Público Nacional.

oct. 3 v. oct. 9

SAN MINIATO S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de San Miniato S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de octubre de 2025, a las 11 horas en primera convocatoria, a celebrarse en Av. Meeks 990, departamento 45, Temperley, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la venta de la unidad funcional 28 y de la unidad destinada a cochera identificada con la letra "Y", ambas ubicadas en Av. Meeks 990, Temperley, provincia de Buenos Aires, de titularidad de la sociedad.
3. Autorizaciones.

Karina Elizabeth Luna, Presidente.

oct. 3 v. oct. 9

TRONADOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Tronador S.A. a realizarse en Bartolomé Mitre 1085, 1ero. A, Adrogué, provincia de Buenos Aires, para el día 31 de octubre del 2025, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta;
- 2) Explicación de los motivos de la convocatoria tardía, su consideración por la Asamblea;
- 3) Consideración de la documentación determinada por el inciso 1 del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico social finalizado al 31/3/2025, destino de sus resultados;
- 4) Consideración de las gestiones de director y síndico;
- 5) Consideración de honorarios para el Directorio y la Sindicatura;

6) Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un ejercicio social.
Nestor Jose Episcopo, DNI 4638174, Presidente

oct. 6 v. oct. 13

SBARBATI FELICE Y MAGNO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Sbarbati Felice y Magno S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Avda. Avellaneda Nº 280 de la ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires, el día 31 de octubre de 2025, a las 16 horas para tratar el temario del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primer: Elección de dos accionistas para la firma del acta de la Asamblea juntamente con el presidente del Directorio.
Segundo: Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234, inc. 1, LGS correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 30 de junio de 2025;

Tercero: Tratamiento y consideraciones respecto a la gestión del directorio por el ejercicio en consideración.

Cuarto: Tratamiento y consideraciones respecto al resultado del ejercicio, dividendos y retribución al Directorio por el desarrollo de labores específicas y otras de tipo técnico administrativas - art. 261, in fine LSC.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS.

Nota: La documentación que se somete a consideración en el punto segundo del Orden del Día se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio legal de la sociedad sita en ruta 33, km. 134,50, ciudad de Pigüé, partido de Saavedra, provincia de Buenos Aires. Para asistir a la asamblea los Sres. Accionistas deberán comunicar su asistencia en el domicilio de la sede social en los términos establecidos en el Art. 238 de la Ley General de Sociedades. Horacio Ernesto Sbarbati. Presidente.

Horacio Ernesto Sbarbati, Presidente.

oct. 6 v. oct. 13

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO DE LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre del 2025 en la sede social calle 3 Nº 1476 de La Plata a las 9 y 10 hs. en primera y segunda convocatoria

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración de documentación art. 234 inc. 1º LSC del ejercicio cerrado el 31/5/25.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.S.C. El Directorio.

Raúl Tassi, Presidente.

oct. 6 v. oct. 13

FORTÍN MULTAS CANAL CIRCUITO CERRADO 3 TV S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Fortín Multas Canal Circuito Cerrado 3 TV S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el 24/10/2025 en la sede social sita en calle 302 e/13 y 14 Nº 1222, Veinticinco de Mayo, pcia. de Bs. As., a las 15 hs. para tratar los siguientes puntos:

1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2. Consideración de Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
3. Tratamiento de los Resultados del ejercicio, determinación de su destino.
4. Tratamiento de los aportes realizados por los accionistas
5. Aprobación de la gestión del directorio
6. Retribución al Directorio
7. Aprobación de la gestión del Síndico. Honorarios. Reelección de un Síndico titular y un Síndico Suplente por 1 ejercicio.
8. Distribución de Utilidades.

Soc. no comprendida en art. 299 LGS.

Darío Manfredi, Apoderado.

oct. 6 v. oct. 13

AGROGANADERA SAN IGNACIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre de 2025 a las 8 hs. en el domicilio social de calle Güemes 246 de Benito Juárez, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos del art. 234 inc 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
2. Consideración de la gestión del Directorio.

3. Distribución de utilidades.

El Directorio. Armando Antonio Robiglio, DNI 20.331.572 Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

LA DULCE COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Señor Asociado: De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en su reunión de la fecha, y de conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 2025, a las 17 horas, en el Centro de Convenciones, ubicado en calle 29 Nº 142 de la localidad de Nicanor Olivera (Est. La Dulce), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y los Informes del Auditor, del Síndico y del Actuario, correspondientes al 103º ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.

3. Desafectación parcial de la Reserva Libre de Contingencia Siniestral.

4. Consideración del resultado del ejercicio.

5. Consideración del artículo 10 del Estatuto de La Dulce Cooperativa de Seguros Ltda.

6. Designación de una Comisión Escrutadora.

7. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Juan Eduardo Aguirre (Juan E. Aguirre e Hijos S.R.L.) y Néstor Luis Scheggia que cesan en sus cargos.

8. Elección de tres asociados por el término de tres años para integrar el Consejo de Administración como titulares, en reemplazo de los señores: Gonzalez Leandro, Andersson Aldo Nicolás y Ridaño Sebastián Oscar; y elección de tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores: Chiarle Pablo Lucas (Chamopa S.R.L.), Rolón Ramiro Germán y Tristán Francisco Javier.

9. Consideración y aprobación de expertos en verificar y determinar los daños de granizo.

10. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes por un año, para integrar la Comisión Fiscalizadora de la "Fundación La Dulce".

Nicanor Olivera, 10 de julio de 2025.

Del Estatuto Social: Art. 42º - "Las Asambleas se celebrarán en el lugar, día y hora fijados en la Convocatoria, siempre que se halle presente más de la mitad de los asociados en condiciones de concurrir, o una hora más tarde con la cantidad de asociados que hubieren concurrido. Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día...."

Art. 43º - "Cada Asociado tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales. Tendrán voz y voto los asociados que en el ejercicio hayan tenido contrato de seguros en vigencia y que estén al día en el pago de las cuotas sociales suscriptas; a falta de cualquiera de estos requisitos sólo tendrán derecho a voz. Queda prohibido el voto por poder". "La elección de autoridades será siempre por votación secreta; en los demás casos, podrá tomarse nominalmente cuando así expresamente se resuelva. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación....".

Art. 33º - "Copias de la Memoria, Balance General, Informes y Anexos, estarán a disposición de los Asociados en la sede social con no menos de 15 días a la realización de la Asamblea que considerará dichos documentos".

Cristian Ariel Buus, Secretario. Kölle Pablo Daniel, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

S.A.C.I. FRANCISCO CORES LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 2025, a la hora 11:00 en primera convocatoria y a la hora 12:00 en segunda convocatoria si fuese necesario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Consideración de la Documentación del Art. 234 Ley 19.550 (T.O.) correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

2º) Remuneración al Directorio.

3º) Consideración del resultado del ejercicio.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Sociedad no incluida en el Art. 299 Ley 19.550.

Dolores Ustarroz. Apoderada.

oct. 7 v. oct. 14

S.A.C.I. FRANCISCO CORES LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En función de la observación fundada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires de fecha 20 de julio 2025, Convócase nuevamente a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 2025, a la hora 10:00 en primera convocatoria y a la hora 11:00 en segunda convocatoria si fuese necesario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de la Documentación del Art. 234 Ley 19.550 (T.O.) correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2022.
- 2º) Remuneración al Directorio.
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4º) Fijación y elección del Directorio, elección de presidente y fijación del orden de prelación por para remplazo por 3 (tres) años.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- Sociedad no incluida en el Art. 299 Ley 19.550
- Dolores Ustarroz, Apoderada.

oct. 7 v. oct. 14

AVAL FÉRTIL S.G.R.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas de Aval Fértil S.G.R. a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 2025, a las 08 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Saavedra n° 759 de la ciudad y partido de Carmen de Areco, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora y de sus honorarios.
 - 3) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 - 4) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Evolución del Fondo de Riesgo, de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables y Balance de Saldos de Cuentas de Orden, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora respecto del Ejercicio cerrado el 30/06/2025 (art. 234 inc. 1 Ley Gral. de Sociedades 19.550) y distribución de ganancias.
 - 5) Consideración de los asuntos previstos en los artículos 55 y 62 inc. 6, 7, 8, 9 de la Ley 24.467 a saber: a) Fijación de la política de inversión de los fondos sociales. b) Consideración y aprobación del costo de las garantías, del mínimo de las contragarantías que la SGR habrá de requerir a cada socio y fijación del límite máximo de eventuales bonificaciones que podrá conceder el Consejo de Administración. c) Fijación de la cuantía máxima de garantías a otorgar durante el ejercicio.
 - 6) Consideración de la baja de créditos por garantías afrontadas pendientes de cobro según lo establecido art. 28 de la Resolución N° 21/2021 de la SEPYME.
 - 7) Consideración de remuneraciones al Consejo de Administración correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
 - 8) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
 - 9) Desafectación de reserva facultativa para absorber los resultados no asignados negativos.
 - 10) Tratamiento, determinación y destino de los rendimientos del Fondo de Riesgo (art. 22 de la Res. N° 21/2021 de SEPYME y sus modificatorias).
 - 11) Autorizaciones para registración y/o publicaciones de lo resuelto por la Asamblea.
- Los accionistas que concurran deberán cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia.
- Roberto Eduardo Coronel, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUELLAS S.A.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Establecimiento Educativo Huellas S.A., matrícula 134119, legajo 231872, a la Asamblea General Extraordinaria (art. 233, 235 inc. 1, 236, 237 LGS) a celebrarse en su sede comercial de Av. 44 N° 2679 de La Plata, para el día 29/10/25 a las 17:30 hs. en primera convocatoria y a las 18:31 hs. del mismo día en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de presidente de la asamblea. Cómputo de quorum necesario para sesionar.
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
- 3) Informe sobre la resolución denegatoria de la DPPJ respecto al trámite de aumento de capital solicitado, Exp 21.209-249647. Tratamiento del saneamiento y/o conformación (arts. 393 a 395 CCCN) de las decisiones adoptadas en el acto asambleario desarrollado en fecha 07/07/2023.
- 4) Tratamiento de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital efectuados por los socios.
- 5) Tratamiento y decisión sobre la necesidad de efectivizar un aumento de capital social por encima del quíntuplo, ello mediante la capitalización de aportes irrevocables efectuado por los socios referenciados en el punto 4), a los fines de asegurar el cumplimiento del objeto social y actividad de la sociedad en el tiempo (arts. 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 13º del Estatuto Social), constituyendo el aumento de capital a tratar un aumento por encima del quíntuplo del capital social, lo cual devendría en una necesaria reforma estatutaria en dicho aspecto;
- 6) Tratamiento y decisión sobre la reforma del art. cuarto del estatuto societario referente al capital social, en virtud a lo que se resuelva respecto al punto 5), con determinación de la redacción del nuevo texto del artículo en su caso;
- 7) Tratamiento y decisión de la prima de emisión propuesta por el directorio para las nuevas acciones a suscribir en virtud al aumento de capital indicado en el punto 5), y a lo resuelto por la DPPJ previamente conforme informe punto 3);
- 8) Posibilidad de ejercicio de derechos de los accionistas (arts. 194, sgtes. y ccdtes. LGS), con respecto al aumento de capital, derechos de suscripción preferente y/o de acrecer;
- 9) Designación de los autorizados para inscribir la presente acta ante la DPPJ y efectuar los actos publicitarios que son su

consecuencia.

Fernando Sergio Ragazzini, Presidente del Directorio.

oct. 7 v. oct. 14

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 30 DÍAS - En la localidad de General Daniel Cerri, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 1 del octubre de 2025, siendo las 19:00 horas, en la sede social de la Mutual Sociedad Italiana de Socorros Mutuos XX de Septiembre, sita en calle Juan José Paso 405 (CP 8105), Toma la palabra Norma Edith Catini, en calidad de presidente de la comisión directiva, quien propone realizar la Asamblea General Extraordinaria, en el marco del procedimiento de regularización y levantamiento de la suspensión de la matrícula ante el INAES, para el día 5 de noviembre de 2025, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social. Asimismo, sugiere que la convocatoria se publique en el Boletín Oficial, y a través de las redes sociales oficiales de la Mutual, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas para la aprobación y firma del acta.
2. Lectura y consideración de los libros elaborados hasta el momento y que no se han presentado de forma regular ante el Instituto.
3. Elección de Autoridades del Consejo Directivo
4. Elección de Autoridades de Junta Fiscalizadora.
5. Consideración sobre el procedimiento de regularización ante INAES y la suspensión de la matrícula.
6. Se ha hablado sobre las actividades que pretendemos desarrollar en la institución.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:00 horas del mismo día, firmando los presentes en señal de conformidad.

Norma Edith Martin, Presidente. Mariel Elizabet Rossetto, Secretaria.

oct. 7 v. nov. 18

BARRIO PRIVADO COSTAVERDE S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Barrio Privado Costaverde S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2025, a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, en Las Gallaretas 645, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea y elección de una persona asistente que cumplirá el rol de moderador de la asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

Sociedad no comprendida. Art. 299 Ley 19.550.

Dr. Christian Monticelli, Abogado Apoderado Barrio Privado Costaverde S.A.

Aclaración de sello: Dr. Christian Monticelli, Abogado.

oct. 8 v. oct. 15

VILLA GESELL TELEVISIÓN COMUNITARIA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria en la sede sita en calle Paseo 113 y Avenida 14, en la ciudad de Villa Gesell, prov. de Bs. As., día 30/10/2025 a las 10:00 hs. con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Motivos por los que se convoca fuera de término
3. Aprobación de los Estados contables y de la gestión del directorio y su retribución.
4. Resultado del ejercicio y su distribución.
5. Venta de acciones, ejercicio del derecho de preferencia.

Contadora María Guillermina González, Presidenta, DNI 12478812.

oct. 8 v. oct. 15

TRANSPORTES UNIDOS DE MERLO S.A.C.I.I.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo 12.227. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 31 de octubre de 2025 en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas, en la sede de Avenida Otero N° 132 de Pontevedra, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la documentación referida en el art. 234 inc. 1º Ley 19.550/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 30-6-2025.
 - 3) Consideración de las remuneraciones del Directorio por el ejercicio cerrado el 30-6-2025 y consideración de su gestión.
 - 4) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30-6-2025.
 - 5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por dos ejercicios.
 - 6) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Consejo de Vigilancia por dos ejercicios.
- Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550/72.
- El Directorio. Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 8 v. oct. 15

MICRO ÓMNIBUS PRIMERA JUNTA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo 6308. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 2025 a las 19:00 horas en la sede social de la empresa, calle Diagonal Los Quilmes Nº 800 entre 1108 y 1110, Barrio La Carolina, localidad de Ingeniero Allan, partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
- 4) Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes.
- 5) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia (Tres Titulares y Dos Suplentes).
- 6) Designación de un Gerente por el término de un ejercicio.

Sociedad comprendida en el Artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 8 v. oct. 15

CÁMARA DE HOGARES Y CENTROS DE DÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Fecha: 29 de octubre 2025. Primer llamado: 10 hs.; segundo llamado: 11 hs. Lugar: 2 Nº 345

ORDEN DEL DÍA:

- Elección de dos socios para la firma del acta.
- Lectura y consideración de memoria ejercicio finalizado 31/7/2025.
- Lectura y consideración balance finalizado 31/7/2025.

Durand Leandro, Presidente, DNI 25.312.393.

oct. 8 v. oct. 15

MICROEXPRES S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Legajo 219.788. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 30 de octubre de 2025 a las 9:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria en la sede social sita en calle 31 Nº 1885 de la localidad de José Hernández, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Explicación de los motivos por los que la asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inciso 1º y art. 283 de la Ley 19.550 del ejercicio N° 10 cerrado el 31-12-2024. Consideración del resultado del ejercicio y destino del mismo.
- 4) Consideración de la gestión del directorio y del Órgano de fiscalización por el período 1-1-2024 a 31-12-2024.
- 5) Remuneración del Directorio y Órgano de Fiscalización.
- 6) Ejercicio de Comisiones Especiales y funciones técnico administrativas. Artículo 261 último párrafo L.G.S. Asignación de honorarios.
- 7) Autorización para inscripción registral.

El Directorio. Sociedad comprendida en el art. 299 L.G.S.

Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 8 v. oct. 15

BINGO ADROGUÉ S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 6 de noviembre de 2025, a las 8:00 hs. y en segunda convocatoria, para el día 6 de noviembre de 2025 a las 10:00

horas en la calle Bouchard N° 69, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables y Memoria por el Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración y Aprobación de la actuación del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4) Destino de los resultados y remuneración de los Directores, más allá de los límites legales.
- 5) Elección de los miembros del Directorio, por un mandato de dos años y su composición.

No habiendo más asunto que tratar y siendo las 15:00 hs. se levanta la reunión luego de aprobarse el texto de la presente acta.

Eugenio Sangregorio, DNI 93.936.322, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA FABRICANTES, FERIANTES Y COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS 27 DE MAYO LTDA.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios para fabricantes, feriantes y comerciantes mayoristas y minoristas 27 de Mayo Itda. (Matrícula INAES N° 24098, Reg. IPAC N° 5198) convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2025 a las 10 hs. en la calle Camino de la Rivera Sur (Ex J. J. Valle) N° 3196 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora.

Para tratar el Siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Tratamiento y Consideración del llamado a elecciones propuesto por el síndico para el mes de diciembre de 2025.
- 3) Tratamiento y Consideración de la Modificación del estatuto a los fines que los locales pertenecientes a los asociados puedan ser utilizados por terceros ajenos a la cooperativa, con una contraprestación a favor del asociado.
- 4) Tratamiento y Consideración de la Prohibición de venta de espacios pertenecientes a la cooperativa para su uso exclusivo.
- 5) Tratamiento y Consideración de percepción de honorarios a los directivos por su labor en la cooperativa.

Presidente. Reynaldo Pedro Chejo Carlo, DNI 92921689. Secretario Chejo Cocarico Cristian Andres, DNI 37099372. (Designados Según Acta de Consejo de distribución de cargo de fecha 2 de mayo de 2025).

Reynaldo Pedro Chejo Carlo, Presidente, DNI 92921689; Chejo Cocarico Cristian Andrés, Secretario, DNI 370993723.

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA FABRICANTES, FERIANTES Y COMERCIANTES MAYORISTAS Y MINORISTAS 27 DE MAYO LTDA.**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - El consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Fabricantes, Feriantes y Comerciantes Mayoristas y Minoristas 27 de Mayo Ltda. (Matrícula INAES N° 24098, Reg. IPAC N° 5198) convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2025 a las 9 hs. en la calle Camino de la Rivera Sur (Ex J.J Valle) N° 3196 de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora.

Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Tratamiento y Consideración "Modificación del artículo 13 del estatuto" el cual fue pasado a cuarto intermedio en la asamblea general extraordinaria de fecha 18 de julio de 2025.

Presidente. Reynaldo Pedro Chejo Carlo, DNI 92921689. Secretario Chejo Cocarico Cristian Andres, DNI 37099372. (Designados Según Acta de Consejo de distribución de cargo de fecha 02 de mayo de 2025).

Reynaldo Pedro Chejo Carlo, DNI 92921689; Chejo Cocarico Cristian Andrés, Secretario DNI 37099372.

CENTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE CARMEN DE ARECO LEGAJO N° 13.798**Reempadronamiento de Asociados****CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Reempadronamiento de Asociados. Nuevo registro de socios. La comisión Normalizadora de la institución, en el marco del expediente de normalización N° Exp-159209/22-5, fiscalizado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, convoca a todas las personas socias de la institución a reempadronarse desde el día 03/11/2025 hasta el día 23/11/2025 inclusive, en los horarios de 10:00 a.m. a 18:00 p.m. en la sede social de la entidad ubicada en la calle Belgrano N° 743 de la ciudad de Carmen de Areco, todo ello con motivo de conformar nuevo registro de socios y posterior padrón que sirva de sustento a la asamblea de asociados que próximamente será convocada para tratar la regularización de la institución y designar nuevas autoridades.

Firmado Allo Raúl Alfredo, Romano Alberto León y Lima Roque Domingo, socios normalizadores. Allo Raúl Alfredo, Socio normalizador; Romano Alberto León, Socio normalizador; Lima Roque Domingo, Socio normalizador.

oct. 9 v. oct. 14

BAHÍA AUTOMOTORES S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 2025, a las 16 hs. en la sede Montevideo 87 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos de los accionistas presentes para suscribir el acta.
- 2) Considerar y en su caso, aprobar la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado en fecha 30.6.2025.
- 3) Aprobar la remuneración de los Sres. Directores por el ejercicio finalizado en fecha 30.6.2025.
- 4) Considerar y expedirse sobre la aprobación de los estados contables por el ejercicio transcurrido entre el 1.7.2024 y el 30.6.2025.
- 5) Resolver sobre el destino a dar al resultado del ejercicio.
- 6) Designar un nuevo directorio que rija los destinos de la sociedad por el término de 3 ejercicios, es decir, hasta la asamblea general ordinaria que considere los estados contables con fecha de cierre 30.6.2028. Segunda convocatoria fijada para el mismo día, lugar y modo, a las 17 hs.

Fdo. Luis Ángel Gallego, Presidente.

Luis Ángel Gallego, 8.435.832

oct. 9 v. oct. 16

SOCIEDADES

JOSE ANACLETO E HIJOS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 09/05/2025 se eligieron autoridades y se distribuyeron los cargos: Presidente: Angela Anacleto; Vice presidente: Carlos Alberto Anacleto; Directores titulares: Juan Carlos Anacleto, Eduardo Pedro Anacleto, Jose Buenaventura Anacleto; Directores suplentes: Maria Alejandra Anacleto, Andrea Anacleto, Betina Anacleto, Carmen Dominga Fernandez. Todos por tres ejercicios y con domicilio especial en calle 44 nº 1031, La Plata. Benjamín Ignacio Sorá, Abogado.

EMPRESA ANACLETO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 22/09/2025 se eligieron autoridades y se distribuyeron los cargos: Presidente: Juan Carlos Anacleto; Vice presidente: Carlos Alberto Anacleto; Directores titulares: Angela Ester Anacleto, Eduardo Pedro Anacleto, Jose Buenaventura Anacleto; Directora suplente: Belen Anacleto. Todos por tres ejercicios y con domicilio especial en calle 44 nº 1029, La Plata. Benjamín Ignacio Sorá, Abogado.

J Y M IMPORTACIONES LP S.A.

POR 1 DÍA - 1) Francisco Jesús Suarez, Arg., 2/2/1989, DNI 33.902.972, CUIT 20-33902972-6, soltero, comerciante, domic. 50 Nº 1513 La Plata y Emanuel Chechile, Arg., 20/5/1987, DNI 32.999.040, CUIT 20-32999040-1, soltero, comerciante, domic. 120 Nº 1831 La Plata. 2) Esc. 136 del 18/09/2025 3) J Y M Importaciones LP S.A. 4) 520 Nº 1221, Tolosa, pdo. de La Plata 5) Objeto: Comercial: Vta por mayor y menor, diseño, confección y prod. de toda clase de prendas de vestir, calzado, accesorios, y prod. de todo tipo de accesorios y complementos, explot. y adm. de locales de ropa, compra y venta de telas. Compra, venta, distribución, comercialización y/o elaboración en todas sus formas de prod. alimenticios y/o prod. gastronómicos para consumo humano o animal, envasado o no. Compra, vta. y distrib. de bs. muebles, máq. y equipamiento de rubro gastronómico, prod. envasados, golosinas, cigarrillos, bebidas con o sin alcohol, productos de panificación y de almacen, servicios de lunch y catering para fiestas. Importación y Exportación: Imp. y exp. de bs. de consumo y capital, incluidos en el Nomenclador Aduanero Nacional. Mandatos y Representaciones: Otorgar o desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, explotación de franq. o franquiciante o franquiciado y toda otra forma de intermediación comercial. Fideicomisos: Constituir y/o celebrar contratos de fideicomisos. No se realizarán fideicomiso financiero. Transporte: Transporte de mercaderías y cargas, transporte terrestre en general y en especial, mediante la explot. de vehículos propios o de 3º, compraventa, arriendo o subarriendo de automotores en gral, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios, compra, venta, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, almacenamientos, depósitos y embalaje, comisionista y representante de todas las operaciones afines. Agricultura y Ganadería: Explotación de la agricultura y la ganadería, como asimismo la forestación y reforestación, sea en inmuebles de propiedad de la sociedad o arrendados a 3º. 6) 99 años 7) \$30.000.000. 8) Presidente: Francisco Jesús Suarez. Director suplente: Emanuel Chechile. Directorio 1 a 5 titulares y suplentes: 3 Ej. Fiscalización: Art 55 LGS. 9) Presidente 10) cierre de ejercicio 30/06. Maximiliano F. Flores, Contador.

SCANMAR GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Ampliatorio.- Esc.Púb. Nº 227, fecha 01/09/2025, Esc. Beatriz Susana Capalbo, Ascrip.Reg.52 de Gral.Pueyrredón,Bs.As. Aclaratoria Objeto Social "Scanmar Group S.A." :Artículo Tercero: Objeto: a)Comercial e Industrial b) Agropecuaria. c)Inmobiliaria,la sociedad no podrá realizar la administración de parques industriales(ley 13.744). d)Financiera, excluyendo las comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiere el concurso público de ahorro.Myriam I. Arcella, Abogada.

DOLAAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de 4/09/2025 se designó como Socio Gerente al Sr. Eichhorn Juan Pablo, DNI 24.326.981. Socio Gerente Eichhorn Juan Pablo.

AGRO CASTRO 3.0 S.A.

POR 1 DÍA - 1)Socios: Manuel Antonio Castro, arg, DNI 27416012, CUIT 20274160129, nacido el 05/05/1979, 46 años, soltero, cuenta propista, domicilio calle Chaco N° 3247 MdP; Luciana Margarita Castro, arg, DNI 29038291, CUIT 27290382918, nacida el 22/07/1981, 44 años, docente, soltera, domicilio calle Chaco N° 3247 MdP, Victoria Adriana Castro, arg, DNI 32383708, CUIT 27323837088, nacida el 10/05/1986, 39 años, docente, soltera, domicilio calle Chaco N.º 3247 MdP 2)Fecha del instrumento d constitución: 30/09/25 3) Denominación: Agro Castro 3.0 S.A. 4) Domicilio Social: Chaco N.º 3247, MdP, pdo. d Gral. Pueyrredón, Prov. d Bs As.5) Objeto Social: Realizar x sí o x 3ros o asociada a 3ros, en cualquier lugar d la República Argentina, del Mercosur o d 3ros países las sgtes activ: 1. Agropecuaria. a) Explot integral d establec. agríc-ganad: Objeto: Agrop: explot directa x sí o x 3ros en establec. rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad d la soc o d 3ras pers cría, invernación, mestización, vta, crusa d ganado, hacienda d todo tipo; explot d tambos, cultivos; compra, vta y acopio d cereales; incorporación y recuperación d tierras áridas; caza; pesca; fabricación, renovación y reconstrucción d maq y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección d cosechas; preparación d cosechas para el mercado, elab d prod. lácteos o d ganadería, o la ejecución d otras operac. y procesos agríc y/o ganad así como la compra, vta, distribución, import y export d todas las mat. primas derivadas d la explot. agríc y ganad. 2. Act. vinculadas a la Explotación d Establec. Agrícolaganaderos: a) Transporte: Mediante el transporte automotor d haciendas y/o prod. alimenticios. b) Fciera: Desarrollo d todo tipo d operac. fcieras relacionadas con la activ agrop, así como todo otro tipo d operac. mediante aporte d capital, a sociedades x acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase d créditos con o sin gtías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras gtías reales. La sociedad no realizará operac comprendidas en la ley d entidades fcieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso púb, operar con los bcos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales d Carnes o Granos o entidades similares, desarrollar activ relacionadas con aspecto fciero d export d prod cáneos, subprod y derivados. c) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración d prod y subprod d la ganadería, d la alimentación, forestales, madereros, como toda clase d ss en plantas ind propias o d 3eros en cualquier pto del país o del extranjero, referido a dichas activ. d) Faena y comercialización d animales y d prod y subprod derivados: Industriales: Mediante faena d semovientes y animales d cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elab d carnes, subprod y sus derivados. Comerciales: Mediante la compravta, import, export, consignación o permuta d semovientes y animales d cualquier tipo y especie y prod cáneos, subprod y sus derivados. e) Comercialización d maq, prod agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos: Comercial: Compra, vta y alquiler d maq agrícolas y ganaderas. Compra, vta, consignación, acopio, distribución, export e import d cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo d prod q se relacionen con esta activ.También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria d los prod d los art. mencionados precedentemente d acuerdo con las normas q dicte la autoridad competente. f) Servicios: Mediante la prestac d ss d cosecha, d roturación, siembra y otros ss con maq agrícolas al sector agrop, ss d fletes d mat primas agríc y sustancias alimenticias y demolienda, como así también d asesoramiento técnico en la realización d tareas rurales x encargo d 3ros. 3. Inmobiliaria: Compravta, permuta, arrend. y adm. d inmuebles, urbanos o rurales, inclusive los comprendidos en el Título V del Código Civil y Comercial x cta propia o d 3ros. 4. Constructora: Edificación, reforma, ampliación, reparación, refacción y conservación d bs mueb e inmueb, inclusive obras d infraestructura e ingeniería. Para el cumplimiento d su objeto la soc tiene plena capacidad juríd para adquirir dchos o contraer oblig inclusive las prescriptas x el art. 375 y concordantes del CCyC d la Nación, y ejecutar todos los actos y contratos q las leyes vigentes y este contrato autorizan, y q no se encuentren expresamente prohibidos x las Leyes o x este estatuto, pues la enumeración q antecede es simplemente enunciativa y no taxativa. Podrá abrir ctas banc, cajas d ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, pudiendo celebrar válidamente todos los actos y contratos tendientes al desarrollo de sus fines y que sean conducentes al cumplimiento de su objeto social. 6) Plazo d duración: 99 años contados desde su inscripción ante la DPPJ d la Pcia. d Bs As.7) Capital Social:El capital social suscripto es d \$30.000.000 dividido en 3000 acc ordinarias nominativas no endosables d \$10000 VN c/u y d un voto x acción.Los accionistas suscriben las acciones y aportan el capital, d acuerdo al sig. detalle: Manuel Antonio Castro 1020 acc, Luciana Margarita Castro 990 acc, Victoria Adriana Castro 990 acc cada accionista integra en este acto el equivalente al 25% d las acc suscriptas. Cada uno d los socios se obliga a integrar el 75% restante, igualmente en dinero efvo dentro del término d 2 años a contar d la fecha. 8)Adm y Representación Legal: Estará a cargo d un Directorio compuesto del N° d miembros q fije la Asamblea Ordinaria,mín d 1 y un máx d 3 Directores Titulares y un mín d 1 y un máx d 3 Directores Suplentes. Presidente: Manuel Antonio Castro, Director Suplente: Victoria Adriana Castro, durarán 3 ejerc. 9) La fiscalización d la sociedad será ejercida x los accionistas conforme a lo prescripto x los art 55 y 284 d la L 19550 10) Cierre d ejerc:31/05 d cada año.CPN Chorén María Cecilia, Leg 412996.-

GOPESPS 06 S.R.L.

POR 1 DÍA - A) Cesión de cuotas por Instr. Privado 12/09/25, los socios Damian Leonardo Ortiz y Luciano Demarco ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales a favor de Pedro Gastón Eduardo Tusso y Daiana Solange Casilli. Se designa Gerente a Pedro Gastón Eduardo Tusso, quien constituye domicilio especial en la calle Castañares 1026, piso 1, depto. 3, CABA. Cesionarios: 1) Pedro Gastón Eduardo Tusso, argentino, nacido el 16/12/1983, DNI 30.579.451, soltero, comerciante, domicilio mencionado. 2) Daiana Solange Casilli, argentina, nacida el 28/04/1991, DNI 35.985.297, soltera, comerciante, domicilio en Circulación 5, casa 3, B° 24 de Febrero, Garín, ptdo. de Escobar, Pcia. de Bs. As. El capital social es de pesos cien mil (\$100.000,00), dividido en mil (1.000) cuotas de pesos cien (\$100) c/u y queda integrado de la siguiente manera: Pedro Gastón Eduardo Tusso: 980 cuotas. Daiana Solange Casilli: 20 cuotas.- Adrián César Bralo, Contador Público.

H&E MAX NET S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Hugo G. Nuñez Varela Elena E. Carballo dom. Tucumán 296 Villa Vatteone Fcio. Varela Esc. Soledad Bonanni.

GRUPO ARPANET S.R.L.

POR 1 DÍA - 1-Maximiliano Oscar Naveda, arg, soltero, comerciante, 03/11/1988, DNI 34138227, CUIL 20-34138227-1, calle 133 N° 336, Berazategui; Claudio Leonel D' Andrea, arg, soltero, comerciante, 07/08/1993, DNI 37824086, CUIL 20-37824086-8, calle 133 N° 422, Berazategui; Luciano Damián Mertz, arg, soltero, Técnico, 20/01/1998, DNI 40896930, CUIL 20-40896930-2, calle 128 A N° 421, Berazategui. 2- Grupo Arpanet S.R.L. 3-Contrato de S.R.L. 01/10/2025. 4- Ecuador 1374, localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, Pcia de Bs As. 5- Servicios: Servicios relacionados con la construcción y/o dirección de obra pública, privada, demolición, movimiento de suelos, poda de árboles, trasplante, fumigación y desinfección manual, planificación y diseño paisajista, plantación y mantenimiento de espacios verdes. Consultoría. Asesoramiento y desarrollo inmobiliario. Gerenciamiento en administración de proyectos inmobiliarios, dirección y ejecución de toda obra de instalación eléctrica, alumbrado público, sistema de telecomunicación e informática y telefonía. La prestación de servicios de acceso a internet, telecomunicaciones, tecnología informática y servicios conexos; la instalación, mantenimiento, comercialización, importación y exportación de equipos, software y hardware necesarios para tales fines. Comercial: Instalación, mantenimiento, reparación, comercialización, distribución, importación y exportación de equipos de aire acondicionado, sistemas de climatización y accesorios para vehículos automotores, rodados y maquinaria en general. Explotación de lubricentros, talleres mecánicos y estaciones de servicio, incluyendo cambio de lubricantes, filtros, aditivos y venta de productos y repuestos relacionados. Constructora: realización, comercialización, financiación, representación, administración de obras civiles, llenado de hormigón, proyecto, dirección, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales o no residenciales, nivelación de suelos, alquiler de maquinarias y equipos, limpieza de edificios y espacios públicos. Inmobiliaria: compraventa, permuto, alquiler, urbanización, subdivisión, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y del Régimen de Propiedad Horizontal así como también toda clase de operaciones inmobiliarias de terceros. Industrial: Producción y fabricación, importación y exportación, instalación, ensamblado y desarrollo, reparación, en cualquiera de sus etapas y formas, de todo tipo de máquinas, equipos, aparatos, herramientas, instrumentos, tendidos de redes, luminarias, medidores, mampostería, herrajes, morsetería, productos y artículos de ferretería y bulonería, tableros, partes, piezas de repuesto, accesorios y/o subproductos relacionados con la actividad de distribución de electricidad, agua, gas, telecomunicaciones y energía, en cualquiera de sus formas. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6-\$100.000. 7-30/09. 8-La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o varios gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. 9-Gerencia: Maximiliano Oscar Naveda. 10-Representación legal: Gerente. 11-Fiscalización: se prescinde. 12- 99 años.- Valeria Maran, Abogada. Tº XIII Fº 197 CAQ.

URGENCIAS MÉDICAS INTEGRALES U.M.I S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. 1/9/2025 1)Nancy Roxana Biasi, DNI 25.570.109,27/08/1976, médica y Adrian Hector Boschi, 06/07/1971 DNI 22.144.393,comerciante, cónyuges entre si, domiciliados en 121 nro. 2014 Plata, BS As, argentinos. 2)26/08/2025 3) Urgencias Médicas Integrales U.M.I S.R.L. 4) Calle 5 n°1320 de localidad y partido de La Plata, Bs As. 5) Por cuenta propia o terceros, servicios medico hospitalarios y extra hospitalarios y traslado de pacientes de alta y baja complejidad en ambulancia, embarcaciones y medio aéreo, atención de enfermos , prestación servicio de urgencias médicas, brindar servicio de acompañante afín con el objeto social, brindar cursos capacitación. Servicio de implementación y cumplimiento de normativa regulación de aviación, coordinación vuelos privados de transporte pasajeros, y cargas. La Sociedad no realizara operaciones comprendidas en la ley 21526. 6)99 años .7)\$2.000.000 8) Gte: Nancy R. Biasi 9) Fisc 3 Ej.art 55 LS. 10)31/12.Maria de los Angeles Larroude, Abog.

SALUD OFTALMOLÓGICA S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 2/10/2025: Reformar art. 5º y art. 12º; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

GEOBRAS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO 12/2/25 renuncia Dir. Sup. Laura Florencia Coccaro designa presid. Victoria Viviana Coccaro dir. sup. Angel Martín Coccaro. Esc. Soledad Bonanni.

DAS MAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 01/10/2025.1) Comparecen: Martín Sebastián Haase, nacido el 16/04/1982, DNI 29.436.459, domicilio en Plumerillos 1485, localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Prov. de Bs As; Ana María Haase, nacida 27/04/1985, DNI 31.304.681, domicilio en Albarellos 2195, localidad de Martínez, partido de San Isidro, prov de Bs As; ambos argentinos, solteros y comerciantes. 2) Das Mas S.R.L. 3) 99 años. 4) Objeto: Industrialización, fabricación, producción, transformación, confección, compra, venta, importación, exportación, consignación, mandatos, comisión, representación y distribución, ya sea por mayor o menor, y compra-venta online, telas, hilados, tejidos, cueros, ropa, prendas de vestir y de toda clase de indumentaria, sus partes y accesorios, en todas sus formas y modalidades, y toda

actividad inherente a los rubros mencionados. Realización de estampados, bordados, corte y costura. 5) Capital social \$1.000.000 dividido en 100.000 Cuotas de \$10 y 1 voto cada una. 6) Ejercicio social 31/03. 7) Comp. org. de adm. 1 o mas gerentes, socios. Gerentes: Martín Sebastián Haase y Ana María Haase constituyen domicilio especial sede legal la cual se fija en Plumerillos 1485, localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Prov de Bs As,. 9) Fiscalización: Los socios; 10) Representante: Gerentes en forma indistinta. Maricel Paula Marcos, Abogada. T°136 F° 894 CPACF.

GESTIONAR SEGURIDAD E HIGIENE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por ARS 6/4/25 designa Gtes. Facundo Gabriel Fernández y Mariano David Ferrero Esc. Soledad Bonanni.

RUKA WORK S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. unánime del 20/08/25 se renovó Directorio por 3 ejerc: Presidente: Ruben Adrian Ruiz, DNI 25059439; Dir Supl: Andrea Niczyporczik, DNI 27316349, ambos dom esp en sede social. Dr. Sebastian Maidan.

AUKOT SUSTENTABLE S.A.

POR 1 DÍA - Art.60. Asamblea ordinaria del 08/08/2025. Nuevo Directorio por Renuncia de Mario Ghener, DNI: 6.907.109 y Juan Manuel Martin, DNI 24.136.757. Administración: Directorio de tres a seis miembros titulares y suplentes. Presidente: Ricardo Alconada Magliano, DNI 17.993.124. Vicepresidente: Claudio Alfredo Moretto, DNI 14.275.846. Director Titular: Ana Clara Carreras, DNI 26.106.149. Directores Suplentes, Alfredo Leonardo Moretto, DNI: 32.998.891, Hernan Pardini, DNI: 16.875.788 y Sebastian Ariel Picasso, DNI: 26.251.230. Síndico titular: Yolanda Guarnieri, DNI: 12.163.053, Síndico suplente: Yuka Maria Yamawaki, DNI 92.432.699 Representación a cargo del presidente. Cra.Yolanda Guarnieri.

FUEGOS Y CARNES EL ENCUENTRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gerentes Matías O. Barbeito y Lidia L. D'Abundo por término social, fiscalización a cargo de los socios. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VII Folio 299 CAQ.

AGROGANADERA LA PAZ S.A.

POR 1 DÍA - En AGO n°17(18/3/25), Acta Dir. N°29(18/4/25) Directorio Pte Santiago Redolatti; D.S. Guillermo José Redolatti, por 3 ej. Esc.Araceli Lucía Bicain.Reg.1.

EXTENDIENDO SERVICIOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. N°150 del 25/09/2025, Esc. Maria Viviana Laurente, constitución: Extendiendo Servicios S.A., dom.: Lamadrid N°964 de Pergamino, Pcia.Bs.As. Durac.: 99 años desde Insc. Reg. Cap.Soc.: \$30.000.000, div.en 300 acciones ord. nom. no endos. de \$100.000 valor nom.c/u, totalmente suscripto por los socios, 1 voto por acción. Objeto: Limpieza e Higiene: industrialización, comercialización al por mayor y menor, importación y exportación de toda clase de artículos, maquinarias y herramientas de limpieza, productos de limpieza y perfumería. Servicios de limpieza, plomería, electricidad, gas, pinturería, parques, mantenimiento, en reparticiones públicas y/o privadas, en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios; recepción, estadía, despacho y operador de contenedores; recolección y retiro de residuos patogénicos y/o con tratamientos especiales. Comerciales: Compra venta y/o cualquier otra forma de comercialización en cualquier etapa del proceso de toda clase de materias primas, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios, mercaderías. Reparación: Servicio de reparación de todo tipo maquinarias, repuestos y accesorios vinculados con el objeto, como así también asesoramiento técnico. Transporte: De mercaderías, y cargas en general, fletes, acarreos encomiendas, distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; con excepción del transporte público de pasajeros. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, administración, arriendo y locación de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos, públicos y/o privados, formación de consorcios de copropietarios, fraccionamiento de tierras y urbanizaciones conforme a ley. Financieras: Realización de operaciones financieras de inversión, financiación de operaciones comerciales, préstamos personales o no, con garantías o sin ellas. Constitución y transferencias de hipotecas, prendas y otros derechos reales, acciones, títulos públicos o privados y contratación de leasing. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse. Obtención de financiación para proyectos de comercio exterior. Podrá participar en sociedades de garantías recíprocas. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y legislación complementaria, y otras que requieran el concurso del ahorro público. Socios: Los cónyuges en primeras nupcias: Lucas Miguel Enriquez, arg., nac.: 03/02/1985, DNI 31.918.618, CUIT 20-31918618-3, estudiante, y Melisa María del Rosario Martinez Santaren, arg., nac.: 02/03/1986, DNI 32.443.725, CUIL 27-32443725-3, profesora de educación física, domiciliados: calle Lamadrid N°964 de Pergamino. Directores: 1 a 9. Durac: 3 ejerc. Rep.Leg.: Presidente: Melisa María del Rosario Martinez Santaren. Director Supl.: Lucas Miguel Enriquez. Fiscalización: socios. Cierre Ej.: 31/12 de c/año. Esc. María Ignacia Perez Delbene.

ENVAIND S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE unánime del 24/07/2025, se aprobó: (i) cambio del domicilio social y legal a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; (ii) trasladar la sede social a la Ruta 7 Km. 104,500 - San Andrés de Giles - Provincia de Buenos Aires; y (iii) reformar el estatuto de la sociedad en los apartados: Segundo; Tercero. Título I. Artículo Segundo; Cuarto. Título Domicilio Social. Autorizada según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 26/09/2025 Carolina Denisse Mracas, Abogada. T° LV F° 403 C.A.S.I.

SERVICIOS AGROGANADEROS LA MUÑECA S.A.

POR 1 DÍA - Reforma Estatuto por nueva denominación: Se modifica la denominación social "La Muñeca Agroservicios S.A." por "Servicios Agraganaderos La Muñeca S.A.", mediante Escritura Pública N° 187 de fecha 25/09/2025.- Notario Titular del Reg. Notarial N° 7 del pdo. de Carlos Casares, Rafael Fons Martín.- 2) a) Heriberto Gil, DNI N° 14.534.295, nacida el 18/08/1961, CUIT 20-14534295-4, casado; Productor Agropecuario, domiciliado en calle Sarmiento 218 de la ciudad y partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; y b) Victorio Ismael Gil, DNI N° 33.788.475, nacido el 29/08/1988, CUIT 20-33788475-0, soltero, Prestador de Servicios Agropecuarios, domiciliado en calle Falucho 324 de la ciudad y partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; ambos argentinos; 3) Modificación del artículo primero del estatuto y adoptar una nueva denominación social, quedando el mismo de la siguiente manera: Artículo Primero: Bajo la denominación "Servicios Agroganaderos La Muñeca S.A." queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Carlos Casares, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.- Dicha sociedad podrá instalar oficinas y/o establecimientos y/o cualquier representación dentro y fuera del país.- Escribano autorizado, Rafael Fons Martín.- Carne 6036 - Notario Titular del Registro Notarial N° 7 del partido de Carlos Casares.

MIERES & MIERES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L- Socios: Diego Fabian Mieres, arg., nac. el 10/12/1985, comerciante, casado 1° nupc. con Yanina Vanesa Libón, DNI 31.918.144 (CUIT número 20-31918144-0), dom. Zuloaga n° 420, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, pcia. de Bs. As; y Verónica Beatriz Mieres, arg., nac. el 27/06/1980, comerciante, casada 1° nupc. con Carlos Alberto Bogado Vázquez, DNI 28.174.422 (CUIT número 23-28174422-4), dom. Los Sauces n° 1324, de La Unión, partido de Ezeiza, Pcia. de Bs. As.-Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la fabricación, elaboración, importación, exportación, comercialización, consignación y distribución de calzados, indumentaria y artículos de marroquinería, así como de sus insumos y materiales integrantes o complementarios, y de las maquinarias utilizadas en su fabricación, incluidos sus repuestos y partes integrantes.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y por el decreto 5965/63.- Capital Social: \$10.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$1000 valor nominal cada una.- Órgano de Admin.: Gerencia: 1 o más gtes. Socios o no, en forma indist..- Gerente: Diego Fabian Mieres y Verónica Beatriz Mieres, por el término de duración de la soc..- Fecha de cierre de ejercicio: 30/09.- Fiscalización: los socios no gerentes si los hubiere, art. 55 ley 19550.- Rodrigo Aguirre, Notario.

GANADERA SALLIQUELÓ S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario.Ganadera Salliquelo S.A.C.I.C.F.I.A. Por acta n° 733 de fecha 12/9/24 del libro Actas de Reuniones de Directorio n° 3, se convocó a asamblea general extraordinaria para: ratificar y subsanar la fecha de la asamblea general ordinaria n° 68, y ratificar y subsanar la fecha de fs. 20 del Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asamblea n° 2. María Marta Campodónico T7 F87 del CATL. María Marta Campodónico, Abogada. C.A.T.L. Tº VII Fº 87.

CIMENTOS & COLOR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Paola Lorena Cattay, argentina, 19/8/80, DNI 28.283.201, Hipólito Yrigoyen 20170, Glew; Patricia Mariana Tolosa, argentina, 15/4/77, DNI 25.909.377, Primera Junta 5590, C.A.B.A. y Feng Fang, chino, 11/10/79, DNI 94.017.637, Juan Domingo Perón 1325, Adrogué; todos solteros y comerciantes; 2) 3/10/25; 3) Cimientos & Color S.R.L.; 4) Hipólito Yrigoyen 20020, Glew, pdo. Alte. Brown; 5) a) Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, fabricación, producción, industrialización, elaboración, manufactura, transformación, comisión, representación e intermediación de productos elaborados y/o semi elaborados, subproductos, materias primas, sus derivados y accesorios, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros de materiales, artículos y herramientas relacionados a pinturería, ferretería y construcción, incluyendo esmaltes, lacas y pinturas en todas sus variantes y versiones, solventes, papeles pintados, revestimientos, alfombras y complementarios utilizados para la decoración, reparación, conservación, protección, terminación y embellecimiento de edificios, automotores y demás bienes muebles e inmuebles, de pinceles, rodillos y demás herramientas, maquinarias y materiales utilizados en el proceso de utilización de los mismos; transporte y distribución de los productos detallados; prestación de servicios de asesoramiento, colocación e instalación de los productos comercializados. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por un profesional con título habilitante; b) Construcción en seco, mediante proceso steel framing, de viviendas, galpones y establecimientos industriales, locales, comerciales y demás construcciones; pudiendo vender, comprar, proveer, importar, exportar, distribuir y comercializar, al por mayor y menor, productos relacionados con la construcción en seco, steel framing, y otras formas de construcción en seco que en futuro se conozcan; 6) 99 años; 7) \$27.000.000; 8) Gerente: Paola Lorena Cattay, duración social; 9) Repres. Legal: Gerente; Art. 55 LGS; 10) 31/12 c/ año. Paola Lorena Cattay, DNI 28.283.201, Gerente. Paola Lorena Cattay, Gerente. DNI 28.283.201.

RIGUIL Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Inst publ compl. del 03/10/25. Rep Legal Presidente Ricardo Staig Araujo, Dir. Supl: Guillermo Jorge Sharpe. Dr. Sebastian Maidan.

TALLEYRAND SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por inst publ compl 03/10/25 se reformó art. 3º, Objeto: Mandatos y serv de rep legal y comerc de pers fís o jur, Gest y cobro de tasas, impuest y serv Mun, Prov. y Nac., públ y priv, admin de bienes y neg de

terc en el país o en el extranj; Ejec de proyect, direc, admin y realiz de obras de cualq nat, incluyendo hidráulic, port, mecánic, sanit, eléctric, edific, barrios, pavim, urban, mensura, públ o priv; Asesor en rel públ y human, ases publicit No Ley 26.522; Prom de empres, comerc, serv y neg; Creación, prod y comerc de marcas, diseños emble o ideas publicit; Presentación en licitaciones públ o priv y contratac directas para proveer al Estado Nac, Prov o Mun de todos los bienes o serv; Serv integr de limp, mantenim y cuid de de ambient edilici, oficin, viviend, establ deport y educat, clín, hosp, restaurant, shop, local bailables, hotel, inst fabriles y comerc, jard y parqu, incluyendo serv de jardín y parquizac, recolec, trat y disp de residuos dome indst, desinfec y fumig, para sect priv o publ así como la comerc, import y export de los product, subprod y maquin afines; Serv. educat de nivel terc y univer, bajo cualq mod y/o format; Comerc, desarrollo, comprvta, import, export, transport distrib de todo tipo de prod, serv y soluc, informat y software; Admin. y oper por medio de dispositiv móvil como proveedor de serv de pago (PSP) y serv electronic de pago; Financiac de neg, aval y cred, No Ley 21.526; comprvta, construc, tranfor, leasing, permut, loteo de inmuebl urb o rural; Actuar como fiduciar ord, privado o común. Dr. Sebastian Maidan.-

ROCAET MS CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. Privado del 27 de Agosto de 2025 se constituyó Rocaet Ms Construcciones S.R.L. 1) Socios Salinas, Misael David (DNI 45.393.297), con CUIT 20-45393297-5, de nacionalidad Argentina, con fecha de nacimiento el 6 de octubre de 2000, estado civil Soltero, de profesión Comerciante y con domicilio en Los Sauces 1825, Florencio Varela, partido Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires. Y Salinas, Claudio Oscar (DNI 25.411.747), con CUIT 20-25411747-2, de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el 15 de Abril de 1976, estado civil casado, de profesión Comerciante y con domicilio Los Sauces 1825, Florencio Varela, partido Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires.2) Domicilio Social Av. República Argentina 7144, localidad Ministro Rivadavia (1848), partido de Almirante Brown situado en la Provincia de Buenos Aires .3) Duración 99 años desde su inscripción registral. 4) Objeto Social La explotación como Empresa de los rubros: Constructora E Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, permuta, arrendamiento, subdivisión, loteo, y administración de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, inclusive Propiedad Horizontal; b) Realización de obras Viales, civiles e industriales, obras privadas y públicas, nacionales, provinciales o municipales, movimiento de tierras y demoliciones.; c) La ejecución de obras constructivas, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas; y en general todo servicio y actividad vinculadas a la construcción; d) Comercialización, compra, venta, con o sin financiamiento, locación, importación, exportación, deposito, transporte, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y componente relacionados con lo indicado al principio.Toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante en la materia.5) Cap. social:\$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con Cero Centavos) representado por 20000 (Veinte Mil) cuotas de \$20,00 (Pesos Veinte con Cero Centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota.6) Administración y Representación Legal Gerente titular a Salinas, Misael David (DNI 45.393.297), y Gerente suplente a Salinas, Claudio Oscar (DNI 25.411.747) plazo indeterminado. 7) Se prescinde del órgano de fiscalización.8) Cierre de ejercicio 31/12 de cada año.9) Autorizado Dra. Gene Patricia Gisela, Contadora Público.

TRADING NEXO GLOBAL S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE n°5(29/4/25) y Acta n°8(5/5/25): 1)Renuncia Pte Hernán Gabriel Pestrin; 2)Directorio Pte Pamela Jorgelina Lorenzo; D.S. Alicia Ester Schwab. Esc.Araceli Lucía Bicain.Reg.1.

SABORES S.R.L.

POR 1 DÍA - Por ARS 10/10/24 designa Gte. Diego Eduardo Méndez Esc. Soledad Bonanni.

PURA SANGRE TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 4/8/25 se aceptó la renuncia al cargo de gerente de Maximiliano Javier Peñalva y se designó gerente por todo el término de duración de la sociedad a Fernando Hermida dom. esp. San Martín 486 Luján pdo. Luján Bs. As. Ana Clara Cozzolino, CP.

LA CANTERA REVESTIMIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Escritura 255 del 01/10/2025 Escribano Mauro Lionel Antinori. Socios: German Rausemburg, argentino, 05/04/1989, DNI 34.377.576, CUIT 20-34377576-9, ingeniero industrial, soltero, hijo de Jorge Andrés Rausemburg y Viviana Genoveva González, con domicilio real en calle Eduardo Sivori número 690 de esta ciudad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de BsAs; Néstor Arturo Ermiaga, argentino, 04/05/1967, DNI 18.128.915, CUIT 20-18128915-6, empresario, casado en primeras nupcias con Daniela Raquel Barletta, con domicilio real en calle Eduardo Sivori número 672 de esta ciudad y partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs As.- 1) Denominación: La Cantera Revestimientos S.A. 2) Domicilio: Sede social: calle Donado número 248 de la ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. 3) Objeto: Comercial: Mediante compra-venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, explotación y distribución de artículos, artefactos y equipos para el hogar, artículos eléctricos y radioeléctricos, de televisión y de comunicación; artículos de joyería, relojería, mueblería, comestibles y línea blanca para el hogar. La compra, venta, distribución, almacenamiento, comercialización, importación, exportación, y transporte de todo tipo de combustibles derivados del petróleo, incluidos gasolina, diésel, gas licuado, queroseno y otros hidrocarburos líquidos o gaseosos; comercialización de lubricantes, aceites, aditivos y productos relacionados con el mantenimiento y operación de vehículos automotores, maquinaria pesada, y equipos industriales; explotación de estaciones de servicio, gasolineras y cualquier otro establecimiento destinado al expendio de combustibles y productos derivados del petróleo,

cualquier otra actividad lícita relacionada con el comercio y distribución de productos derivados del petróleo, combustibles, repuestos y productos mineros, que sea necesaria o conveniente para el cumplimiento del objeto social. II) Transporte y servicios: Explotación del negocio de transporte, por cualquier medio útil al efecto, de mercancías y bienes en general. Transportar por vía terrestre, aérea, marítima o fluvial de toda clase de cargas, con explotación de vehículos propios y ajenos, arriendo y subarriendo de camiones, y otros medios; acarreo, embalaje, depósito y servicio de enfriado de mercaderías, materias primas elaboradas, frutos del país, minerales, tanto por contratación directa, como por la presentación a licitaciones o concursos de precios de todo tipo; adquirir vehículos, herramientas, motores, combustibles, lubricantes, repuestos, cubiertas y todo elemento necesario para la eficaz explotación de los servicios de transporte, así como también instalar talleres de reparación en general, playas de estacionamiento para vehículos propios y/o ajenos. III) Constructora: Construcción de obras civiles en general, cualquiera fuera el destino que tuviere, clase, categorías o material que se construya o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos, públicos o privados; ejecución de obras públicas de infraestructura urbana o suburbana, pavimentación, urbanización, desagües fluviales y cloacales, aguas corrientes, redes eléctricas, iluminación, obras de transmisión o distribución de energía eléctrica y/o gas; viviendas individuales o colectivas, sean públicas o privadas, estas obras podrán ser realizadas en forma directa o a través de subcontratistas. Asimismo, podrá comprar y vender todo tipo de materiales para la construcción, insumos, accesorios, y consumibles, y herramientas para tal industria. IV) Financiera: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras.- V) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; asimismo al proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras públicas y privadas y a la venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles. VI) Actividades agrícola ganaderas: Comercialización y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos, agroalimentos, intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosos.- Explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, propios o ajenos, mediante la agricultura, forestación, fruticultura, avicultura, apicultura, cría y engorde de todo tipo de ganados, producción de lanas, explotación de tambos y cría de reproductores de raza. VII) Minería: Explotación, exploración, y adquisición de minas, salinas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; explorar minas, salinas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados.- Fundición de metales y materiales no ferrosos; prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales. La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos intermedio N.C.P., desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales, etcétera), maquinarias, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera. Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras; comercialización de maquinarias relacionada con la actividad Minera: Compra, venta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materias primas, maquinarias, accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; servicios relacionados con la actividad minera: La prestación del servicio de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales. Servicios de alquiler u operación de equipos de detección, análisis, estudio de fotografías satelitales y aéreas, asistencia con baqueanos, muestreo de minerales y rocas. Formulación de proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales; compra, venta, permuta, locación de bienes inmuebles y todo tipo de propiedades mineras para el desarrollo de la actividad y cumplimiento del objeto social.- VIII) Perforación: Desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con la perforación de terrenos, sin limitaciones en cuanto a la modalidad

de perforación, la técnica utilizada ni el recurso obtenido, tramitar todos los permisos necesarios y conexos con la actividad de perforación, compraventa de maquinarias y repuestos destinados a tal fin, contratar medios de transporte para traslado del personal y directivos, comprar, vender, y/o alquilar instalaciones destinadas al desarrollo de la actividad.- IX) Fabril: Manufactura, fabricación, procesamiento, ensamblaje, transformación, maquila, mantenimiento, compra, venta, distribución y comercio de toda clase de bienes y productos, terminados o semiterminados, partes materiales para todo uso y maquinarias, equipos, herramientas, instrumentos e implementos para los fines sociales.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, incluso las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial.- 4) Plazo de duración: 99 años. 5) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, siendo reelegibles y durarán en sus funciones tres ejercicios. Autoridades: Presidente: German Rausemburg, DNI 34.377.576; Director Suplente: Néstor Arturo Erniaga, DNI 18.128.915; 6) Capital Social: \$100.000.000 dividido en 100.000 acciones de \$1.000 cada una. 7) Cierre del ejercicio 31 de julio de cada año. 8) Fiscalización: la fiscalización de la sociedad la realizaran los mismos socios en los términos del Art 55 de la Ley 19550 y sus modificatorias. Autorizado Mauro Lionel Antinori. Antinori Mauro Lionel, DNI 25.186.977.

ARRIBAR.COM S.A.

POR 1 DÍA - En AGO Unánime del 30/04/2025 se designó a Carlos Javier de Haro, DNI N°29.986.389, CUIT 20-29986389-2 como Director Titular y Presidente, y a Germán José Caressa, DNI N°23.447.571, CUIT 20-23447571-2 como Directora suplente, por tres ejercicios. Aceptaron el cargo y constituyeron domicilio en la sede social. Carlos Javier de Haro, Presidente. Carlos Javier de Haro, Presidente.

MACCHIATO CÓSMICO S.A.

POR 1 DÍA - Constituida por Escritura Número 461 el día 1 de octubre de 2025 ante notaria adscripta del registro numero 3 de Mar del Plata. Socios Bruno Alejandro Mellado, argentino, DNI 37.399.970, nacido el 29/7/1993, empresario, soltero, domiciliado en calle Sarmiento 3327 departamento "102" de esta ciudad; Tomas Lorenzo Garcia Gross, argentino, DNI número 41.969.970, nacido el 4/7/1999, empresario, soltero, domiciliado en Avenida Félix U Camet 353, Primer piso departamento "5" de esta ciudad; y Lorenzo Cabañez Rabuffetti, argentino, DNI 43.457.007, CUIT 20-43457007-8, nacido el 24/5/2001, abogado, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre 1361, Primer Piso Departamento "D" de Mar del Plata. 1) Denominación y domicilio: "Macchiato Cómico S.A, Mar del Plata 2) Duración: 99 años 3) Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Gastronómicas: El desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, la elaboración, manufatura, compra, venta, comercialización y distribución de confituras, dulces, masas, bizcochos, especialidades de confitería y pastelería, sandwichería, panadería y alfajorería, y cualquier otro tipo de productos alimenticios, brindar servicios de lunch para fiestas, catering, y eventos especiales, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros y cualquier otro artículo de carácter gastronómico; la explotación comercial de concesiones gastronómicas a través de, restaurantes, bares, pubs, cervecerías, confiterías, cafeterías, rotiserías, pizzerías, parrillas, con atención en el local o envío a domicilio, venta de comidas elaboradas o semi elaboradas, productos de snack-bar, productos gourmet, y despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, café, té, leche y todo otro tipo de alimentos, artículos y productos preelaborados y elaborados.- b) Comerciales: La importación y exportación, consignación, compra y venta, permuta, distribución y comercialización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en forma mayorista y minorista de todo tipo de materias primas, productos, sub productos o mercaderías alimenticias, explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país o fuera de él, todas ellas relacionadas con productos alimenticios.- Pudiendo asimismo, alquilar, adquirir y vender fondos de comercio FADTA0000056848 dedicados al rubro gastronómico.- c) Financiera: La concesión de créditos, prestamos, avales, y financiaciones a terceros, a corto, mediano, y largo plazo, con o sin interés, con o sin garantías reales o personales, la aceptación de las letras de cambio, cheques, pagares, giros, warrants de terceros, adquirir créditos por cesión, la realización de inversiones en valores mobiliarios, colocaciones y/o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, la entrega en locación de bienes de capital adquiridos con tal objeto, el cumplimiento de mandatos y comisiones anexas con estas operaciones, y la realización en general de cualquier otra clase de operaciones financieras sin captación de recursos del público, y por consiguiente todas aquellas que permitan actuar en el mercado de crédito sin realizar las comprendidas en la ley de entidades financieras. Para el cumplimiento de su objeto social tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto 4) Capital social: El Capital Social suscripto es de pesos treinta millones (\$30.000.000.-), que es representado por treinta mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$1) valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción 5) Suscripción e integración: Los accionistas suscriben el capital social en dinero en efectivo e integran en este acto el 25% del capital suscripto comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años desde la celebración del presente, de acuerdo al siguiente detalle: A) El señor Lorenzo Cabañez Rabuffetti suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000.-) valor nominal cada una, o sea un capital de pesos diez millones (\$10.000.000.-) e integra en este acto la suma de pesos dos FADTA0000056845 millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-) comprometiéndose a integrar el 75% restante en efectivo dentro de los dos años de celebración de la presente.- B) El señor Tomas Lorenzo Garcia Gross suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000.-) valor nominal cada una, o sea un capital de pesos diez millones (\$10.000.000.-) e integra en este acto la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) comprometiéndose a integrar el 75% restante en efectivo dentro de los dos años de celebración de la presente.- c) El señor Bruno Alejandro Mellado suscribe la cantidad de diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$1.000.-) valor nominal cada una, o sea un capital de pesos diez millones (\$10.000.000.-) e integra en este acto la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000.-) comprometiéndose a integrar el 75% restante en efectivo dentro de los dos años de celebración de la presente. Las integraciones son en dinero en efectivo.- 6)

Administración: Fijado por asamblea, mínimo 1 maximo 5, duración de 3 ejercicios y reelegibles. 7) Designación de autoridades: Por tres ejercicios, presidente Bruno Alejandro Mellado, director suplente Lorenzo Cabañez Rabuffetti. 8) Representación legal: Presidente del directorio o su remplazante en caso de vacancia. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Firmado Por: Juan Pedro Iarussi, Autorizado, DNI 43.740.935. Abogado T°19 F°94 CAMDP.

VIVIENDAS WOOD FRAME S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios de 3/10/2025, Art. 60: designa gerente a Juan Manuel Pestana Carrusca DNI 34.647.541 calle 407 N 1850 Lote 11 Parce. 1, loc. Villa Elisa, pdo. La Plata, por todo el término de duración de la sociedad. Abog. Gladys N. Belvedere.

MISAVILA S.C.A.

POR 1 DÍA - "Misavila S.C.A." CUIT 30-61595709-3, sede social calle O'Higgins 935-cdad. y pdo. Avellaneda, insc. DPPJ. matrícula 10445, Legajo 22.492 el 11/02/1983; complementa edicto publicado bajo el Nro. 62532; dando cumplimiento al art.81 de la LGS, se publicita por el presente la caducidad de las transformaciones tramitadas ante la D.P.P.J. en los alcances 2, 3 y 10 del Legajo 22492.- Guillermina D'Andrea, Escribana.

GNC DEL VISO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 29/04/2025 se designa nuevo directorio por 2 ejercicios: Pte y Dir. Tit.: Ezequiel Nicolas Geiderman, Dtor. Supl.: Emilio Martin Geiderman. Patricio Morán, Abog. T46 F95 CALP.

TIDELCO S.A.

POR 1 DÍA - Acta F. 20/5/25. Art.60. Renuncia de Carolina Curti. Quedando como Presidente Carlos Alberto Baldoma y Director Suplente María Cristina Dinardo. Fdo. Carlos Alberto Baldoma, Presidente.

RESGUAR IT CONSULTORÍA EN INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de socios de fecha 29/09/2025 se resolvió trasladar la sede social a la calle Diagonal 76 N° 46, de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. María Julia Desocio, Abogada T°65F°86 CALP.

LACERRA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por escritura 269.- Jesús Matías Federico Lacerra, argentino, nacido el 11 de mayo de 1989, Documento Nacional de Identidad 34.671.247, CUIL 20-34671247-4, soltero, hijo de Fernando Domingo Lacerra y Elba Beatriz Armas, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 1770, Villa Ballester, Partido de General San Martín, de esta Provincia y Laura Micaela Lacerra, argentina, nacida el 29 de abril de 1983, Documento Nacional de Identidad 30.033.981, CUIL 27-30033981-1, soltera, hija de Jose Lacerra y de Mabel Nelly Lopez, comerciante, domiciliada en Venezuela 1339, San Andrés, Partido de General San Martín, de esta Provincia 2) del 26/09/2025.- 3) Lacerra S.R.L.- 4) calle José María Campos número 1489, Localidad de San Andrés, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires.- 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Venta de billetes de lotería, Quiniela, Quini6, Loto y todo otro juego de azar que explote el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Lotería Nacional o loterías de las provincias del interior o países del extranjero.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- 6) 99 años.- 7) Un Millón (\$ 1.000.000.-) dividido en un mil (1000) cuotas de pesos un mil (\$ 1.000.-) valor nominal cada una y de un voto por cuota..- 8) La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta. La administración social será ejercida por los socios Jesús Matías Federico Lacerra y Laura Micaela Lacerra, quienes quedan designados como gerentes en forma indistinta, por todo el término de duración de la sociedad.- La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550.- 10) 31/05.- Escribana Ariadna F.E. Torchia.

DISTRIBUIDORALATABOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Constitución: Escritura Pública número 120 del 29/09/2025. 2)SOCIOS: Tamara Elizabeth Fernandez, argentina, nacida el 14/02/1996, con DNI 39.743.027, CUIT 27-39743027-3, comerciante, soltera; y Brisa Belén Fernandez, argentina, nacida el 08/08/2002, con DNI 44.449.914, CUIT 27-44449914-7, comerciante, soltera; ambas domiciliadas en Zuberoa 356, ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. 3)Denominación: "Distribuidoralatabola S.R.L.". 4)Sede social: en Provincia de Buenos Aires, Juan Domingo Perón número 3073, Villa Centenario, Lomas de Zamora. 5)Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o por terceros, o asociada a terceros ya sean ellos personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: Comercialización, distribución, representación, consignación, importación, exportación, fraccionamiento, envasado, depósito y transporte de productos alimenticios en general, en todas sus formas, al por mayor y al por menor, ya sea en forma presencial o a través de medios digitales, plataformas de comercio electrónico y servicios de entrega a domicilio. Asimismo, la sociedad podrá gestionar y operar supermercados, autoservicios, minimercados, tiendas de conveniencia, depósitos, centros de distribución, plataformas logísticas y cualquier otro establecimiento físico o virtual vinculado a su objeto.- Industriales: Mediante la elaboración de manteca y quesos, fabricación de leche condensada y en polvo, crema fresca y conservada; helados y postres de leche congelados; dulce de leche y otros productos lácteos alimenticios, la

pasteurización, homogeneización, vitaminización, descremado y embotellado de leche líquida.- Financieras: Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de alimentos pagaderos en cuotas o a término con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, préstamos a interés y financiaciones, y créditos en general, con cualquiera de las garantías, previstas en la legislación vigente. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ámbito público. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6)Duración: 99 años. 7)Capital social: \$5.000.000. 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. 9)Designación de gerente: Se designan Gerentes a Tamara Elizabeth Fernandez y Brisa Belén Fernandez. 10)Fiscalización: Prescindir. 11)El ejercicio social: finalizará el día 31 de mayo de cada año.- Luca Emanuel Paladino Toledo, Notario, DNI 38.636.460.-

CONDIAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios 26/04/2021 Ratificación de la Gerencia Artículo 5º del Contrato Constitutivo: La Administración y el uso de la firma social será ejercida por un Gerente, designado entre los socios y/o terceros nombrados por aquellos. Podrá como tal realizar todos los actos y celebrar contratos necesarios para el desenvolvimiento societario y cumplimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durará en su cargo todo el término de vigencia de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903. Cesión de cuotas, de acuerdo al contrato de cesión de cuotas celebrado el 26/04/2021. El capital social, se fija en la suma de \$2.000 (Pesos Dos Mil), a partir de la fecha queda suscripto e integrado de la siguiente manera: el Sr. Matías Lugo titular de cien (100) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, donde cada cuota otorga derecho a un voto; el Sr. Luis Angel Liporace titular de ciento cuarenta (140) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, donde cada cuota otorga derecho a un voto, el Sr. Raúl Ricardo Cuello, titular de trescientas ochenta (380) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, donde cada cuota otorga derecho a un voto; la Sra. Marisa Edith De Dios, titular de quinientos sesenta (560) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, donde cada cuota otorga derecho a un voto; y el Sr. Emiliano Ariel Cuello, titular de ochocientas veinte (820) cuotas de Pesos Cien (\$100) valor nominal cada una, donde cada cuota otorga derecho a un voto. Se integran en efectivo el cien por cien del Capital Social. C.P. Gustavson Yanina Paola.

QUEBRADA DE LAS FLECHAS S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60, por A.G.O. Nº 6 y acta de Dir. Nº 16 ambas del 4/8/2025, por Vto. del mandato, Nvas. Autoridades: Pte.; Martín Elias Gomez, DNI 35181030, CUIT 20-35181030-1, 10/5/1990, arg., solt., com., Gdor. Arias 2364, Loc., Longchamps, Pdo. Alte Brown, PBA; Dir. Supl.: Enrique Pedro Barbieri, DNI 13104067, CUIT 23-13104067-9, 11/12/1956 arg., div., com., Zapiola2511, loc. Castelar, pdo. Morón, PBA., ambos fijan dom. Esp. en la sede social de Las Bases 303, Haedo Pdo. Morón PBA, y asumen por el término de 3 años. Liliana Vázquez, Contadora Pública.

EL ESTRIBO RURAL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Matías Rossi, argentino, nacido el 04/04/1982, de estado civil soltero, comerciante, DNI 29.237.224, CUIT 20-29237224-9, con domicilio en Avenida Colón número: 460, piso: 1, departamento: E de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Ana Belén Raeburn, argentina, nacida el 22/10/1989, de estado civil soltera, empleada, DNI. 34.828.766, CUIL 23-34828766-4, con domicilio en calle Blandengues número: 333, departamento: 1 de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; Melisa Raeburn, argentina, nacida el 08/05/1984, de estado civil soltera, empleada, DNI 31.019.642, CUIT 27-31019642-3, con domicilio en Avenida Colón número: 460, piso: 1, departamento: E de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y María Sol Raeburn, argentina, nacida el 15/10/1987, de estado civil soltera, empleada, DNI 33.107.843, CUIL 27-33107843-9, con domicilio en calle Carlos Jorge Martín número: 4234 de esta ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.- 2) Escritura Pública Nº 132, Fº 405 del 03/10/2025. 3) "El Estribo Rural S.A.".- 4) Domicilio: calle 14 de julio número: dos mil ochocientos setenta y tres, local: uno de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.- 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades en sus distintos rubros: A) Organizar la prestación de servicios de medicina veterinaria sobre todo tipo de animales, inclusive tratamientos quirúrgicos y clínicos; B) Compraventa de bienes y servicios para todo tipo de animales, incluidos alimentos y productos de medicina veterinaria; C) Servicios de hospedaje de animales domésticos; D) compra, venta, importación, exportación, consignación, mandatos y representación al por mayor y menor, actuar como distribuidor y distribuido, franquiciante o franquiciado, y por cualquier otro método de comercialización incluyendo intervenir en licitaciones públicas y privadas, en todo lo relacionado con su objeto social y en relación a los materiales, productos, materias primas, subproductos y mercaderías relacionadas con los incisos anteriores, E) compraventa de todo tipo de animales; F) Construir, comprar, vender, hipotecar, permutar, alquilar, arrendar y explotar por cuenta propia o ajena propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros.- Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias y/o de terceros.- G) Mediante el aporte o inversiones de capital a personas, empresas o sociedades, las cuales tengan capacidad para contratar, constituidas o a constituirse así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o

a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso público. Al efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- 6) 90 años.- 7) \$30.000.000 (30.000 acciones de \$1.000 y 1 voto c/u). Suscripción: Leonardo Matías Rossi: 24.000 acciones de \$1.000 valor nominal y 1 voto c/u o sea \$24.000.000; Ana Belén Raeburn: 2.000 acciones de \$1.000 valor nominal y 1 voto c/u o sea \$2.000.000; Melisa Raeburn: 2.000 acciones de \$1.000 valor nominal y 1 voto c/u o sea \$2.000.000; María Sol Raeburn: 2.000 acciones de \$1.000 valor nominal y 1 voto c/u o sea \$2.000.000.- 8) 1 a 5 por 3 años. S/ Sindicatura. 9) Presidente: Leonardo Matías Rossi, Director Suplente: Ana Belén Raeburn. Ambos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio en calle 14 de julio número: dos mil ochocientos setenta y tres, local: uno de la ciudad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.- 10) 31 de diciembre.- Firmando: Ana Clara Sabatini Ayarra. Escribana Pública a cargo del registro 27 de Bahía Blanca, COLESCBA. Carnet 6467.

HELADERÍA FERDYS LANÚS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Escritura Pública número 119 del 25/09/2025. 2) Socios: Gastón Andrés Verdi, argentino, nacido el 22/03/1993, DNI 37.360.982, CUIT 20-37360982-0, comerciante, soltero, domiciliado en Hernandarias 1371, Remedios de Escalada, Lanús, provincia de Buenos Aires; Celeste Batista, argentina, nacida el 27/02/1995, DNI 38.893.834, CUIT 27-38893834-5, comerciante, soltera, domiciliada en Jujuy 1.432, Lanús Oeste, Lanús, provincia de Buenos Aires. 3) Denominación: "Heladeria Ferdys Lanus S.R.L." 4) Sede social: en Provincia de Buenos Aires, calle Hernandarias número 1.371, localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús. 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) La elaboración artesanal e industrial de helados y productos derivados, en todas sus variedades y presentaciones. B) La comercialización de helados producidos por terceros, junto con la industrialización, comercialización, distribución, importación, exportación y venta al por mayor y menor de helados, cafés, infusiones, productos de panadería, repostería, chocolatería y bebidas con y sin alcohol. C) La explotación, instalación, administración y gerenciamiento de heladerías, cafeterías, confiterías y casas de té, pudiendo brindar servicios de catering, take away, delivery, organización de eventos y demás modalidades de comercialización gastronómica.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$20.000.000. 8) Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. 9) Designación de gerente: Se designan Gerentes a Se designa Gerentes a Gastón Andrés Verdi y Celeste Batista. 10) Fiscalización: Prescinde. 11) El ejercicio social: finalizará el día 31 de diciembre de cada año. Luca Emanuel Paladino Toledo, Notario, DNI 38.636.460.

RTL.INDUST.ARG S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 12/09/25 2) Giuliano Alessandro Rosselli, argentino, DNI 42494107, 12/10/2000, comerciante, soltero, domiciliado en Chañar 2715, Villa Luzuriaga, La Matanza, Pcia. de Bs. As. y Axel Braian Rey argentino, DNI 41921986, 12/9/1998, comerciante, soltero, domiciliado en Rosales 2235, Adrogué, Almirante Brown, Pcia. de Bs. As. 3) Venezuela 2143, Villa Luzuriaga, La Matanza, Pcia. de Bs. As.; 4) Manufactura, producción, confección, compra, venta, comercialización mayorista y/o minorista, importación, exportación y distribución de telas, tejidos, hilados de cualquier material, productos sintéticos, prendas de cuero, prendas de vestir en general, artículos e insumos de la industria textil y del vestido como así también la sastrería en general. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) y 8) Gerentes: Giuliano Alessandro Rosselli y Axel Braian Rey con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 30/04 10) Autorizado. Omar Natalio Acuña, DNI 369236025.

EPSA CLIMATIZACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambio de gerencia. CUIT 30-71259600-3. Por acta de asamblea del 20 de octubre 2022 se designó como socio gerente por unanimidad a Adolfo Jorge Alemanno, CUIT 24-23337493/4, fecha de nacimiento 14/07/1973, argentino, soltero, Hijo de Adolfo Alesio Alemanno y Susana Edith Posolo. Acepta cargo y constituye domicilio especial en la calle Aristóbulo del Valle 105, piso 7, Martínez, Provincia de Buenos Aires. Adolfo Jorge Alemanno.

PRIMER PRENSADO S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. unánime del 02/10/25 se reformó: art 3º Objeto: Import, export, comerc de prod aliment en gral, aceitun, aceit y deriv, serv de prestac de aliment en gral, prov de víveres; Financiac de neg, aval, prestam y cred, No Ley 21.526; Construc de obras ing civil, publ o priv, urbaniz; Comprvta de inmuebl; Mandatos y serv de rep legal y comerc de pers fis o jur, admin de bienes y neg de terc; Transport y logis de mercadería en gral y mat primas, prod aliment, por vía aérea, fluv, terrest o marit; y art 4º Capital: \$60.000.000. Dr. Sebastian Maidan.

COLORGRAF SERVICIOS GRÁFICOS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71223648-1. Acta De Asamblea Extraordinaria 28/09/2025, se aprueba la disolución anticipada de la sociedad, designando liquidador y depositario de la documentación legal, contable y libros rubricados respectivos a Luciano Pagani, argentino, casado, empresario, nacido el 09 de julio de 1971, DNI 22.361.480, CUIT 23-22361480-9, domicilio real y especial en la calle Domingo Martinto 143, Wilde, Avellaneda, Pcia. de Bs. As.- Laura Monica Canosa, Escribana Matrícula 4587.

PRODUCTOS Y SERVICIOS MISKY MAYO S.R.L.

POR 1 DÍA - Se designan como gerentes a: Charo Martínez Céspedes, CUIT 27-93911177-3; Paola Beatriz Villarpando, CUIT 27-41541125-7; José Villarpando, CUIT 20-18780309-9 por el término de tres años. Acta nro. 3 incluida en el libro de Actas de Reunión de Socios, de fecha 30-05-2024, rubricado el 24-10-2023. Firmando: José Villarpando, DNI 18.780.309, Socio Gerente.

MOBMENZA DESARROLLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Acta de reunión de socios N° 9 del 30/08/2025 Florencia Alejandra Mendoza Samudio renuncia al cargo de gerente. La sociedad acepta su renuncia. Se designa como gerente a Marcelo Adrián Peña por todo el término de duración. Se cambia la sede social a calle 6 nro 618 la loc y parte de La Plata, pcia de Bs As. Contador apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

VISCIARELLI Y GOBET S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 24/09/2025; Marcelo Adrian Visciarelli, argentino, nacido el 25/4/1976, DNI 25.085.960, CUIT 20-25085960-1, soltero, comerciante, domiciliado en Belgrano N° 180 de San Cayetano; Marcelo Anibal Gobet, argentino, viudo, nacido el 10/05/1961, DNI 14.478.419, CUIT 20-146478419-8, comerciante, domiciliada en calle 12 de octubre N° 474 de la ciudad y partido de San Cayetano: Visciarelli y Gobet S.R.L.: Belgrano N° 180 de la ciudad y partido de San Cayetano; - Objeto: A) Comercial: A.1) Fabricación, Elaboración, Comercialización, importación y exportación, consignación, distribución, ejercicio de representaciones comisiones, agencias y/o mandatos, elaboración, comercialización mayorista y/o minorista, y/o expendio de Helados y/o Postres. Instalación, adquisición y explotación de heladerías, confiterías, bares y cafeterías. Rotiserías, restaurantes, cantinas, casas de lunch, pizzerías, café bar, despachos de bebidas, alcohólicas o no, parrilla y similares con o sin espectáculos. Podrá prestar servicios de puestas en marcha de nuevos negocios afines y desarrollar y/o contratar con terceros franquicias A.2-) Materiales para la construcción, materiales de corralón, artefactos para instalaciones sanitarias y eléctricas, grifería, artículos de iluminación, artículos de electricidad y artefactos eléctricos, artículos de ferretería, máquinas y herramientas manuales y accesorios. A.3) Pinturas, esmaltes y barnices para obras, automotores y sus derivados, y artículos y herramientas para trabajos de pintura A.4) Repuestos, partes, componentes, herramientas y accesorios para automotores, motores y maquinarias de uso agrícola. A.5) Productos químicos, oxígeno medicinal y de uso industrial, gas envasado, productos agro veterinarios y agroquímicos así como fertilizantes, semillas e insumos para la actividad agropecuaria. A.6.) Mediante el transporte privado de cargas, mercaderías, cereales, oleaginosos, bienes muebles y semovientes, materias primas elaboradas, alimenticias, combustibles y cargas generales de mercaderías, así como el almacenamiento, logística del transporte, depósitos y embalaje. B) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, construcción, alquiler, arrendamientos, administración y subdivisión de inmuebles urbanos o rurales. C) Financiera: operadora de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas, y demás derechos reales, contratos de leasing, participación en fideicomisos como fiduciante, beneficiario, fiduciario y/o fideicomisario con exclusión de fideicomisos financieros, compra y venta de títulos, acciones, fondos de inversión, u otros valores mobiliarios, criptomonedas y tokens, y otorgar créditos en general. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras número 21.526 99 años; \$ 100.000. socio gerente Marcelo Adrian Visciarelli. Arts. 55, 284; 30/11- Esc. Andrés Martínez (h).

ADRF CONSTRUCCIONES S.A.

POR 1 DÍA - Roque Morilla Fuoco, español, maestro mayor de obras, divorciado, nac. 16/03/1975, DNI 92.344.228, CUIT 20-92344228-7, domic. Strobel 3562 Piso 8°, MdP y Agustín Nicolas Demetrio, arg., comerciante, soltero, nac. 20/05/1987, DNI 33.188.629, CUIT 20-33188629-8, domic. Alem 4395 piso 5° depto "B", MdP. Esc. Publica 23/09/2025. ADRF Construcciones S.A. Domic. Aristóbulo del Valle N° 3270 Piso 6° Departamento "B", Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios, diligenciamiento de toda clase de certificados. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, diseño, fabricación y montaje de plantas y equipos; obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, incluyendo el envasado y el embalaje, materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda. E) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la

intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Roque Morilla Fuoco, Director Suplente: Agustín Nicolas Demetrio. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

MONZÓN & ACOSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificadorio del publicado el 12/09/2025. Socio gerente: Rodrigo Maximiliano Monzón, arg. soltero, comerciante, nacido 16/08/88, DNI 33946364, domicilio especial en la sede social. Autorizada Agustina Borrelli, T30 F164 CALZ.

CENTRO PEDIÁTRICO NEUROLÓGICO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 3.10.25 designó Presidente: Aracelia Patricia Chebekdjian. Director Suplente: Franco Chebekdjian. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41 (CALP).

ÍNDIGO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 2.10.25 designó Presidente: Alfredo Ángel Spina. Director Suplente: Gladys Dionisia Pavon. Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41 (CALP).

FISTA MAR S.R.L.

POR 1 DÍA - A los efectos del artículo 10 de la Ley 19.550 se hace saber que por instrumento de fecha 23 de septiembre de 2025 se constituyó la sociedad Fista Mar S.R.L., con domicilio en Calle 6 al 130, partido de General Pueyrredón, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, cuyo objeto es la prestación de servicios turísticos y agencia de viajes. Socios: Sabrina Anahí Duarte, DNI 41.333.125 y Gastón Federico Schiaffino, DNI 38.953.932. Capital social: \$1.500.000. Duración: 99 años. Gerencia a cargo de Sabrina Anahí Duarte, quien acepta el cargo de Gerente. Sabrina Anahí Duarte, 41.333.125.

V&P SOCIEDAD SIMPLE

POR 1 DÍA - Entre Julián Fernando Vitale, arg. soltero, empr. nac. el 03/05/1995, DNI 38.959.553, CUIL 27-38959553-0, dom. en la calle 145 N° 2282, de la loc. y part. de Berazategui; y Matías Ezequiel Palomo, arg. soltero, empr. Nac. el 25/06/1982, DNI 29.647.044, CUIL 23-29647044-9, dom. en la calle 47 N° 5644, de la loc. de Plátanos, part. de Berazategui, convienen en celebrar el presente contrato de disolución de sociedad, conforme a las siguientes cláusulas y cond.: 1º: Las partes iniciaron la sociedad simple denom. V&P Sociedad Simple de la sección IV LGS art. 21 a 26 por la doctrina. El día 26/10/2018, con un cap. de pesos (\$980.000.-), disolviendo la misma a partir de la fecha de celebración del presente contrato. 2º: Las partes de común acuerdo informan que, a los efectos de evitar mayores problemas económicos-financieros, deciden aprobar la disolución anticipada de acuerdo a lo establecido en el art. 11º del contrato constitutivo, disolviéndose por unanimidad cesar con las act. de la soc. y proceder a disolver la misma. 3º: Se designa a la Sra. Cecilia Marisol Vallejos, arg., nac. el 19/02/1987, DNI 33.114.863, CUIT 27-33114863-1, div., Contadora publica, dom. en calle 50 N° 1884, de la loc. de Ranelagh, part. de Berazategui, como liquid. la Soc. autorizándola a confeccionar el Balance Especial de Disolución de la empresa tomando como fecha de cierre del ejercicio irregular el 31/07/2025, el cual deberá ser aprobado conforme a la cláusula sexta del contrato social y se distribuirá el remanente conforme con los porcentajes del capital aportado. Presente en este acto la liquidadora designada, deja expresa constancia de la aceptación al cargo. 4º: El socio repres. de la soc. Sr. Julián Fernando Vitale conservara la doc. y los libros de la soc. por un plazo de diez años desde el último asiento. 5º: Se autoriza a la liquid. a realizar todas las gestiones y/o tram. con fac. suficientes para suscribir los instrum. que resulten necesarios al efecto de inscribir las presentes ante la DPPJ, Arca, ARBA, como así también efectuar las public. de ley ante el Boletín Oficial. Cecilia Marisol Vallejos.

DULNEC S.R.L.

POR 2 DÍAS - Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios del 23/09/2025, se ha resuelto cambiar jurisdicción de Dulnec S.R.L., CUIT30-71535190-7 insc. en IGJ al Legajo 8152. Libro 149 de S.R.L.. del domicilio de Rodríguez Peña 1185, P. 4, Unidad "B", CABA, a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle 51 número 1835 de la ciudad y partido de Necochea. Se iniciara trámite de inscripción del cambio de jurisdicción ante la DPPJPBA. Inscripto que sea, se informará el número de inscripción correspondiente. Necochea, 07/10/2025.- Villegas, Oscar Alejandro (Socio Gerente).

oct. 9 v. oct. 13

✓ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

TL&P COMPETICIÓN S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Acta N° 12 de Reunión de Socios de fecha 15/5/2023, se resolvió aceptar las renuncias del Sr. Hector Ricardo Perez DNI N° 14142801 como Administrador y del Sr. Lautaro Benjamin Felipe Perez DNI N° a su cargo de Administrador Suplente y las elecciones del Sr. Pablo Enrique Collazo, DNI N° 14718997, como Administrador, y del Sr.

Pablo Guillermo Collazo Garcia, DNI N° 33939982, como Administrador Suplente. Pablo Enrique Collazo, Administrador.

LA ESQUINA DEL SABOR S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv Fecha.: 09 de septiembre de 2025. Socios: 1. Nombre: Dianela Vanina Schlegel, fecha de nacimiento 18 de mayo de 1993, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión: emprendedor, domicilio: Jecquel 444, Coronel Suarez, Provincia de Buenos Aires. DNI/Pasaporte: 37.345.853, CUIL/CUIT/CDI: 27-37345853-3 2 Nombre: Carlos Sebastián Romero, fecha de nacimiento 29 de enero de 1987, estado civil en concubinato, nacionalidad argentina, profesión: comerciante domicilio: Dr. Carlos Cedergren S/N, La Colina, partido de General La Madrid, provincia de Buenos Aires DNI/Pasaporte: 31.867.399 CUIL/CUIT/CDI: 20-31867399-4. 2.- Denominación: "La Esquina del Sabor S.A.S." 3.- Domicilio: Avellaneda y Ameghino, Coronel Suarez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 99 años. 6.- \$ 5.000.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Nombre: Dianela Vanina Schlegel .y Administrador suplente: Carlos Sebastián Romero. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: diciembre. Firma: Aclaracion: Dianela Vanina Schlegel.

DALU SPC S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 15/09/2025. 1. Socios: Nombre: González Idoeta Damián Miguel. Fecha de nacimiento 01/07/1979. Estado civil casado. Nacionalidad argentina. Ocupación: Contratista. Domicilio: calle 22 N° 1069, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, DNI 27.271.387, CUIT 20- 27271387-2. Nombre: González Irala Luis Carlos. Fecha de nacimiento 21/04/1984. Estado civil soltero. Nacionalidad paraguayo. Ocupación: Contratista. Domicilio: calle 98 e/ 123 y 124 N° 0, localidad de Villa Elvira, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, DNI 94.200.374, CUIT 23-94200374-9. 2. Denominación: DALU SPC S.A.S. 3. Domicilio: Calle 22 N° 1069, localidad de La Plata, partido de La Plata, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$644.400. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: González Idoeta Damián Miguel y Administrador suplente: González Irala Luis Carlos. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sexta Rosmira Diaz Luengas. Asesor Legal. Dirección de Estructuras Societarias. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

SAELO AGROPECUARIA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Privado Fecha.: 02/09/2025 Socios: 1. Nombre: Carlos Eusebio Saenz. Fecha de nacimiento 06 de noviembre de 1956. Estado civil casado en primeras nupcias con María Eugenia Longhi. Nacionalidad argentina. Profesión: Empleado. Domicilio: calle 20 N° 485, localidad Balcarce, partido Balcarce, provincia de Buenos Aires, DNI/Pasaporte 12.516.042, CUIL/CUIT/CDI 20-12516042-6. 2. Denominación: Saelo Agropecuaria S.A.S. 3. Domicilio: Calle 20 N° 485 de la localidad de Balcarce, partido de Balcarce, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$644.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Juan Ignacio Saenz Longhi y Administrador suplente: Carlos Eusebio Saenz. 8. Prescinde del órgano de fiscalización 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sexta Rosmira Diaz Luengas. Asesor Legal. Dirección de Estructuras Societarias. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

LLEGARON LAS PIP S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Privado. Fecha.: 01/07/2025 Socios: 1. Nombre: De La Garma, Milagros. Fecha de nacimiento 02/04/1991. Estado civil soltera. Nacionalidad argentina. Profesión: Técnica Radióloga. Domicilio: Carlos Pellegrini 3854, Mar del Plata, DNI 18.903.039, CUIL/CUIT/CDI: 27-18903039-3. Nombre: Ríos Ignacio José. Fecha de nacimiento 09/10/1986. Estado civil soltero. Nacionalidad argentino. Profesión: Licenciado en Administración de Negocios. Domicilio: La Rioja 2683, Mar del Plata, DNI 32.638.540, CUIL/CUIT/CDI 2332638540-9. 2. Denominación: Llegaron Las Pip S.A.S. 3. Domicilio: Leandro N. Alem 3642, Local 2, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$635.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: De La Garma Milagros y Administrador suplente: Ríos Ignacio José. 8. Prescinde del órgano de fiscalización 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sexta Rosmira Diaz Luengas. Asesor Legal. Dirección de Estructuras Societarias. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

PLANTEOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 17 de diciembre de 2024. Socios: 1. Nombre: Fernando Sebastián Prevotel. Fecha de nacimiento 25/03/1982. Estado civil casado. Nacionalidad argentino. Profesión: Comunicador Social. Domicilio: México 478, Moreno, partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, DNI 29.256.115, CUIL 20-29256115-7. 2. Denominación: Planteos S.A.S. 3. Domicilio: México 478, Moreno, partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$543.143. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Fernando Sebastián Prevotel y Administrador suplente: Mariela Alejandra Zanazzi. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/11. Sexta Rosmira Diaz Luengas. Asesor Legal. Dirección de Estructuras Societarias. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

JAGUAR BURGER S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 08 de septiembre de 2025. Socios: 1. Nombre: Joaquín Burundarena. Fecha de

nacimiento: 09 de abril de 1999. Estado civil: soltero. Nacionalidad: argentina. Profesión: comerciante. Domicilio: Acceso Norte 600, localidad de América, partido de Rivadavia, provincia de Buenos Aires, Argentina, DNI/Pasaporte: 41.538.798, CUIL/CUIT/CDI 23-41538798-9. 2. Denominación: Jaguar Burger S.A.S. 3. Domicilio: Acceso Norte 600, de la localidad de América, partido de Rivadavia, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años. 6. \$644.000. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Joaquín Burundarena, y Administrador suplente: Julián Burundarena. 8. Prescindir del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/10. Sexta Rosmira Diaz Luengas. Asesor Legal. Dirección de Estructuras Societarias. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

AVARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al Señor NÉSTOR RAÚL EUGSTER, DNI N° 8.002.823 de la DISPO-2025-285-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a Néstor Raúl Eugster, DNI N° 8.002.823 con domicilio en calle Tucumán N° 149 de la ciudad de Viedma provincia de Río Negro con multa de pesos un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos treinta con cuarenta centavos (\$1.488.730,40) equivalente a dieciséis (16) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto Ley N° 8.785/77 y 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Decreto Ley N° 10.081/83, por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) cliquear la opción "Gestión en Línea"; 3) seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "Descargar una Boleta Generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8º La Plata, Código Postal 1900. Artículo 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes con intervención de la Fiscalía de Estado. Artículo 4º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz Sousa, Directora

oct. 3 v. oct. 9

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al Señor NICOLÁS JULIÁN SOTO (DNI 33.340.529), Sebastián Ezequiel AGOSTINO (DNI 43.728.521), y al Señor FRANCISCO JAVIER AGOSTINO (DNI 26.552.895) de la DISPO-2025-487-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a Nicolás Julián Soto DNI N° 33.340.529, con domicilio en calle Grassi N° 962 de la localidad y partido de Campana, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228,25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. Sancionar a Sebastián Ezequiel Agostino, DNI N° 43.728.521, con domicilio en calle Pizarro N° 2009, de la localidad y partido de Pilar, con multa de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos veintiocho con veinticinco centavos (\$465.228,25), equivalente a cinco (5) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3º. Sancionar a Francisco Javier Agostino, DNI N° 26.552.895, con domicilio en calle Cuartel IV Parada Robles de la localidad y partido de Exaltación de la Cruz, con multa de pesos quinientos once mil setecientos cincuenta y uno con siete centavos (\$ 511.751,07), equivalente a cinco sueldos y medio (5 y ½) mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 4º. Ratificar el decomiso de los animales hallados, realizada por la autoridad interviniente y su posterior desnaturalización, conforme a los artículos 289 del Código Rural y 3º inciso b) y 9º del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 5º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Cliquear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 6º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 5º generará intereses sin necesidad de interpellación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 7º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.

Marina Lourdes De La Paz Sousa, Directora

oct. 3 v. oct. 9

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor MIGUEL ÁNGEL MEDINA, DNI N° 8.108.429 de la DISPO-2024-305-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe:

Artículo 1º. Sancionar a Miguel Ángel Medina, DNI N° 8.108.429, con domicilio en calle 21 y 122 de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos seis mil seiscientos cuarenta y seis con cincuenta centavos (\$506.646,50), equivalente a diez (10) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 166 del Código Rural - Decreto-Ley N° 10.081/83, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Cliquear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre 1, piso 5º La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3º. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo estipulado en el artículo 2º de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado. Artículo 4º. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar

Marina Lourdes De La Paz De Souza, Directora

oct. 7 v. oct. 14

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Lincoln**

POR 3 DÍAS - El encardo del R.N.R.D. N° 1 del partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Mitre N° 456, en el horario de 8 a 12 horas.

N° EXPEDIENTE 2147-60-1-1/2025

PARTIDO: LINCOLN

NOMECLATURA CATASTRAL: Circunscripción 2, Sección G, Ch. 655, Manzana 655-c, Parcela 1.

DIRECCION: Virgilio Tedin 2202

TITULAR: María Adela, Hebia, Enrique Teodoro y Ricardo Saúl Giudici y Mibelli.

Se deja constancia que el presente edicto está exento de pago, dado que se solicita por Ley 24.374 de Regularización Dominial.

Laura S. Montani, Notaria

oct. 7 v. oct. 9

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - La Subgerente de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias) - al Sr. FERNANDO EZEQUIEL GONZALEZ, DNI N° 34.085.352, con domicilio constituido sito en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 4.339 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en carácter de depositario de la mercadería interdicta al Señor MARTINEZ IBAÑEZ GONZALO ALBERTO, CUIT N° 23-22503780-9, que en el Expediente 2360-0224720/2025 se ha dictado la Disposición Delegada SEATyS STL N° 116 de fecha 24/04/2025, por medio de la cual se dispuso: Artículo 1º. Sancionar por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 82 del Título X del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias) al señor Martínez Ibañez Gonzalo Alberto, CUIT N° 23-22503780-9, con domicilio declarado ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero -ARCA- en calle Manso Juana N° 1.181, piso 1, dpto. 104 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto se constató el transporte de bienes sin documentación respaldatoria válida, infringiendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP y modificatorias a las que remite la provincia de Buenos Aires a través del artículo 621 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004 y modificatorias, reglamentado por la Resolución Normativa N° 31/19 y modificatorias. Artículo 2º. Ordenar el decomiso de los bienes descriptos en el considerando de la presente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 87 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), por los motivos expuestos en el exordio del presente. Artículo 3º. Los bienes decomisados conforme las disposiciones establecidas por el presente Título serán destinados al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y/o aquella que en el futuro la reemplace, la Dirección General de Cultura y Educación o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán destinar los bienes al cumplimiento de su fin social, quedando prohibida su transferencia bajo cualquier modalidad o título. La Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de

los bienes objeto de decomiso por otros bienes de primera necesidad, debiendo éstos ser del mismo valor que los sustituidos. La totalidad de los gastos derivados de la sustitución de los bienes decomisados estará a cargo del sujeto sancionado. En aquellos casos en que los bienes objeto de decomiso, en virtud de su naturaleza, no resulten de utilidad para las entidades inscriptas, o no fuera posible mantenerlos en depósito, o resulten bienes suntuarios, serán remitidos a Fiscalía de Estado quien deberá disponer su venta en remate público, ingresando el producido a la cuenta Rentas Generales. En caso de incumplimiento de la entrega de los bienes objeto de decomiso o de los bienes con los que se hubieran sustituido de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo de este artículo, por parte de los sujetos obligados, la Autoridad de Aplicación podrá exigir por vía de apremio el cien por ciento (100 %) del valor de dichos bienes, calculado al momento de registrarse la infracción con más los intereses devengados desde la fecha establecida para su entrega y hasta el momento de su reclamo judicial, conforme lo determine la reglamentación. Artículo 4º. Eximir de responsabilidad en cuanto a su imputación en estos actuados al señor Fernando Ezequiel Gonzalez, DNI N° 34.085.352, con domicilio constituido sito en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 4.339 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición no obstante se lo mantiene en el carácter de depositario de los bienes interdictos hasta tanto se ingrese el monto de la multa impuesta en el presente procedimiento renunciando a la interposición de recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder o se efectivice la entrega de la mercadería interdicta a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Artículo 5º. Establecer que todos los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo del contribuyente de marras, en su carácter de imputado de acuerdo a lo normado en el artículo 87 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias). Artículo 6º. Hacer saber que conforme el artículo 88 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres (3) días de notificada la presente Disposición (con patrocinio letrado, acompañando Bono Ley N° 8.480, anticipo de Ius Previsional establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley N° 6.716 y constituyendo domicilio dentro del Departamento Judicial en el cual se detectó la infracción). Artículo 7º. Informar que, una vez vencido el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se elevarán las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias), se expida acerca de la legalidad de la sanción dispuesta. Artículo 8º. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el artículo 88 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias) -tres días hábiles- abona una multa que en este acto se regula en la suma de pesos catorce millones cuatrocientos mil (\$14.400.000) según establece el artículo 91 del citado Código y renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder. Artículo 9º. Informar que para el pago de la multa fijada en autos se podrá descargar el correspondiente volante generado dirigiéndose al Link: <https://web.arba.gov.ar/multas> (para contar con instrucciones específicas para el pago de estas multas se podrá dirigir al link: https://web.arba.gov.ar/sites/default/files/instructivo_sim-comprimido.pdf debiendo notificarse del pago del mismo a esta Autoridad de Aplicación mediante la remisión de copia del volante de pago generado en relación al presente expediente y su respectivo comprobante de cancelación, conforme lo establecido por el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias). Artículo 10. Constituir el domicilio de esta Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA) a todos los efectos legales del presente en la sede de la Subgerencia Coordinación Trenque Lauquen, sita en calles Villegas y Oro, Centro Cívico, 2do. Piso de la localidad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires. Artículo 11. Hacer saber que la presente Disposición es firmada de forma Digital por el funcionario competente de conformidad con la Ley Nacional N° 25.506 a la que adhirió la provincia de Buenos Aires a través de la Ley N° 13.666 reglamentada por el Decreto N° 305/12, aprobándose su uso en el ámbito de esta Agencia por la Resolución Normativa N° 09/14. Asimismo, se informa al contribuyente que podrá acceder al "Panel de Firma" en el documento remitido a su Domicilio Fiscal Electrónico a efectos de verificar firma y certificado digital. Artículo 12. Registrar por la Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (ARBA). Hecho, procédase a concretar la notificación de la presente -conforme artículos 33 y 162 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias)- mediante remisión de un ejemplar de la misma al domicilio fiscal electrónico del señor Martínez Ibañez Gonzalo Alberto, CUIT N° 23-22503780-9 y al señor Fernando Ezequiel Gonzalez, DNI N° 34.085.352, con domicilio constituido sito en calle Presidente Juan Domingo Perón N° 4.339 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en su carácter de depositario.

Maria Virginia Monzo.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Subgerente de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, hace saber -conforme a las previsiones del Artículo 162 último párrafo del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias) - al Sr. PRENCE FRANCISCO FABIÁN, DNI N° 30.638.869 con domicilio constituido sito en calle sito en calle Sipe Sipe N° 98 - Parada Robles- de la localidad de Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, en carácter de depositario de la mercadería interdicta al señor RASTRO 74 SAN RAFAEL S.A., CUIT N° 30-70964064-6, que en el Expediente 2360-0051287/2023 se ha dictado la Disposición Delegada SEATyS STL N° 672 de fecha 18/06/2024, por medio de la cual se dispuso: Artículo 1º. Tener por presentado el descargo del Contribuyente de autos obrante a fojas 11, acreditada la personería del Apoderado Señor Cristian Ariel Gregorio De Luis, DNI N° 24.372.119 a fojas 12; y agregada la prueba documental a fojas 13/16. Artículo 2º. Sancionar por la comisión de la infracción tipificada en el artículo 82 del Título X del Código Fiscal, Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), a la firma Rastro 74 San Rafael S.A., CUIT N° 30-70964064-6, con domicilio declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- sito en calle Ballofet N° 3.050 de la localidad de San Rafael, provincia de Mendoza, en virtud de haberse constatado el transporte de bienes, sin la documentación de respaldo válida, infringiendo lo dispuesto en la Resolución General N° 1415/03 de la AFIP y modificatorias, en su artículo 27, a las que remite la Provincia de Buenos Aires mediante el artículo 621º de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004 y reglamentado por la Resolución Normativa N° 31/19. Artículo 3º. Ordenar el decomiso de los bienes descriptos en el considerando de la presente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 82 y 87 del Título X del Código Fiscal, Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias), por los motivos expuestos en el exordio del presente. Artículo 4º. Los bienes decomisados conforme las disposiciones establecidas serán destinados al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y/o aquella que el futuro la

reemplace, la Dirección General de Cultura y Educación o a instituciones sin fines de lucro de tipo asistencial, educacional o religioso oficialmente reconocidas. Las instituciones que resulten beneficiarias deberán destinar los bienes al cumplimiento de su fin social, quedando prohibida su transferencia bajo cualquier modalidad o título. La Autoridad de Aplicación podrá proponer al contribuyente la sustitución de los bienes objeto de decomiso por otros bienes de primera necesidad, debiendo éstos ser del mismo valor que los sustituidos. La totalidad de los gastos derivados de la sustitución de los bienes decomisados estará a cargo del sujeto sancionado. En aquellos casos en que los bienes objeto de decomiso, en virtud de su naturaleza, no resulten de utilidad para las entidades inscriptas, o no fuera posible mantenerlos en depósito, o resulten bienes suntuarios, serán remitidos a Fiscalía de Estado quien deberá disponer su venta en remate público, ingresando el producido a la cuenta Rentas Generales. En caso de incumplimiento de la entrega de los bienes objeto de decomiso o de los bienes con los que se hubieran sustituido de acuerdo a lo previsto en el tercer párrafo de este artículo, por parte de los sujetos obligados, la Autoridad de Aplicación podrá exigir por vía de apremio el cien por ciento (100 %) del valor de dichos bienes, calculado al momento de registrarse la infracción con más los intereses devengados desde la fecha establecida para su entrega y hasta el momento de su reclamo judicial, conforme lo determine la reglamentación. Artículo 5º. Eximir de responsabilidad en cuanto a su imputación en estos actuados al Señor Prence Francisco Fabián, DNI N° 30.638.869, con domicilio constituido sito en calle Sipe Sipe N° 98 - Parada Robles- de la localidad de Exaltación de la Cruz, provincia de Mendoza, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición no obstante se lo mantiene en el carácter de depositario de los bienes interdictos hasta tanto se ingrese el monto de la multa impuesta en el presente procedimiento renunciando a la interposición de recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder o se efectivice la entrega de la mercadería interdicta a requerimiento de la Autoridad de Aplicación. Artículo 6º. Establecer que todos los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo del contribuyente de marras, en su carácter de imputado de acuerdo a lo normado en el artículo 87 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 (T.O. 2011 y modificatorias). Artículo 7º. Hacer saber que conforme el artículo 88 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias, se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres (3) días de notificada la presente Disposición (con patrocinio letrado, acompañando Bono Ley N° 8.480, anticipo de Ius Previsional establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley N° 6.716 y constituyendo domicilio dentro del Departamento Judicial en el cual se detectó la infracción). Artículo 8º. Informar que, una vez vencido el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se elevarán las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias, se expida acerca de la legalidad de la sanción dispuesta. Artículo 9º. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el artículo 88º del Título X del Código Fiscal, Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias -tres días hábiles- abona una multa que en este acto se regula en la suma de pesos seiscientos setenta y seis mil quinientos (\$ 676.500) según establece el artículo 91 del Código Fiscal, Ley N° 10.397 (TO 2011 y modificatorias) y renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder. Artículo 10º. Informar que para el pago de la multa fijada en autos se encontrará disponible para liquidar/consultar en www.arba.gov.ar/Apartados/SistemaMultas.asp (para contar con instrucciones específicas para el pago de estas multas se podrá dirigir al link www.arba.gov.ar/archivos/Publicaciones/instructivo_sim.pdf). Debiendo notificarse a esta Autoridad de Aplicación mediante la remisión de copia del comprobante de cancelación, conforme lo establecido por el artículo 34 inciso b) del Código Fiscal, (Ley N° 10.397 T.O. 2011 y modificatorias). Artículo 11. Constituir el domicilio de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (Arba) a todos los efectos legales del presente en la sede de la Subgerencia Coordinación Trenque Lauquen, sita en la intersección de las calles Villegas y Oro, Centro Cívico, Piso 2º de la localidad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires. Artículo 12. Hacer saber que la presente Disposición es firmada de forma Digital por el funcionario competente de conformidad con la Ley Nacional N° 25.506 a la que adhirió la provincia de Buenos Aires a través de la Ley N° 13.666 reglamentada por el Decreto N° 305/12, aprobándose su uso en el ámbito de esta Agencia por la Resolución Normativa 09/14. Asimismo, se informa al contribuyente que podrá acceder al "Panel de Firma" en el documento remitido a su Domicilio Fiscal Electrónico a efectos de verificar firma y certificado digital. Artículo 13. Registrar por Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires (Arba). Hecho, procédase a concretar la notificación de la presente - conforme artículos 162 del Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2011 y modificatorias) mediante remisión del mismo al domicilio declarado ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP- de la firma Rastro 74 San Rafael S.A., CUIT N° 30-70964064-6 sito en calle Ballofet N° 3.050 de la localidad de San Rafael, provincia de Mendoza y al Señor Prence Francisco Fabán, DNI N° 30.638.869 al domicilio constituido sito en calle Sipe Sipe N° 98 - Parada Robles- de la localidad de Exaltación de la Cruz, provincia de Mendoza, en su carácter de depositario.

Maria Virginia Monzo.

oct. 7 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Florencio Varela sita en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, cita y emplaza por diez días a SANATORIO PRIVADO S.A.; y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación sita en Aristóbulo del Valle esquina Alberdi y nomenclatura catastral del partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires; de la Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcelas 1e y 1f, designadas según plano de mensura N° 32-16-82. Dr. Andrés Watson, Intendente.

Noelia Piñeiro, Subsecretaría de Prensa y Comunicación

oct. 7 v. oct. 9

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Benito Perez Galdos 1154, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección C,

Manzana 84, Parcela 3, Partida inmobiliaria 63-158631-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 37264 nombre de FALCZUK JOSE, GARTENSTEIN MOISES MENDEL, LOPEZ SALAS ELOY y FRAILE HIGINIO.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Yerbal 635, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 514A, Parcela 2, Partida inmobiliaria 63-195511-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 30916 a nombre de DELUGLIO WALTER NORBERTO y CORVALAN DE DELUGLIO CLAUDIA MARCELA.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ayolas 1765, de la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 43, Parcela 20, Partida inmobiliaria 63-153425-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 59217 a nombre de FREIRE y FERNANDEZ JOAQUIN Y JOSEFA, y VILARIÑO y FREIRE JORGE MARIO y JOSÉ MARÍA.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 3320, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 56, Parcela 14, Partida inmobiliaria 63-094191-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4930 año 1957 a nombre de JOSÉ SANCHEZ PAN.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 435, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 181, Parcela 25, Partida inmobiliaria 63-015443-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1488 año 1949 a nombre de HUMBERTO ROMANO.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Sarmiento 1758, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 75, Parcela 4, Partida inmobiliaria 63-153169-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 92419 a nombre de TOLDO CARLOS ALBERTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Río Gallegos 1841, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección C, Manzana 71, Parcela 21, Partida inmobiliaria 63-156713-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1024 año 1978 a nombre de Don FRANCISCO ANTONIO FAZIO y Don EGIDIO CARMELO PALAZZO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Grigera 1786, de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección B, Manzana 28, Parcela 38, Partida inmobiliaria 63-091057-9, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 70481 nombre de HENDERSON CARLOS AUGUSTO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 7 v. oct. 9

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Trelles 1283, de la localidad y Partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 65, Parcela 24, Partida inmobiliaria 63-149629-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320.

Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 662 del año 1952 nombre de JOSÉ CARLOS DIAZ DE LAS HERAS.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 7 v. oct. 9

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-24002943-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MENDEZ DOMINGO PASCUAL - YBAÑEZ ELVIERA CARMEN (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 9 de septiembre de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-00214305-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GAMARRA SERGIO OMAR - ZALAZAR ROCIO SOLEDAD (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Lunes 12 de mayo de 2025

Alfredo Sobreiro, Subsecretario

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-14646399-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CASTRO ALFREDO ENRIQUE - DE GIUSTI OLGA GRACIELA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Miércoles 2 de julio de 2025

Alfredo Sobreiro, Subsecretario

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-09254423-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAIZ VICTOR DAVID ALBERTO - BURGOS MARIA EDITH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 24 de julio de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-22903434-GDEBA- DVMEYACRJYPP, caratulado "CRESPO JORGE LUIS - MOUZO ANDREA MARIA DEL CARMEN (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 5 de agosto de 2025

Alfredo Sobreiro, Subsecretario

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CEPEDA HECTOR EDUARDO-CEPEDA RAMIRO IGNACIO (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Jueves 25 de septiembre de 2025

Alfredo Sobreiro, Subsecretario

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2025-19324133-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ROMERO FABIO FERNANDO-COSMI PATRICIA BIBIANA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.-

Jueves 25 de septiembre de 2025

Alfredo Sobreiro, Subsecretario

oct. 7 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE MERLO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de Bs. As. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones". Expte. 4076-8342/25

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
04341-C-1°	AGUIRRE PEDRO ROBERTO	24/01/1991 24/01/1996	AGUIRRE MARCOS	NEWBERY Y LINCH	MARIANO ACOSTA
087BIS-C-1°	SANTILLAN MARIA LUISA	24/12/1984 24/12/1995	SANTILLAN (FAMILIA)	OCAMPO 3869	SAN JUSTO
275-C-1°	JORGE OSVALDO NOIA (03-03-1987) OSVALDO FABIAN NOIA	08/06/2005 08/06/2020	NOIA (FLIA.)	PRINGLES 770	MERLO
275BIS-C-1°	JUAN TROIANI (11-04-1990)	08/06/2005 08/06/2021	NOIA JORGE DANIEL	PRINGLES 770	MERLO
119BIS-C-1°	CACERES ANTONIO MARIA (09-06-1981)	22/08/2012 22/08/2017	CACERES CELIA ARGENTINA	ALCORTA 981	MERLO
066-C-1°	FUNOSAS EDUARDO (09-01-1995) PEÑA ISABEL	06/01/2014 06/01/2019	FUNOSAS EDUARDO ALFREDO	JUAN BAUTISTA ALBERDI 785	PADUA
263-C-1°	MACCARRONE AGUSTIN	01/12/1995 01/12/2000	MACCARRONE OSCAR	GASCON 1054	MERLO
145-C-1°	HUAIQUINAO ANA ROSA	21/03/1998 21/03/2003	BLANCO JOSE MANUEL	VIENA 2073	MERLO
143BIS-C-1°	ZAYAS LORENZO (15-07-1998)	01/09/2015 01/09/2022	ZAYAS DIOSNEL ALEJANDRO	NOBEL 1312	MERLO
141BIS-C-1°	CORDOMI ELBA (01-10-1999)	27/01/2016 27/01/2023	MODET MARCELA MARIANA	PRIMERO DE MAYO 74	MERLO
145BIS-C-1°	ACOSTA SIMEONA (09-10-2003)	01/09/2015 01/09/2022	SAYOS CALIXTO	SUCRE 1768	LIBERTAD
095-C-1°	PONCE JESUSA ISABEL	26/04/2005 26/04/2023	SANCHEZ JULIO CESAR	VERDI 148	MERLO
034-C-1°	CHAVES FRANCISCO GERONIMO	03/05/2005 03/05/2018	COLACILLI STELLA MARIS	CORDOBA DPTO.3 N° 227	MERLO
066BIS-C-1°	BRATCHI REINALDO OSCAR	12/05/2005 12/05/2010	BRATCHI MARIA ISABEL	J. MIRO N° 650	LIBERTAD
157-C-1°	ESTRELLA HECTOR ALFREDO	23/12/2005 23/12/2018	ESTRELLA JULIO ROBERTO	PRIMERA JUNTA N° 2755	LIBERTAD
095BIS-C-1°	ELGUETA GONZALEZ SONIA DEL CARMEN	31/08/2006 31/08/2013	CACERES ELGUETA ALFONSO SEGUNDO	COLOMBRES N° 3715	MARIANO ACOSTA
033-C-1°	LEDESMA ARGENIO	04/01/2007 04/01/2018	MELIAN TEOLINDA DEL VALLE	CAAGUAZU N° 2000	MERLO
092BIS-C-1°	MACHADO PEDRO IGNACIO	13/01/2007 13/01/2014	MACHADO LETICIA ELIZABETH	9 DE JULIO N° 2576	LIBERTAD
081-C-1°	GARCIA MANUEL JOSE	01/08/2007 01/08/2021	GARCIA ALEJANDRO	BERUTTI N° 1376	SAN A.DE PADUA
163-C-1°	CORSINI ANA MARIA DEL CARMEN	03/11/2007 03/05/2021	RUIZ MARIO ALBERTO	MONTALVO N° 1041	MERLO
009-C-1°	PAZ BEATRIZ ORFELIA	29/06/2008 29/06/2022	SAN MIGUEL ENRIQUE	DALTON N° 846	MERLO
083-C-1°	SOTO JUANA PABLA	07/07/2008 07/07/2018	SOTO ARGENTINO	SALAS E/ MOZART Y ROSSINI	MERLO
006-C-1°	CLAVELLINO ANIBAL JOSÉ CLAVELLINO MARCELO C.	29/08/2009 29/08/2020	CLAVELLINO ANGEL ROMAN	ROSARIO Y P BENOITMERLO	MERLO
249BIS-C-1°	RODRIGUEZ ZUNILDA HAYDEE	15/01/2010 15/01/2017	RODRIGUEZ GONZALEZ CARLOS ALBERTO	M CARLES N° 493	LIBERTAD
084-C-1°	PERNICIARO VICENTE	23/07/2010 23/07/2023	PERNICIARO DANIEL	BALLADARES N° 4146	PONTEVEDRA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

020-C-1°	ZANOTTI VERONICA JUDIT	28/07/2010 28/07/2024	ZANOTTI RICARDO	SALTA N° 235	MERLO
088BIS-C-1°	CHARANI AURORA	27/04/2011 27/04/2016	CASTRO JORGE MARTIN	BELLOSO N° 564	MARIANO ACOSTA
048-C-1°	ALDERETE HUMBERTO ABEL	27/08/2011 27/08/2021	RAMIREZ MARTA VICENTA	PATRICIAS ARGENTINAS N° 1005	MERLO
265-C-1°	IBARRA JUAN ADEL	21/10/2011 21/10/2019	IBARRA PATRICIA MARIA	ALPATACAL N° 2355	MERLO
193BIS-C-1°	BILLONE CARLOS ALBERTO	08/11/2011 08/11/2024	BILLONE LUIS ALBERTO	25 DE MAYO N° 1439	MERLO
140BIS-C-1°	BARRAZA MARIA DELICIA	08/03/2012 08/03/2022	CARDACI HUMBERTO SEBASTIAN	J V GONZALEZ N° 915	MERLO
115-C-1°	CARABAJAL PEDRO RUBEN	21/06/2012 21/06/2020	OJEDA JOSEFINA	BELEN N° 3437	MERLO
240-C-1°	VILLAFAÑE AYLEN GABRIELA VILLAFAÑE N. FEMENINO	18/09/2013 18/09/2023	VILLAFAÑE GASTON ARIEL	MARTÍN FIERRO N° 1582	LIBERTAD
062BIS-C-1°	MENCEGUEZ GAUDOSIA	02/10/2013 02/10/2020	BRIZUELA MIRTA RAQUEL	BILLIKEN N° 155	SAN A. DE PADUA
027-C-1°	CLAVELLINO LUCIANO JAVIER	17/12/2013 17/12/2020	CLAVELLINO ANGEL ROMAN	PEDRO BENOIT N° 1411	MERLO
216-C-1°	IBARRA MARIA ESTHER	13/03/2014 13/03/2021	ALMIRON OSCAR HORACIO	ALPATACAL N° 1875	MERLO
176-C-1°	MEDINA ARMANDO HORACIO	07/04/2014 07/04/2021	ALMIRON HECTOR EMILIO	CURUZU CUATIA N° 482	MERLO
281-C-1°	GIMENEZ EUSTAQUIA CELINA	02/06/2014 02/06/2019	PONCE CELIA ASENCIONA	POSTA DE YATASTO N° 1489	MERLO
250BIS-C-1°	MASTROCOLA HERNAN ANTONIO	13/06/2014 13/06/2023	PAEZ WILDA	RECONQUISTA N° 3042	MERLO
040-C-1°	GIMENEZ MARA LUISA	20/06/2014 20/06/2019	ONEGA SANDRA MONIXA	BOSSINI N° 861	MARIANO ACOSTA
208-C-1°	GALLEGOS CHAIRE CRISTOBAL	16/07/2014 16/07/2019	PUICE QUISPE MIGUEL	FLORES N° 1564	PONTEVEDRA
127-C-1°	OLEA LUIS ALFREDO	21/10/2014 21/10/2021	OLEA SANTIAGO MIGUEL	ESTEBAN DE LUCA N° 1927	MERLO
041-C-1°	SUAREZ FRANCISCA PONCE	08/11/2014 08/11/2021	SUAREZ ALICIA	AV. SAN MARTIN N° 5757	MERLO
071-C-1°	FLORES JUAN CARLOS	15/11/2014 15/11/2021	RUSSO SONIA GLADYS	CHAPERROUGUE N° 970	MERLO
188-C-1°	LEZCANO MANUELA ELOISA	04/12/2014 04/12/2021	LEZCANO MARIA ROSA	SECRE N° 1797	MERLO
004-C-1°	GALVAN ANGEL	14/12/2014 14/12/2021	SAMAZ SABRINA LAURA	MEDANOS N° 1030	MERLO
011-C-1°	SALAZAR IRIS MIRIAN	17/12/2014 17/12/2021	MENDIZABAL JOSE JORGE	DIESEL N° 702	LIBERTAD
202-C-1°	ZARATE MERCEDES YOLANDA	26/01/2015 26/01/2024	ZARATE WALTER ANTONIO	RANSAY N° 15	MERLO
256-C-1°	LUQUE CLAUDIO BENJAMIN	27/01/2015 27/01/2022	LUQUE VALERIA VANINA	YATASTO N° 569	MERLO
123-C-1°	OROZCO ELVIRA INES	11/02/2015 11/02/2022	SAMANIEGO MARINA DEL CARMEN	LOS ABEDULES N° 2563	PARQUE GUEMES
144-C-1°	ROLDAN JULIETA NOEMI	11/02/2015 11/02/2022	CEJAS NESTOR FABIAN	LAUTARO N° 1054	MERLO
112-C-1°	MEDULA JEOLINDA EUGENIA	27/05/2015 27/05/2022	FILIPUIK FATIMA LUCIA	PIROVANO N° 346	MERLO
167-C-1°	PEREZ MIGUEL ANGEL	12/07/2015 12/07/2020	AVALOS MIRTA TEREZA	COLADERO N° 2957	MERLO
172-C-1°	MALDONADO ELISEO	16/08/2015 16/08/2020	MALDONADO CECILIA ISABEL	MURRAY N° 881	MERLO
200-C-1°	FERREYRA ALBERTO OSCAR	14/10/2015 14/10/2020	FERREYRA NIDIA	ROMA N° 3236	PONTEVEDRA
297-C-1°	TOLEDO NORA ELISA	22/10/2015 22/10/2022	REGALADO JORGE RUBEN	BELEN N° 675	MERLO
002-C-1°	ETEVES IRENE ESTER	04/12/2015 04/12/2024	DOS SANTOS SILVIA BEATRIZ	DE LA AMISTAD N° 3915	PONTEVEDRA
064-C-1°	MACHARGO MARIA ELSA	18/02/2016 18/02/2021	VIOLA LUIS ALBERTO	ESPAÑA N° 717	MORENO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

103-C-1°	RIOS FERNANDO GABRIEL	15/03/2016 15/03/2021	RIOS MARIA JOSE	CHACABUCO N° 386	MERLO
116-C-1°	CELAIA CLAUDIO VICENTE CELAIA ANTONIO	02/04/2016 02/04/2023	MARGIOTTI STELLA MARIS	BALBASTRO 2070	MERLO
079-C-1°	PONCE VICTOR ROBERTO	12/04/2016 12/04/2023	PONCE MARIA ROSA	DONATO ALVAREZ N° 2791	MERLO
272-C-1°	ACEVEDO MERCEDES	13/04/2016 13/04/2023	PEREYRA CARLOS ALBERTO	CHAPERRAUGE N° 850	MERLO
233-C-1°	MANSILLA LUCIA	19/04/2016 19/04/2023	MELIAN GLADYS NOEMI	ROSARIO N° 4762	MERLO
091-C-1°	RAMIREZ MARTA VICENTA	17/05/2016 17/05/2023	ALDERETE LILIANA BEATRIZ	12 DE FEBRERO N° 1360	MERLO
158-C-1°	PAZ SIPRIAN	17/06/2016 17/06/2023	PAZ SILVIA MONICA	FILIBERTO N° 1541	MERLO
226-C-1°	VALOR PANTALEON HIGINIO	17/06/2016 17/06/2023	VALOR MARCELO JAVIER	SANTO DOMINGO N° 2890	LIBERTAD
247BIS-C-1°	VEGA RODRIGO JULIAN FABIAN	11/07/2016 11/07/2021	PEREZ LORENA VANESA	SCHWEITZER N° 2673	PONTEVEDRA
170-C-1°	MARIN NORMA BEATRIZ OTERO MARIA EULOGIA	19/07/2016 19/07/2021	IBARRA JUAN CARLOS	POSTA DE YASTO 1360	MERLO
186-C-1°	MARTINEZ BERTA MAGDALENA	07/08/2016 07/08/2021	PEREZ EDUARDO RAMON	PIERES N° 554	CAPITAL FEDERAL
178-C-1°	RIOS DEMETRIO GASPAR	07/08/2016 07/08/2021	TORRES HAYDEE TERESA	SULLIVAN N° 1200	SAN A.DE PADUA
230-C-1°	ABELEDO TERESA BEATRIZ	22/08/2016 22/08/2021	SANDE VONICA ALEJANDRA	TUCUMAN N° 257	PARANA (ENTRE RIOS)
140-C-1°	PRIETO LUIS ALBERTO	16/09/2016 16/09/2023	PRIETO GUILLERMO JORGE	P ARGENTINAS N° 556	MERLO
288-C-1°	BIGI MARIO HECTOR (20-11-2015)	06/09/2016 06/09/2021	BIGI FLIA	COSTITUYENTES 668	MARIANO ACOSTA
015-C-1°	TABARES MARIA ESTER	27/09/2016 27/09/2021	QUINTEROS MARIA ESTER	BELÉN N° 1340	MERLO
106-C-1°	ARREGUI ANGEL RAMON	03/10/2016 03/10/2021	ARREGUI ROXANA LORENA	CHOPIN N° 1276	MERLO
213-C-1°	VILLAGRA PANIAGUA DESIDERIO	12/10/2016 12/10/2021	VILLAGRA DAVID	JUAN 23 N° 1233	MERLO
008-C-1°	ALCOCER VAZQUEZ ANICETA	26/10/2016 26/10/2023	VALLEJOS SANDOVAL ARMANDO	AV. SAN MARTÍN N° 2696	MERLO
141-C-1°	TRONCOSO LILIANA UAYDEE	21/11/2016 21/11/2021	SUELDO JUAN ALBERTO	DE ROMA N° 765	PONTEVEDRA
276-C-1°	CASTILLO FLORINDA	30/11/2016 30/11/2021	TABOADA MANUEL ANGEL	EPEQUEN N° 1977	MERLO
195BIS-C-1°	QUIROGA MARIA DELIA	10/12/2016 10/12/2021	FLOR DAIANA GISELA	MATHEU N° 75	MERLO
155-C-1°	CACERES FABIA	11/12/2016 11/12/2021	CACERES JORGE	ARREDONDO N° 789	MERLO
180-C-1°	SALVADOR BALCAS DINICIO	07/01/2017 07/01/2024	SALVADOR CAMACHO VICTOR	ELIZALDE N° 745	LIBERTAD
159-C-1°	JUSBICHER ANA MARIA	12/01/2017 12/01/2024	PRIETO GUILLERMO JORGE	PATRICIAS ARGENTINAS N° 556	MERLO
047-C-1°	DELGADO ROSA	14/01/2017 14/01/2022	ALDERETE MARIA GRACIELA	ANDERSON N° 3286	MERLO
190-C-1°	NIGRO ANTONIO	03/04/2017 03/04/2022	NIGRO MARCELO	G PINTO N° 2454	ITUZAINGO
192-C-1°	DIAZ JUAN CARLOS	03/04/2017 03/04/2022	GOYLLARDET NAZARENO	RIOJA N° 404	MERLO
238-C-1°	GEREZ LUISA BEATRIZ	27/04/2017 27/04/2024	LOPEZ NATACHA LORELEY	OBRIEN N° 946	SAN A.DE PADUA
291-C-1°	SEQUEIRA GERMAN	16/05/2017 16/05/2024	SEQUEIRA LUIS HIPOLITO	CURUPAITI N° 1526	MERLO
074-C-1°	CABRERA VICENTA RAMONA	25/05/2017 25/05/2022	NIEVAS NANCY LILIANA	J.V. GONZÁLEZ N° 1156	MERLO
227-C-1°	MAIDANA VENANCIO	26/05/2017 26/05/2022	MAIDANA VIVANA OLGA	CHASCOMUS N° 2383	LIBERTAD
057-C-1°	FERNANDEZ SEGUNDO CARLOS	04/06/2017 04/06/2024	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	MARIO BRAVO N° 676	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

284-C-1°	CARRIZO SIMON ELISEO	15/06/2017 15/06/2024	CARRIZO CRISTIAN DAMIAN	A BROWN N° 85	MERLO
129-C-1°	CURBELO AGUSTIN EZEQUIEL	31/07/2017 31/07/2024	CURBELO ROLANDO GABRIEL	CORVALAN	MERLO
248-C-1°	BRIA ROSARIO	03/08/2017 03/08/2024	TENUTA RITA	YAPEYU N° 750	MERLO
182-C-1°	SALVIDEA TEODORO	11/09/2017 11/09/2024	LEGUIZAMON MIRIAN ALEJANDRA	P DE YATASTO N° 1433	MERLO
089-C-1°	AVIT RUBEN DARIO	27/10/2017 27/10/2024	AVIT GLADYS MABEL	MAURE N° 2996	MERLO
237-C-1°	ALBORNOZ ADELMA RAMONA	30/10/2017 30/10/2024	RODRIGUEZ CEFERINO IGANCIO	SALAS N° 2983	MERLO
007-C-1°	JIMENEZ LUIS ALBERTO	10/12/2017 10/12/2022	JIMENEZ MARIA JULIETA	A.DEL VALLE N° 3920	MERLO
021-C-1°	PODESTA JULIO EDUARDO	12/12/2017 12/12/2022	CASTRO MARCELA ALEJANDRA	M RODRIGUEZ N° 1985	ITUZAINGO
014-C-1°	LOPEZ FLORENTIN	17/12/2017 17/12/2024	LOPEZ ENRIQUE FABIAN	CORDOBA N° 63	MERLO
294-C-1°	SEQUEIRA PEDRO HUMBERTO	21/12/2017 21/12/2022	BARRAZA MIGUELINA SAVEIRA	BOULOGNE SUR MER N° 1279	MERLO
244-C-1°	BALBORIN ALICIA GLADIS	16/01/2018 16/01/2023	VALESI CASTAÑO ALEXIS IVAN	BALCARSE N° 1015	MERLO
222-C-1°	AGUIRRE MARTIN LUIS	23/01/2018 23/01/2023	AGUIRRE RUBEN ORLANDO	GARMENDIA N° 2965	MERLO
133-C-1°	CORONEL ISIDORA	18/02/2018 18/02/2023	RIOS SAUL ANGEL	H.DEL FOURNIER N° 1149	MERLO
044-C-1°	ALVAREZ ANTONIO SALUSTIANO	10/04/2018 10/04/2023	ALVAREZ MAURO EZEQUIEL	URUGUAY N° 468	LIBERTAD
035-C-1°	MARTINEZ GABRIEL OSCAR	26/04/2018 26/04/2023	MARTINEZ ADRIAN ANIBAL	GOMEZ FRETES N° 3420	MERLO
013-C-1°	AVALOS ROBERTO	02/06/2018 02/06/2023	AVALOS SILVIA BEATRIZ	LAVALLEJA 806	MERLO
194BIS-C-1°	GIMENEZ IGNACIO	25/06/2018 25/06/2023	JUAREZ TOMASA AMALIA	PIEDRAS N° 1753	MERLO
277BIS-C-1°	NAVARRO ILDA GRACIELA	25/06/2018 25/06/2023	PEREZ JUANA ISABEL	MORELLOS N° 2732	MERLO
148-C-1°	DAVILA LUIS PEDRO	28/07/2018 28/07/2023	DAVILA JUAN CARLOS	SANTA MARIA N° 1055	MARIANO ACOSTA
173-C-1°	ZARZA LUIS EDUARDO	18/08/2018 18/08/2023	ZARZA EDUARDO ESTEBAN	ACEVEDO N° 890	CAPITAL FEDERAL
045-C-1°	VIEGASA SUSANA	29/08/2018 29/08/2023	ZANOTTI RICARDO	SALTA N° 235	MERLO
231-C-1°	ROMERO TEOBALDO	25/10/2018 25/10/2023	ROMERO CHRISTIAN GABRIEL	ARRIOLA N° 1464	MERLO
070-C-1°	ALDERETE URBANA VILLA FAUSTINO	31/10/2018 31/10/2023	VILLA OSCAR RENE	BOYACA N° 3213	MERLO
308-C-1°	MORENO JORGE RAMON	09/12/2018 09/12/2023	PADILLA DELIA	PEDRO BENOIT N° 1255	MERLO
2000IS-D-1°	CABRERA MANUEL E.	19/12/1988 19/12/1993	ALVAREZ MARIA DEL VALLE	ESCOBAR Y CHARLONE	LIBERTAD
168-D-1°	MALDONADO NESTOR HUGO	26/03/1998 26/03/2003	CONSEJO DE LA MUJER	JUNCAL Y CHACABUCO	MERLO
016-D-1°	MENES NORA BEATRIZ "H.I.V."	21/04/1998 21/04/2003	OVIEDO SILVANA M.	PALPA N° 2004	MERLO
115-D-1°	ACHUCARRO TERESA	14/06/2004 14/06/2009	PERANDONES SUSANA TEREZA	ALBEAR N° 1485	SAN A.DE PADUA
109-D-1°	DIAZ BELKI GLADIS	26/06/2006 26/06/2022	SANCHEZ CARLOS ALBERTO	CAAGUAZU N° 2000	MERLO
161-D-1°	YRENE FAUSTINO ARMANDO	23/12/2008 23/12/2015	YRENE FAUSTINO ARMANDO	SAYOS N° 251	MERLO
096-D-1°	CACERES ISABEL	10/12/2009 10/12/2014	LILIANA MARTINEZ	AGUARIVAY N° 3005	LIBERTAD
082-D-1°	RAMIREZ NICASIO LUIS	06/07/2012 06/07/2022	RAMIREZ LUIS OSCAR	MORAGA N° 5265	MERLO
180-D-1°	NUÑEZ ESTRELLA MARTA	19/07/2012 19/07/2021	QUADRINI LEONEL MATIAS	NAHUEL HUAPI N° 1510	PONTEVEDRA
135-D-1°	LOTO FRANCISCO OSVALDO	09/02/2013 09/02/2024	LOTO ELSA BEATRIZ	TACUARI N° 171	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

048-D-1°	FERNANDEZ NORMA ALBERTA	14/06/2013 14/06/2024	GUEVARA EDUARDO ERNESTO	JURAMENTO N° 851	VILLA ADELINA
039-D-1°	CORREA SUSANA GLADYS	07/07/2013 07/07/2024	VALDEZ SABRINA ANTONELLA	SUCRE N° 1585	MERLO
205-D-1°	JEIVES CATALINA ELISA PET	10/07/2013 10/07/2024	RINALDI ALICIA MABEL	NATALE N° 61	MERLO
207-D-1°	AXT OSCAR ROBERTO	11/07/2013 11/07/2024	RINALDI ALICIA MABEL	NATALE N° 61	MERLO
174-D-1°	VECCHI POMPEO MATEO	18/07/2013 18/07/2024	AGOSTINELLI CARLOS DANIEL	CARRIEGO N° 36	LIBERTAD
023-D-1°	MOLINA ELSA	09/08/2013 09/08/2023	VILLEGAS NORA ESTELA	BARILOCHE N° 1182	MERLO
088-D-1°	POZZI GABRIEL LUIS	01/10/2013 01/10/2021	SERAPIO MABEL HORTENCIA	20 DE JUNIO N° 1710	MARIANO ACOSTA
011BIS-D-1°	MAGNELLI RODOLFO	06/11/2013 06/11/2018	MAGNELLI MARCELO ALEJANDRO	EINSTEIN N° 4010	MERLO
073-D-1°	CABELLO ROBERTO DANIEL	29/04/2014 29/04/2021	DOMINGUEZ SILVIA ALEJANDRA	EINSTEIN N° 3728	MERLO
175-D-1°	IBARRA DOMINGA LIBERTA	01/06/2014 01/06/2019	GHERSI CARLOS LUIS	SAN JUAN N° 1009	SAN A.DE PADUA
126-D-1°	URH MILENA	04/07/2014 04/07/2021	GODNJAVEC DANIELA	ORIBE N° 2526	SAN A.DE PADUA
166-D-1°	PATIK INES TERESA	08/07/2014 08/07/2021	MARRA SERGIO JORGE	OMBU N° 1293	MERLO
074BIS-D-1°	GONZALEZ BEATRIZ BALBINA	08/07/2014 08/07/2021	GONZALEZ NORMA GENOVEVA	G. MEROU N° 5724	GREGORIO LAFERRERE
110-D-1°	FRAGA MARIA ESTER	08/09/2014 08/09/2024	FRAGA NILDA EMILIA	GOUNOD N° 704	MERLO
187BIS-D-1°	LOPEZ ROBERTO	23/10/2014 23/10/2021	ROMERO SECUNDINA PERFECTA	T. DEL FUEGO N° 1847	LIBERTAD
160-D-1°	SERRA ROBERTO ENRIQUE	27/10/2014 27/10/2021	MOYANO MARIA ALICIA	AYACUCHO N° 1682	MERLO
246-D-1°	JAIME ERNESTO	20/11/2014 20/11/2021	ELIA LILIANA EDITH	BELEN N° 1265	MERLO
003-D-1°	SANCHEZ DANIEL ANGEL	26/06/2015 26/06/2022	SANCHEZ GABRIELA FERNANDA	POSTA DE YATASTO N° 435	MERLO
213-D-1°	FRANCO MARTIN ANTONIO	18/08/2015 18/08/2020	FRANCO GISELLE NOEMI	FILIBERTO N° 3446	MERLO
187-D-1°	BALADO AMALIA	19/11/2015 19/11/2020	FERREIRA ALEJANDRO	PITAGORA N° 869	MERLO
131-D-1°	MENDOZA ILDA ROLANDA	25/02/2016 25/02/2021	RODRIGUEZ RUBEN SANTIAGO	ASUNSION N° 2852	MARIANO ACOSTA
250BIS-D-1°	CAVALLARO MIGUEL ANGEL	14/03/2016 14/03/2021	CAVALLARO JUAN CARLOS	PUEYRREDON N° 1830	SAN A.DE PADUA
210-D-1°	GUTIERREZ ELINA ROSA	05/04/2016 05/04/2021	GUTIERREZ JUAN CARLOS	BULNES N° 32090	MERLO
072-D-1°	BARBOSA VALERIA SOLEDAD	25/05/2016 25/05/2021	VILLAGRA GLADYS MIRIAN	ARGERICH N° 1663	MERLO
229-D-1°	MENDEZ MERCEDES	06/06/2016 06/06/2021	RODRIGUEZ ALFREDO OSVALDO	MARCOS SASTRE N° 573	MERLO
118BIS-D-1°	FERNANDEZ BLANCA	06/07/2016 06/07/2023	DOHRMANN LORENA VANESA	BARABINO N° 988	SAN ANTONIO DE PADUA
178-D-1°	COLOMBO CARLOS RODOLFO	11/07/2016 11/07/2024	COLOMBO CARLA CECILIA NOEMI	TRELLES N° 2640	MARIANO ACOSTA
095-D-1°	PEREYRA BLANCA ISABEL	09/08/2016 09/08/2023	PEREYRA BLANCA ISABEL	CALLE 1 N° 1345	PONTEVEDRA
190BIS-D-1°	GUEVARA OSCAR GILBERTO	23/08/2016 23/08/2024	GUEVARA OSCAR ANTONIO	GÓMEZ FRETES N° 2771	MERLO
243-D-1°	IBAÑEZ BRIGIDA CARMEN	30/08/2016 30/08/2021	BARRETO JESICA SABRINA	SCHUBERT N° 1210	MERLO
124-D-1°	GONZALEZ URRA EDUARDO HERNAN	06/09/2016 06/09/2021	GONZALEZ FACUNDO HERNAN	SAN JUAN N° 1036	MERLO
209-D-1°	GOMEZ SIMONA DEL CARMEN	06/09/2016 06/09/2023	RAMOS ROSA ALBA	ROJAS N° 474	MERLO
103-D-1°	VILDOZA ROBERTO ALBINO	06/09/2016 06/09/2023	VILDOZA IVANA SOLEDAD	P. ARGENTINAS N° 437	MERLO
119-D-1°	ALBORNOZ FERMINA MARCELINA	17/09/2016 17/09/2023	MAZARICHE EMMA GRACIELA	SARMIENTO N° 967	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

014-D-1°	ORELLANO LUISA ESTHER	14/10/2016 14/10/2021	GONGORA STELLA MARIS	MADRID N° 25	MERLO
208BIS-D-1°	BENITEZ RAMONA RAFAELA	29/10/2016 29/10/2023	BENITEZ MARTA LIDIA	PUEYRREDON N° 2645	LIBERTAD
005-D-1°	CRUCEÑO JULIO CESAR	03/11/2016 03/11/2023	TEVES SANDRA MARISA	COBO N° 2746	MARIANO ACOSTA
057-D-1°	GODOY MARIANA	10/11/2016 10/11/2023	GARCIA ALEJANDRO	OCAMPO N° 5980	MERLO
081-D-1°	LOPEZ LAURA	21/11/2016 21/11/2023	AGUIRRE LEONSO DOMINGO	HUGO DEL CARRIL N° 2727	MARIANO ACOSTA
222-D-1°	BUSTAMANTE RAUL OSCAR	14/01/2017 14/01/2022	CASTAÑO NELIDA DEL TRANSITO	BETOGEN N° 481	MERLO
137-D-1°	LUNA MARIA CRISTINA	23/03/2017 23/03/2024	FIGUERA MARIO MARCELO	PUEYRREDON N° 1730	SAN A.DE PADUA
112-D-1°	MONTENUEVO MARTA MERCEDES	23/03/2017 23/03/2024	JIMENEZ OSCAR ALFREDO	DIESEL N° 860	LIBERTAD
089-D-1°	MORENO BENANCIA	24/03/2017 24/03/2024	CABAÑA MARIA SUSANA	JUAN B JUSTO N° 1660	MERLO
019-D-1°	TRONCOSO MARIA TERESA	26/03/2017 26/03/2024	PEREZ VICTOR ANGEL	SARMIENTO N° 1543	SAN A.DE PADUA
029-D-1°	GUTIERREZ MARIA JOSEFINA	05/04/2017 05/04/2024	FERNANDEZ FELISA FELICITA	ECHAGUE N° 19178	LIBERTAD
114-D-1°	LAGUES ENRIQUE PEDRO	10/04/2017 10/04/2022	LAGUES CECILIA ALEJANDRA	BERMUDEZ N° 182	SAN A.DE PADUA
133-D-1°	ARNEZ HUMBERTO	12/04/2017 12/04/2024	ARNEZ JOSE EDGARDO	FEBAL N° 1163	MERLO
214-D-1°	QUINTANA MANUELA	18/04/2017 18/04/2022	DIAZ EUSEBIO SANTIAGO	EL HORNERO N° 3455	PONTEVEDRA
204-D-1°	MOLLE CARLOS ALBERTO	19/04/2017 19/04/2022	MOLLE MARCELO ROBERTO	VALLE DE ANDORRA	USUHAIA
200-D-1°	HUBELI NORBERTO FIDELMAR	20/04/2017 20/04/2022	HUBELI DANIEL ALEJANDRO	CÁMPORA N° 1744	MERLO
195-D-1°	DOMINGUEZ MARTA BEATRIZ	21/04/2017 21/04/2022	DOMINGUEZ JUAN CARLOS	MOZART N° 192	MERLO
262-D-1°	ORELLANO CARLOS JACINTO	21/04/2017 21/04/2022	BRITES MARGARITA DOLORES	FLEMING N° 2525	MERLO
136-D-1°	MAIDANA RAUL	03/05/2017 03/05/2024	MAIDANA MONICA	MARCONI N° 1976	LIBERTAD
031-D-1°	FLORES MARTINES ALBERTA	25/05/2017 25/05/2024	GONZA CRUZ DARIO	JOSE MARTIN N° 869	MERLO
075-D-1°	WOSNIAK SOFIA	27/06/2017 27/06/2024	MIRANDA ANIBAL EDUARDO	BALBASTRO N° 524	MERLO
165-D-1°	MONZON FRANCISCA	25/07/2017 25/07/2024	MONZON NATALIA ANALIA	EGIPTO N° 2191	LIBERTAD
252-D-1°	ARTAZA RAMON DARIO	13/08/2017 13/08/2024	ARTAZA LUCAS GUILLERMO	CALDEN N° 1540	MARIANO ACOSTA
196-D-1°	OLMEDO RIVAROLA ESTEFANA RAMONA	22/08/2017 22/08/2022	SILVA JORGE LUIS	A. DEL VALLE N° 5727	MERLO
245-D-1°	BULNES ANTONIO JUAN CARLOS	01/09/2017 01/09/2022	CANTALE SUSANA	CONGRESO N° 380	SAN A.DE PADUA
026-D-1°	SACABA RAMONA SERAFINA FUENTES SILVIO ANDRES	03/10/2017 03/10/2022	FUENTE GERONIMO EDILBERTO	HELVECIA N° 2435	LIBERTAD
104-D-1°	BARRAZA RAMON ARISTOBULO	04/10/2017 04/10/2024	BARRAZA ALDO FABIAN	N. FLORES N° 1280	MERLO
070-D-1°	BONAVITA MARIA VICTORIA	06/11/2017 06/11/2024	GOMEX CLAUDIO SAUL	R BALBIN N° 5999	SAN MARTÍN
047-D-1°	QUINTANA TERESA ARGELIA	23/12/2017 23/12/2022	QUINTANA MARIO OMAR	TACUARI N° 362	MERLO
183-D-1°	FLORES JORGE ALBERTO	23/12/2017 23/12/2024	MARTINEZ CARLOS ALBERTO	SAN LORENZO N° 758	MERLO
224-D-1°	SANTA CRUZ MABEL AMALIA	24/12/2017 24/12/2024	NUÑEZ JOSE LUIS	AYACUCHO N° 878	SAN A.DE PADUA
142-D-1°	PIZZACALLA MARIA GRACIA	26/12/2017 26/12/2024	NUÑEZ MARIA LORENA	MADERO N° 3398	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

154-D-1°	BAEZ NICASIO HUGO	29/12/2017 29/12/2022	BAEZ HUGO ALBERTO	LAS CAMPANILLAS N° 571	MARIANO ACOSTA
226-D-1°	PAREZ ABUNDIO	08/01/2018 08/01/2023	PEREZ HECTOR EDUARDO	AZURDUY N° 1458	MERLO
013-D-1°	ZAPATA DORA SOFIA	08/01/2018 08/01/2023	ZAPATA LUCIANO	RIVAROLA N° 651	LIBERTAD
212-D-1°	BALDONI ALICIA DEL CARMEN	08/01/2018 08/01/2023	BALDONI GUILLERMINA	MATANZA N° 1022	MERLO
051-D-1°	GARRO JULIO OMAR	09/01/2018 09/01/2023	GABRO ALBERTO AMADEO	ACASSUSO N° 1539	MERLO
139-D-1°	TIELVE PABLO DANIEL	09/01/2018 09/01/2023	TIELVE FABIANA AILEN	25 DE MAYO N° 2254	MERLO
184-D-1°	BARRETO ANGEL ALEJANDRO	26/01/2018 26/01/2023	BARRETO MARTIN ALEJANDRO	AMEGHINO N° 435	MERLO
037-D-1°	ALBANO FRANCISCO	17/02/2018 17/02/2023	ALBANO FRANCISCO RICARDO	KENEDY N° 2344	PONTEVEDRA
259-D-1°	PAEZ MARIA NELIDA	27/08/2018 27/08/2023	FERNANDEZ CRISTIAN FABIAN	SUECIA N° 1850	MERLO
100-D-1°	MILANO JUANA	31/10/2018 31/10/2023	LIBERO JOSE	RIOJA N° 215	MERLO
202-D-1°	GAITAN LUIS RAFAEL	28/11/2018 28/11/2023	GAITAN LUIS RAFAEL	CACHEUTA N° 558	MERLO
069BIS-C-2°	COSME CORDICH	17/10/1986 30/10/1995	CORDICH (FLIA)	PUEYRREDON Y ALBERDI	S.A. DE PADUA
239BIS-C2°	LUIS BONIFACIO (02-03-72)	00/00/1900 00/00/0000	BONIFACIO (FLIA)	-----	--
290-C-2°	VIRGINIA BARTOLINA ORTIZ	19/12/2018 19/12/2023	ORELLANA TEOFILIO ALBERTO	LUIS CAMPOS Y EIFFEL	MERLO
275-C-2°	SANTILLAN MERCEDES	15/02/2016 15/02/2021	SANTILLAN JULIA (FLIA.)	PARICIAS ARGENTINAS N° 951	MERLO
076-C-2°	PICHACA JOSE	19/09/1996 19/09/2001	PICHACA CARLOS	PEDRO FERRE N° 68	GENERAL RODRIGUEZ
120-C-2°	MAIER LIDIA	21/02/2018 21/02/2023	ZENARI JOSE ANGEL	COLOMBIA N° 122	LIBERTAD
166-C-2°	MARIUTZA MARTA ERLINDA ROSA BRAVO	21/04/2017 21/04/2022	TAMINI YOLANDA AVELINA	TUEQUIA N° 3139	ITUZAINGO
295-C-2°	MONTENEGRO PAOLA ALEJANDRA MALDONADO DANTE ARMANDO	27/04/2016 27/04/2024	MALDONADO MELANY DE LOS MILAGROS	JOSÉ MIRO N° 1944	MERLO
171-C-2°	SALAZAR BONIFACIO	18/05/2007 18/05/2021	SALAZAR LIDIA BEATRIZ	PEDRO BENOIT N° 1645	MERLO
296-C-2°	ILARREGUI MARIA TERESA DEL LAMBERT FEDERICO PASTOR LAMBERT CLAUDIO	30/09/2015 30/09/2022	LAMBERT LILIANA	FRANCESES N° 3639	PONTEVEDRA
259-C-2°	CORONEL CERVASIO	30/05/2008 30/05/2017	CORONEL ROBERTO GERVASIO	CARRIEGO Y 1RA. JUNTA N° 219	LIBERTAD
161-C-2°	ZAVALA ISABEL NORBERTA	28/06/2008 28/06/2021	RODRIGUEZ NESTOR O	CHASRLONE N° 205	LIBERTAD
263-C-2°	TRONCOSO CARMEN ELISA BENITEZ FILADELFIO	04/03/2017 04/03/2022	BENITEZ RAFAEL ALEJANDRO	MONTE DINERO N° 1420	PONTEVEDRA
111-C-2°	INIGUEZ ANTONIO JUPITER CARABALLO IRENE	17/04/2016 17/04/2023	INIGUEZ GRACIELA NOEMI	JOAQUÍN V. GONZÁLEZ N° 458	MERLO
083-C-2°	LEDESMA NOLBERTO ISMAEL	09/01/2012 09/01/2021	LEDESMA GRISELDA LILIANA	CARCANO Y PATRICIOS	LIBERTAD
114-C-2°	ARIAS OTILIA	15/04/2012 15/04/2017	MARTINEZ SUSANA VEATRIZ	LA MERCED N° 686	LIBERTAD
059-C-2°	CLAUDIO J ALFONSO	13/08/2012 13/08/2019	ALFONSO MARCELO ALEJANDRO	YEGROS N° 3165	MERLO
305-C-2°	NUÑEZ BALDOMERO	06/03/2013 06/03/2023	MORENO JESUS PABLO	MORRIS N° 1445	MERLO
084-C-2°	SANDEZ ROSA MARTA	07/10/2013 07/10/2021	EUSTAQUIO ABEL ERNESTO	AV. SAN MARTÍN N° 3620	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

211-C-2°	DALMASO RAMONA GONZALEZ LINO	15/10/2016 15/10/2023	GONZALEZ RITO CAYETANO	LAFAYETTR N° 3080	MERLO
200-C-2°	FLORES ANDREA BELEN	12/12/2013 12/12/2018	FLORES JOSE ALBERTO	UGARTE Y ZEQUEIRA	LIBERTAD
194-C-2°	MARTIN ANTONIO	19/05/2014 19/05/2022	MARTIN MARTIN DAVID	SULLIVAN N° 1796	MERLO
068BIS-C-2°	MONTES ELOY	12/09/2014 12/09/2021	MONTES DNIEL ALEJANDRO	ECHEVERRY N° 245	MERLO
264-C-2°	BOALIO OSCAR GREGORIO	02/10/2014 02/10/2021	TORALES BARQUINERO MIRTA ELIZABETH	DE LOS FRANCESES N° 4455	PONTEVEDRA
038-C-2°	BUSTOS RODRIGO YOEL	10/10/2014 10/10/2021	BUSTOS PEDRO NORBERTO	TEQUENDAMA N° 2122	LIBERTAD
113-C-2°	BARRETO ADELINA ORFILIA	21/12/2014 21/12/2021	ZALAZAR LIDIA ESTER	AMENABAR N° 275	PONTEVEDRA
255-C-2°	IBAÑEZ ALBERTINA DEL VALLE	15/01/2015 15/01/2022	LIGUOR LUIS ELPIDIO	SULLIVAN N° 1200	SAN A.DE PADUA
096-C-2°	FEMIA HUMBERTO PASCUAL	28/01/2015 28/01/2022	FEMIA GERMAN ARIEL	GUEMES N° 1953	MERLO
178-C-2°	SERRANO ROMUALDO	29/01/2015 29/01/2022	SERRANO GASTON ARIEL	AGRELO N° 1660	MERLO
104-C-2°	MONTES MAGALI XIMENA	28/08/2015 28/08/2020	MONTES MIGUEL	ARCE N° 460	LIBERTAD
079-C-2°	VERA SARA MARIA	12/09/2015 12/09/2022	REVELLO SAMUEL MARIA	BALLADORES N° 3976	PONTEVEDRA
065-C-2°	CARBONE MARIO ROBERTO	18/09/2015 18/09/2020	MARTINEZ MARTA GLADYS	ARENALES N° 2261	MERLO
217-C-2°	FACCHINI GRACIANO	25/09/2015 25/09/2020	FACCHINI MYRIAN EDITH	SAN JUAN N° 2419	MERLO
143-C-2°	ALMIRON MATIAS DAMIAN	25/09/2015 25/09/2022	ALMIRO EFRAIN FRANCISCO	COLASTINE N° 1630	PONTEVEDRA
173-C-2°	FIGUEROA GABRIELA ALEJANDRA	09/10/2015 09/10/2020	FIGUEROA RAFAEL IGNACIO	DE LA CARCOBA N° 654	MERLO
165-C-2°	MARIN OLGA MARIA	17/10/2015 17/10/2020	FLORES CRISTIAN OMAR	A.DEL VALLE N° 2495	MERLO
231-C-2°	REYES HILARIO	05/11/2015 05/11/2020	REYES CLAUDIA MARCELA	DEL PORVENIR N° 3797	PONTEVEDRA
056-C-2°	ALVAREZ BLANCA ALICIA	04/01/2016 04/01/2021	PAZ JUAN CARLOS	SOLDADO MOLINA N° 2856	LIBERTAD
330-C-2°	BONAVOGLIA LEONARDO	14/02/2016 14/02/2023	RUSSO WALTER DAMIAN	JUAN POSE N° 2265	MARIANO ACOSTA
299-C-2°	BELIZAN JUAN ANTONIO	21/02/2016 21/02/2023	BELIZAN MIGUEL ANGEL	SUECIA N° 1247	LIBERTAD
216-C-2°	BAILON EUSEBIA	12/04/2016 12/04/2021	PARDO HECTOR	BOYACA N° 3474	MERLO
223-C-2°	MORENO ARTURO NICOLAS	12/04/2016 12/04/2023	MORENO ELBA	SUECIA N° 1315	MERLO
064-C-2°	DOS SANTOS TOME JUAN CARLOS	12/04/2016 12/04/2023	DOS SANTOS TOME ARNOLDO	BALBIN N° 3880	PONTEVEDRA
206-C-2°	ESCALANTE TEODOINA	12/04/2016 12/04/2021	ALEGRE NESTOR FABIAN	MATANZA N° 922	MERLO
286-C-2°	TORRES VICENTA	13/05/2016 13/05/2021	MONTANIA RAMIREZ JOSE DOMINGO	A DEL VALLA N° 6691	MERLO
287-C-2°	MARTINEZ JORGE ALBERTO	17/05/2016 17/05/2021	MARTINEZ GASTON MATIAS	M FIERRO N° 843	SAN A.DE PADUA
095-C-2°	NUÑEZ ROBERTO OSVALDO	17/06/2016 17/06/2023	ALVAREZ MARIA ELENA	RIVERA INDARTE N° 4169	PONTEVEDRA
234-C-2°	GONZALEZ ROBERTO ANGEL	22/06/2016 22/06/2023	KRYWEN CRISTINA SUSANA	BELGRANO N° 638	MERLO
323-C-2°	COLLADO RAMON BERNABE	22/07/2016 22/07/2021	COLLADO ALDO RUBEN	AV. CONGRESO N° 2641	CAPITAL FEDERAL
074-C-2°	ACUÑA MARIA CRISTINA	10/08/2016 10/08/2021	SORIA SERGIO GENARO	VENECIA N° 980	MERLO
018-C-2°	SANDEZ MIGUEL ANGEL	21/08/2016 21/08/2021	SANDEZ MIGUEL ALEJANDRO	DE LA VIRGEN Y PARIZ	PONTEVEDRA
093-C-2°	UMBERLAN CRISTINA DEL VALLE LOPEZ JENNIFER	17/08/2017 17/08/2024	LOPEZ HUGO GABRIEL	DE LA RIVERA N° 1630	MARIANO ACOSTA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

179-C-2°	OLIVA BASILIA UBELINA	03/09/2016 03/09/2023	GOMEZ ANDRES OSVALDO	GIACHINO N° 1492	PONTEVEDRA
020-C-2°	SOSA JOSE LUIS	27/09/2016 27/09/2021	SOSA GABRIELA FABIANA	AMEGHINO N° 1979	MERLO
043-C-2°	CHAVEZ FABIAN HECTOR	19/10/2016 19/10/2023	DIAZ LUISA ESTELA	CURIE N° 2155	MERLO
042-C-2°	MONZON CLARA	23/10/2016 23/10/2021	GARCIA JULIO NORBERTO	LAMAS N° 3029	PONTEVEDRA
147-C-2°	DOTA JUAN CARLOS	15/11/2016 15/11/2023	DOTAS MIGUEL ANGEL	BERNAL N° 1025	LIBERTAD
293-C-2°	TUR OSVALDO	11/01/2017 11/01/2022	GIMENEZ ALICIA	URUGUAY N° 586	MERLO
001-C-2°	MURUA JUAN CARLOS	12/02/2017 12/02/2022	MURUA JUAN CARLOS	CARRASCO N° 2167	LIBERTAD
271-C-2°	ROSALES MARIA RAQUEL	14/02/2017 14/02/2022	MEDINA JUAN ROBERTO	AMEGHINO N° 1325	MERLO
218-C-2°	CHAZARRETA RUBEN NORBERTO	16/02/2017 16/02/2024	CHZARRETA ADRIANA MARCELA	CASTELAR N° 1940	MERLO
267-C-2°	GARCIA IGNACIA	18/02/2017 18/02/2024	VALENZUELA ERMINDO DANIEL	TUNUYAN N° 240	MERLO
283-C-2°	PACHECO ESMILDO	20/02/2017 20/02/2022	PACHECO GERARDO FABIAN	EUROPA N° 2366	LIBERTAD
227-C-2°	VILLALBA MARCOS ADAN	20/02/2017 20/02/2022	PAJON GREGORIO	SOMESELLERA N° 81	CASTELAR
106-C-2°	NAVARRO ESCOLASTICO ALBERTO	21/02/2017 21/02/2022	GALBAN LILIANA NORA	G FRETE N° 2757	MERLO
017-C-2°	BENITEZ CELESTINO	25/02/2017 25/02/2022	BENITEZ SILVA INOCENCIA	BACH N° 2077	MERLO
163-C-2°	BENITEZ CELESTINO	25/02/2017 25/02/2022	BENITEZ SILVA INOCENCIA	BACH N° 2077	MERLO
328-C-2°	FERNANDEZ NATALIA MARTA	03/03/2017 03/03/2024	LOPEZ GLADYS MABEL	CANTILLO N° 1848	LIBERTAD
149-C-2°	VERON PERLA MONICA	03/03/2017 03/03/2024	BASUALDO HORACIO	CUBA N° 2613	PONTEVEDRA
177-C-2°	LEGUIZAMON ALICIA MONICA	24/05/2017 24/05/2024	ALONSO SILVANA LIDIA	ARGERICH N° 1776	MERLO
070-C-2°	GALVAN CIRA DE JESUS	27/05/2017 27/05/2024	GALVAN NELIDA LUCIA	EUROPA N° 3131	LIBERTAD
071-C-2°	ROMERO MARIA ANGELICA	28/05/2017 28/05/2022	ESPINOSA CARLOS ANIBAL	MERLO N° 82	MERLO
153-C-2°	LEIVA SILVIA CATALINA	30/05/2017 30/05/2024	MONTAÑA MARTIN BERNABE	YATASTO N° 341	MERLO
132-C-2°	DECHERT JULIA BERTA	14/06/2017 14/06/2024	ORDONEZ STELLA MARIS	BELEN N° 3441	MERLO
150-C-2°	NIEVA SOLANA BERTINA	25/08/2017 25/08/2022	PARAMOS ANDREA	S. DEL ESTERO N° 1372	SAN A.DE PADUA
152-C-2°	LOPEZ CANO ALFREDO	07/10/2017 07/10/2024	BENITEZ CRISTALDO TEODORA	TASSO N° 1529	PONTEVEDRA
058-C-2°	TEJEDA ELENA EMILSE	22/11/2017 22/11/2024	NUÑEZ NOELIA NOEMI	PANAMA N° 548	LIBERTAD
025-C-2°	RUIZ RAMIREZ GERONIMO	15/12/2017 15/12/2022	MACIEL LUISA MARIA	BURGOS N° 560	LIBERTAD
061-C-2°	CACABELOS MARIA CRISTINA	16/12/2017 16/12/2022	AMAYA GRACIELA MARICEL	JOSE PICO N° 514	MERLO
241-C-2°	CORBALAN ERNESTO	28/12/2017 28/12/2022	CORBALAN CRISTIAN MIGUEL	SIECIA N° 1470	MERLO
082-C-2°	ALVAREZ JUAN DELFIN	10/01/2018 10/01/2023	ALVAREZ JOSE PATRICIO	RAWSON N° 5990	MERLO
012-C-2°	VERON ISABEL	23/01/2018 23/01/2023	GONZALEZ NAVARRO CARMEN	J B JUSTO N° 760	MERLO
015-C-2°	LOPEZ ROGELIO RODRIGUEZ FELIPA	30/01/2018 30/01/2023	LOPEZ ELIO	AÑO 1952 N° 534	EL PALOMAR
078-C-2°	PERALTA LORENZA ELIDA	23/03/2018 23/03/2023	PERALTA RENE ARTURO	CAXARAVILLE N° 370	PONTEVEDRA
204-C-2°	MALAGA MARIA LUISA	25/06/2018 25/06/2023	CORONEL MARIA LUISA	ECHEVERRI N° 1170	MERLO
211BIS-C-2°	CREMONESI JORGE ANTONIO	19/07/2018 19/07/2023	CREMONESI MARTA LILIANA	RAMSAY N° 69	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

105-C-2°	NIEVA SOLANA BERTINA	25/08/2017 25/08/2022	PARAMOS ANDREA	S DEL ESTERO N° 1372	SAN A.DE PADUA
073-C-2°	YEGROS SANCHEZ PEDRO	13/10/2018 13/10/2023	YEGROS OCAMPO OBIDIO	RIO DULCE N° 1117	PILAR
207-C-2°	GFIORGIO MIGUEL PASCUAL	01/11/2018 01/11/2023	GIORGIO JOSE LUIS	SOLDADO SOSA N° 5104	GREGORIO LAFERRERE
016-C-2°	RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	02/11/2018 02/11/2023	RODRIGUEZ ELENA SUSANA	YATASTO N° 581	MERLO
139-C-2°	FLORES VICTOR ROBERTO	02/11/2018 02/11/2023	TUTEDA GRACIELA CARINA	IBARRA N° 2995	MERLO
261-C-2°	MARTINEZ ADALGISA JUANA GIMENEZ SIXTO	07/11/2018 07/11/2023	GIMENEZ CARLOS ALCIDES	AV. GALLO N° 959	LIBERTAD
175-C-2°	ROMANO MARIA ANTONIA	25/11/2018 25/11/2023	LOPEZ MONICA ESTER	DE LA QUERENCIA N° 870	ITUZAINGO
109-D-2°	ERNESTO PASCUAL CRISTIANELLI	28/04/1986 28/04/1995	CRISTIANELLI (FLIA)	2 SOMBRA Y LLA PIALADA	CASTELAR
081DBI-D-2°	ROSA HERRERA	26/04/1991 26/04/2003	CORONEL PEDRO (FLIA)	CARLOS TEJEDOR N° 1759	LIBERTAD
126-D-2°	JOSE ALBERTO CURCIO	27/07/1989 27/01/1999	FARIZANO JULIO	RATTI TORRE 7 PISO 2 C N° 4500	ITUZAINGO
184bis-D-2°	JUAN VALENZUELA	21/04/1985 21/04/1996	VALENZUELA (FLIA.)	LAUTARO N° 1587	MERLO
326-D-2°	N.N.(FETAL)	03/11/1994 03/11/1996	ORZUZA CARLOS JOSE	IVANOSKY N° 1156	MERLO
080BIS-D-2°	CARBONARO JOSE	25/05/1985 25/05/1992	CARBONARO *FLIA*	DIRECTORIO N° 833	S.A.de PADUA
124-D-2°	ACUÑA RICARDO AMADOR	30/08/2000 30/08/2024	COSENZA STELLA MARIS	ISAAC BELSKY N° 1258	MERLO
018-D-2°	CORONEL IGNACIO GALLO NEMESIO ODIODATO	04/04/2011 04/04/2018	GALLO PABLO MARTIN	ALEM N° 4037	MERLO
259-D-2°	GONZALEZ ANGEL EUDOCIO	16/06/2002 16/06/2012	GONZALEZ MANUEL ANGEL	USPALLATA N° 1090	MERLO
176-D-2°	CORDERA JOSE ANTONIO CORDERA AVELING FRANCISCO	25/09/2017 25/09/2022	CARRIZO ROXANA CARINA	ITURRI N° 1816	LIBERTAD
194-D-2°	CERSANI LAURA DOMINGA	05/06/2006 05/12/2020	GUZMAN ESTELA MARYS	ARISTOBULO DEL VALLE N° 4520	MERLO
236-D-2°	MARTINEZ JOSUE	04/01/2011 04/01/2018	BUSTOS JUAN CARLOS	SAYOS E/ R.1003 Y ZAMUDION° 1400	PONTEVEDRA
062-D-2°	DONOFRIO SILVANA	29/05/2011 29/05/2021	MONTALTO SEBASTIAN	JOSE HERNANDEZ N° 17	MERLO
104-D-2°	MAMMANA ALFREDO JUAN CARLOS	07/08/2011 07/08/2022	MAMMANA YANINA PAOLA	YAPEYÚ N° 976	MERLO
218-D-2°	HEISECKE ISMAEL RUBEN	30/12/2011 30/12/2022	HEISECKE DARIO SEBASTIAN	SAN ANTONIO N° 1617	MERLO
056-D-2°	ROJAS FACUNDO	06/01/2012 06/01/2021	ROJAS FACUDO PASTOR	MONTEAGUDO N° 1296	PONTEVEDRA
155-D-2°	GONZALEZ BENIGNO DONATO	15/03/2012 15/03/2021	TOTO WALTER DAVID	SGO. DEL ESTERO N° 2575	MERLO
158-D-2°	CHACON OMAR	19/03/2012 19/03/2022	CHACON FACUNDO ADRIAN	DEL PERÚ N° 2437	PONTEVEDRA
143-D-2°	SARDAN DEOLINDO FELIPE	25/09/2012 25/09/2023	SARBAN CESAR LUCIANO	ATTE BROWN N° 5847	MERLO
212-D-2°	MONGE RAMONA ELENA	24/10/2012 24/10/2021	ANDRADA MIRIAM ELISABET	BELEN N° 1945	MERLO
078BIS-D-2°	RODRIGUEZ TITO DESIDERIO	05/11/2012 05/11/2021	VELASCO JAQUELINE BEATRIZ	BRASIL N° 1780	MERLO
096-D-2°	GAUNA ROBERTO	13/12/2012 13/12/2017	TORRES ADA	DE LA AMISTAD N° 00	PONTEVEDRA
172-D-2°	GEMELLI CARMELO JULIO	17/04/2013 17/04/2021	BALDONI SANDRA HORTENSIA	BARILOCHE N° 1044	MERLO
130-D-2°	FERNANDEZ PASTOR JUAN	18/05/2013 18/05/2018	FERNANDEZ PABLO	PIEDRA BUENA N° 991	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

191-D-2°	FILIPUIK MARTA NORMA	21/09/2013 21/09/2020	FILIPUIK LUCIA	RIOBAMABA N° 346	MERLO
054BIS-D-2°	RODRIGUEZ RAMONA	13/05/2014 13/05/2022	WEGEN MARY ESTELA	TARTAGAL N° 626	MERLO
228BIS-D-2°	OBANDO JUSTO	09/06/2014 09/06/2021	OBANDO MIGUEL ANGEL	HUMAITA N° 629	TABLADA
250-D-2°	CUEVAS JUAN MANUEL	10/06/2014 10/06/2021	CUEVAS JUAN MARCELO	R, ROJAS N° 1237	MERLO
189BIS-D-2°	GOMEZ GLADYS HAYDEE	02/07/2014 02/07/2022	DE LA VEGA YANINA PAMELA	DILLON N° 5870	MERLO
007-D-2°	SILVA DIEGO IVAN	30/01/2015 30/01/2022	SILVA DAVID ROBERTO	MORENO N° 2543	CAPITAL FEDERAL
099-D-2°	ROSALES NOEMI AURELIA	04/02/2015 04/02/2020	MAZZONE ROQUE	33 ORIENTALES N° 4066	MORENO
127BIS-D-2°	PONCE JENNIFER MELANY	26/03/2015 26/03/2024	TEVEZ CARLOS ENRIQUE	SOLER N° 1305	LIBERTAD
243-D-2°	HERBEL JULIO	22/04/2015 22/04/2022	HERBEL JOSE LUIS	PALPA N° 1820	MERLO
187-D-2°	MONTENEGRO ANTONIO	18/08/2015 18/08/2024	MONTENEGRO ARMANDO	CARRAFA N° 1427	MERLO
125BIS-D-2°	RODRIGUEZ MARIA GABRIELA	29/08/2015 29/08/2022	MAIDANA KARINA E	NECOCHEA N° 3449	PONTEVEDRA
013BIS-D-2°	LEGUIZAMON RAMONA	25/10/2015 25/10/2020	SILVA AMADO	TUYUTI N° 2187	LIBERTAD
166-D-2°	MAZA RAQUEL MARIA	06/11/2015 06/11/2020	CARRIZO HORACIO FELIX	CRAMER N° 1723	LIBERTAD
206BIS-D-2°	MESSINA MARIANA	13/11/2015 13/11/2022	RAMIREZ JUAN DOMINGO	MERLO N° 309	MERLO
199-D-2°	GOMEZ CLAUDIO ADRIAN	13/11/2015 13/11/2023	SILVA LORENA PAOLA	ECHEVERRI N° 548	MERLO
077BIS-D-2°	MOHR SARA NOEMI	20/11/2015 20/11/2020	MOHR SERGIO ROBERTO	MURILLO N° 4991	PONTEVEDRA
139-D-2°	DIAZ NATACHA ANAHI	01/12/2015 01/12/2022	DIAZ EDGARDO GASTON	CRAMER N° 2350	PONTEVEDRA
014-D-2°	GARCIA JUAN CARLOS	04/01/2016 04/01/2021	GARCIA ELENA ROSA	RAWSON N° 4840	MERLO
061-D-2°	CISNEROS LUJAN	07/01/2016 07/01/2023	CHESIO NELIDA DEL CARMEN	MUÑIZ N° 3950	PONTEVEDRA
221-D-2°	HERRERA TOMASA AMALIA	21/04/2016 21/04/2023	REINOSO ROSA DEL VALLE	JUFRE N° 1774	LIBERTAD
144BIS-D-2°	GOMEZ ANA GUAALUPE	13/06/2016 13/06/2021	GOMEZ DAIANA ELIZABETH	GARMENDIA N° 2680	MERLO
220-D-2°	CORNEJO LUCIO MARCELO	08/07/2016 08/07/2021	CORNEJO SERGIO OMAR	CHAPEROUGE N° 1530	MERLO
033-D-2°	VEGA RICARDO OSCAR	12/07/2016 12/07/2021	VEGA DIEGO ISMAEL	MIRANDA N° 1130	MERLO
262-D-2°	NIEVA CARLOS ORLANDO	19/07/2016 19/07/2023	NIEVA LILIA DEL VALLE	TARIJA N° 1355	MERLO
207BIS-D-2°	FERNANDEZ GUIDO ANDRES	17/08/2016 17/08/2021	SUAREZ SILVINA ANALIA	SICA N° 2831	PONTEVEDRA
056BIS-D-2°	OLIVERA VERONICA	27/08/2016 27/08/2021	DUARTE LORENA GISELE	B. ENCALADA N° 1300	MERLO
049-D-2°	BLANCO OSVALDO RAUL	26/10/2016 26/10/2023	LOPEZ MARIA CRISTINA	RAWSON N° 2575	MERLO
057BIS-D-2°	RODRIGUEZ MIRIAM ELIZABETH	29/10/2016 29/10/2023	PONCE OSCAR ALBERTO	CASA 68	MARIANO ACOSTA
167-D-2°	PEREZ PETRONILA ROMELIA	07/11/2016 07/11/2021	BALDOVI MARIA DEL CARMEN	RAMALLO N° 100	MERLO
245-D-2°	MILLA CLAUDIA ALEJANDRA	07/12/2016 07/12/2024	MILLA FRANCO DANIEL	CURUPAITI N° 1673	MERLO
200-D-2°	FERNANDEZ ESTHER LIBERTAD	23/01/2017 23/01/2022	MONGELIO JUAN CARLOS	SOLIS N° 1031	MERLO
112-D-2°	ALLEMAND ABEL RENE	15/03/2017 15/03/2022	ALLEMAND JESSICA	LUCERO 776 N° 776	LIBERTAD
235-D-2°	SANCHEZ JUAN IGNACIO	15/03/2017 15/03/2024	SANCHEZ ARIEL EDGARDO	CALLE 892 N° 5554	QUILMES
214-D-2°	MACHADO GREGORIO IRRITO	17/03/2017 17/03/2022	QUINTEROS JUANA DELIA	LAGOMARSINO N° 1290	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

092-D-2°	ALDERETE SANTOS EZEQUIEL	25/04/2017 25/04/2022	FARIAS ALDO EZEQUIEL	LAS MAGNOLIAS N° 2848	MARIANO ACOSTA
171-D-2°	BELLI JOASE ARMANDO	29/05/2017 29/05/2022	BELLI ANDREA SOLEDAD	QUEQUEN N° 509	MERLO
249-D-2°	BICHER MARIANO MARTIN	21/06/2017 21/06/2024	VELAZQUEZ ERNESTO CRISTIAN	FLEMING N° 2531	MERLO
149-D-2°	GARDES ERNESTO EDUARDO	01/07/2017 01/07/2024	GARDES EMILIANO FEDERICO	RICARDO BALBÍN N° 364	GENERAL RODRIGUEZ
179-D-2°	SICCA LUIS OSCAR	11/07/2017 11/07/2022	SICCA LUIS FERNANDO	BINON N° 3615	CASTELAR
127-D-2°	DONO BENITEZ PABLO ALEJANDRO	13/07/2017 13/07/2024	DONO JUAN MANUEL	CARABAJAL N° 1930	LIBERTAD
106-D-2°	FAJARDO ADA DEL VALLE	19/07/2017 19/07/2024	FAJARDO MARIA ALEJANDRA	BELLOSO N° 1289	MERLO
215-D-2°	GUERRERO ALDO OSCAR	02/08/2017 02/08/2022	BENITEZ EVA ESTER	VIEYTES N° 1039	LIBERTAD
203-D-2°	CISTERNA MARTA	05/08/2017 05/08/2022	CISTERNA NAYLA ANA SOL	GOYA N° 2858	MERLO
075BIS-D-2°	ORTONE MARIA TERESA	18/09/2017 18/09/2022	ROJAS JAVIER	PURITA N° 4050	LANUS
174-D-2°	SPITALERI ENRIQUE	26/09/2017 26/09/2022	SPITALERI FABIAN NESTOR	LOS TALAS N° 25	GENERAL RODRIGUEZ
123-D-2°	MONTAÑA HILDA LUZ	21/10/2017 21/10/2022	VARGAS JOSE LUIS	BARILOCHE N° 862	MERLO
224-D-2°	LOPEZ MORINIGO GUIDO	04/11/2017 04/11/2022	LOPEZ BENITEZ MAILEN	PIEDRAS N° 1298	MERLO
146-D-2°	GOMEZ RICARDO ENRIQUE	11/12/2017 11/12/2022	GOMEZ DANIEL RICARDO	PERICÓN N° 871	MERLO
120-D-2°	CUFRE DORA ALICIA	05/03/2018 05/03/2023	RODRIGUEZ VICTOR EDUARDO	YERUA N° 2686	LA MATANZA
108-D-2°	SORIA CAMILO FERMIN	23/03/2018 23/03/2023	SORIA LUISA VICTORIA	NICARAGUA N° 375	MERLO
012-D-2°	MARIN CLAUDIA ELIZABETH	30/03/2018 30/03/2023	ANTIVERO ANAHI ALEJANDRA	A.DEL VALLE N° 3450	MERLO
114-D-2°	GONZALEZ CEFERINA HILDA	28/06/2018 28/06/2023	SARDAN CESAR LUCIANO	ALTE BROWN N° 5847	MERLO
078-D-2°	SCALISE NELIDA LUCIA	19/10/2018 19/10/2023	RAPISARDA CRACIELA ANA	INDEPENDENCIA N° 3380	MERLO

Nancy Quintana, Subsecretaria.

oct. 8 v. oct. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Merlo de la Pcia. de BS.AS. notifica a arrendatarios, familiares y/o responsables, o quienes se consideren con derecho sobre los restos mortales que se encuentran en las sepulturas que se detallan a continuación, con plazo vencido y con deudas en el Cementerio Santa Mónica, ubicado en el Partido de Merlo, que deberán presentarse a regularizar su situación y disponer el traslado de los mismos dentro del término de quince días contados desde la última publicación del presente. Vencido el lapso indicado y en caso de silencio o ausencia, se procederá a la exhumación de las tumbas y su posterior traslado de los restos mortales al osario general. Resultando, esta medida de carácter urgente e imprescindible a fin de poder dar respuesta a la necesidad de contar con mayor espacio físico para efectuar nuevas inhumaciones"

Expte.4076-08156/25

UBICACIÓN	FALLECIDO	DESDE HASTA	ARRENDATARIO	DOMICILIO	LOCALIDAD
014-A-1°	GRAGLIA JUAN B. GRAGLIA DAMILA	25/09/1993 25/09/2002	DALLERA EMILIA	14 DE JULIO 3620	ITUZAINGÓ
015-A-1°	CARRIZO ANDRES	08/11/1992 08/11/2008	CARRIZO (FAMILIA)	BUCHARD 825	SAN A. DE PADUA
060-A-1°	COBACHO ENRIQUE OSCAR	07/03/1985 07/03/2016	COBACHO SARA DEROTIER DE (ESPOSA)	FOURNIERS Y AZOPARDO	MERLO
249-A-1°	VILLARREAL JUANA RUIZ BONIFACIO YBAÑEZ RAUL	22/08/2005 22/08/2017	YBAÑEZ ANTONIO	LAUTARO 1562	MERLO
095-A-1°	ESPINOSA DANIEL ESPINOSA SATURNINO DULCINEO	17/07/2015 17/07/2020	ALVAREZ SILVIA CRISTINA	JUFRE 967	LIBERTAD
078-A-1°	ACOSTA TOMAS	20/09/2002 20/09/2007	ACOSTA JORGE HORACIO	SABATINI 1314	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

084-A-1°	MENDOZA GABRIEL OSCAR	20/09/2002 20/09/2012	MENDOZA OSCAR DANIEL	SANTO DOMINGO 1952	MERLO
087-A-1°	CABALLERO WALTER	20/09/2002 20/09/2016	GONZÁLEZ CARMELO ENRIQUE	CARLE 492	MERLO
093-A-1°	VELIZ MATIAS JOSE	21/09/2002 21/09/2012	VELIZ ALBA MARISA	PANAMA E CARRIEGO Y CARLEN	LIBERTAD
094-A-1°	MORENO VALERIA YAMILA	21/09/2002 21/09/2007	MORENO MARTINEZ NEMESIA	COSTA RICA	LIBERTAD
090-A-1°	LARROSA JONATAN	21/09/2002 21/09/2009	LARROSA JOSE ERNESTO	AYERZA 404	LIBERTAD
020-A-1°	VILLARRUBIA RAFAEL ESTEBAN	16/11/2002 16/11/2021	KACHUK ROSA ANGELICA	QUINTANA 1128	SAN A. DE PADUA
137-A-1°	HIDALGO DIONICIO JOSE	17/10/2004 17/10/2020	HIDALGO DANIEL	MERLO 756	MERLO
096-A-1°	ANTIVERO DAIANA	21/09/2002 21/09/2007	ANTIVERO ISMAEL SANTIAGO	-----	LIBERTAD
246-A-1°	BOHORQUEZ ANICETO	28/07/2006 28/07/2011	BOHORQUEZ HUGO ALFREDO	FLEMING 5041	MERLO
056-A-1°	BRISEÑO MARIA LUISA	31/10/2018 31/10/2023	RAMIREZ ANDREA ELIZABET	DE LOS FRANCESES 2751	PONTEVEDRA
111-A-1°	GOMEZ EDELMIRA	04/08/2008 04/08/2020	MEDINA ELVIRA ROSA	CARRIZO 733	LIBERTAD
013BIS-A-1°	AMILIVIA BERNARDO OSCAR	27/01/2011 27/01/2021	AMILIVIA OSCAR GABRIEL	HAUSSAY 1224	MERLO
123-A-1°	GIMENEZ JUAN ALBERTO	29/04/2011 29/04/2018	ISARRAURALDE GIMENEZ ALDANA	CHAPERROUJE 603	MERLO
202-A-1°	ROJAS ERASMO RUBEN	11/08/2012 11/08/2023	ROJAS BLANCA ISABEL	BLANCA ESCALADA 1146	MERLO
114-A-1°	ESCALANTE SILVIA NOEMI	16/03/2013 16/03/2021	RUIZ ANA MARIA	COLODRERO 853	MERLO
235BIS-A-1°	CAMPO FERNANDO LEONARDO	16/05/2013 16/05/2021	SILVEYRA MARIA ROSA	ROMA 2546	PONTEVEDRA
223-A-1°	QUIROGA CAROLINA CRECENCIA BENITEZ MARIA ESTHER	11/07/2013 11/07/2022	DUARTE ROBERTO	FRENCH Y BALCARCE	LIBERTAD
023-A-1°	AMADOR JOSEFINA BEATRIZ	20/09/2013 20/09/2024	VIZGARRA PAOLA ALEJANDRA	ALBARELLOS 1455	RAFAEL CASTILLO
016-A-1°	SALVATIERRA PABLO JAVIER	04/10/2013 04/10/2018	SALVATIERRA HECTOR LUIS	QUITO 640	LIBERTAD
098BIS-A-1°	PERALTA PABLO ALBERTO	09/10/2013 09/10/2018	PERALTA MARCELO SEBASTIAN	MEXICO 1059	MERLO
262-A-1°	OVIEDO MIRTA SUSANA	27/11/2013 27/11/2021	URRISTE CARLOS ALBERTO	COLOMBIA 1840	LIBERTAD
002-A-1°	HERRERA DAMIAN FERNANDO	03/01/2014 03/01/2021	HERRERA NATALIA VANESA	SANTIAGO DERQUI 5308	CARAPACHAY
139-A-1°	GALARCE JOSE EUSTAQUIO	03/01/2014 03/01/2021	TUTI ARGENTINA	LUIS LLONER 742	MORON
203-A-1°	TORRES OSVALDO ALFREDO	21/02/2014 21/02/2024	TORRES ALEJANDRO GUSTAVO	MENDOZA 541	MERLO
250-A-1°	ZAPPALA JOSE	07/06/2014 07/06/2021	ZAPPALA MARIA	ANDRADE 2020	SAN A. DE PADUA
071BIS-A-1°	ROMERO AGUSTIN ANGEL	07/07/2014 07/07/2021	PONCE BLANCA CARMEN	ROFFO 61	LIBERTAD
077-A-1°	GIMENEZ NORMA BEATRIZ	07/07/2014 07/07/2021	GIMENEZ MIRTA EDITH	CORRIENTES 270	SAN A. DE PADUA
115-A-1°	FERREYRA JORGE OMAR	07/07/2014 07/07/2021	MALOZETTI MARGARITA HAYDEE	LOS PATOS 1131	MERLO
044-A-1°	CARRIZO RUBEN PEDRO	23/07/2014 23/07/2019	CARRIZO LAURA	SAN JOSÉ 1143	MERLO
140-A-1°	RODRIGUEZ RAMONA ISABEL	02/09/2014 02/09/2021	GOMEZ SARA ELIZABETH	EMPEDRADO 741	MARIANO ACOSTA
284-A-1°	NAVARRO ERIMA JULIA	17/12/2014 17/12/2021	ESQUIVEL JULIO GASTON	IWANOSKY 571	MERLO
155-A-1°	FERREIRO PABLO OMAR	14/01/2015 14/01/2022	AGMATT LIDIA	BELLA VISTA 41	PONTEVEDRA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

245-A-1°	OLEARO SERGIO HUMBERTO	03/05/2015 03/05/2024	VIVAS STELLA MARIS	DIRECTORIO 1178	SAN ANTONIO DE PADUA
289-A-1°	LLAVES VICTOR HUGO	14/09/2015 14/09/2024	LLAVES VICTOR EMILIANO	VICTORIANO LOZA 1923	MERLO
129-A-1°	ZANOTTI ANA MARIA	10/11/2015 10/11/2022	FERNANDEZ VICTOR HUGO	BELGRANO 752	CAPITAL FEDERAL
285-A-1°	RAMIREZ ANTONIA GRIMANESA	11/11/2015 11/11/2020	SERRA JORGE GABRIEL	BRASIL 1195	SAN A. DE PADUA
076-A-1°	SILVEIRA ANTONIA	18/11/2015 18/11/2022	LOPEZ STELLA MARIS	A. DEL VALLE 5841	MERLO
221-A-1°	ALCARAZ HERRERA PEDRO ANTONIO	21/11/2015 21/11/2022	ALCARAZ NOEMI ROSA	ARRECIFE 3505	MERLO
130-A-1°	TUTI ARGENTINA GALARCE MIGUEL ANGEL	05/02/2016 05/02/2021	OLORIS MIRTA IRENE	CARBAJAL 2226	MERLO
105-A-1°	PEREZ RUBEN DANIEL	11/05/2016 11/05/2024	RODRIGUEZ GLADYS CELIA	MARMOL 627	MERLO
224-A-1°	SOTO ERNESTO RODOLFO	02/07/2016 02/07/2021	SOTO JORGE DANIEL	TRELLES 2674	MARIANO ACOSTA
088-A-1°	ALONSO FERNANDO FABIO	03/07/2016 03/07/2023	PEREZ ANDREA ADRIANA	EINSTEIN 3842	MERLO
246BIS-A-1°	ARCE DANTE HUGO	04/07/2016 04/07/2021	ARCE MARIELA ELIZABETH	SANTIANO 1879	LIBERTAD
251-A-1°	CAVAN JUANA EVA	01/09/2016 01/09/2021	BURCHARDT CARLOS ARTURO	BELLA VISTA 1075	LIBERTAD
113-A-1°	RAMOS GONCALVEZ MANUEL	28/10/2016 28/10/2021	GONCALVEZ RAMOS JOSE	PATRICIOS 2942	LIBERTAD
255-A-1°	FORMARIS CRESPO PRIMITIVA	24/11/2016 24/11/2021	ONETTO JORGE ALBERTO	HABANA 1125	LIBERTAD
057-A-1°	MEDINA DELFINA	25/11/2016 25/11/2023	AGUIRRE PABLO GUILLERMO	BURGOS 5952	MERLO
231-A-1°	CASCO LAURA ANDREA	25/11/2016 25/11/2021	CASCO NORMA DEL VALLE	O CONNOR	MERLO
040-A-1°	BEITIA CLARA	26/11/2016 26/11/2021	PEREZ JULIO CESAR	1ERO. DE MAYO 347	MERLO
104-A-1°	MANSILLA CLARA YOLANDA	26/11/2016 26/11/2023	CHAVEZ DANIEL ROBERTO	VIGIL 3025	MERLO
061-A-1°	SANTERAMO FIDEL	27/11/2016 27/11/2021	SALAS ORTENCIA SERENA	BELGRANO 665	MERLO
256-A-1°	FERREIRA ELSA	27/11/2016 27/11/2021	SUAREZ MARIA SANTA	ROSARIO 5060	MERLO
270-A-1°	FLAMENCO JUAN JOSE	28/11/2016 28/11/2021	DORIGATTI ANALIA BEATRIZ	AGUADO 585	MERLO
278-A-1°	GOMEZ BARBARA NATALIA	28/11/2016 28/11/2023	DOMINGUEZ ROBERTO ALEJANDRO WALTER	GRAL. SAVIO 5328	MERLO
273-A-1°	RIOS ANA MARIA	28/11/2016 28/11/2023	ROJAS CECILIO	BACH 03027	MERLO
233-A-1°	D ALESIOS MIGUEL	04/12/2016 04/12/2021	CERON LUIS BENITO	BLAS PARERA 195	LIBERTAD
101-A-1°	FERRERO OSCAR ENRIQUE	06/01/2017 06/01/2024	FERRERO NELIDA	O HIGGINS 2266	CORREO CENTRAL
300-A-1°	AMARILLO ARMANDO SALVADOR	30/03/2017 30/03/2022	AMARILLO SILVINA MABEL	LOS ALAMOS 284	SAN A. DE PADUA
180-A-1°	PONCE LUCAS RODOLFO	04/04/2017 04/04/2022	IBARRA ROSA RAMONA	BARILOCHE 2057	MERLO
226-A-1°	DA SILVA FRANCISCO	20/04/2017 20/04/2022	DA SILVA ADRIANA ESTELA	GARMENDIA 1260	MERLO
175-A-1°	ZARLENGA JORGE LUIS	30/04/2017 30/04/2022	MOYA ELENA BEATRIZ	CERVINO 1438	MERLO
038BIS-A-1°	HAHN EWALD HEINZ	15/06/2017 15/06/2022	HAHN ALICIA ALEJANDRA	POMPEYA 583	MERLO
034-A-1°	VAZQUEZ HERNAN ABEL	10/07/2017 10/07/2022	PIEVAROLI CLAUDIA GABVRIELOA	AGUARIBAY 888	ITUZAINGÓ
142-A-1°	SANTA COLOMA EDUARDO LUIS	11/07/2017 11/07/2024	GONZÁLEZ RUBEN DARIO	FLEMING 3662	MERLO
281-A-1°	SALCEDO OSCAR FELIX	18/07/2017 18/07/2022	SALCEDO RICARDO HUGO	ARENALES 2180	MERLO
138-A-1°	GALLARDO JOSEFA	25/07/2017 25/07/2024	ROLDAN ALBA DEL VALLE	BOYACA 3177	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

041-A-1°	PADUA OMAR JUAN	08/08/2017 08/08/2022	PONCE MARIA JUAN	DEL PERU 2194	PONTEVEDRA
307-A-1°	ZAMORANO FRANCISCO LISANDRO	29/08/2017 29/08/2024	ZAMORANO ALBERTO MARTIN	UNAMUNO 749	MERLO
118-A-1°	PEREZ MARIANO FRANCISCO	29/08/2017 29/08/2022	PEREZ JULIO CESAR	1 DE MAYO 347	MERLO
012BIS-A-1°	GALEANO DIONCIO	18/09/2017 18/09/2022	GALEANO ALICIA GICELA	BOLIVIA 470	LIBERTAD
156-A-1°	GRAMMATICO MARIO NAZARENO	27/09/2017 27/09/2022	MOLINA ANA RITA	RAMALLO 2613	MERLO
271-A-1°	URRUTIA VARGAS JUDITH	29/09/2017 29/09/2022	FERNANDEZ URRUTIA CIRILO RICARDO	USPALLATA 1233	MERLO
208-A-1°	GONZÁLEZ PABLO EDUARDO	05/01/2018 05/01/2023	MATOS DE OLIVEIRA OSANA	AV. REP ARGENTINA	MISIONES
036-A-1°	LEIVA PAULA	06/01/2018 06/01/2023	PEREYRA DIAZ RAUL RAMON	MORAGA 5360	MERLO
237-A-1°	GUTIERREZ CARMEN ROSA	24/03/2018 24/03/2023	CHOCOBAR HECTOR ROMAN	MATORRAS 2970	MERLO
019-A-1°	ABREU HUGO LEONARDO	25/03/2018 25/03/2023	JULIANI VICTORIA	GOMEZ FRETEZ 2426	MERLO
179-A-1°	RODRIGUEZ ANA AZUCENA	01/08/2018 01/08/2023	BENITEZ PAULA ALEJANDRA	CHAPERRAUGE 964	MERLO
104-B-1°	MENDEZ MARIA	29/09/1994 29/09/1999	ALVAREZ (FAMILIA)	DIRECTORIO 1683	SAN A. DE PADUA
254-B-1°	PELUFFO CARLOS LORENZO	28/12/1990 28/12/2018	PELUFFO (FAMILIA)	COLÓN 388	MERLO
307000-B-1°	GARCIA MARIA ROSA BRITO DE	14/03/1987 14/03/1996	GARCIA (FAMILIA)	ESQUIU 969	SAN A. DE PADUA
329-B-1°	MAYOLA RUDEL AQNTONIO	15/04/1993 15/04/2000	MAYOLA JUANA	GARAY 930	SAN A. DE PADUA
330-B-1°	BONASSISA JUAN CARLOS	13/08/1992 13/08/1997	BONASSISA SUSANA	RIOJA 322	MERLO
361-B-1°	GONZÁLEZ MARGARITA NILDA	19/08/1992 19/08/1997	GONZALES PEDRO RAMON	CURIE 181	SAN A. DE PADUA
391-B-1°	MACIEL MARCOS LEONARDO	20/07/1993 27/07/2003	MACIEL FAMILIA	ARRIOLA 1464	LIBERTAD
380-B-1°	AGNONE FRANCISCO SILVINA MARIELA AGNONE	03/06/2013 03/06/2022	BURUZAN GARAY MARIA	WARNES 651	LIBERTAD
017-B-1°	JOSE MANUEL VANVICHA	14/04/2003 14/04/2017	VANVICHA VALCAT (FLIA.)	SOLANET 712	MERLO
218-B-1°	POLICICHO RUBEN DARIO	08/08/2016 08/08/2021	LOPEZ GLORIA	LUCERO 765	LIBERTAD
302-B-1°	FILIPPONE ANA	05/12/2014 05/12/2019	VARACALLI JOSE	HEROES DEL FOURNIER 935	MERLO
282-B-1°	RIOS CIRIACA ELBA PIERPAULI JUAN CLEMENTE	15/02/2007 15/02/2012	PIERPAULI JUAN CARLOS	RECONQUISTA 1750	MERLO
279-B-1°	NERI SERAPIA VENERANDA	08/04/1998 08/04/2003	BURGOS MARTA	DEAN FUNES 625	MERLO
035-B-1°	GONZÁLEZ JULIA YUCRA	26/05/1987 26/05/2000	PONCE *FLIA.*	PILCOMAYO 975	LIBERTAD
317-B-1°	PAULUCCI ATILIO OSMAR	08/11/2018 08/11/2023	PAULUCCI MARCELO DAMIAN	H.YRIGOYEN 949	MERLO
304-B-1°	AQUINOZ MARIO	22/07/2005 22/07/2010	AQUINOZ STELLA MARIS	MAURE 3342	MERLO
349-B-1°	GATICA RAUL ZAPATA JUANA	18/01/2014 18/01/2019	GATICA RAUL FERNANDO	FORMOSA 1987	MERLO
404-B-1°	BERNARDO JORGE SEGUNDO	30/09/2006 30/09/2019	BERNARDO JORGE PABLO	GARAY 3541	MERLO
316-B-1°	CANO NEMECIA	22/04/2007 22/04/2012	WAGNER EMILIO DARIO	SENET 451	MERLO
175-B-1°	MONIA HUGO ALBERTO	29/09/2007 29/09/2012	MONIA MONICA BEATRIZ	11 DE NOVIEMBRE 783	SAN A. DE PADUA
403-B-1°	ARZOMENDIA ELADIA	04/03/2008 04/03/2016	ORTIGOZA ROBERTO CARLOS	ESCRIBERO MAYOR DE G 3900	MARIANO ACOSTA
157-B-1°	PIRES MARTINEZ MANUEL	19/05/2008 19/05/2015	PIRES GARCIA MARIA CONCEPCION	BALBASTRO 1042	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

048-B-1°	CEVEY VICTOR RAUL	01/06/2008 01/06/2020	CEVEY MANUEL FACUNDO	RIO DE SANETRO 1045	ITUZAINGÓ
242-B-1°	GALVAN VICTORIA	21/07/2008 21/07/2020	CASTRO TOMAS ANTONIO	BARILOCHE 1989	MERLO
333-B-1°	LOPEZ JACINTA	17/09/2008 17/09/2017	BARRIOS EMILIANO	AMEGHINO 535	MERLO
066-B-1°	CEVEY GRACIELA BEATRIZ	05/08/2009 05/08/2016	ROMERO VANESA LORENA	TARIJA 460	MERLO
149-B-1°	SUAREZ NERIO YOLANDO	15/08/2009 15/08/2016	BUSTAMANTE MIRTA NOEMI	BELEN 947	MERLO
163-B-1°	OCAMPO GUILLERMINA	21/12/2009 21/12/2019	SIRIMARCO ELSA ARGENTINA	GRAL. PAZ 633	MERLO
388-B-1°	BENITEZ VICTORIANO	10/06/2011 10/06/2021	ALTAMIRANDA AUDELINA DE JESUS	MIRANDA 472	MERLO
341-B-1°	NAVARRO LUIS RAUL	12/07/2011 12/07/2018	NANCY EDITH	RESSINI 735	MERLO
260-B-1°	SANDEZ ROGELIA DEL CARMEN	15/07/2011 15/07/2018	AYALA MARIA GRACIELA	MAGALLANES Y AYACUCHO	MERLO
004-B-1°	TORRES RUFINO JOSE	22/07/2011 22/07/2018	HERNANDEZ GLADYS HERMINIA	BEBEDERO 3560	LIBERTAD
144-B-1°	REGALAGA MARTIN LUIS	03/08/2011 03/08/2020	SILVA JOSE RAMON	AGUILAR 1765	MERLO
235-B-1°	VELAZQUEZ MAIDANA RAMONA	02/12/2011 02/12/2021	NICOLETA MIGUEL ANGEL	BLAS PARERA 82	LIBERTAD
186-B-1°	ORTELLI ALBERTINA	10/03/2012 10/09/2022	COSTA RICARDO	CAAGUAZU 317	MERLO
324-B-1°	SEGUNDO ISSAC RODRIGUEZ	09/04/2012 09/04/2017	RODRIGUEZ FERNANDO DANIEL	CONSTITUCIÓN 819	MERLO
212-B-1°	LA SALA ALEJANDRO	10/11/2012 10/11/2023	LA SALA ANTONIO	LAGOMARSINO 858	MERLO
213-B-1°	LAZARTE DORA INDAMIRA	27/11/2012 27/11/2023	MILAZZO MONICA	LAGOMARCINO 858	MERLO
019-B-1°	GONZÁLEZ ROSA	16/02/2013 16/02/2024	MONTENEGRO RUBEN DARIO	SAN JUAN 1960	MERLO
075-B-1°	CALABRO MARIA TERESA	18/02/2013 18/02/2023	MARTIN RUBEN DARIO	JUFRE 1550	LIBERTAD
270-B-1°	GOMEZ PAMPIN MARIA NELIDA	06/08/2013 06/08/2024	MASSOCO ELISA JUANA	OBLIGADO 317	MERLO
386-B-1°	LOPEZ RICARDO RUBEN	09/12/2013 09/12/2018	LOPEZ MARISOL	GUEMES 1974	MERLO
281-B-1°	CUPPER MARIA ELENA	12/01/2014 12/01/2021	FLEITAS GLADYS SUSANA	ALMAGRO 765	LIBERTAD
069-B-1°	ZAPPIA SALVADOR	18/03/2014 18/03/2021	ZAPPIA LILIANA	AVELLANEDA 343	MERLO
257-B-1°	GALAN ELENA NORMA	18/04/2014 18/04/2021	PORTILLO MIGUEL ANGEL	SULLIVAN 1200	MERLO
198-B-1°	LOPEZ LEONARDO	15/08/2014 15/08/2021	LOPEZ ALICIA NOEMI	PUEYRREDON 119	MERLO
108-B-1°	HASSAN DOMINGA AMINA	23/08/2014 23/08/2019	BRAMAO OSCAR JULIO	SAN LORENZO 1056	MERLO
179-B-1°	REGNER ANGELINA	24/08/2014 24/08/2021	TAPIA REGNER ADRIAN	SAYOS 492	SAN A. DE PADUA
117-B-1°	PAZ ALBERTO FRANCISCO	06/09/2014 06/09/2021	PAZ ENRIQUE DAMIAN	VICTORIA 2480	LIBERTAD
228-B-1°	OVIEDO RAMON RODOLFO	12/09/2014 12/09/2021	OVIEDO LUIS RODOLFO	BALCARSE 855	MERLO
201-B-1°	VALERGA BERTA LEONOR	19/09/2014 19/09/2019	LUNA MONICA EDITH	IRIARTE 1455	MERLO
200-B-1°	ROCHA HUGO	19/09/2014 19/09/2021	GARCIA MARIA FRANCISCA	CURAPALIGUE 574	MERLO
371-B-1°	VIDELA IRENEO	15/10/2014 15/10/2021	VIDELA LEONARDO MOISES	AZARA 1342	MERLO
168-B-1°	ROMERO JUANA INES	20/10/2014 20/10/2019	MIÑO CARLOS ALBERTO	URUGUAY 276	LIBERTAD
392-B-1°	ROCHE ROSA PETRONA	31/10/2014 31/10/2021	BENEDETTO PATRICIA NOEMI	NAZCA Y BOSTON	PONTEVEDRA
247-B-1°	ALESCIO AGUSTIN	25/11/2014 25/11/2019	ZAPETTINI BLANCA AZUCENA	BELGRANO 1725	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

018-B-1°	HERNANDEZ GLADYS HERMINDA	04/01/2015 04/01/2020	TORRES ROSA	MARMOL 1372	LIBERTAD
153-B-1°	ROMERO CARLOS ANDRES	06/01/2015 06/01/2020	ROMERO CARLOS CONRAD	BALCARCE 1449	MERLO
169-B-1°	REGNER ANSELMO (1996) MANUEL LECHMAN MARGARITA	08/01/2015 08/01/2022	TEPIA REGNER ANDREA FABIANA	BOUCHARD 01231	SAN A. DE PADUA
374-B-1°	DOMINGUEZ MARIA DORA	10/01/2015 10/01/2022	LUQUE DORA ELOISA	P DE YATASTO 569	MERLO
246-B-1°	GOMEZ ALEJANDRA	22/01/2015 22/01/2020	GALEANO ROBERTO MERELE	ROLDAN 2518	GONZÁLEZ CATÁN
154-B-1°	MOYANO HECTOR RICARDO	27/01/2015 27/01/2022	PEÑALVA RUBEN ALEJANDRO	ZAMUDIO 1047	RAFAEL CASTILLO
009-B-1°	GARCIA CARLOS LEONARD	08/02/2015 08/02/2020	NUÑEZ DE IVALO LUCIANA	SCHUBERT 770	MERLO
220-B-1°	ROMERO MARIA ANGELICA	11/02/2015 11/02/2020	MOREL PEDRO RUBEN	11 DE SEPTIEMBRE 4362	MAR DEL PLATA
283-B-1°	DOMINGUEZ SIMONA CLORINDA	13/02/2015 13/02/2024	DOLOGARAY ROGELIO OSVALDO	HELGUERA 15	LOMAS DEL MIRADOR
311-B-1°	QUIROGA ALEJANDRO GABRIEL	28/02/2015 28/02/2022	MANRIQUE ANDREA PAOLA	M DE AVILES 2558	HURLINGHAM
116-B-1°	MAGUICHA LEONARDO MARTIN	11/03/2015 11/03/2022	MAGUICHA CAROLINA ALEJANDRA	PAYSANDU 2130	PONTEVEDRA
290-B-1°	BANEGA DAVID ALEJANDRO	08/04/2015 08/04/2020	BANEGA PABLO DANIEL	IBEZA 3024	MARIANO ACOSTA
234-B-1°	ANDRADE MARIO RENE	10/04/2015 10/04/2020	JUAREZ MARISA	VILLAFAÑE 1383	MERLO
119-B-1°	VAZQUEZ SANTOS BLANCA	22/04/2015 22/04/2022	VARGAS CAROLINA MABEL	UNAMUNO 0470	MERLO
303-B-1°	PALAVICINO GREGORIA	03/05/2015 03/05/2020	BELIZAN MODESTO	TUYUTI 1554	MERLO
176-B-1°	BACH JULIO	21/05/2015 21/05/2020	BACH LUIS	BALBASTRO 1158	MERLO
299-B-1°	RODRIGUEZ RAMONA	07/06/2015 07/06/2022	RODRIGUEZ SHEILA MELANY	ROSINI 1180	MERLO
376-B-1°	POLICELLA NORMA ESTER	07/06/2015 07/06/2022	VACAS JUAN CARLOS	ALTE. BROWN 3174	MERLO
195-B-1°	MUSUMECI CONCEPCION	30/08/2015 30/08/2020	ZAPPIA GRACIELA LILIANA	AVELLANEDA 343	MERLO
074-B-1°	CENTURION MARIA CRISTINA	12/09/2015 12/09/2020	ACUÑA SILVINA LORENA	MATORRAS 2286	MERLO
336-B-1°	CARANDO LUIS OSCAR	19/09/2015 19/09/2022	ROMAN FERNANDEZ VICTORIA	GRIVEO 509	MERLO
284-B-1°	LOPEZ CAMILA AILEN	21/10/2015 21/10/2022	ZALAZAR IVANA LORENA	AZARA 1260	MERLO
007-B-1°	GRECO RICARDO ALFREDO	04/11/2015 04/11/2020	GRECO CINTIA ELENA	TRIUNVIRATO 350	LIBERTAD
047-B-1°	MOLINA MARIA ALICIA	20/11/2015 20/11/2020	BARTOLI LAURA	PEARSON 320	MERLO
277-B-1°	LAGRANA MARIA ANGELICA	20/11/2015 20/11/2022	PINTOS VANESA ALEJANDRA	TACUARI 749	MERLO
053-B-1°	PEREZ STELLA MARIS	12/12/2015 12/12/2020	CASTILLO NICOLAS CARLOS	NAVARRO 383	MERLO
325-B-1°	AMARIYA JUAN CARLOS	11/02/2016 11/02/2021	AMARIYA DAMIAN ANTONIO	M FIERRO 562	MERLO
165-B-1°	SALITURO CARLOS ORLANDO	08/03/2016 08/03/2021	SALITURO CARLOS ALBERTO	BARABINO 555	MERLO
054-B-1°	ULLUA JORGE ARGENTINO	09/03/2016 09/03/2023	GONZÁLEZ ROBERT BERSELINO	BELÉN 1277	MERLO
356-B-1°	LUNA ERNESTO FABIAN	16/03/2016 16/03/2023	LUNA MAIRA GRISELDA	ARREDONDO 2007	MERLO
348-B-1°	VALLEJOS PENAYO ANIANO	24/03/2016 24/03/2023	AGUERO DOMINGO FRANCISCO	TELLIER 1605	MERLO
360-B-1°	ROMERO SERAPIO ALEJANDRO	26/03/2016 26/03/2023	ROMERO LAURA IRMA	VIRREY DEL PINO 1731	MERLO
417-B-1°	CABEZA ROGRILIO ANIBAL	04/04/2016 04/04/2021	AGUIRRE MARIA ROSA	C. TEJEDOR 2384	MERLO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

059-B-1°	BIONDO FLAVIA LORENA	29/04/2016 29/04/2021	TRONCOSO MARCELO ARIEL	HORTIGUERA 3337	MERLO
370-B-1°	ZURITA ELEUTERIO	11/07/2016 11/07/2021	DIAZ MARIA	ARCOS 540	MERLO
381-B-1°	MONTENEGRO FRANCISCA	16/07/2016 16/07/2023	GOMEZ ALEJANDRO MARCELO	GALLO 541	MERLO
127-B-1°	OJEDA JUANA SOTERA	17/07/2016 17/07/2021	PATTERER CARLOS ALBERTO	DORREGO 468	MERLO
138-B-1°	MIRANDA BARJA FLORENTINO	29/09/2016 29/09/2021	CRUZ MIRANDA JUAN CARLOS	BACH 2602	MERLO
039-B-1°	CACERES DIONISIA ANGELICA	12/10/2016 12/10/2023	SORIA JAVIER ERNESTO	ARCE 725	MERLO
312-B-1°	BUSTOS JUANA ANGELICA	13/10/2016 13/10/2023	ROJAS BLANCA ISABEL	BLANCO ENCALADA 1146	MERLO
093-B-1°	SOTELLO MARIA ELENA	26/10/2016 26/10/2021	COBOS ARMANDO	JOSE MARTI 2656	MERLO
209-B-1°	PEREYRA DOMINGA DOROTEA	06/11/2016 06/11/2021	ARUFE VICTOR HUGO	C. TEJEDOR 1865	LIBERTAD
012-B-1°	PARODI MARIA CRISTINA	08/12/2016 08/12/2023	PARODI ANGEL DOMINGO	518 E/160 Y 161	MERLO
112-B-1°	ZARATE JUANA FRANCISCA	08/12/2016 08/12/2021	VERA FERNANDEZ AURORA	ARAOZ 189	MERLO
034-B-1°	LUCERO MARTIN	09/12/2016 09/12/2023	LUCERO MARCELA LILIANA	CASACUBERTA 3560	CASTELAR
024-B-1°	BERTOLLOTTO HECTOR OSCAR	19/12/2016 19/12/2023	MARTINEZ ANGELA B	AZURDUY 1348	MERLO
114-B-1°	FOIRE RICARDO AUGUSTO	25/12/2016 25/12/2021	FOIRE SANDRA EDITH	DR. RICARDO GUTIÉRREZ 177	MORON
111-B-1°	REINAUT LUIS MAJIN	26/12/2016 26/12/2021	REINAUT INES ARACELI	AMADEO SABATINI 1244	LIBERTAD
123-B-1°	COTTINI MARCELO GUSTAVO	28/12/2016 28/12/2021	VARELA KARINA NOEMI	LOS PLATANOS 221	SAN A. DE PADUA
084-B-1°	MILLA RAFAEL	29/12/2016 29/12/2021	MILLA RAFAEL VICENTE	BALBASTRO 1606	MERLO
089-B-1°	BILCHES ALICIA BEATRIZ	01/01/2017 01/01/2022	TORRE AGUSTIN AMERICO	QUITO 461	LIBERTAD
036-B-1°	FARIAS JUAN CARLOS	05/01/2017 05/01/2024	FARIAS SANDRA ISABEL	LOS GERANIOS 870	MARIANO ACOSTA
337-B-1°	PALLAS MIRTA	20/01/2017 20/01/2024	DELL AQUILLA RICARDO	BELGRANO 643	MERLO
272-B-1°	PEDROZO VICTORIA	10/02/2017 10/02/2024	ORTIGOZA JUAN CARLOS	BETTINOTI 346	MERLO
355-B-1°	CANTEROS WALTER DANIEL	18/02/2017 18/02/2024	CANTEROS ROBERTO RAUL	RICO 64	MERLO
217-B-1°	RUBILAR JORGELINA	19/02/2017 19/02/2022	SUAREZ ARMANDO JORGE	INDEPENDENCIA 2711	MERLO
399-B-1°	NEIL MARIA ROSA	21/02/2017 21/02/2024	GOBEA GUSTAVO RODOLFO	ZAPIOLA 1381	LIBERTAD
415-B-1°	PEREZ MIGUEL ANGEL	22/02/2017 22/02/2024	ARIAS LORENA MARITE	JUAN. B. JUSTO 909	MERLO
203-B-1°	ORTIZ YOLANDA DEL CARMEN	27/02/2017 27/02/2022	CORTES JORGE EDUARDO	ROSARIO 4990	MERLO
353-B-1°	ALTAMIRANDA NOELIA MICAELA	27/02/2017 27/02/2022	PAZ EVA ROSANA	VICTOR HUGO 516	MERLO
385-B-1°	DE MARCO OSVALDO ALAN	03/03/2017 03/03/2022	AIMAR MARCELA HAIDE	BALBASTRO 1286	MERLO
177-B-1°	SUAREZ PEDRO SEGUNDO	04/03/2017 04/03/2024	SUAREZ PEDRO ANTONIO	FLEMING 5660	MERLO
309-B-1°	ECHAURI GONZÁLEZ EDUARDO ISAIAS	04/03/2017 04/03/2022	BIASOLI ROSA ANGELICA	PAGOLA 616	MERLO
083-B-1°	BERNARDO RAMOS VALERIANA PILAR	08/03/2017 08/03/2022	PEREZ BERNARDO ARGENTINA	AV. SAN MARTÍN 4149	MERLO
413-B-1°	ZABALA JOSE CARLOS	23/03/2017 23/03/2022	ZABALA RAQUEL KARINA	S DEL ESTERO 1438	MERLO
038-B-1°	TORRES ROSA OFELIA	26/04/2017 26/04/2024	MIGUEZ CARLOS ALBERTO	CORONEL LEZICA 4182	SAN JUSTO

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

275-B-1°	CABRERA FLOR GENOVEVA	30/04/2017 30/04/2024	ORTIZ CABRERA RAMON	LAS CMAGNOLIAS 2540	MARIANO ACOSTA
204-B-1°	BARBARO AIDA	04/05/2017 04/05/2022	RATTO HORACIO	SARMIENTO 328	MERLO
205-B-1°	RAMA ZULEMA	04/05/2017 04/05/2022	RATTO HORACIO	SARMIENTO 328	MERLO
378-B-1°	CASTRO HILDA YOLANDA	16/05/2017 16/05/2022	MACHADO TEODORO	LACARRA 1131	MARIANO ACOSTA
320-B-1°	MAZZIERI ALBA PALMIRA	18/05/2017 18/05/2022	GARCIA NORA	SEGUROLA 35	LIBERTAD
280-B-1°	MIÑARRO RONDAN MARCELINO	20/05/2017 20/05/2022	MIÑARRO ROSANA KARINA	MIRO 420	LIBERTAD
068-B-1°	DOMINGUEZ CLAUDIA FABIANA	28/05/2017 28/05/2022	MAGALLANES SERGIO MANUEL	MOSCONI 2608	MERLO
071-B-1°	BONINI JORGE	28/05/2017 28/05/2024	BONINI MARIA CRISTINA	F.LUIS BELTRAN 2472	ITUZAINGÓ
318-B-1°	CARTES VELOZO JOSE DE LA CRUZ	07/06/2017 07/06/2024	DIAZ CARINA BEATRIZ	STA. FE 1834	MERLO
397-B-1°	SALAS PABLA	15/06/2017 15/06/2022	GARRIDO MARIA ESTER	A. BROWN 391	MERLO
072-B-1°	PERALTA JULIO OSCAR	28/06/2017 28/06/2022	PERALTA ALEJANDRA MAGALI	RAWSON 32231	MERLO
359-B-1°	OSORES ALBERTO JACINTO	21/07/2017 21/07/2022	OSORES ALBERTO RAUL	J. B. JUSTO 975	MERLO
352-B-1°	RODRIGUEZ BLANCA INES	21/07/2017 21/07/2022	OSORES ALBERTO RAUL	J. B. JUSTO 975	MERLO
331-B-1°	COPPA ANTONIO	09/08/2017 09/08/2022	COPPA SABRINA DAIANA	BULNES 2931	MERLO
273-B-1°	GUTIERREZ FAUSTINO ANTONIA	17/09/2017 17/09/2024	CEQUEIRA MIRTA GUADALUPE	PILLADO 627	MARIANO ACOSTA
307-B-1°	ORTIGOZA ELDOR OSCAR	25/10/2017 25/10/2022	ORTIGOZA GRACIELA KARINA	FOREST 282	LIBERTAD
269-B-1°	LOPEZ MIRTHA GLADYS	28/10/2017 28/10/2022	ESPINDOLA JORGE LUIS	CHAPEROUGE 293	MERLO
230-B-1°	CABRERA MATIAS EMILIO	01/11/2017 01/11/2022	CABRERA CECILIA BEATRIZ	BOUCHARD 1333	MERLO
028-B-1°	LUQUE HAIDEE ELVA	04/11/2017 04/11/2024	BENITEZ TERESA S USANA	MANZO 1319	MERLO
172-B-1°	SANTOS RICARDO NORBERTO	16/11/2017 16/11/2022	NIEVAS MONICA CRISTINA ISABEL	9 DE JULIO 1534	MERLO
240-B-1°	TOMASIN NILDA CLELIA	24/11/2017 24/11/2022	ARMENTERO CARLOS ADOLFO	L. N . ALEM 335	MERLO
314-B-1°	ROTA ESTEBAN DAVID	26/11/2017 26/11/2022	ROTA ESTEBAN GUILLERMO	MARCONI 2240	MERLO
306-B-1°	CHIDICHIMO ROSA GENOVEVA	30/11/2017 30/11/2022	PONCE MARIA ANGELICA	ESTEBAN DE LUCA 2231	MERLO
420-B-1°	LEGUIZAMON PAULINO	03/12/2017 03/12/2022	LEGUIZAMON PABLO MAURICIO	GAMBOA 427	LIBERTAD
076-B-1°	CARDOSO MARTA HAYDEE	03/01/2018 03/01/2023	CABRERA GUSTAVO LUIS	RAWSON 2445	MERLO
055-B-1°	LIBERATORE CARMELA	20/01/2018 20/01/2023	TEDESCO CLAUDIA JOSEFINA	NOGUERA 424	SAN A. DE PADUA
151-B-1°	GOMEZ NOEMI GRACIELA	08/03/2018 08/03/2023	SANTAMARIÑA MARCELO ALBERTO	TINOASTA 6460	LA MATANZA
106-B-1°	MAIDANA PATRICIA LILIANA	09/03/2018 09/03/2023	GOMEZ MIGUEL ANGEL	PEDRO BENOIT	MERLO
136-B-1°	CABRERA LUIS ANTONIO	10/03/2018 10/03/2023	CABRERA GUSTAVO LUIS	RAWSON 2445	MERLO
389-B-1°	SILVA FRANCISCO GERARDO	17/03/2018 17/03/2023	SILVA MACARENA BELEN	LA GACETA 2263	LIBERTAD
344-B-1°	ARGAÑARAZ ROGELIO FELIPE	18/03/2018 18/03/2023	ARGAÑARAZ ROBERTO CARLOS	SENET 125	MERLO
044-B-1°	CARRANZA LEONARDO	28/05/2018 28/05/2023	CUSICH MARIA ANGELICA	UNAMUNO 1259	MERLO
022-B-1°	BRAVO LIDIA	18/06/2018 18/06/2023	RAMIREZ JAQUELINE LILIANA	MALVINAS 2989	LIBERTAD
354-B-1°	VILLALBA LEANDRO ENRIQUE	27/09/2018 27/09/2023	COSSIO SAAVEDRA JULITHZA	JOSE INGENIERO 1048	MARIANO ACOSTA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

232-B-1°	GONZÁLEZ ANA MARIA	20/11/2018 20/11/2023	BARTOLOMEO MARIA LAURA	2 DE ABRIL DE 1982 6833	CAPITAL FEDERAL
118-B-1°	GARZIA ALBERTO ALFREDO	27/11/2018 27/11/2023	DIAZ SILVIA ESTELA	DRUMOND 961	MERLO
105-B-2°	RODRIGUEZ AMALIA ESTHER	02/10/1989 02/10/1996	NOGUEIRA RAUL	ITALIA 866	SAN A. DE PADUA
109-B-2°	BO NELIDA ZULEMA	17/07/1987 17/07/1996	CANLE ROBERTO	SUIPACHA 1218	MERLO
207-B-2°	FERNANDEZ MARIA ROSAURA	25/10/1993 25/10/2006	FERNANDEZ EMA (FLIA)	ATTE. BROWN 725	MERLO
230-B-2°	DALLERA UBALDO RAUL FIDELINA QUIROS	31/08/2016 31/08/2023	DALLERA JOSE DANIEL	SAN JOSÉ 858	MERLO
256-B-2°	ROBLES PINAYA FORTUNATA	09/11/2016 09/11/2021	RIOS ROBLES MARIA ANTONIETA	ENCINA Y FRESCO	MERLO
165BIS-B-2°	CARLI REINALDO+ ALFONSO PEDRO	08/09/2003 08/09/2021	CARLI OSVALDO HUMBERTO	J.B. ALBERDI (DPTO.7) 239	MERLO
163-B-2°	TOGNETTA ERMELINDA INES	07/11/2003 07/11/2021	CARLI OSVALDO HUMBERTO	J.B. ALBERDI (DPTO.7) 239	MERLO
137-B-2°	FERNANDEZ NELIDA NOEMI MARTINEZ ELIO	13/10/2016 13/10/2021	MARTINEZ IRMA	ARGERICH 1851	MERLO
196-B-2°	VILLALBA AGUIRRE CARMELO	23/02/2009 23/02/2016	VILLALBA VERONICA	MURILLO 3410	PONTEVEDRA
188-B-2°	ARROUYE LUIS RODOLFO	26/06/2010 26/06/2017	LENCINA MARTA GRACIELA	L N ALEM 1209	MERLO
234-B-2°	VERGARA JOSE ANTONIO	03/11/2011 03/11/2016	AZULA MARIA CRISTINA	MIRANDA 1473	MERLO
046-B-2°	TORRES MANUEL ROBERTO	01/04/2012 01/04/2021	BARRESE DOMINGA	VERGARA 1380	MERLO
219-B-2°	SQUILLACHE BEATRIZ LILIANA	22/05/2012 22/05/2021	QUIROGA RAMON ERNESTO	COLODRERO 2057	MERLO
053BIS-B-2°	ALBARENGA NICOLAS RAFAEL	12/08/2012 12/08/2021	ALBARENGA RAFAEL ARCANGEL	LAS DALIAS 410	MERLO
121-B-2°	PONCE SERGIO ELOY	12/12/2012 12/12/2023	PONCE SANDRA VIVIANA	SAN JUAN 2020	MERLO
226BIS-B-2°	OTAROLA MARIA ANGELA	23/03/2013 23/03/2021	SANTOS DAVID ALBERTO	CURUPAYTI 698	MERLO
173-B-2°	MAMANI MARCELINA	04/09/2013 04/09/2018	GUTIERREZ ROBERTO CARLOS	RAWSON 3846	MERLO
110-B-2°	LA CAVA TERESA ROSA	04/10/2013 04/10/2023	PUGLIESE KARINA GABRIELA	FRAY LUIS BELTRAN 421	SAN A. DE PADUA
158-B-2°	RADICI HECTOR RAIMUNDO	02/11/2013 02/11/2022	SALVADOR AMALIA MAGDALENA	TERRY 1061	MERLO
032BIS-B-2°	BARRAZA LUIS	18/01/2014 18/01/2019	ALTAMIRANO GLADYS TERESA	SIVORI 1074	MERLO
222-B-2°	ARANCIBIA JOSE MANUEL	25/01/2014 25/01/2021	ARANCIBIA GRACIELA	COLÓN 690	PONTEVEDRA
080-B-2°	ACOSTA ARACELI	10/03/2014 10/03/2021	CASTRO LUIS OSVALDO	ROSINI 227	MERLO
147BIS-B-2°	NUÑEZ DELFINA VICTORIA	03/05/2014 03/05/2024	GUERRA ROXANA VICTORIA	PIZURNO 2535	MERLO
250-B-2°	CORDERO MARIA TERESA	18/07/2014 18/07/2019	SATTA AGUSTIN LEONARDO	LINCOLN 1675	LIBERTAD
063-B-2°	MALLO MARIA ESTHER	17/10/2014 17/10/2022	MALLO ISABEL BEATRIZ	GÓMEZ FRETES 3705	MERLO
091-B-2°	SINATRA OSVALDO FRANCISCO	18/11/2014 18/11/2021	SINATRA DARIO	DE LA CARCOVA 2082	MERLO
136-B-2°	LARES FRANCISCO RUBEN	08/01/2015 08/01/2022	LARES MIRTA INES	RAMALLO 543	MERLO
029BIS-B-2°	DEL MONTE JORGE HORACIO	13/01/2015 13/01/2022	CARDELLA MARIA ESTELA	HORTIGUERA 1623	SAN A. DE PADUA
117-B-2°	ORELLANA RAMON ROSA	30/04/2015 30/04/2022	ORELLANA INDALECIO MAXIMINO	SDO. MOLINA 3218	LIBERTAD
021-B-2°	LOMBARDO MARIA ISABEL	17/08/2015 17/08/2024	AGUSTIN JORGE ALBERTO	ZUVIRIA 2997	MERLO
012BIS-B-2°	LOPEZ MARIA MARTA	05/10/2015 05/10/2022	NUÑEZ MARIA ALEJANDRA	GUEMES 4645	CAPITAL FEDERAL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

052-B-2°	DICHITO JOSE ALBERTO	15/10/2015 15/10/2022	DICHITO DIEGO MARCELO	MAGALLANES 1670	MERLO
033-B-2°	OTERO JORGE ALBERTO	14/11/2015 14/11/2022	OTERO ROXANA	GRAL. PINTOS 943	ITUZAINGÓ
244-B-2°	BASSO CORREN ELVIRA	26/12/2015 26/12/2022	LEGUIZA MARTIN ENRIQUE	SOLDADO MOLINA 1120	LIBERTAD
260-B-2°	FERREIRA FERNANDO ARIEL	05/01/2016 05/01/2023	FERREYRA MARIA CELIA	LAUTARO 01935	MERLO
185BIS-B-2°	ZARATE ALICIA MABEL	24/01/2016 24/01/2023	GIMENEZ NELIDA MABEL	LAS MARGARITAS 647	MARIANO ACOSTA
228-B-2°	CAMPOS HORACIO LEOPOLDO	03/02/2016 03/02/2021	CAMPOS HORACIO LEOPOLDO	SULLIVAN 1200	MERLO
102BIS-B-2°	BOBADILLA SERGIO RAMON	04/02/2016 04/02/2021	BOBADILLA RAMON OSCAR	VILCAPUGIO 2202	PONTEVEDRA
195-B-2°	ARCE GERARDO DOMINGO	10/03/2016 10/03/2021	TELLO MARIA ANGELICA	SARMIENTO 5 86	SAN A. DE PADUA
240-B-2°	JEREZ JULIA DEL VALLE	23/03/2016 23/03/2021	SQUILLACHR NANCY ROSA	CURAPALIGÜE 352	MERLO
132-B-2°	RAMIREZ NORMA MIRTA	23/03/2016 23/03/2021	GAYA JUAN MANUEL	MEXICO 548	MERLO
174-B-2°	CERASO LUIS ALBERTO	07/05/2016 07/05/2024	CARLES SILVIA NOEMI	AV.ARISTONIA 2991	MERLO
214-B-2°	ALEGRE ELVIRA	09/05/2016 09/05/2021	REINAUT INES	SABATINI 1344	MERLO
208-B-2°	ROMEO MARIA TERESA	10/05/2016 10/05/2021	GRISOLIA SUSANA NOEMI	M. DE OCA 2644	ITUZAINGÓ
190-B-2°	SAEZ ALARCON VIRGINIO ANTONIO	10/05/2016 10/05/2021	RODRIGUEZ ANA ANDREA	ALVEAR 1488	MERLO
036-B-2°	SILVA ELBA DEL VALLE	11/05/2016 11/05/2021	BARRIONUEVO MARCELO ANTONIO	PALMAR 1925	MERLO
017-B-2°	GALVAN KARINA LORENA	31/05/2016 31/05/2023	CORNEJO ANIBAL	G. FRETES 3705	MERLO
028-B-2°	HUGUETTI ERCILIA	07/06/2016 07/06/2021	ARAGONA MAGALLANES JONATAN	PAMPA 578	MERLO
180-B-2°	GUZMAN JUAN MANUEL	07/07/2016 07/07/2021	FLORES ROSA ISABEL	SIVORI 1151	LIBERTAD
226-B-2°	GONZÁLEZ ALFREDO MATIAS	14/08/2016 14/08/2021	GONZÁLEZ ALFREDO OSCAR	CONSITUYENTE 731	MARIANO ACOSTA
114-B-2°	OLEA MARTA ANGELA	14/09/2016 14/09/2021	OLEA NANCY DEL VALLE	SIVORI 529	LIBERTAD
123-B-2°	GUTIERREZ MARTA HAYDEE	15/09/2016 15/09/2021	NUÑEZ MIRIAN VALERIA	VELARDE 1626	LIBERTAD
137-B-2°	FERNANDEZ NELIDA NOEMI	13/10/2016 13/10/2021	MARTINEZ IRMA	ARGERICH 1851	MERLO
111-B-2°	BURGOS ANGELICA ELSA	15/11/2016 15/11/2023	FUENTES VANESA CLAUDIA	PATRICIAS ARGENTINAS 1071	MERLO
176-B-2°	CARVALLO ELVA	03/12/2016 03/12/2021	CARBALLO CAMILA LORENA	CURAPALIGUE 1511	MERLO
073-B-2°	CABRAL SARA ANA	07/01/2017 07/01/2022	PEREZ NATALIA SOLEDAD	BALCARCE 1036	MERLO
095BIS-B-2°	ABELDAÑO DANIEL FRANCISCO	11/01/2017 11/01/2022	CASTRO ABEL IGNACIO	EINSTEIN 4955	MERLO
199-B-2°	BERETTA CRISTIAN DAMIAN	01/02/2017 01/02/2024	ROLDAN MARCELA ALEJANDRA	NAZCA 220	PONTEVEDRA
157-B-2°	TORALES LELLIZ	18/04/2017 18/04/2024	QUIROGA MAXIMO ALBERTO	DRAGO 3140	MERLO
170-B-2°	ALCARAZ CARLOS HECTOR	28/04/2017 28/04/2022	ALCARAZ MARIO OSVALDO	AZARA 1055	MERLO
179-B-2°	ALVAREZ MARIA ANTONIA	16/05/2017 16/05/2022	GONZÁLEZ AMANDA LUISA	ROSARIO 4862	MERLO
162-B-2°	BRAVO FELIX	24/05/2017 24/05/2022	BRAVO CARLOS DANIEL	PIEDRBUENA 1186	MERLO
186BIS-B-2°	CASTELLI AGUSTIN	09/06/2017 09/06/2022	CASTELLI JUAN OMAR	33 1790	LIBERTAD
188BIS-B-2°	BELLEGGIA IDA	09/06/2017 09/06/2022	CASTELLI JUAN CESAR	33 1790	LIBERTAD
229-B-2°	HOLUBNIK MARIA	15/08/2017 15/08/2022	CAMBA CARLOS EDUARDO	SALTALAMACHIA N° 557	BANFIEL

138-B-2°	MENCIA IRMA RAMONA	15/08/2017 15/08/2022	BERNABE CARLA ESTEFANIA	AZARA 1810	MERLO
071-B-2°	DI BELLA OSVALDO FRANCISCO	27/08/2017 27/08/2022	IBAÑEZ HECTOR ARIEL	M.T DE ALVEAR 659	MERLO
253BIS-B-2°	HERRERA GERMAN	04/09/2017 04/09/2022	HERRERA HORACIO WALDEMAR	EL PERICON 650	MERLO
141-B-2°	VAZQUEZ JUAN DOMINGO	08/09/2017 08/09/2024	VAZQUEZ BLANCA VIVIANA	DE LAS CARRETAS 3500	MERLO
168-B-2°	GARCIA MERELES VICTOR	01/10/2017 01/10/2024	GARCIA NATALIA ELIZABETH	REMBRANTH 980	M ARIANO ACOSTA
113-B-2°	LAZARTE JESUS	05/10/2017 05/10/2024	DE LEON VILMA MERCEDES	ITATI 38	SAN A. DE PADUA
075-B-2°	PUCA VENANCIO	29/12/2017 29/12/2024	PUCA MARGARITA	A. DEL VALLE 285	LIBERTAD
077-B-2°	FUENTES PEDRO NOLASCO	29/12/2017 29/12/2024	FUENTES MONICA BEATRIZ	M FIERRO 2617	LIBERTAD
040-B-2°	SOSA PEDRO PACSUAL	09/02/2018 09/02/2023	SOSA CINTIA NATALIA	RIVAROLA 1375	LIBERTAD
243-B-2°	BARRAZA PATRICIA	26/02/2018 26/02/2023	SANCHEZ CASAS MAXIMILIANO	A. THOMAS 2361	MERLO
092-B-2°	ROLON MARIO ORLANDO	08/04/2018 08/04/2023	ROLON EVA	VALPARAISO 3638	PONTEVEDRA
215-B-2°	CARMONA MABEL VIVIANA	21/04/2018 21/04/2023	AGUIRRE NORBERTO OSMAR	H DEL FOURNIER 1718	MERLO
078-B-2°	CASTRO LUIS OSVALDO	06/05/2018 06/05/2023	CASTRO ARACELI LORENA	STRAUSS 141	CAPITAL FEDERAL
010-B-2°	LITKE IRMA ROSA	08/05/2018 08/05/2023	CACERES ROSA BEATRIZ	M. PAZ E/ V. HUGO Y VIEYT 271	LIBERTAD
016-B-2°	GIMENEZ HERNAN	27/09/2018 27/09/2023	RAMOS MARIANA NOELY	GOUNOD 1268	MERLO
161-B-2°	RODRIGUEZ ANGELA TERESA	01/10/2018 01/10/2023	MASTROLorenzo MARTA BEATRIZ	MARIANO ACOSTA 1639	MERLO
160-B-2°	LESCANO GREGORIO	20/11/2018 20/11/2023	LESCANO TERESA CRISTINA	POSADAS 24	MERLO
011BIS-B-2°	ESTEBAN GERARDO DANIEL	27/12/2018 27/12/2023	ESTEBAN HECTOR EZEQUIEL	HURTADO 5810	MERLO

Nancy Quintana, Subsecretaria

oct. 8 v. oct. 13

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TONY TUR S.A. (CUIT: 30-62072320-3) con domicilio real en Malvinas n° 1148 Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N EX-2024-37506211-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37506211-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM 90, partido de Brandsen, el día 10 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4062; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tony Tur S.A. CUIT: 30-62072320-3, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio PJT666, realizaba un servicio desde Moreno hasta Villa Gesell, transportando (26) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Tony Tur S.A., CUIT 30-62072320-3, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de

reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-766-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa AUTOTRASPORTE CÓRDOBA S.R.L. (CUIT N° 30- 71797573-8) con domicilio real en Eugenio Garzón N° 7223 Ciudad Autónoma de Bs As, que por expediente N EX-2024-27357581-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27357581-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°2 KM 366 Vial Vivorata, partido de Mar Chiquita, el día 13 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 0983; Que por dicha acta se imputó a la firma Autotrasporte Córdoba S.R.L. (PJCA N° 30- 71797573-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio JPB909, realizaba un servicio desde Pacheco hasta Mar del Plata, transportando (53) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 95308; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Autotrasporte Córdoba S.R.L. (PJCA N° 30-71797573-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2025-761-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. CAMILA JAZMÍN PAZ (CUIT 27-46342804-8) con domicilio real en Malvinas Argentinas n° 315 Longchamps, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N 2024-22223699-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de agosto de 2025. Visto el expediente N° 2024-22223699-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante DISPO-2024-1784-GDEBA-DPTFMTRAGP, de fecha 30 de julio de 2024, se aplicó a la Sra. Camila Jazmín PAZ (CUIT 27-46342804-8), una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320), por la infracción al artículo 211 Decreto N°6864/58 reglamentario del Decreto - Ley N°16378/57 y sus modificaciones (orden 17).- Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso.- Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N.º 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N.º 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. del Decreto Ley N.º 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N.º 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229.- Que, notificada la Disposición, mediante carta documento N°CD-142875285-AR, con fecha 05 de noviembre de 2024 (orden 20), se presenta la Sra. María Lorena Pérez, con fecha 07 de noviembre, he interpone recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, reiterando los motivos expuestos en el descargo oportunamente presentado, indicando que el traslado correspondía a una salida educativa, acompaña Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar firmado por el Ministro de Transporte y el Intendente del Municipio de Almirante Brown, solicitando por tal motivo que se deje sin efecto la sanción impuesta. (orden 21). Que, la Dirección de Reclamos y Solicitudes, efectúa el análisis de los argumentos vertidos por la recurrente y observa que los mismos carecen de sustentos suficientes para desvirtuar la infracción constatada, atento que, según lo verificado, aún no ha sido firmado el acuerdo con el Municipio de Almirante Brown. De igual manera se observa que la unidad fue utilizada con un propósito distinto al autorizado por la habilitación municipal, realizando el traslado de personas adultas, conforme al informe técnico otorgado por la Dirección de Control Técnico del Ministerio de Transporte, en orden 2. Estima correspondiente rechazar el recurso interpuesto y elevar las

actuaciones a consideración del Organismo Asesor (orden 24).- Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, señalando previamente a su dictamen, que "...el recurso intentado ha sido articulado dentro del plazo legal previsto y se encuentra fundado. Desde lo sustancial, cabe advertir que se ha llevado adelante el procedimiento previsto para aplicar la sanción de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable. En particular, de la lectura del Acta de Comprobación N° 1770 (orden 2) y de los fundamentos vertidos en el escrito recursivo, no se advierte la existencia y/o incorporación de elementos que permitan encuadrar el servicio prestado (Guernica-La Plata, transportando pasajeros) dentro del marco de la Resolución N°122/18 y modificatorias (conf. Anexo I, artículos 1°, 2°, 3° y ccdtes.). En este sentido, se estima que los argumentos esgrimidos resultan insuficientes para revertir la DISPO-2024-1784-GDEBA-DPFTMTRAGP." Consecuentemente, este Organismo Asesor es de opinión que corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto, se proceda a su rechazo y, al mismo tiempo, conceda el jerárquico incoado en subsidio, ordenando la elevación de los presentes obrados al superior para su tratamiento y posterior resolución (conf. artículo 91 del Decreto-Ley N° 7647/70). (orden 26). En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17E y modificatorios, el Ministro de Transporte resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico (conf. artículo 1°, inciso 18 normativa cit.). - Oportunamente, deberá intimarse a la recurrente a fin de que indique en qué carácter se presenta y acompañe la documentación que lo acredite.- Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Camila Jazmín PAZ (CUIT 27-46342804-8) contra la DISPO-2024-1784-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 30 de julio de 2024, y conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.- Artículo 2°. Intimar a la recurrente a fin de que indique en qué carácter se presenta y acompañe la documentación que lo acredite.- Artículo 3°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido vuelva. Disposición N° DISPO-2025-1108-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs desde su notificación (conforme el art 91 del Decreto Ley N° 7647/70).

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. PORTILLO, HÉCTOR OSCAR (DNI N° 21.534.784) con domicilio real en Aconcagua N° 1778 Hurlingham, pcia de Bs As, que por expediente N° EX-2024-29496543-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-29496543-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 14 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 2089; Que por dicha acta se imputó al Sr. Portillo, Héctor Oscar (DNI N° 21.534.784), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio EXX289, realizaba un servicio desde Hurlingham hasta La Plata, transportando (21) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Portillo, Héctor Oscar (DNI N° 21.534.784) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direcciónnrs.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-733-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GATOBUS S.R.L. (CUIT 30-71504454-0) con domicilio real en Arias n° 3049 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32087781-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 n° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32087781-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan

con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Samborombón, partido de Brandsen, el día 26 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4689; Que por dicha acta se imputó a la empresa Gatobus S.R.L. (CUIT 30-71504454-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AA549VE, realizaba un servicio desde Vicente López hasta Balcarce, transportando (45) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa, Gatobus S.R.L. (CUIT: 30-71504454-0), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direcciónys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-756-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la Sra. MAREK, CINTIA ANALIA (DNI 33.736.164) con domicilio real en Lote N° 83 Los Helechos, pcia de Misiones, que por expediente N° EX-2024-37581345-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 8 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37581345-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje de Hudson, partido de Berazategui, el día 16 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 4044; Que por dicha acta se imputó a la Sra. Marek, Cintia Analia, (DNI 33.736.164), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio LBI393, realizaba un servicio desde Moreno hasta La Plata, transportando (25) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la Sra. Marek, Cintia Analia, (DNI 33.736.164) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direcciónys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-777-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CONIGLIO, ANTONIO GUILLERMO (DNI 26.429.708) con domicilio real en calle 29 N° 901

Tolosa La Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-37587408-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 7 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-37587408-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio De Transporte De La Provincia De Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N° 226 y Ruta Provincial N°30, partido de Tandil, el día 13 de octubre de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2111; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Coniglio, Antonio Guillermo (DNI: 26.429.708), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio FYB540, los conductores, el Sr. Ramirez Torrez, Atilio (DNI N° 93.044.263); y el Sr. Espinola, Justino (DNI N° 16.244.819), no poseían el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Coniglio, Antonio Guillermo (DNI: 26.429.708), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472) Cada Una, Sumando Un Total De Pesos Ciento Cuarenta Y Seis Mil Novecientos Cuarenta Y Cuatro (\$146.944) Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-771-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. JORGE ANÍBAL PAZ (CUIT 20-14994237-9) con domicilio real en Malvinas Argentinas N° 315 Longchamps, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° 2024-20655574-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de agosto de 2025. Visto el expediente N° 2024-20655574-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 05 de julio de 2024, se aplicó al Sr. Jorge Aníbal PAZ (CUIT 20-14994237-9), una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320), por la infracción al artículo 211 Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto- Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (orden 13).- Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso.- Que, en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N.º 6864/58, Reglamentario del Decreto Ley N.º 16.378/57 y sus modificaciones y artículos 88, 89 y ss. Del Decreto Ley N.º 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N.º 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229.- Que, notificada la Disposición, mediante carta documento N° CD-142868293, con fecha 04 de octubre de 2024 (orden 16), se presenta el Sr. Jorge Aníbal PAZ, interponiendo recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio, reiterando los motivos vertidos en el descargo oportunamente presentado, señalando que el traslado correspondía a una salida educativa, contando con habilitación de la Municipalidad de Almirante Brown. Acompaña en apoyo de sus dichos copia simple del Convenio para la Habilitación, Fiscalización y Control de los Servicios de Transporte Escolar firmado por el entonces Ministro de Transporte y el Intendente del Municipio de Almirante Brown. (orden 17).- Que, la Dirección de Reclamos y Solicituds, expresa que en relación a la presentación efectuada por el recurrente, efectúa el análisis conforme a la normativa vigente y al respecto se desprende que el titular de la unidad de Transporte de Pasajeros, manifiesta encontrarse habilitado por la Municipalidad de Almirante Brown para el transporte de pasajeros especializado de categoría escolar dentro de los límites del municipio, considerando que los argumentos presentados carecen de sustentos suficientes para lograr desvirtuar la infracción constatada- encuadrada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias- elevando las actuaciones a consideración del Organismo Asesor (orden 20).- Que, ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, señalando previamente a su dictamen, que "...la presentación efectuada resulta extemporánea, toda vez que se ha formulado fuera del plazo legal previsto para ello, dado la fecha de notificación del acto atacado- 04/10/2024, orden 16- y la de interposición del recurso -07/11/2024, sello fechador -orden 17-. Al respecto, este Organismo Asesor entiende que se ha llevado adelante el procedimiento previsto para aplicar la sanción de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable. En tal sentido, de la lectura del Acta de Comprobación N° 4676 (v. orden 2) y de los fundamentos vertidos en el escrito recursivo, no surge la existencia y/o incorporación de elementos que permitan encuadrar el servicio prestado (-uernica La Plata, transportando pasajeros) dentro del marco de la Resolución N° 122/18 y modificatorias (conf. Anexo I, artículos 1°, 2°, 3° y ccdtes.). Sosteniendo que los agravios deducidos por la

recurrente, resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada, correspondiendo proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente inadmisible el recurso de revocatoria interpuesto y se proceda a su rechazo dejando aclarado que el mismo no importa denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo." (orden 22) En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N°272/17E y modificatorios, el Ministro de Transporte resulta competente para resolver el aludido recurso jerárquico (conf. artículo 1º, inciso 18 normativa cit.).- Se provee de conformidad con la Resolución AGG N° 52/19 modificada por su par N° 93/22. Vuelva a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Transporte.- Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Jorge Aníbal PAZ (CUIT 20-14994237-9) contra la DISPO-2024-1676-GDEBA-DPFTMTRAGP, de fecha 05 de julio de 2024, y conceder el Recurso Jerárquico en Subsidio, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición.- Artículo 2º. Elevar las actuaciones en los términos del artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 y el Decreto N° 272/17, a efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio.- Artículo 3º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido vuelva.- Disposición N° DISPO-2025-1107-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

Se informa que a través de dicho acto administrativo se rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto, y que a los efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico en subsidio, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo en el plazo de 48 hs desde su notificación (conforme el art 91 del Decreto Ley N° 7647/70).

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa PLAYTOUR S.R.L. (CUIT 30-71585699-5) con domicilio real en Pasaje Catamarca N° 244 Tandil, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-27391975-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27391975-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°226 y Ruta Provincial N°74, partido de Tandil, el día 28 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4233; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Playtour S.R.L. (CUIT 30-71585699-5), por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte, en el caso: con el vehículo Dominio AG063AJ, realizaba un servicio desde Tandil hasta Necochea, el conductor, el Sr. Gelato, Luciano (DNI N° 25.057.915) no poseía el R.S.P.P.P. Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Playtour S.R.L. (CUIT 30-71585699-5), por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de Pesos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$73.472). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direcciónnys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-707-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa TRANSPORTE SERRANO S.R.L. (CUIT N° 30-63323496-1) con domicilio real en Mza 70 17 s/n, Calilegua, pcia de Jujuy, que por expediente N° EX-2024-42738641-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-42738641-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 20 de noviembre de 2024 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2017; Que por dicha acta se imputó a la empresa Transporte Serrano S.R.L. (CUIT N° 30-63323496-1) (Habilitación CNRT N° 101) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio LTT918, realizaba un servicio desde Merlo hasta La Plata, transportando cuarenta (40) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la

Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Transporte Serrano S.R.L. (CUIT N° 30-63323496-1) (Habilitación CNRT N° 101) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccions.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-696-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. FLORES, RAMON GABRIEL (DNI 16.766.441) con domicilio real en Mza 8 casa 100 s/n, Formosa, pcia de Formosa, que por expediente N° EX-2025-08090435-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 5 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-08090435-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 2 KM 90, partido de Brandsen, el día 13 de febrero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N.º 2450; Que por dicha acta se imputó al Sr. Flores, Ramon Gabriel; DNI 16.766.441, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio JTI000, realizaba un servicio desde La Plata hasta Chascomús, transportando (54) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Flores, Ramon Gabriel; DNI 16.766.441, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccions.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-758-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GATOBUS S.R.L. (CUIT 30-71504454-0) con domicilio real en Arias N° 3049 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32139624-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 3 de julio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-32139624-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 26 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2092; Que por dicha acta se imputó a la empresa Gatobus S.R.L. (CUIT 30-71504454-0), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin

autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AC207MT, realizaba un servicio desde Vicente Lopez hasta Balcarce, transportando (19) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa, Gatobus S.R.L. (CUIT 30-71504454-0), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Veinte (\$571.320) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccións.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-754-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 9 v. oct. 16

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de octubre de 2025 RESO-2025-13642-GDEBA-SSAYRHDCYE Referencia: EX-2025-34036280-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- RONDEAU JUAN BAUTISTA. Visto el EX-2025-34036280-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Juan Bautista Rondeau, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de septiembre de 2025, al agente Juan Bautista Rondeau, DNI 22.661.628, Clase 1972, Foja 337318, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-I-A- Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Patagones, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 21 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de octubre de 2025 RESO-2025-13624-GDEBA-SSAYRHDCYE Referencia: EX-2025-33346282-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BUSTOS JOSÉ LUIS. Visto el EX-2025-33346282-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente José Luis Bustos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 6 de agosto de 2025, al docente José Luis Bustos, DNI 35.723.276, Clase 1990, Preceptor provisional de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y Preceptor provisional de la Escuela de Educación Secundaria N° 31, ambos establecimientos del distrito de Morón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección

Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de octubre de 2025 RESO-2025-13559-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33799241-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - SOLOHAGA, ARGENTINA ROSALÍA. Visto el EX-2025-33799241-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Argentina Rosalía Solohaga, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de septiembre de 2025, a la agente Argentina Rosalía Solohaga, DNI 16.296.216, Clase 1963, Foja 464985, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-II-A Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de José C. Paz, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 7 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de octubre de 2025 RESO-2025-13631-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-34437742-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FARÍAS ALFREDO ORLANDO. Visto el EX-2025-34437742-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Alfredo Orlando Farias, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de septiembre de 2025, al docente Alfredo Orlando Farias, DNI 20.354.069, Clase 1968, Orientador Educacional provisional del Jardín de Infantes N° 954, y Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 48, ambos establecimientos del distrito de Quilmes. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el/la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de octubre de 2025 RESO-2025-13661-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-34184560-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BOBET, MARCELO PABLO. Visto el EX-2025-34184560-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Marcelo Pablo Bobet, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de septiembre de 2025, al agente Marcelo Pablo Bobet, DNI 18.258.406, Clase 1967, Foja 434860, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo- Clase 1-Código 3-0002-V-1- Categoría 13 - Administrativo Oficial "B", con un régimen horario de 40 horas semanales de labor, en la Dirección General de Administración, con prestación de servicios Dirección de Finanzas. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de octubre de 2025 RESO-2025-13651-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-30772162-GDEBA-SDCADDGCYE - VILLAFÁÑE, CLAUDIA SOLEDAD - Baja por fallecimiento. Visto el EX-2025-30772162-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Claudia Soledad

Villafañe, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de abril del 2024, a la señora Claudia Soledad Villafañe, DNI 27.831.129, Clase 1980, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Portero de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley Nº 10430 texto ordenado por el Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, en Planta Temporaria - Personal Transitorio en el Consejo Escolar de Merlo, designado mediante RESOC-2020-2322-GDEBA-DGCYE, con prestación de servicios en el Centro Educativo Complementario Nº 2 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de octubre de 2025 RESO-2025-13643-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-34424815-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - BEJARANO, CINTIA ELIZABETH. Visto el EX-2025-34424815-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Cintia Elizabeth Bejarano, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de octubre de 2023, a la agente Cintia Elizabeth Bejarano, DNI 30.198.716, Clase 1983, quien revistaba en el Agrupamiento Personal de Servicio - Portero de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley Nº 10430 texto ordenado por el Decreto Nº 1869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, en Planta Temporaria - Personal Transitorio en el Consejo Escolar de Lanús, designada mediante Resolución Nº 1336/15, con prestación de servicios en el Centro de Educación de Adultos Nº 719 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de octubre de 2025 RESO-2025-13628-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-33556847-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ESCANDON, IRMA FLORA. Visto el EX-2025-33556847-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Irma Flora Escandon, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 8 de septiembre de 2025, a la agente Irma Flora Escandon, DNI 16.875.367, Clase 1964, Foja 335816, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A - Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes Nº 949 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de octubre de 2025 RESO-2025-13700-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-34399643-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - YRRAZABAL PATRICIA. Visto el EX-2025-34399643-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Patricia Yrrazabal, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas

por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 12 de septiembre de 2025, a la agente Patricia Yrrazabal, DNI 22.350.503, Clase 1971, quien revistaba en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio Categoría 5 - Portera de Escuela en el Consejo Escolar de San Miguel, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del mencionado distrito, designada mediante RESOC-2024-5128-GDEBA-DGCYE. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de octubre de 2025 RESO-2025-13693-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-34399528-GDEBA-SDCADDGCYE - VEGA, ALCIRA - Baja por fallecimiento. Visto el EX-2025-34399528-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Alcira Vega, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 10 de septiembre de 2025, a la agente Alcira Vega, DNI 4.242.500, Clase 1941, quien revistaba en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en un cargo del Agrupamiento en Personal de Servicio, Portera de Escuela con remuneración equivalente a la Categoría 5, en el Consejo Escolar de La Matanza, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 98 del mencionado distrito, designada mediante Resolución N° 9627/99. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de octubre de 2025 RESO-2025-13566-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-24196222-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - NUÑEZ, CLETO RAMÓN. Visto el EX-2025-24196222-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Cleto Ramón Nuñez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de octubre de 2024, al agente Cleto Ramón Nuñez, DNI 14.800.625, Clase 1962, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Portero de Escuela, con una remuneración equivalente a la categoría 5 de la escala salarial de la Ley N° 10430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su decreto reglamentario - en Planta Temporaria - Personal Transitorio en el Consejo Escolar de José C Paz, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 23 del citado distrito, designado mediante RESFC-2019-3671-GDEBA-DGCYE. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de octubre de 2025 RESO-2025-13626-GDEBA-SSAYRHDGCYE EX-2025-33402806-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - FANUCHI, JUAN CARLOS. Visto el EX-2025-33402806-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Juan Carlos Fanuchi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 4 de julio de 2025, al agente Juan Carlos Fanuchi, DNI 16.145.381, Clase 1962, Foja 397785, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A - Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor en el Consejo

Escolar de Lanús, con prestación de servicios en el mencionado Consejo. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 2 de octubre de 2025 RESO-2025-13629-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-35006148-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LORA, DANIEL ANDRES. Visto el EX-2025-35006148-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Daniel Andres Lora, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de septiembre de 2025, al agente Daniel Andrés Lora, DNI 10.681.607, Clase 1953, Foja 456112, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-II-A- Categoría 14 Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Malvinas Argentinas, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 9 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de octubre de 2025 RESO-2025-13706-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-34374078-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - NATALE JULIO CESAR. Visto el EX-2025-34374078-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Julio Cesar Natale, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de septiembre de 2025, al docente Julio Cesar Natale, DNI 21.783.912, Clase 1971, Profesor provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 y Profesor provisional con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, ambos establecimientos del distrito Navarro. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. ARTÍCULO 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Florencio Sanchez 1774, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 193, Parcela 4, Partida inmobiliaria 63-152687-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 903 año 1953 a nombre de MANUEL CESTAL.

Giurliido Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Rawson 2440, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 152, Parcela 36, Partida inmobiliaria 63-02427-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 60663 a nombre de LUCA TOMAS EDUARDO.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Evaristo Carriego 188, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 163, Parcela 4, Partida inmobiliaria 63-035881-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo N° 69303, Folio 2495, Sección A, Año 1910 a nombre de SADOCO JOSE.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Nicona 236, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 101, Parcela 22, Partida inmobiliaria 63-114796-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 14108 a nombre de D'ARAIO NICOLÁS.

Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

oct. 9 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

POR 2 DÍAS - La Agencia de Ingresos Municipales de la ciudad de Tandil, en virtud de lo normado por el art. 12 bis de la ordenanza fiscal vigente, cita y emplaza a la empresa con nombre de fantasía - HIDROCENTRO - PARDO JORGE y/o a quien legalmente corresponda, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación del presente edicto, se presente a hacer valer sus derechos respecto de la afectación de obra registrada sobre el bien inmueble con nomenclatura catastral Circ. 1, Sec. D, Manz. 85 A Parc. 25 UF 6, inscripto a la matrícula N° 15740, partido de Tandil (103), bajo apercibimiento de proceder a la liberación del certificado N° 538/2025 solicitud digital 3029/2025. A tales efectos, deberá presentarse en esta dependencia, sita en la calle Belgrano N° 417 de la ciudad de Tandil, a fin de dar cumplimiento con lo aquí dispuesto y constituir domicilio fiscal.

Leandro Federico Donato, Director

oct. 9 v. oct. 13

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Departamento Judicial Junín

POR 3 DÍAS - Juan Manuel Mastrorilli, Fiscal General del Departamento Judicial Junín, tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de solicitar tenga a bien arbitrar los medios para la publicación por tres días del edicto que a continuación se transcribe: Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público Fiscal Departamento Judicial Junín - DESTRUCCIÓN DE IPP. La Fiscalía General hace saber que el día 5 noviembre de 2025 a partir de 09:00 horas en el Edificio San José, sito en Comandante Escribano 226 de la ciudad de Junín, se llevará a cabo la destrucción de las Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) archivadas comprendidas entre los años 1999 al 2009 y 2012 al 2013 de las UFI N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 el cual fue autorizado mediante Resoluciones 1240/25 y 1065/25 y Anexo de la Procuración General de la SCJBA. Asimismo, se hace saber que la nómina de IPP a destruir se encuentra a disposición de los interesados por el plazo de 20 (veinte días) a partir de esta publicación, en la sede del Archivo Penal Departamental Junín, sito en Comandante Escribano 226 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires. Publíquese sin cargo por tres (3) días (beneficio de litigar sin gastos). Junín, 3 de octubre de 2025. Fdo.: Juan Manuel Mastrorilli, Fiscal General; Juan Pablo Lacarbonaro, Secretario General. Junín, 06 de octubre de 2025.

Juan Manuel Mastrorilli, Fiscal General.

oct. 9 v. oct. 14

PLAN DE ESCRITURACIÓN - IVBA

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acrechte documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Arrecifes que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: ARRECIFES 100 VIV.**EXPTE: 4010-161041/21**

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Casa N° 51	RODRIGUEZ LUCIO DAVID	DNI 17893363

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Bahía Blanca que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BAHÍA BLANCA 100 VIV.**EX 2024-41775274-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 102	ARANGUREN MARIANO LUCAS	DNI	25994574
2	Casa N° 107	JEREZ LUCAS EZEQUIEL	DNI	31796070

BARRIO: BAHIA BLANCA 50 VIV.**EX 2024-32243604-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	DIRCK H.KLOOSTERMAN N° 34	VEGAS ALEJANDRO ARIEL	DNI	28777106
		HLYWY PATRICIA ELIZABETH	DNI	26682580
2	MANUEL A.CALVO N° 34	MARINI FABIAN ROBERTO	DNI	23776306
		MORRA JORGELINA EDITH	DNI	23595084
3	VICENTE LOPEZ N° 3770	DE LA FUENTE FERNANDO ARIEL	DNI	22053417
4	VICENTE LOPEZ N° 3766	NORVAL CLAUDIO ARIEL	DNI	24772093
		AMILIVIA VERONICA ANDREA	DNI	24095425
5	VICENTE LOPEZ N° 3868	TRUJILLO LORENA ELIZABETH	DNI	24829876
6	VICENTE LOPEZ N° 3752	ASTUDILLO CARLOS JOSE	DNI	22505898
7	VICENTE LOPEZ N° 3852	VEGAS DANIEL ESTEBAN	DNI	27195996
		MARTINEZ CECILIA LORENA	DNI	28142093
8	VICENTE LOPEZ N° 3746	BALDA PEDRO MARTIN	DNI	32271416
		BRODERSEN ROMINA LAURA	DNI	30061872
9	VICENTE LOPEZ N° 3848	LAVIN HENRIQUEZ SERGIO ELIZARDO	DNI	92431300
		LEIVA SANDRA ELIZABETH	DNI	20903757
10	VICENTE LOPEZ 3732	PORRAS RAUL ALBERTO	DNI	18277196
11	VICENTE LOPEZ N° 3834	DE BATTISTA NESTOR DANIEL	DNI	14690897
		ISA INES GABRIELA	DNI	20706326
12	VICENTE LOPEZ N° 3726	ASTUDILLO MARIA MARCELA	DNI	21559231
13	MANUEL A.CALVO N° 35	IZQUIERDO RICARDO LAZARO	DNI	18002303
		POBLETE HERRERA MATILDE DEL TRANSITO	DNI	18688080
14	MANUEL A.CALVO N° 37	COURTOT CARLOS ALBERTO	DNI	12474512
15	MANUEL UGARTE N° 37	MORALES ROBERTO ANGEL	DNI	39925604
16	MANUEL UGARTE N° 45	SEPULVEDA DIEGO FERNANDO	DNI	21449649
		SEPULVEDA CARMELA BELEN	DNI	45500947
17	POSTA ROLANDO N° 3929	RAMIREZ MONICA SANDRA	DNI	16968783
18	MANUEL A.CALVO N° 47	REINA ANDREA VIVIANA	DNI	21559547
19	MANUEL UGARTE N° 47	DIAZ RAUL FABIAN	DNI	24051044
		SANGER DORA LORENA	DNI	24531182

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

20	POSTA ROLANDO N° 3933	PEREZ SERGIO ANTONIO ESPINOZA MARIELA ANALIA	DNI	17280021 22734739
21	MANUEL A.CALVO N° 55	DAVIS LAURA ESTER	DNI	16355574
22	MANUEL A.CALVO N° 57	RIAÑO RAMIRO MATIAS SCARINCIO ESPOSITO ANABELLA PAOLA	DNI	29050756 31272563
23	POSTA ROLANDO N° 3727	MORENO COMPAGNUCCI VANINA ANDREA	DNI	33107420
24	POSTA ROLANDO N° 3733	PANIS GRACIELA HAYDEE	DNI	10388979
25	POSTA ROLANDO N° 3835	PUGLIESE GUSTAVO ALBERTO FORD VALERIA VERONICA	DNI	21739530 25432520
26	POSTA ROLANDO N° 3747	BESANO KARINA NOEMI	DNI	21739051
27	POSTA ROLANDO N° 3847	HERBALEJO JORGE HORACIO FERNANDEZ MIRIAM NOEMI	DNI	13836067 14896114
28	POSTA ROLANDO N° 3753	DI LUCA ARNALDO ADRIAN SANGER PAULINA ESTER	DNI	24436901 25134652
29	POSTA ROLANDO N° 3767	MONTANGIE CRISTIAN JAVIER LASTRA LORENA CARINA	DNI	25134006 24889174
30	POSTA ROLANDO N° 3873	AYMES VANESA LORENA	DNI	27708504
31	DIRCK H.KLOOSTERMAN N° 56	PALACIOS RODRIGUEZ JOSE ADOLFO SCLAVI ROMINA IDA	DNI	32586703 32253194
32	MANUEL A.CALVO N° 56	FEDERICI SILVIO ROBERTO SALAZAR YOLANDA MAGDALENA	DNI	22507427 25576538
33	DIRCK H.KLOOSTERMAN N° 54	PAVEZ PAOLA MARCELA DUARTE RUBEN DARIO	DNI	27708590 28063116
34	MANUEL A.CALVO N° 54	QUINTEROS NILDA SUSANA VERNA SEBASTIAN EDUARDO	DNI	22943658 23130821
35	DIRCK H.KLOOSTERMAN N° 46	WALDEN JORGE BRUNO BRAVO MARTA GRACIELA	DNI	22693616 22533972
36	MANUEL A.CALVO N° 46	FUICA ROBERTO CARLOS PACI MARIA ALEJANDRA	DNI	23121297 24413740
37	MANUEL A.CALVO N° 44	TALAMONTE NESTOR JUAN OLAVE ELDA GLADYS	DNI	17837508 17838219
38	MANUEL A.CALVO N° 36	KAMPMEIER WALTER CESAR GREGORI CORINA JANET	DNI	21603386 21603468

BARRIO: BAHIA BLANCA 82 VIV.

EX 2024-33838102-GDEBA-DPTDIV

N° ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 7 MZ 237-A	RUGGERI MARIA VIRGINIA GIMENEZ TOBIAS EXEQUIEL	DNI	22574276 46339523
2	Casa N° 24 MZ 237-A	SCHNEIDER GLADIS BEATRIZ	DNI	20122555

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

3	Casa N° 51 MZ 237-B	ANRIQUE JOSE MARIA DE LAS FLORES VANESA ANDREA	DNI	26519601 29719932
4	Casa N° 56 MZ 237-B	TISSBERGER RUBEN DARIO BRAVO MARISA ANDREA	DNI	25465511 23941899
5	Casa N° 61 MZ 237-C	GRECCO STRASHEIM MATIAS GUILLERMO FERRONATO KARINA ALEJANDRA	DNI	27331922 32253138
6	Casa N° 66 MZ 237-C	SALGUES GUILLERMO DANIEL BRUNO GONZALEZ MALEN	DNI	28823289 32196947
7	Casa N° 73 MZ 237-C	IACONO JOSE LUIS	DNI	30913443
8	Casa N° 75 MZ 237-C	GARABAN SILVIO HERNAN	DNI	21555721
9	Casa N° 77 MZ 237-C	AMADO GUSTAVO RAUL NEGRIN CINTIA LORENA	DNI	32271014 33327095
10	Casa N° 78 MZ 237-C	BARONA NESTOR RUBEN BARONA MARIA MICAELA	DNI	16455246 33369329
11	Casa N° 79 MZ 237-C	ALBERCA GABRIEL	DNI	23412122

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acrelide documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Balcarce que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BALCARCE 204 VIV.

EXpte: 2416-11384/2014 ALC. 9

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	CASA N° 11 MZ I	CAGNI MARIO ALBERTO	DNI 20522745

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acrelide documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Brandsen que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: BRANDSEN 73 VIV.

EX 2024-22409800-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
			TIPO NÚMERO
1	Casa N° 35	ECHANDI MARCELO MAXIMILIANO	DNI 23325518
		FERNANDEZ PATRICIA ELISABET	DNI 25334664
2	Casa N° 41	ETCHEVERRI ADRIANA VANESA	DNI 25494746
3	Casa N° 47	GUTIERREZ NOELIA	DNI 27242889
4	Casa N° 56	ORTIGOZA LAURA ANABEL	DNI 38414179
5	Casa N° 58	RAVIRU MARIA AMANDA	DNI 5411806
6	Casa N° 71	ECHAYRE MARTA CARINA	DNI 23090782

oct. 9 v. oct. 14

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Chivilcoy que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CHIVILCOY 320 VIV.**EX 2025-15725985-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MZ 278 D LOTE 17	GUTIERREZ BRAIAN LIONEL	DNI	41466671
2	MZ 278 D LOTE 4A	SANZONE GISELA LUCIANA	DNI	26452063
3	MZA 278 A LOTE 1	SUAREZ FRANCIA ALEJANDRA	DNI	20712132
4	MZA 278 A LOTE 12	LAVINO FERNANDO GABRIEL SOSA ANA MARIA	DNI	24444983 30509757
5	MZA 278 A LOTE 16	PECHINENDA ROSANA MARIA	DNI	38823611
6	MZA 278 A LOTE 17	CAPRILE NORMA BEATRIZ CAPRILE MELINA MACARENA	DNI	20309955 40859698
7	MZA 278 A LOTE 18	PARODI MARCELA ALEJANDRA MARHON JUAN PABLO	DNI	25136150 29235610
8	MZA 278 A LOTE 5	ARANDA CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	17379426
9	MZA 278 A LOTE 6	DI NARDO MARIA ALEJANDRA LORENZETTI JUAN JOSE	DNI	18350072 16807143
10	MZA 278 A LOTE 7	IBERRO MARIANO MAXIMILIANO PERALTA FLORENCIA ROCIO	DNI	28562004 40374919

BARRIO: CHIVILCOY 16 VIV.**EX 2025-15042006-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1 MZ 351-A	MIRANDA DANIEL HORACIO	DNI	10642578
2	Casa N° 8 MZ 456-B	ZARATE MARIA MERCEDES	DNI	24674573
3	Casa N° 12 MZ 456-C	FELICE ADRIAN OSCAR MAIDANA YESICA ALDANA	DNI	28873833 29235715

BARRIO: CHIVILCOY 58 VIV.**EX 2025-14990276-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	MZA 359 B LOTE 13	LAHURCADA KARINA ISABEL	DNI	25660372
2	MZA 359 B LOTE 22	KELLY JOSE HECTOR	DNI	28391282
3	MZA 359 C LOTE 12	ponce AXEL NAHUEL	DNI	40581002
4	MZA 359 C LOTE 15	ALZOGARAY LOURDES MICAELA BLANCO JAVIER ALFREDO	DNI	41466652 40273418
5	MZA 359 C LOTE 16	CUEVAS NORMA BEATRIZ	DNI	26832360
6	MZA 359 C LOTE 20	ROLDAN ALICIA NATALIA SOLEDAD	DNI	31993315
		MILIONE OSCAR ALEJANDRO	DNI	22130048
7	MZA 359 C LOTE 6	CORNEJO ELSA ANDREA	DNI	28873727
8	MZA 359 D LOTE 15	FLEITAS LAURA SOPATO JOSE LUIS	DNI	27321821 30643299

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

9	MZA 359 D LOTE 20	SOPATO MARIA CRISTINA	DNI	26476517
		SOPATO MARIA MILAGROS	DNI	44111403
10	MZA 359 D LOTE 23	ROMERO KARINA MERCEDES	DNI	24031886
		LOMBARDI ANGEL NORBERTO	DNI	16807045
11	MZA 359 B LOTE 17	RODRIGUEZ VANESA NATALIA	DNI	29553364
		IRIGARAY DIEGO MARTIN	DNI	27131020

BARRIO: CHIVILCOY 291 VIV.**EX 2025-2947590-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO
1	MONOBLOCK 19 PISO 2 DPTO 283	SANCHEZ MELINA AIME	DNI	33254159

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Pringles que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL PRINGLES 10 VIV.**EX 2025-14315703-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO
1	CASA Nº 8	YAÑEZ EVA MARIEL	DNI	25447245

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Coronel Suárez que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: CORONEL SUÁREZ 534 VIV.**EXPT: 4028-1721/2021**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	TIPO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD NÚMERO
1	Casa Nº 3 A	MARTINEZ DIEGO RAFAEL	DNI	27291849
		SCHWAB ANDREA LORENA	DNI	29958740
2	Casa Nº 4	PILLER KARINA SOLEDAD	DNI	28722693
3	Casa Nº 4 A	HEINRICH JOSE MAXIMILIANO	DNI	27291963
		GOTTFRIDT LUCIA ANTONELLA	DNI	31525298
4	Casa Nº 5	SCHWAB FRANCISCO NICOLAS	DNI	33560135
		SCHMIDT JESICA NATALIA	DNI	33244293
5	Casa Nº 5 A	MARTEL SILVIO ISMAEL	DNI	31817614
		SCHENFELT VANESA LUJAN	DNI	32262248
6	Casa Nº 7	HUBERT MARISA FERNANDA	DNI	27742678
		SCHWAB HERNAN AGUSTIN	DNI	29508198
7	Casa Nº 7 A	FELIPOVICH GRACIELA ALEJANDRA	DNI	31279656
		ALBERRO ROBERTO ARIEL	DNI	26736288
8	Casa Nº 8 A	SCHRO CLAUDIO JAVIER	DNI	25607887
		TORRES ANDREA SUSANA	DNI	25990716
9	Casa Nº 9 A	FRANCO RAUL ALEJANDRO	DNI	21570583
		HEIT GRACIELA	DNI	22434411

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

10	Casa Nº 10	HEINRICH ANTONIO ANSELMO CONDE NORMA NELIDA	DNI 10562767 DNI 13072677
11	Casa Nº 11	CANTERO OSCAR EDUARDO OLGUIN MARIA ELENA	DNI 17785610 DNI 23306073
12	Casa Nº 11 A	BERG IVANA SOLEDAD	DNI 28722707

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Arenales que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL ARENALES 50 VIV.**EX 2024-2862550-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 126	CALDERONE NATALIA LORENA	DNI 26928309

BARRIO: GENERAL ARENALES 8 VIV.**EX 2025-12086313-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	CASA Nº 4 MZ 18-A	BRIENZO MARIA EVA	DNI 12813044

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de General Viamonte que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: GENERAL VIAMONTE 226 VIV.**EX 2025-29726015-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Mz. 3 PAR 1	PEREZ PATRICIO MIGUEL CUELLO SONIA ISABEL	DNI 14679100 DNI 17590662
2	Mz 3- PAR 12	CARRANZA SANDRA VALERIA	DNI 31998062
3	Mz 3- PAR 13	ANDRADA ANGELA ROMINA GERAVI LUCAS CARLOS	DNI 29859196 DNI 29172658
4	Mz 3- PAR 14	GALLO CINTIA MIRIAM	DNI 31998051
5	Mz 3- PAR 17	TEILLERI ROSA LILIANA CUELLO CEFERINO NESTOR	DNI 23848976 DNI 23863067
6	Mz 3- PAR 21	ANDRADA MARIA CELESTE	DNI 32591289
7	Mz 3- PAR 22	MENESE PAOLA YAQUELINE	DNI 30564273
8	Mz 3- PAR 3	FERREYRA JORGE EDUARDO	DNI 11884987
9	Mz 3- PAR 8	LAGHI HERMINIA ISABEL	DNI 17394953
10	Mz 3- PAR 9	LUCA NELIDA JUANA	DNI 5979991
11	Mz 4- PAR 15	ANDRADA PATRICIA ALEJANDRA	DNI 25577843
12	Mz 4- PAR 17	SARAVI LORENA BEATRIZ MOLINA SERGIO ALEJANDRO	DNI 25577810 DNI 26525091
13	Mz 4- PAR 18	VERA JUAN MARTIN	DNI 21012764

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

14	Mz 4- PAR 19	ETCHART LAURA ELIZABETH	DNI	21647835
15	Mz 4- PAR 24	HERNANDEZ JOSE GERMAN	DNI	27851459
16	Mz 4- PAR 4	OZAN GRISELDA ANGELICA	DNI	10310272
17	Mz 4- PAR 7	ZALAZAR NANCY ESTHER	DNI	18513161
18	Mz 4- PAR 9	FERREYRA MARIANO ANTONIO	DNI	20215741
19	Mz 5- PAR 1	GAUNA ALEJANDRA EDITH	DNI	33104851
20	Mz 5- PAR 13	FERREYRA MARIA CRISTINA	DNI	17479894
21	Mz 5- PAR 17	HUECHUQUEO MARCELA ALEJANDRA	DNI	25577888
22	Mz 5- PAR 18	BASILE DIEGO ALBERTO	DNI	29859045
23	Mz 5- PAR 20	FIRMAPAZ VIVIANA BEATRIZ	DNI	17938801
24	Mz 5- PAR 21	GODOY MARIA DEL CARMEN	DNI	28973052
25	Mz 5- PAR 23	MOLINA ANDREA VERONICA	DNI	28288701
		GONZALEZ PATRICIA ALEJANDRA	DNI	25121012
		SILVA LUIS ORLANDO	DNI	17479815
26	Mz 5- PAR 24	BRAMAO FERNANDA CECILIA	DNI	25334639
27	Mz 5- PAR 3	JARA SONIA MARGARITA	DNI	17128036
		GUAJARDO MAINQUE ROBERTO	DNI	14560291
28	Mz 5- PAR 4	COLIN MARIA VICTORIA	DNI	21647851
29	Mz 5- PAR 5	GODOY EUGENIA MERCEDES	DNI	27478959
30	Mz 5- PAR 7	MEDINA ESTELA VICTORINA	DNI	20697282
		RAMALLO JUAN CARLOS	DNI	17938742
31	Mz 5- PAR 9	MAZO SANDRA MARIA ELIZABETH	DNI	25334622
32	Mz 6- PAR 12	RODRIGUEZ MARCELA LILIANA	DNI	21880854
		FARIA ROBERTO JULIO	DNI	22605586
33	Mz 6- PAR 18	YANQUELEN CARINA VANESA	DNI	25577899
		LITARDO CRISTIAN ROBERTO	DNI	26382976
34	Mz 6- PAR 19	PERALTA NANCY BEATRIZ	DNI	24194093
35	Mz 6- PAR 2	DESIMONE ADRIANA PATRICIA	DNI	18547791
36	Mz 6- PAR 20	BONO MARIELA MABEL	DNI	21880836
37	Mz 6- PAR 6	OTEGUI JUAN JOSE	DNI	16621261
38	Mz 6- PAR 7	SILVA PATRICIA CARINA	DNI	24085702
39	Mz 6- PAR 9	FIRMAPAZ MARIA FERNANDA	DNI	21647825
40	Mz 8- PAR 10	ANTONIO MARCELINA ESTHER	DNI	16918515
41	Mz 8- PAR 12	TEILLERI LUIS MARTIN	DNI	21058172
42	Mz 8- PAR 13	MARVICIO SANDRA MARINA	DNI	24779647
43	Mz 8- PAR 15	MOLINA IVANA NOEMI	DNI	26525050
		CASTELLANI CARLOS OMAR	DNI	23052599
44	Mz 8- PAR 16	CHASELA MARIA JULIA	DNI	24194087
45	Mz 8- PAR 19	FARIAS VANINA MARICEL	DNI	29859048
46	Mz 8- PAR 5	GARCIA MARIA CELESTE	DNI	28973060
47	Mz 9- PAR 10	BIANCO NIEBLA HILDA	DNI	21058156
		MURILLO JOSE ALBERTO	DNI	16620966
48	Mz 9- PAR 15	BARRANCO CARLOS VICENTE	DNI	26695425
		SALAZAR MARIA CECILIA	DNI	27478937
49	Mz 9- PAR 16	FROSART PAOLA MARIEL	DNI	30407243
		MONGUILLOT CARLOS ALBERTO	DNI	23848920

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

50	Mz 9- PAR 17	COLIN MARIA MERCEDES	DNI	29172715
51	Mz 9- PAR 2	BARRIONUEVO ANGEL DAVID	DNI	26391107
		MACHADO VERONICA RAQUEL	DNI	29483662
52	Mz 9- PAR 20	LARA GUILLERMO ANTONIO	DNI	25828052
		CAYUQUEO IVANA PAMELA	DNI	28767852
53	Mz 9- PAR 22	HERNANDEZ LORENA RAQUEL	DNI	28767840
54	Mz 14- PAR 1	PIUTRIN YOLANDA NORMA	DNI	18313214
55	Mz 14- PAR 11	HERRERA LEONARDO FLORENCIO	DNI	16355696
56	Mz 14- PAR 12	OLMEDO PEDRO BENJAMIN	DNI	5051002
		SOSA MARIA CARMEN	DNI	3859848
57	Mz 14- PAR 18	SOSA MARIA NATALIA	DNI	25224847
58	Mz 14- PAR 2	CERIANI HIDALGO MARIA DE LOS ANGELES	DNI	25726826
		GOMILA CARLOS ALBERTO	DNI	24477498
59	Mz 14- PAR 22	HERRERA CRISTINA NICOLASA	DNI	13447275
60	Mz 14- PAR 3	OROL MIRYAM SUSANA	DNI	24194099
61	Mz 14- PAR 6	FONTAINE MARIA DE LOS ANGELES	DNI	14319958
62	Mz 14- PAR 8	OCAMPO CECILIA ELIZABETH	DNI	23848991
63	Mz 14- PAR 9	BOGARIN SUSANA MABEL	DNI	16918582
64	Mz 15- PAR 10	PILQUIL ESTHER SUSANA	DNI	13447044
65	Mz 15- PAR 17	ETCHART YOLANDA HAYDEE	DNI	13101304
66	Mz 15- PAR 19	FRAGALE MIRIAM ESTEFANIA	DNI	31560202
67	Mz 15- PAR 21	RATTI CINTIA LUJAN	DNI	28767804
68	Mz 15- PAR 22	FERNANDEZ DANIELA ANDREA	DNI	21058171
69	Mz 15- PAR 3	MILLA NERI CASILDA	DNI	14842982
70	Mz 15- PAR 6	GUZMAN NOELIA ANAHI	DNI	30564207
71	Mz 15- PAR 9	INAIPIL ESTELA NOEMI	DNI	27478903
72	Mz 16- PAR 11	VELIZ STELLA MARIS	DNI	16621227
73	Mz 16- PAR 12	RUSSO DIEGO JAVIER	DNI	27851427
		CASTILLO SILVANA LEONOR	DNI	30918865
74	Mz 16- PAR 14	MAZA YESICA VALERIA	DNI	29240239
75	Mz 16- PAR 15	BIELSA GRACIELA MABEL	DNI	25577842
76	Mz 16- PAR 17	MILONI YAMILA CELESTE	DNI	32263238
77	Mz 16- PAR 19	FARIAS NADIA SOLEDAD	DNI	33479767
78	Mz 16- PAR 20	GONZALEZ MARIA LUJAN	DNI	21880910
		RAMIREZ OSCAR WALTER	DNI	14115903
79	Mz 16- PAR 23	HERNANDEZ MARTA MABEL	DNI	18313231
80	Mz 16- PAR 5	CHAVES MARIANA	DNI	26194894
81	Mz 16- PAR 7	BARBIERI MARIANA PATRICIA	DNI	21986572
82	Mz 16- PAR 8	SANCHEZ OLGA ISABEL	DNI	14541788
83	Mz 16- PAR 9	CAYU LUCIANA	DNI	25145408
84	Mz 17- PAR 1	ESPINOSA SILVIA BEATRIZ	DNI	11356434
85	Mz 17- PAR 11	SIRI MARIA LAURA	DNI	29859007
86	Mz 17- PAR 15	LACIAR GUSTAVO	DNI	18313229
		MARIN MYRIAM ELBA	DNI	17938790
87	Mz 17- PAR 16	CANIUPAN MARIA LAURA	DNI	27943230
88	Mz 17- PAR 3	MARIN JUANA BEATRIZ	DNI	18313216

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

89	Mz 17- PAR 5	NEGRETTI ANA RAQUEL	DNI	22259487
90	Mz 17- PAR 6	MENDEZ ALICIA NELIDA	DNI	24779658
91	Mz 19- PAR 12	SALAZAR JOSE MARIA	DNI	22259453
92	Mz 19- PAR 17	LUCERO NORMA NOEMI	DNI	5967059
93	Mz 19- PAR 18	MORALES MONICA BEATRIZ	DNI	20586639
94	Mz 19- PAR 8	GOROSITO SALVADOR AGUSTIN MILLA MARCELA ISABEL	DNI	5087422 17227262
95	Mz 20- PAR 2	RODRIGUEZ MYRIAM ESTELA	DNI	18782952
96	Mz 20- PAR 12	GIMENEZ RAMONA MARCELA	DNI	6660056
97	Mz 20- PAR 13	VEGA NILDA MARIELA	DNI	21880850
98	Mz 20- PAR 15	REYES EVA EVANGELINA	DNI	21058116
99	Mz 20- PAR 16	RODRIGUEZ MARIELA ANDREA	DNI	29859023
100	Mz 20- PAR 17	GAUTE PAOLA VALERIA	DNI	24882981
101	Mz 20- PAR 19	LORENZO GRACIELA NOEMI	DNI	17938787
102	Mz 20- PAR 22	MANSILLA CECILIA EDITH	DNI	28973155
103	Mz 20- PAR 3	MANQUILLAN MARIANA LUISA	DNI	29859082
104	Mz 20- PAR 5	PONCE BIBIANA PATRICIA IHTURRART RICARDO RENE	DNI	24194059 20491261
105	Mz 20- PAR 8	COLIN RICARDO DANIEL MELIN MARIELA NOEMI	DNI	23689700 28288708
106	Mz 20- PAR 9	HERNANDEZ ALEJANDRA MARINA	DNI	27478934

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acrelide documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de José C. Paz que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: JOSE C. PAZ 1294 VIV.

EX 2025-3652425-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 11 MZ 2	TORRES ARIEL AGUSTIN	DNI	35397986
2	Casa N° 13 MZ 2	FERNANDEZ OFELIA NOEMI	DNI	25483576
3	Casa N° 14 MZ 2	PALAVECINO ROMAN MARIA DANIELA	DNI	34154500
4	Casa N° 18 MZ 2	RESLER NORBERTO GUILLERMO	DNI	22439756

BARRIO: JOSE C. PAZ 500 VIV.

EX 2025-9640808-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 2	CARABAJAL MARGARITA	DNI	10965246
2	Casa N° 4	GONZALEZ VERONICA ESTER RUIZ BRISA MERCEDES	DNI	30528474 44610231
3	Casa N° 8	URQUIZA FEDERICO RUBEN	DNI	33324430
4	Casa N° 12	ARAUJO FERNANDA MARIA FARIAS CARLOS ROBERTO	DNI	36635791 31070307

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

5	Casa Nº 15	DIAZ ORIANA ROCIO	DNI	42681410
6	Casa Nº 16	LIENDRO RUBEN HUGO	DNI	14889277
7	Casa Nº 17	DIAZ VICTORIA ELVIRA	DNI	18466600
		SANCHEZ DIAZ KATHERINE NICOLE	DNI	44796336
8	Casa Nº 26	MIERES LEANDRO NAHUEL	DNI	40491188
		BUONO GISELA SOLEDAD	DNI	42493710
9	Casa Nº 32	ARAOZ AMELIA LIDIA	DNI	28275827
		ARAOZ LAUTARO GABRIEL	DNI	42257351
10	Casa Nº 37	SILVERO SOFIA MARGARITA	DNI	38705416
11	Casa Nº 40	VACA JORGELINA TOMASA	DNI	30387604
12	Casa Nº 56	NUÑEZ ALEXIS ALEJANDRO	DNI	47551393
		SANDOVAL YANINA GISSEL	DNI	32348366
13	Casa Nº 59	LEZCANO CARINA DE LOS ANGELES	DNI	24565272
14	Casa Nº 67	SOSA MARIA LAURA	DNI	30492144
		NUÑEZ CARLOS ALBERTO	DNI	22387462
15	Casa Nº 68	SANTANDER LUISA	DNI	23988371
16	Casa Nº 70	POLENTARUTTI GUSTAVO EMMANUEL	DNI	34560720
		PALAVECINO EUGENIA EDITH	DNI	30857467
17	Casa Nº 71	ROMERO MELANIE DAIANA	DNI	38466384
		SUAREZ LEANDRO JOAQUIN	DNI	44382315
18	Casa Nº 77	GOMEZ CINTHIA NOELIA	DNI	35346836
		SANDOVAL ANGEL DANIEL	DNI	35349392
19	Casa Nº 78	HERNANDEZ CINTIA ERCILIA	DNI	33739548
20	Casa Nº 81	MIRANDA ROQUE ARMANDO	DNI	25120668
21	Casa Nº 82	GUZMAN NATALIA NOEMI	DNI	29195695
22	Casa Nº 85	ROCCA ADRIAN MARCELO	DNI	27357747
		PANASIUK VIRGINIA FAUSTINA	DNI	25379820
23	Casa Nº 90	CASTILLO MAYRA ALEJANDRA	DNI	36823005
		BAGLIONE JONATHAN PAUL	DNI	34259090
24	Casa Nº 99	PEREZ ROCIO MARIA BELEN	DNI	30011128
25	Casa Nº 101	RODRIGUEZ IRIS MARIA SOLEDAD	DNI	23383391
26	Casa Nº 110	ZARZA ERICA MELISA	DNI	38868140
27	Casa Nº 114	AGUIRRE JUAN DOMINGO	DNI	13224435
		AGUIRRE ERICA ALDANA	DNI	37929321
28	Casa Nº 120	SANCHEZ ROSA ALICIA	DNI	23333138

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

		SILVA WALTER ARIEL	DNI	24273483
29	Casa Nº 125	BENITEZ GALEANO SERGIO MOISES	DNI	94716887
30	Casa Nº 127	CANTEROS LORENA MAGALI	DNI	46089504
		CANTEROS NOELIA EVELIN	DNI	37037438
31	Casa Nº 136	GONZALEZ ROCIO SOLEDAD	DNI	36561689
32	Casa Nº 145	GASPARINI ELIZABETH MONICA	DNI	23050997
		LOPEZ ALEJANDRO GUILLERMO	DNI	22992730
33	Casa Nº 149	BLANCO MARIA MACARENA	DNI	41199209
		BLANCO RAMON ALBERTO	DNI	21367413
34	Casa Nº 157	MENDEZ ELIZABETH DEL CARMEN	DNI	32722980
35	Casa Nº 163	NUÑEZ GABRIELA ROXANA	DNI	34546193
		GONZALEZ CRISTIAN FRANCISCO	DNI	30411331
36	Casa Nº 165	GAJARDO GABRIELA ADRIANA	DNI	33768164
37	Casa Nº 166	MARQUEZ OSVALDO RAMIRO	DNI	43182778
38	Casa Nº 169	CASTELLANO LUCIA DEL CARMEN	DNI	4576148
39	Casa Nº 177	VILLALVA SANTA BALVINA	DNI	14389725
40	Casa Nº 187	PESOA NATALIA NOEMI	DNI	23878395
41	Casa Nº 196	CUELLO ANTONELLA ANAHI	DNI	45001779
		CUELLO DIEGO ALEJANDRO	DNI	46116341
42	Casa Nº 200	BELIZAN JESICA NOELIA	DNI	30444720
43	Casa Nº 201	LEDESMA RIVERA DAYSI JACQUELINE	DNI	39393243
		LEDESMA RIVERA WILLIAMS NESTOR RICARDO	DNI	46701803
44	Casa Nº 203	LOPEZ ALFREDO DANIEL	DNI	24430568
		LOPEZ ALICIA DEL CARMEN	DNI	22338666
45	Casa Nº 204	LEDESMA FRIAS JADE YANET	DNI	44784516
46	Casa Nº 206	CASTRO ANDREA KARINA	DNI	23807948
		CASTRO VALERIA ALEJANDRA	DNI	34264240
47	Casa Nº 213	CORBALAN MATIAS DANIEL	DNI	38935435
48	Casa Nº 220	FONTANA JONATAN JAVIER	DNI	33514465
		SANABRIA CAROLINA PAOLA	DNI	35146491
49	Casa Nº 221	LOPEZ DIAZ ARIELLA BEATRIZ	DNI	93505106
		DIAZ ASTUDILLO MARIA ANGELICA	DNI	93913280
50	Casa Nº 224	TEVEZ TEODORO	DNI	11356362
		TEVEZ MATIAS RAMIRO	DNI	40474891
51	Casa Nº 235	MURUA GIOAVANNA ISABEL	DNI	45814014

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

52	Casa Nº 236	GUERRERO PATRICIA AILEN ALEJANDRA	DNI	42823565
53	Casa Nº 239	RODRIGUEZ SILVIA ITATI	DNI	28999094
		GODOY ARIANA AYELEN	DNI	42947826
54	Casa Nº 245	GALARZA DAIANA ELIZABETH	DNI	37863203
55	Casa Nº 250	NUÑEZ PABLO ANDRES	DNI	32630545
		GONZALEZ MONICA ALEJANDRA	DNI	35305068

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lincoln que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LINCOLN 300 VIV.**EX 2025-3587389-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	LOS ALELIES N1 358	CESAR JUAN LEONARDO	DNI	27044009

BARRIO: LINCOLN 217 VIV.**EXpte: 2416-14434/2004 ALC. 76**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 6 MZ 1	RODRIGUEZ ROMINA	DNI	30175289

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Lobería que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/ 58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: LOBERÍA 120 VIV.**EX 2023-4303456-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 5 MZ 26-A	SAMMARONI MARIA CARLA	DNI	43863917
		FERINI JUANA ISABEL	DNI	16605962

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Merlo que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: MERLO 2-56 VIV.**EX 2023-20132069-GDEBA-DPTDIV**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 1 MZ C	DESTRIBAT BRENDA YAMILA	DNI	38635653
		GELABERT CARLOS JONATHAN	DNI	36516283
2	Casa Nº 2 MZ C	GRAMAJO ROSALIA NATIVIDAD	DNI	34417423
		PEREYRA CLAUDIO ANTONIO	DNI	26392453

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

3	Casa N° 4 MZ C	VIDELA NATALIA ELIZABETH	DNI	33034968
		ALCARAZ DIEGO MARTIN	DNI	35900295
4	Casa N° 5 MZ C	ALMADA DAIANA SOLEDAD	DNI	35393620
5	Casa N° 6 MZ C	REYES MARIANA NOELIA	DNI	41464950
		DIBASTIANI JORGE ARIEL	DNI	38318094
6	Casa N° 7 MZ C	OLIVEYRA NERI ALEJANDRO	DNI	34968852
		RUIZ ALDANA GISELLE	DNI	38664085
7	Casa N° 8 MZ C	RAMIREZ LUIS ANIBAL	DNI	20719264
		LESCANO SONIA MARIA DEL LUJAN	DNI	24894206
8	Casa N° 10 MZ C	RAMIREZ ALEJANDRA BEATRIZ	DNI	29698104
		HERRERA SERGIO CLAUDIO	DNI	27914017
9	Casa N° 11 MZ C	OLGUIN LAUREANO RAMON	DNI	41130523
		OLGUIN JORGE CARLOS	DNI	36160006
		RUIZ NANCY CAROLINA	DNI	35075030
10	Casa N° 12 MZ C	CABALLERO YANINA SOLEDAD	DNI	32527777
11	Casa N° 13 MZ C	ROBURU EVA AURORA	DNI	32357393
12	Casa N° 14 MZ C	ESCALANTE KARINA LEONILDA	DNI	33034774
13	Casa N° 15 MZ C	DIAZ ZULEMA MARGARITA	DNI	41673445
14	Casa N° 16 MZ C	FERNANDEZ MAYRA SOLEDAD	DNI	37026903
15	Casa N° 17 MZ C	GEREZ ROXANA YUDIT	DNI	29059713
16	Casa N° 18 MZ C	DELVALLE RIOS LIZ MARICELA	DNI	95331807
17	Casa N° 20 MZ C	QUEVEDO GABRIELA GRISELDA	DNI	37144422
18	Casa N° 21 MZ C	RUIZ HERNAN MARIANO	DNI	35335491
19	Casa N° 22 MZ C	GODOY GRACIELA BEATRIZ	DNI	24461147
20	Casa N° 23 MZ C	CANTEROS GABRIELA ALEJANDRA	DNI	26061632
		LOPEZ DANIEL RAMON	DNI	18649472
21	Casa N° 24 MZ C	LEMOS LILIANA NOEMI	DNI	38641754
		PARIONA BUENDIA ALEX DENTON	DNI	94405366
22	Casa N° 25 MZ C	SALGUERO DARIO GABRIEL	DNI	33674967
23	Casa N° 26 MZ C	CASTILLO MARIANA VERONICA SOLEDAD	DNI	29824435
24	Casa N° 27 MZ C	MARTINEZ BLANCO PATRICIA ELIZABET	DNI	95403554
		BENITEZ ORTIZ NESTOR RAMON	DNI	95374853
25	Casa N° 28 MZ C	PACHECO NILDA BEATRIZ	DNI	29536220
		ARZUAGA ANASTASI VICTOR RENE	DNI	93709830
26	Casa N° 1 MZ D	GORGA DAIANA AYELEN	DNI	40631589
		ROJAS LUCAS NAHUEL	DNI	39471554
27	Casa N° 2 MZ D	GONZALEZ NATALIA CORINA TERESITA	DNI	25682955
		OJEDA CLAUDIO RUBEN	DNI	24124379
28	Casa N° 3 MZ D	BERTOLOTTO BETINA SOLEDAD	DNI	33786100
		ROBURU HECTOR ALEJANDRO	DNI	27302513
29	Casa N° 4 MZ D	ANTEZANA FLORES IBIS JOSSIMAR	DNI	95013647
30	Casa N° 5 MZ D	CARDOZO AGAPITO	DNI	94695130
		AYALA SANABRIA JUANA ISABEL	DNI	94689775
31	Casa N° 6 MZ D	VERA MARIBEL CAROLINA	DNI	34265115
32	Casa N° 7 MZ D	NIZ ROMINA MARIA MERCEDES	DNI	32965211

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

33	Casa N° 8 MZ D	MENDOZA LUCIA CAROLINA	DNI	46747682
34	Casa N° 9 MZ D	MERELES TOLEDO JUAN PABLO	DNI	92385166
		VERON SILVIA MONICA	DNI	18120270
35	Casa N° 10 MZ D	LOPEZ ANGEL GABRIEL	DNI	40763177
		NUÑEZ AGUSTINA LEONELA	DNI	40143260
36	Casa N° 12 MZ D	RODRIGUEZ PAOLA NOEMI	DNI	33398879
37	Casa N° 13 MZ D	IBAÑEZ LAURA ANDREA	DNI	30482371
38	Casa N° 14 MZ D	HERRERA MARIELA ALEJANDRA	DNI	34424074
39	Casa N° 15 MZ D	ROBURU EVA ELSA	DNI	20507670
40	Casa N° 16 MZ D	DIAZ ALBERTO HERNAN	DNI	36919393
		VALENZUELA ROCIO ANA BELEN	DNI	42948688
41	Casa N° 17 MZ D	HOSHI LEONARDO ANDRES	DNI	24541815
42	Casa N° 18 MZ D	PACHECO FERNANDO NICOLAS	DNI	32013322
43	Casa N° 19 MZ D	ROJAS LILIANA BEATRIZ	DNI	24625901
44	Casa N° 20 MZ D	ROJAS MATIAS NICOLAS	DNI	41693532
		RESQUIN CABRAL SANDRA MABEL	DNI	94633737
45	Casa N° 21 MZ D	RUIZ DIAZ EMILIA ELIZABETH	DNI	34410398
		BENITEZ GABRIEL ALEJANDRO	DNI	34810452
46	Casa N° 22 MZ D	BAÑAGASTA FLORINDA DEL CARMEN	DNI	18524656
47	Casa N° 23 MZ D	RODRIGUEZ YANINA ELIZABETH	DNI	35800690
48	Casa N° 24 MZ D	MONJE NORBERTA	DNI	5131891
		GONZALEZ RAMON ALBERTO	DNI	11886134
49	Casa N° 25 MZ D	BARRERA DAIANA ELIZABETH	DNI	45315607
50	Casa N° 26 MZ D	DELGADILLO SOFIA EDITH	DNI	33692512
51	Casa N° 28 MZ D	ROJAS PABLO RAUL	DNI	28480408
		MERCADO GRISELDA ANALIA	DNI	31774639

BARRIO: MERLO 1-56 VIV.

EX 2023-20132069-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa N° 1 MZ A	LUCERO NATALIA NOEMI	DNI	40632072
		ROJAS DAVID MANUEL	DNI	30933293
2	Casa N° 2 MZ A	GODOY JUAN JOSE	DNI	21857011
		GODOY DAIANA EVELYN	DNI	44587556
3	Casa N° 3 MZ A	MOYANO CAMILA ROCIO	DNI	42038393
4	Casa N° 5 MZ A	GOMEZ CLAUDIA BELEN	DNI	40813110
5	Casa N° 6 MZ A	NUÑEZ NANCY ADELMA	DNI	26624580
6	Casa N° 7 MZ A	BERRETTA HIDALGO FATIMA ELIZABETH	DNI	95575066
7	Casa N° 8 MZ A		DNI	29273105
8	Casa N° 9 MZ A	ELIAS MARCOS ABEL ZABALA MARINA NANCY	DNI	31132874
			DNI	34353709
9	Casa N° 10 MZ A	LOPEZ ROMINA DEL CARMEN	DNI	34122456
10	Casa N° 11 MZ A	ROJAS MARTINEZ SUSANA	DNI	95499633
		NUÑEZ ALEJANDRO FABIAN	DNI	32220777

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

11	Casa Nº 12 MZ A	GOMEZ CLAUDIO ANDRES PABLO CISNEROS JOANA AYELEN	DNI	32065512 36951922
12	Casa Nº 14 MZ A	ROMERO SANDRA MARICEL CARDOZO RAFAEL ANTONIO	DNI	24520818 21428105
13	Casa Nº 15 MZ A	VILLALBA GASTON ARIEL MINNOZZI MACARENA NICOLE	DNI	38402869 39790352
14	Casa Nº 18 MZ A	VAZQUEZ LEGUIZAMON EUGENIA BEATRIZ	DNI	95245039
15	Casa Nº 19 MZ A	LANDRIEL KARINA SILVERIA	DNI	23091024
16	Casa Nº 21 MZ A	RODRIGUEZ EVANGELINA	DNI	36662057
17	Casa Nº 22 MZ A	GRANDE JULIA EVA	DNI	25883077
18	Casa Nº 23 MZ A	ROJAS HECTOR ORLANDO PASTORINI ESTEFANIA ROXANA	DNI	24621469 39714409
19	Casa Nº 24 MZ A	BILLORDO MARGARITA RAMONA	DNI	28990423
20	Casa Nº 25 MZ A	VIDELA DANIELA ROMINA	DNI	32535764
21	Casa Nº 26 MZ A	PARED MARIA BELEN	DNI	40429603
22	Casa Nº 27 MZ A	AIELLO SABRINA PAOLA	DNI	35326250
23	Casa Nº 28 MZ A	BARCELO EMANUEL ANTONIO	DNI	31640258
24	Casa Nº 2 MZ B	BUSTOS NAHIA RA ABRIL	DNI	44109464
25	Casa Nº 3 MZ B	DIAZ MALENA GISELL ARANCIBIA MARIA ISABEL	DNI	42917594 21803550
26	Casa Nº 4 MZ B	FERRAI VANINA MARGARITA	DNI	27423537
27	Casa Nº 5 MZ B	OLIVEYRA CLAUDIA ALEJANDRA	DNI	28424186
28	Casa Nº 6 MZ B	BUSTOS AYELEN AMANDA	DNI	39389275
29	Casa Nº 7 MZ B	VILLALBA GONZALEZ LORENA	DNI	23449074
30	Casa Nº 9 MZ B	CEJAS ROMINA ISABEL	DNI	31964006
31	Casa Nº 10 MZ B	IBARRA LAURA CARINA CORONEL CRISTIAN FABIAN	DNI	24459187 36520035
32	Casa Nº 11 MZ B	RISSO PATRON DIANA ROMINA	DNI	29274110
33	Casa Nº 12 MZ B	DIAZ MIRIAM GABRIELA	DNI	37026624
34	Casa Nº 13 MZ B	CHAVEZ ALCIRA OLIVIA	DNI	16191306
35	Casa Nº 14 MZ B	ALTAMIRANO TATIANA AYELEN CORONEL ANGEL ARIEL	DNI	39645422 36520082
36	Casa Nº 15 MZ B	BELLIDO ERNESTO DAVID ESTIGARRIBIA VAZQUEZ GERONIMA ANTONIA	DNI	21834958 93662743
37	Casa Nº 16 MZ B	BAIGORRIA ELIZABETH SOLEDAD	DNI	34420878
38	Casa Nº 17 MZ B	CORONEL GUSTAVO ESTEBAN RIVERO CLAUDIA OLGA	DNI	22612772 18728205
39	Casa Nº 18 MZ B	MARTINEZ CHAVEZ MARIA SIMONA	DNI	94448469
40	Casa Nº 19 MZ B	MASANA MARINA ISABEL YEMES ALBERTO GABRIEL	DNI	37611141 35940072

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

41	Casa Nº 20 MZ B	PEREYRA LUCAS MATIA PACHECO ROMINA CINTIA	DNI	31544790 33736956
42	Casa Nº 21 MZ B	TORRES RODRIGUEZ SALVADOR ALFONZO ESTIGARRIBIA DELIA ALICIA	DNI	94627904 95220427
43	Casa Nº 22 MZ B	PEREZ MARIA DE LOS ANGELES	DNI	40072832
44	Casa Nº 23 MZ B	TOLOZA YESICA YANINA	DNI	33451707
45	Casa Nº 24 MZ B	MENAZZI EILEEN BRENDA VERAGUA PAULA NATALIA	DNI	35424998 30915158
46	Casa Nº 25 MZ B	GONZALEZ MARTIN NESTOR	DNI	26137234
47	Casa Nº 27 MZ B	LEGUIZAMON NANCY CAROLINA	DNI	25848158

BARRIO: MERLO 3-56 VIV.

EX 2023-20132069-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	Casa Nº 2 MZ E	FRANCO VERONICA NOEMI DOMINGUEZ REMIGIO	DNI	31500229 39271963
2	Casa Nº 3 MZ E	SOROCZUK NADIA SOLEDAD	DNI	38602029
3	Casa Nº 4 MZ E	AGUIRRE MICAELA VANIGNA SOLEDAD	DNI	18892426
4	Casa Nº 5 MZ E	GARAY CAROLINA HAYDE	DNI	31811269
5	Casa Nº 6 MZ E	ROBLES CINTHIA CAROLINA	DNI	95243448
6	Casa Nº 7 MZ E	TORRES MEDINA ZULMA YOLANDA RAMIREZ ESTIGARRIBIA LUIS ANTONIO	DNI	95791917 95169926
7	Casa Nº 8 MZ E	CONTRERA ARZAMENDIA ROSALBA CAROLINA LOPEZ BERNAL REINALDO	DNI	94986875 95650707
8	Casa Nº 9 MZ E	RIVAS BENTOS SULLY MABEL	DNI	95160231
9	Casa Nº 11 MZ E	DIAZ LUCIANA MIKAELA OLGUIN MAURO RODOLFO	DNI	39588942 39416509
10	Casa Nº 13 MZ E	ROSS ALEJANDRO DANIEL GARAY ROXANA	DNI	29022924 43107366
11	Casa Nº 15 MZ E	GEREZ XOANA ALEJANDRA	DNI	33202521
12	Casa Nº 17 MZ E	PEREYRA MICAELA BELEN	DNI	38943989
13	Casa Nº 19 MZ E	LOPEZ DUARTE FREDI RAMON	DNI	95571361
14	Casa Nº 21 MZ E	MORAN ARIEL ADRIAN FERNANDEZ LUZ ABRIL	DNI	42281379 45128755
15	Casa Nº 22 MZ E	CARDOSO MAURICIO ALEJANDRO	DNI	43861869
16	Casa Nº 23 MZ E	RAMIREZ GRACIELA ALEJANDRA MENA MARCELO GASTON	DNI	26679132 27288349
17	Casa Nº 24 MZ E	MELGAREJO RAQUEL MARILU	DNI	26390246
18	Casa Nº 25 MZ E	GARAY PAOLA MICAELA CAÑETE MATIAS NICOLAS	DNI	19008713 36905296

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata > jueves 09 de octubre de 2025

19	Casa Nº 28 MZ E	DIAZ SARA ESTER	DNI	30314244
20	Casa Nº 1 MZ F	CORONEL ACOSTA IDALINA	DNI	94461635
		ALVAREZ ESCOBAR GABRIEL DARIO	DNI	95875174
21	Casa Nº 2 MZ F	SERVIN ANA PATRICIA	DNI	94917478
		FERREIRA MARCOS	DNI	94845499
22	Casa Nº 3 MZ F	CASCO VELAZQUEZ ANTONIA	DNI	95038835
		CORONEL CHAVEZ DERLIS RAMON	DNI	95031424
23	Casa Nº 4 MZ F	ROBLES GRISELDA NOEMI	DNI	94410087
		ORTIZ GARCETE FREDY RAMON	DNI	94410085
24	Casa Nº 5 MZ F	GERLING DAMIAN ALEJANDRO	DNI	33660566
25	Casa Nº 6 MZ F	SALES PAULINO ROBERTO	DNI	23312122
		AMARILLO SILVIA VIVIANA	DNI	18590594
26	Casa Nº 8 MZ F	VIDELA BARBARA YANINA	DNI	42281305
27	Casa Nº 9 MZ F	CUBILLA PATRICIA DEL CARMEN	DNI	34293776
28	Casa Nº 10 MZ F	ESCOBAR VERONICA VALERIA	DNI	30712715
29	Casa Nº 12 MZ F	SALINAS ROA VIDALINA	DNI	94815619
		CORONEL BAEZ CALIXTO	DNI	94605771
30	Casa Nº 15 MZ F	CONTRERA ARZAMENDIA LIZ MARIELA	DNI	94967714
		BENITEZ RIVAS ERNELIO RAUL	DNI	95016682
31	Casa Nº 18 MZ F	FLORES RUIZ DIAZ VERONICA	DNI	95199355
		LEZCANO AQUINO EDGAR DANIEL	DNI	95053139
32	Casa Nº 20 MZ F	RODRIGUEZ FIAMA ANAHI	DNI	36299309
		MOLINA MAURICIO ADRIAN	DNI	31654107
33	Casa Nº 21 MZ F	CASCO VELAZQUEZ TOMAS	DNI	94671785
34	Casa Nº 22 MZ F	JIMENEZ LOPEZ CELINA	DNI	94653270
		IRALA ESCOBAR MIGUEL ANGEL	DNI	94696783
35	Casa Nº 24 MZ F	CASCO VELAZQUEZ ELIDA	DNI	95041147
36	Casa Nº 26 MZ F	FERNANDEZ LOPETEGUI LEONIDA	DNI	94693966
37	Casa Nº 27 MZ F	MARTINEZ OPORTO JULIA	DNI	94577060
		MELGAREJO GODOY ANGEL RAMON	DNI	92781847

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Salliqueló que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 Nº 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: SALLIQUELÓ 20 VIV.

EX 2024-1711961-GDEBA-DPTDIV

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
			TIPO	NÚMERO
1	CASA Nº 4	PATTHAUER ANDREA DANIELA	DNI	28623849
		COTIGNOLA RICARDO FRANCISCO	DNI	30645686

oct. 9 v. oct. 14

POR 3 DÍAS - Se cita y/o emplaza por (3) tres días a toda persona que se considere con derecho y acredite documentación respectiva, a oponerse en el término de (30) treinta días corridos, contados a partir de la presente publicación, por escrito y debidamente fundado, al trámite de Regularización Dominial de las viviendas y ocupantes situados en el partido de Tornquist que se detallan a continuación, ante este Organismo, Sector Mesa de Entradas, sito Av. 7 N° 1267 PB e/58 y 59 de la ciudad de La Plata, de 9 a 14 hs.

BARRIO: TORNQUIST 15 VIV.**EXPTE: 4114-125/2019**

Nº ORDEN	IDENTIFICACIÓN DE LA VIVIENDA	APELLIDO Y NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO NÚMERO
1	Lote N° 1 UF	VALLES LILIANA PATRICIA	DNI 10105814
2	Lote N° 2 UF	POLO ALFREDO EDUARDO	DNI 10105654
		PERRIN GLADYS ELISABET	DNI 16068361
3	Lote N° 3 UF	LEON DELIA ADELINA	DNI 13873814
4	Lote N° 4 UF	MORRONE RICARDO ALDO	DNI 10105831
5	Lote N° 5 UF	RANGNAU SILVIA VICTORINA	DNI 10913359
6	Lote N° 6 UF	BLANC CAMILO DORALICIO	DNI 14556088
		LIZARDE STELLA MARIS	DNI 21874334
7	Lote N° 25 MZ 34	IRIARTE OSCAR	DNI 16355584
		ANCAPE PAULA CLARISA	DNI 20903099
8	Lote N° 26 MZ 34	ARRIGO JUAN PEDRO	DNI 14068505
9	Lote N° 43 MZ 36	BLANC ALFREDO ISMAEL	DNI 8188509
10	Lote N° 44 MZ 36	VAZQUEZ LETICIA ELISABET	DNI 17171794
		PINTO ENZO ARIEL	DNI 14879766
11	Lote N° 11 MZ 43	GUAGNINI MARIA EUGENIA	DNI 22852123
12	Lote N° 15 MZ 43	VAZQUEZ FRANCO DAMIAN	DNI 37372786
13	Lote N° 16 MZ 43	MOLINA MONICA NATALIA	DNI 23574162

oct. 9 v. oct. 14

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martínez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postigullo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica